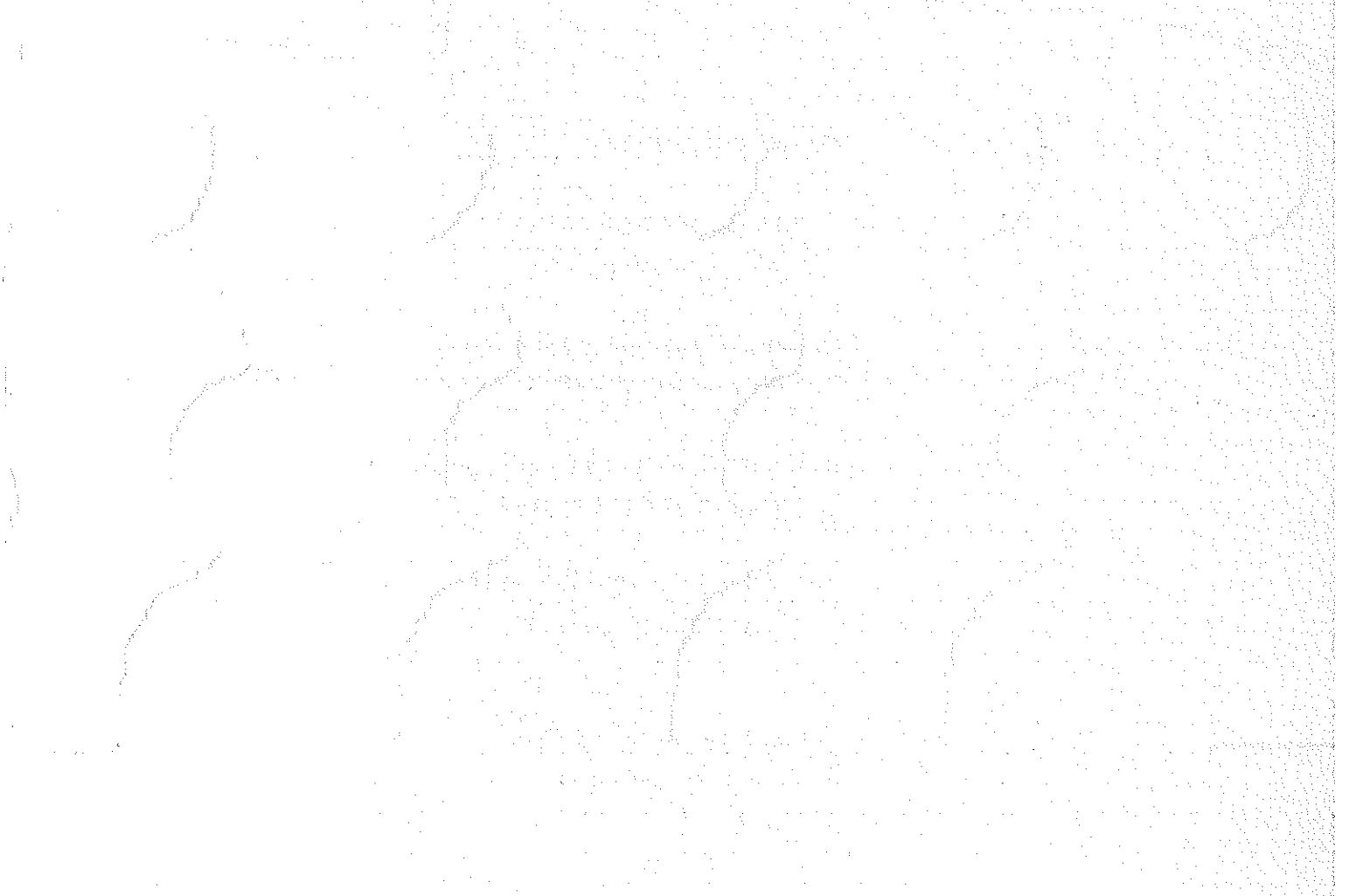


Memoria

CONSULTA POPULAR 1999

Reformas Constitucionales



**INTEGRACION DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Félix Castillo Milla
Magistrado Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

MAGISTRADOS SUPLENTES

Lic. Mario Montano Paz
Magistrado Suplente I

Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Magistrado Suplente II

Lic. Carlos Roberto Sánchez Lazo
Magistrado Suplente III

Lic. Gil Arturo González Solís
Magistrado Suplente IV

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

ÍNDICE

	Pág.
Presentación	I
Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral	1
Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República, aprueba las Reformas Constitucionales	12
Solicitud del Presidente del Congreso de la República al Tribunal Supremo Electoral, para convocar a Consulta Popular, fechada el 21 de octubre de 1998	14
Resolución número 197-98, emitida por el Tribunal Supremo Electoral el 30 de octubre de 1998. Que previo a resolver, se publiquen en Diario Oficial las reformas	15
Decreto Gubernativo 1-98 Presidente de la República declara el estado de calamidad pública	16
Decreto 67-98 del Congreso de la República ratifica el Decreto Gubernativo 1-98	19
Decreto Gubernativo 2-98, modifica el Decreto Gubernativo 1-98 de calamidad pública y restringe garantías constitucionales	21
Decreto 86-98 del Congreso de la República ratifica el Decreto Gubernativo 2-98	23
Resolución número 201-98, emitida por el Tribunal Supremo Electoral el doce de noviembre de 1998. Se abstiene de resolver por estado de calamidad	25
Decreto Gubernativo 3-98, extiende plazo de la calamidad a que se refiere el decreto Gubernativo 1-98	26
Decreto Legislativo 105-98, ratifica el Decreto Gubernativo 3-98	28
Acción de inconstitucionalidad parcial del numeral segundo del Acuerdo 41-98 del Congreso de la República	30
Resolución de la Corte de Constitucionalidad emitida el 5 de enero de 1999, en que se decreta la suspensión provisional de lo impugnado	37
Resolución 003-99, emitida por el Tribunal Supremo Electoral el 7 de enero de 1999. Nueva abstención de convocar por suspensión provisional de la Corte de Constitucionalidad	39

Sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad el 8 de febrero de 1999	40
Acuerdo 11-99 emitido por el Congreso de la República el 16 de febrero de 1999 (deroga acuerdo 41-98)	60
Acuerdo 15-99 emitido por el Congreso de la República el 18 de febrero de 1999 (con las 4 preguntas)	61
Nueva solicitud de convocatoria presentada por el Congreso de la República	63
Acuerdo 17-99 emitido por el Congreso de la República el 4 de marzo de 1999. Reforma apartado 3o. del Acuerdo 15-99 del Congreso de la República	64
Decreto 1-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 01 de marzo de 1999 (Convocatoria a Consulta Popular)	65
Decreto 2-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de marzo de 1999 (Modificación de Convocatoria)	68
Acuerdo 192-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 27 de abril de 1999	70
Recurso de revisión en contra del Acuerdo 192-99, interpuesto por el Presidente del Congreso de la República	72
Resolución 144-99 emitida por el Tribunal Supremo Electoral el día 4 de mayo de 1999, que declara sin lugar recurso de revisión planteado por el Presidente del Congreso de la República	75
Acción de amparo planteada por el Presidente del Congreso de la República, en contra de la resolución 144-99 del Tribunal Supremo Electoral	77
Resolución emitida por la Corte Suprema de justicia el 9 de mayo de 1999, que otorga amparo provisional	84
Recurso de apelación ante la Corte de Constitucionalidad planteado por el Tribunal Supremo Electoral, en contra de resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia que otorga amparo provisional	85
Resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad el 14 de mayo de 1999 que revoca el amparo provisional otorgado por la Corte Suprema de Justicia	87

	Pág.
Acuerdo 218-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el día 11 de mayo de 1999	88
Acuerdo número 229-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 21 de mayo de 1999, que declara la validez de la Consulta Popular	90
Decreto 5-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 25 de mayo de 1999, que declara la conclusión del Proceso Electoral de Consulta Popular	93
Cuadros con resultados definitivos por departamento y municipios de la República. Incluye Juntas Electorales y Empadronados aptos para votar	
- Resultados de la República de Guatemala	95
- Resultados por Departamento y sus Municipios	
- Guatemala	101
- Sacatepéquez	111
- Chimaltenango	123
- El Progreso	135
- Escuintla	143
- Santa Rosa	153
- Sololá	163
- Totonicapán	177
- Quetzaltenango	185
- Suchitepéquez	201
- Retalhuleu	215
- San Marcos	223
- Huehuetenango	241
- Quiché	261
- Baja Verapaz	275
- Alta Verapaz	283
- Petén	295
- Izabal	305
- Zacapa	311
- Chiquimula	319
- Jalapa	329
- Jutiapa	337
Comunicados de Prensa	349
Actividades sobre Capacitación y Divulgación	371

PRESENTACION

La historia constitucional contemporánea del país, que se empieza a contar desde el 14 de enero de 1986, acumula una segunda experiencia con la celebración de la consulta popular realizada el día 16 de mayo de 1999, acontecimiento que de una u otra manera permite la tan ansiada búsqueda para conquistar, con trabajo y esfuerzo colectivo, la institucionalización de la democracia como sistema de gobierno que impulsa el establecimiento del Estado de Derecho.

El evento electoral aludido -que también es conocido con el nombre de *REFERÉNDUM*- está contemplado en el artículo 173 de la Constitución Política vigente y es aplicable cuando surgen situaciones políticas de especial trascendencia. Este calificativo se estimó suficiente y apropiado para apreciar las circunstancias que giraron alrededor de los temas que sustentaron la negociación de la paz, cuyos puntos de referencia están contenidos en los acuerdos correspondientes, los que fueron celebrados entre el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

La consulta popular, siendo una de las clases de comicios que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, carece de una normativa sustantiva y de procedimientos específicos, razón por la cual el Tribunal Supremo Electoral se ve obligado a utilizar las disposiciones que son genéricamente aplicables a las demás clases de votaciones y que se efectúan periódicamente. Entre esas disposiciones sobresale la forma de calificar el sufragio, pues para ello se hace uso del sistema electoral denominado *Mayoría Relativa*, el cual, a la postre, pareciera que no está acorde con la naturaleza o esencia de las repercusiones que conlleva este tipo de elección.

Para llegar a un feliz término del procedimiento consultivo a que fueron convocados todos los ciudadanos, hubo que afrontar algunas vicisitudes. Entre ellas, tenemos:

1. Un fenómeno natural -huracán Mitch- que causó serios estragos en el territorio nacional, cuyas consecuencias forzaron al Gobierno de la República a declarar el estado de calamidad pública durante dos meses.
2. Otros fenómenos -llamémosles humanos o artificiales- habrían de prorrogar durante más tiempo la entrada en vigor de las normas electorales que iban a regir el citado procedimiento consultivo. Estos fenómenos estuvieron relacionados con actuaciones propiamente judiciales, que se iniciaron con el fin de determinar la inconstitucionalidad en que se había incurrido en la redacción de algún artículo del acuerdo que el Congreso de la República emitió para aprobar las reformas constitucionales, las cuales se someterían a ratificación del cuerpo electoral. Como resultado de dichas actuaciones, el Organismo Legislativo derogó el Acuerdo

41-98, al acatar el fallo que promulgó la Corte de Constitucionalidad, y en su lugar, aprobó el Acuerdo 15-99 por medio del cual agrupó en cuatro temas: Nación y Derechos Sociales, Organismo Legislativo, Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial y Administración de Justicia, las cincuenta reformas a la Constitución Política contenidas en el referido acuerdo.

3. Eludidas esas vicisitudes, el Tribunal Supremo Electoral se entregó a la tarea de hacer efectivos los diversos pasos del mencionado procedimiento consultivo. Entre éstos cabe mencionar uno cuya importancia pesó en el ánimo del citado organismo: dar a conocer a la ciudadanía las modificaciones a la Constitución Política, que se planteaban a través de la disposición legislativa ya indicada, condición sin la cual, según se estimó, el electorado no podría tratar el asunto adecuadamente y tomar una decisión razonada y consecuente sobre materia tan delicada y trascendente. En esta misión, el Tribunal se vio acompañado por otras instituciones que armonizaban con el interés de divulgar dichas reformas y aunaban criterio para alcanzar un fin común, o lo que es lo mismo, una cada vez mayor participación ciudadana.

Y para cumplir nuevamente con una obligación que le impone la ley al Tribunal, en las páginas siguientes de esta memoria pone a la vista del lector la documentación que sirvió de base a la consulta popular y los resultados que se obtuvieron como respuesta libre y espontánea de los votantes, al momento de hacer uso del derecho de sufragio que la ley fundamental concede a los ciudadanos.

ACUERDO SOBRE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y RÉGIMEN ELECTORAL

I. REFORMAS CONSTITUCIONALES

Considerando que la Constitución en vigor desde 1986 plantea la responsabilidad del Estado, como organización jurídico política de la sociedad de promover el bien común y la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, y plasmó como preocupación central, impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho.

Considerando que en Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, la delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala -CNR- actuando con pleno respaldo del Gobierno de Guatemala y la delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-, con pleno respaldo de su Comandancia General, consignaron su voluntad expresa de encontrar caminos de solución pacífica a la problemática nacional por medios políticos.

Considerando que el 24 de abril de 1991 se inició el proceso de negociación directa entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-, asumiendo las partes el compromiso de que los acuerdos políticos reflejarían las legítimas aspiraciones de todos los guatemaltecos y se establecerían con apego al marco constitucional vigente y de conformidad con los acuerdos de El Escorial, en el cual la URNG y los partidos políticos del país se comprometieron a promover las reformas de la Constitución Política de la República que fuesen necesarias para la reconciliación de todos los guatemaltecos, la finalización del enfrentamiento armado interno y la solución pacífica de la problemática nacional por medios políticos, y el irrestricto respeto y aplicación de la ley.

Considerando que las reformas constitucionales contenidas en el presente acuerdo constituyen bases sustantivas y fundamentales para la reconciliación de la sociedad guatemalteca en el marco de un Estado de derecho, la convivencia democrática, la plena observancia y el estricto respeto de los derechos humanos, la erradicación de la impunidad y, a nivel nacional, la institucionalización de una cultura de paz basada en la tolerancia mutua, el respeto recíproco, la concertación de intereses y la más amplia participación social a todos los niveles e instancias de poder.

Considerando que las referidas reformas contribuirán a la estabilidad política, al fortalecimiento del poder civil y la redefinición convenida de las funciones del Ejército para esta nueva etapa histórica del país que se inicia con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

ACUERDO
DE
ESTOSOLIMMO

Considerando que las referidas reformas sistematizan y desarrollan, además, el espíritu y la letra de los compromisos suscritos en lo institucional, en lo político, en lo económico, en lo social, en lo étnico, en lo referente a los derechos humanos, su estricta observancia y la lucha contra la impunidad.

Considerando que en lo nacional tiene significación fundamental el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos, así como de sus deberes.

Considerando que las reformas constitucionales acordadas son un histórico paso que en lo institucional garantiza y asegura la construcción de una paz justa y la estabilidad democrática por medios políticos e institucionales y en el marco de la Constitución Política de la República.

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG, en adelante "las partes", acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno de la República promoverá ante el Congreso de la República el proyecto de reformas constitucionales contenidas en las secciones A y B del presente Acuerdo 60 días después de su entrada en vigencia.
2. Las reformas constitucionales propuestas cuyo texto no está expresamente redactado y para las cuales no se identifica el número del artículo correspondiente, se entiende que su ubicación y redacción corresponde al Organismo Legislativo.
3. Las Partes solicitan al Congreso de la República la emisión o modificación de la legislación ordinaria que sea preciso, para adecuarla a lo convenido por las partes en los Acuerdos de Paz y a las reformas constitucionales contenidas en el presente Acuerdo. Asimismo, si fuera el caso, acordar otras reformas constitucionales o legales que fueran necesarias para mantener la consistencia y congruencia con las reformas propuestas por las Partes.
- A. **REFORMAS CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**
4. En este Acuerdo se prevé reconocer constitucionalmente la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca y desde tal perspectiva, la necesidad de definir y caracterizar al Estado guatemalteco como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe. No se trata solamente de reconocer la existencia de distintos grupos étnicos y su identidad como lo hace actualmente la Constitución en el artículo 66, sino reconocer que la confirmación misma de la sociedad, sin perjuicio

de su unidad nacional y del Estado, está caracterizada de aquella manera, lo que implica, además, el reconocimiento de la especificidad de la espiritualidad indígena como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, y la oficialización constitucional de los idiomas indígenas, como uno de los pilares sobre los que se sostiene la cultura nacional y como medio de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales.

Identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca

5. Promover ante el Congreso de la República que en la Constitución Política se reconozca expresamente la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca, dentro de la unidad de la nación guatemalteca.

Listado de los Idiomas existentes en el país

6. Promover ante el Congreso de la República una reforma de la Constitución Política a fin de que en ella conste la lista del conjunto de idiomas existentes en la República y que el Estado está obligado a reconocer, respetar y promover, mediante su inclusión en el artículo 143 de la Constitución Política.

Oficialización de los idiomas indígenas

7. Promover ante el Congreso de la República, de acuerdo con los resultados de la Comisión de Oficialización que establece al Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, las reformas necesarias de la Constitución Política que derivaren del trabajo de la mencionada Comisión.

Espiritualidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca.

8. Promover ante el Congreso de la República la reforma del artículo 66 de la Constitución Política a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos Maya, Garífuna y Xinca.

Definición y caracterización de la nación guatemalteca

9. Promover ante el Congreso de la República una reforma del artículo 140 de la Constitución Política a fin de definir y caracterizar a la nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

B. REFORMAS CONSTITUCIONALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÉRCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

10. En el marco de la modernización de las instituciones del Estado, el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática prevé reformas constitucionales relativas al Congreso de la República, al Organismo Judicial, a las funciones del

Presidente de la República y al Ejército de Guatemala. No se trata de impulsar medidas casuísticas, sino de reformular la concepción misma de los órganos e instituciones del Estado con miras al fortalecimiento de la democracia, en armonía con tendencias constitucionales modernas.

Congreso de la República

11. En lo que respecta al Congreso de la República, las condiciones actuales han motivado el planteamiento por parte de distintos sectores sociales, relativo al número de diputados, de tal manera que, sin perjuicio de su representatividad como típica expresión de la democracia, no exceda de un número razonable predeterminado. Además, dicha representatividad plantea la necesidad de la renovación también razonable de los diputados, por lo que se ha previsto su no reelección por más de dos períodos consecutivos.

Número fijo de diputados

12. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 157 de la Constitución Política de la República con el objeto de mantener fijo el número actual de diputados al Congreso de la República.
13. Se debe promover, además, la reforma del mismo artículo de manera que conste que los diputados no puedan ser reelectos más de dos veces en forma consecutiva, a fin de no impedir la carrera parlamentaria pero a la vez permitir la renovación de nuevos liderazgos políticos en el Congreso.

Administración de justicia

14. La pureza y la eficiencia de la función judicial cumplen la tarea de garantizar las reglas de las relaciones sociales, garantía que solamente puede operativizarse mediante la seguridad manifestada en los derechos sustantivos prescritos en la ley, en la resolución justa de las controversias, en la sujeción universal a las normas procesales, en el castigo a los transgresores y en la reparación de los daños causados.
15. De ahí la importancia del fortalecimiento de la función jurisdiccional que, en el marco constitucional referente a las garantías generales de la administración de justicia, haga realidad el libre acceso a la misma, con independencia de la capacidad económica. Considerando de manera específica la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe del país; la imparcialidad e independencia del juzgador, la solución razonada y pronta de los conflictos sociales, la apertura a mecanismos alternativos de resolución de los mismos; una carrera judicial que busque la excelencia profesional de los juzgadores, a quienes debe reconocérseles adecuadamente la dignidad de su función, así como derechos y responsabilidades inherentes a su formación y perfeccionamiento, sin perjuicio de un régimen disciplinario que, con respeto al derecho de defensa y al debido proceso, garantice un adecuado ejercicio de la función judicial, con poder sancionador atribuido exclusivamente al propio Organismo Judicial.

Garantías para la administración de justicia

16. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 203 de la Constitución Política de la República en la que conste una referencia inicial expresa a las garantías de la administración de justicia y, como tal, incluir: (a) el libre acceso a ella y en el propio idioma; (b) el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; (c) la defensa de quien no puede pagarla; (d) la imparcialidad e independencia del juzgador; (e) la solución razonada y pronta de los conflictos sociales, y (f) la apertura de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En adición, en párrafo aparte, debe recogerse el contenido actual del artículo 203 sintetizado.

Carrera judicial

17. Promover ante el Congreso de la República la reforma de los Artículos 207, 208 y 209 de la Constitución Política y que en ellos se haga referencia a la Ley de la Carrera Judicial, estableciendo como sus contenidos los siguientes:
- a) Derechos y responsabilidades de los jueces, digno tal de la función y adecuado nivel de remuneraciones;
 - b) Sistema de nombramientos y ascensos de jueces con base en concursos públicos que busquen la excelencia profesional;
 - c) Derecho y deber de formación y perfeccionamiento en la función;
 - d) Régimen disciplinario, con garantías, procedimientos, instancias y sanciones preestablecidas, así como el principio que un juez magistrado no puede ser investigado y sancionado sino por quien tiene funciones jurisdiccionales.

Servidores del Organismo Judicial

18. Promover ante el Congreso de la República la reforma del Artículo 210 de la Constitución Política de la República de manera que la garantía contenida en el segundo párrafo del mismo se elimine, puesto que su contenido sería absorbido por los tres artículos anteriores. El presente artículo debe referirse sólo a los servidores del Organismo Judicial que no son jueces o magistrados.

Policía Nacional Civil

19. Promover ante el Congreso de la República el establecimiento de un artículo de la Constitución Política de la República que defina en los siguientes términos, las funciones y principales características de la Policía Nacional Civil.

“La Policía Nacional Civil es una institución profesional y jerarquizada. Es el único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito, y mantener el orden público y la seguridad interna. Conduce sus acciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles.

La ley regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera policial, promociones, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los

funcionarios y empleados incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes al funcionamiento de la Policía Nacional Civil”.

Ejército de Guatemala

20. En una sociedad democrática las funciones típicas del Ejército se relacionan con la defensa de la soberanía y la integridad del territorio; toda otra función resulta atípica y extraordinaria; el ejercicio de otras funciones no puede enmarcarse más que en orden a la sujeción al poder legítimamente constituido, al igual que toda otra institución gubernamental, precedida de la decisión y acompañada del control al respecto por parte de los poderes del Estado legítimamente constituidos y en el ámbito de sus competencias específicas. De ahí que cualquier función extraordinaria del Ejército debe ser decidida por el Presidente de la República, como jefe del Estado y como Comandante General del Ejército, a la vez que sometida al control interorgánico atribuido al Congreso de la República.
21. Por otra parte, al igual que a los restantes ministros de Estado, al ministro de la Defensa le competen funciones de decisión política que no están necesariamente vinculadas con perfiles personales de conocimientos estrictamente técnicos, por lo que no se justifica la exigencia actual de que sea necesariamente militar. En armonía con una moderna concepción de la organización jurisdiccional, es necesario también readecuar la jurisdicción privativa militar en materia penal, limitándola a los delitos y faltas estrictamente militares.

Integración, organización y funciones del Ejército

22. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 244 de la Constitución Política de la República de manera que quede como sigue:
“Artículo 244: Integración, organización y funciones del Ejército. El Ejército de Guatemala es una institución permanente al servicio de la Nación. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Tiene por función la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia”.

Funciones del Presidente de la República

23. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 183 de la Constitución Política de la República que incluya lo siguiente:
“Suprimir el inciso (r) del citado artículo y modificar el texto del inciso (t) del mismo, dejándolo como a continuación se transcribe: Conceder pensiones extraordinarias”.
24. Con relación a las funciones del Presidente de la República se está de acuerdo en promover la inclusión en el artículo 183, de lo siguiente:
“Cuando los medios ordinarios para el mantenimiento del orden público y la paz interna resultaren rebasados, el Presidente de la República

podrá excepcionalmente disponer del Ejército para este fin. La Actuación del Ejército tendrá siempre carácter temporal, se desarrollará bajo la autoridad Civil y no implicará licitación alguna en el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Para disponer estas medidas excepcionales, el Presidente de la República emitirá el Acuerdo correspondiente. La actuación del Ejército se limitará al tiempo y las modalidades estrictamente necesarios, y cesará tan pronto se haya alcanzado su cometido. El Presidente de la República mantendrá informado al Congreso sobre las actuaciones del Ejército, y el Congreso podrá en cualquier momento disponer el cese de estas actuaciones. En todo caso, dentro de los quince días siguientes a la terminación de éstas, el Presidente de la República presentará al Congreso un informe circunstanciado sobre la actuación del Ejército”.

Cargos y Atribuciones del Presidente en el Ejército

25. Promover ante el Congreso de la República la reforma por supresión de la oración final del literal b) del Artículo 246 de la Constitución Política de la República, que dice: “Puede asimismo, conceder pensiones extraordinarias”.
26. Además, promover la substitución del párrafo primero del citado artículo constitucional redactándose de la manera siguiente : “El Presidente de la República es el Comandante General del Ejército e impartirá sus órdenes por conducto del Ministro de la Defensa Nacional, ya sea éste civil o militar”.

Tribunales militares

27. Promover ante el Congreso de la República una reforma total del Artículo 219 de la Constitución Política de la República de manera que quede como sigue: Artículo 219... Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos y faltas tipificadas en el Código Militar y en los reglamentos correspondientes. Los delitos y faltas del orden común cometidos por militares serán conocidos y juzgados por la jurisdicción ordinaria. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares.

II. RÉGIMEN ELECTORAL

Considerando:

Que las elecciones constituyen el instrumento esencial para la transición que vive Guatemala hacia una democracia funcional y participativa.

Que para ello, Guatemala dispone, con el Tribunal Supremo Electoral, de una institución independiente y de reconocida imparcialidad y prestigio que constituye un factor fundamental para garantizar y fortalecer el régimen electoral.

Que es necesario elevar la participación ciudadana en los procesos electorales y superar los fenómenos de abstención para afianzar la legitimidad del poder público y consolidar una democracia pluralista y representativa en Guatemala.

Que los niveles de participación electoral se deben a múltiples factores sociales y políticos que incluyen el impacto de las instituciones civiles

sobre la vida cotidiana de los guatemaltecos, la capacidad de los partidos políticos para responder a las expectativas de la población, el grado de participación organizada de la ciudadanía en la vida social y política, y su nivel de formación cívica, aspectos todos que el conjunto de los acuerdos de paz ya firmados busca fortalecer.

Que los procesos electorales adolecen de deficiencias específicas que dificultan el goce efectivo del derecho al voto, y que incluyen la falta de documentación confiable de los ciudadanos, la ausencia de un padrón electoral técnicamente elaborado, la dificultad de acceso al registro y a la votación, las carencias en la información y la necesidad de una mayor transparencia de las campañas electorales.

Que el presente Acuerdo aspira a promover las reformas legales e institucionales que corrijan dichas deficiencias y limitaciones y, conjuntamente con los demás acuerdos de paz, a contribuir a perfeccionar el régimen electoral en tanto instrumento de transformación democrática.

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las partes") acuerdan lo siguiente:

Comisión de Reforma Electoral

1. Reconociendo el papel que corresponde al Tribunal Supremo Electoral en la custodia y el perfeccionamiento del régimen electoral, las partes convienen en solicitarle, mediante el presente Acuerdo, que conforme y presida una Comisión de Reforma Electoral encargada de publicar un informe y un conjunto de recomendaciones sobre la reforma electoral y las modificaciones legislativas correspondientes.
2. Integrarían esta Comisión, además de su Presidente nombrado por el Tribunal Supremo Electoral, un representante y su suplente por cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria, y dos miembros y sus respectivos suplentes que a su juicio designe el Tribunal Supremo Electoral. La Comisión podría contar con todo el apoyo y asesoría que considere necesario.
3. Se recomienda que dicha Comisión quede integrada a más tardar tres meses después de la suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y que sus trabajos concluyan en un plazo máximo de seis meses a partir de su constitución. Para alcanzar sus objetivos, la Comisión debería propiciar un debate amplio y pluralista en torno al régimen electoral guatemalteco.
4. Como agenda mínima y no limitativa, la Comisión abarcaría, para la modernización del régimen electoral, los siguientes temas:
 - (a) Documentación;
 - (b) Empadronamiento;
 - (c) Votación
 - (d) Transparencia y publicidad;
 - (e) Campaña de Información;
 - (f) Fortalecimiento institucional.

Propuestas Básicas

5. Con relación a estos temas, las partes acuerdan, en congruencia con los esfuerzos para fortalecer los procesos electorales, plantear a la consideración de la Comisión de Reforma Electoral las siguientes propuestas básicas:

Documentación

6. En vista de que la falta de documentación confiable es un obstáculo para la realización de las distintas etapas del proceso electoral, las partes ven la conveniencia de instituir un documento único de identidad con fotografía que sustituya a la actual cédula de vecindad y que, en el marco de la identificación para todos los actos de la vida civil, sirva también para los procesos electorales. La emisión de dicho documento estaría a cargo del Tribunal Supremo Electoral a través del Registro de Ciudadanos, para lo cual se promoverían las reformas correspondientes a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y al Código Civil.
7. Como un aporte para las próximas elecciones generales, sería de gran importancia y utilidad que todos los ciudadanos utilicen el nuevo documento único de identidad.
8. Teniendo en cuenta la necesidad de perfeccionar en forma permanente el padrón electoral, cuyo establecimiento y actualización están a cargo del Tribunal Supremo Electoral, las partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice como hacer efectivo el control sistemático de defunciones y de traslados de lugar de residencia.
9. Con miras a definir, dentro de cada municipio, circunscripciones electorales con padrón propio cuando fuera necesario para facilitar la votación, se propone que la Comisión recomiende la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que el padrón electoral se base en el lugar de residencia.
10. La Comisión de Reforma Electoral debería examinar como facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de registro y que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos para ampliar su cobertura en el área rural.
11. Tomando en cuenta las nuevas funciones del Ejército de Guatemala, contenidas en el Acuerdo sobre fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, y considerando el objetivo compartido por las partes de propiciar la más amplia participación ciudadana en los procesos electorales, se invita a que la Comisión analice la conveniencia de otorgar en el futuro a los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo, el derecho político de ejercer el voto en los procesos electorales guatemaltecos.

Votación

12. Es necesario facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de votación. Para el efecto, las partes proponen que, en base a los padrones electorales, el Tribunal Supremo Electoral, en consulta con los partidos

ACUERDO
DE
ESTOCOLMO

ACUERDO
DE
ESTADO

políticos, defina los lugares en que se instalarán los centros de votaciones en el interior de los municipios donde existan importante núcleos de población distantes de la cabecera municipal y que resulten asimismo accesibles a los fiscales de los partidos y observadores electorales. Los centros de votación deberían corresponder a una circunscripción electoral municipal con su propio padrón y, con ello, evitar eventuales problemas que pudieran darse, derivados de un padrón municipal común a todos los centros de votación.

13. Es necesario que la Comisión de Reforma Electoral estudie y proponga los cambios legislativos y/o administrativos que facilite la participación de los trabajadores migrantes internos en los procesos electorales, que en la actualidad coinciden con la época de migración laboral estacional.

Transparencia y Publicidad

14. Para favorecer la transparencia de la postulación de los candidatos por las asambleas de los partidos políticos, conviene garantizar que se haga del conocimiento de todos los afiliados las convocatorias y realización de las asambleas generales de los partidos políticos. La Comisión de Reforma Electoral podría examinar si la verificación del cumplimiento de las convocatorias y realización de las asambleas de los partidos podría hacerla de oficio el Registro de Ciudadanos o la conveniencia de promover las reformas legales para que el Tribunal Supremo Electoral pueda supervisar con efectividad las convocatorias y la instalación de las asambleas de los partidos políticos, así como sus resultados.
15. Para asegurar la transparencia en el financiamiento de las campañas electorales y que la preferencia de los electores no sea suplantada por la capacidad de inversión económica, las partes consideran que el Tribunal Supremo Electoral debería tener la facultad para determinar el techo de gastos en propaganda electoral de cada candidato presidencial en los medios masivos de comunicación. Se recomienda examinar las posibilidades de proporcionar y facilitar la utilización de tiempos y espacios en los medios de comunicación en forma gratuita y en igualdad de condiciones para cada partido.
16. Los partidos y los candidatos deberían quedar obligados a presentar los libros de cuentas y los informes que le sean requeridos por el Registro de Ciudadanos para comprobar la procedencia lícita de los recursos. Para cómputo de los gastos de propaganda deberían incluirse, a precios de mercado, las donaciones de propaganda que los partidos reciban durante la campaña electoral.
17. Procedería también promover una reforma al Código Penal a efecto de tipificar el delito de aceptación de financiamiento electoral ilícito, estableciendo que incurre en tal delito quien percibiere o autorizare la percepción de dichos aportes destinados al financiamiento de organizaciones políticas o a campañas electorales. La reforma establecería las sanciones penales correspondientes.

Campañas de Información pública

18. La activa y cada vez mayor participación de los ciudadanos en los procesos electorales es una garantía para la legitimidad y representatividad de las autoridades electas. El logro de este objetivo se facilitaría si se realizan campañas permanentes de educación, motivación e información a los ciudadanos. La Comisión de Reforma Electoral estudiaría la posibilidad de llevar a cabo campañas de información con las siguientes características.
- (a) Divulgar la importancia del derecho de los ciudadanos a elegir y ser electos.
 - (b) Estimular y promover el empadronamiento oportunamente;
 - (c) Informar sobre la manera de votar, los documentos a presentar en las mesas y centros de votación y horas para hacerlo.
 - (d) Informar sobre cómo organizarse en Comités Cívicos o afiliarse a partidos políticos.
19. Para la efectividad de estas campañas se debería tener en cuenta la importancia que tiene la utilización de los distintos idiomas de los pueblos indígenas conforme lo convenido en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Fortalecimiento institucional

20. Para el fortalecimiento del régimen electoral, las partes coinciden en solicitar a la Comisión de Reforma Electoral el diseño de un programa de modernización del Registro de Ciudadanos. Dicho programa, con las acciones correspondientes de capacitación y profesionalización del personal involucrado, permitiría automatizar la información e integrarla en redes coordinadas para la depuración efectiva de los padrones electorales, su mantenimiento y su actualización.
21. Teniendo en cuenta el papel del Tribunal Supremo Electoral en la reforma electoral propuesta en el presente Acuerdo, las partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice los recursos que requiere este Tribunal para su eficiente funcionamiento, y en particular sus funciones permanentes en materia de registro, empadronamiento y campañas de información a la ciudadanía. El Organismo Ejecutivo, por su parte, considerará el análisis de la Comisión de Reforma Electoral sobre dichos recursos y tomará las medidas a su alcance a fin de fortalecer el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.

III. DISPOSICIONES FINALES

- Primera - El presente Acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entrará en vigencia el día de la firma de este último.
- Segunda - De conformidad con el Acuerdo Marco, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas verifique el cumplimiento del presente Acuerdo.
- Tercera - Se dará al presente Acuerdo la más amplia divulgación.

Estocolmo, 7 de diciembre de 1996.

ACUERDO NUMERO 41-98
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Legislativo, en ejercicio de las atribuciones que específicamente le asigna el Artículo 280 de la Constitución Política de la República, ha concluido el proceso de aprobación de las reformas al texto constitucional que permitirán la reestructuración del Estado y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, posibilitando la convivencia fraterna y el mejor entendimiento de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que como requisito previo a su entrada en vigencia, la Constitución Política de la República establece que las reformas que se planteen al texto constitucional, deben ser sometidas a la aprobación del pueblo mediante consulta popular, quien en definitiva, con su voto favorable o contrario, determinará finalmente la aprobación o no de las mismas.

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud de la aprobación del texto que reforma la Constitución Política de la República de Guatemala, realizada por el Congreso de la República, conforme a las atribuciones y requisitos que específicamente regula el artículo 280 de la Constitución Política de la República, ordena publicar íntegramente en el diario oficial por lo menos tres veces, con diferencia de ocho días entre cada publicación; y, por lo menos, cinco veces en los diarios de mayor circulación del país, en radio, televisión; y en idiomas indígenas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su aprobación, para su conocimiento y divulgación.

SEGUNDO: Facultar al Presidente del Congreso de la República para que, en forma inmediata y en representación del Congreso, presente al Tribunal Supremo Electoral la pregunta y el acuerdo de este Organismo para que se realice la convocatoria a Consulta Popular sobre las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas, conforme lo establecen los artículos 173 y 280 de la Carta Magna; y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado.

TERCERO: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el diario oficial, para efectos de su conocimiento público.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

RAFAEL BARRIOS FLORES
PRESIDENTE

MARIO FERNANDO FLORES ORTIZ
SECRETARIO

RUBEN DARIO MORALES VELIZ
SECRETARIO

El O-guerrero
Legislativo
ordenó
publicar las
Reformas y a
su vez
reculló al
Presidente
del Congreso
a presentar
al Tribunal
Supremo
Electoral
la propuesta
y el acuerdo
para que
realice la
convocatoria
a Consulta
Popular

Guatemala, 21 de octubre de 1998

Sr. Presidente del Tribunal Supremo Electoral
Lic. Félix Castillo Milla
Su despacho.

Señor Presidente.

Por medio de la presente me permito remitir al Honorable Tribunal Supremo Electoral el documento que contiene las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 280 de la Constitución Política de la República, a fin de que sea convocada la consulta popular para someter a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos en los términos del artículo 173 de la Carta Magna.

La ratificación de las reformas sometidas a consulta popular habrá de realizarse formulando la pregunta de: ***¿Ratifica las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el 16 de octubre de 1998?,*** y dejando espacio para dos opciones las cuales deberán ser un ***SI***, la primera y un ***NO***, la segunda, de manera que el ciudadano pueda marcar con un signo visible cualquiera de las dos alternativas.

Para que la población sea debidamente informada del contenido de las reformas de mérito, el Congreso de la República ordenó efectuar las publicaciones de las mismas en los términos que se establecen en el Acuerdo Número 41-98 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi consideración y estima,

Rafael Eduardo Barrios Flores

Adjunto lo indicado

Resolución No. 197-98

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Téngase por recibida la solicitud de convocar a Consulta Popular, formulada por el Congreso de la República, por medio de su Presidente, en oficio de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho y presentada a este Tribunal el veintidós del mismo mes, y previo a resolver, que aparezca en el Diario Oficial la primera publicación que contiene las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República el dieciséis de octubre del presente año, conforme lo ordena el Acuerdo Número 41-98 del Organismo Legislativo. Artículos: 137, 173 y 280 de la Constitución Política de la República; y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas). NOTIFÍQUESE.

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Presidente en funciones

Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal I

Lic. Osmundo Romeo Villatora Díaz
Vocal II

Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Vocal III

Lic. Carlos Roberto Sánchez Lazo
Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Resolución
número 197-98,
emitida por el
Tribunal Supremo
Electoral (TSE) el
30 de octubre de
1998,
que previo a
resolver se
publican en
Diario Oficial
las reformas

DECRETO GUBERNATIVO No. 1-98

Guatemala, 31 de octubre de 1998.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar la vida y seguridad de los habitantes de la República, así como solucionarles, dentro de sus posibilidades, los problemas económicos, sociales y de salud provocados por fenómenos de diversa índole;

CONSIDERANDO:

Que los fuertes vientos y constantes lluvias, ocasionados por el huracán denominado Mitch, han producido inundaciones, ruptura de puentes y cables de tendido eléctrico, deslaves, presagiándose la posibilidad de mayores daños en el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que para resolver esa situación de contingencia, así como reducir sus efectos, es urgente dictar las disposiciones legales que permitan adoptar las medidas necesarias para minimizar el estado de calamidad, que desde hace algunos días sufren los habitantes de la República, y evitar que puedan agravarse por el fenómeno natural indicado,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 138, 183, incisos e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 139 de la Constitución citada y 1º., 2º., 6º., 14 y 15, incisos 1), 2), 3), 6) y 8) de la Ley de Orden Público,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1.- Se declara el estado de Calamidad Pública durante treinta días, en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Se restringen en todo el territorio nacional y durante dicho plazo, las garantías constitucionales, contempladas en los Artículos 5 y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 3.- Mientras esté vigente el estado de Calamidad Pública a que se refiere este Decreto, se dictan las siguientes medidas:

- a) Centralizar bajo la coordinación de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales y Provocados, todos los servicios públicos, estatales y privados en la forma y circunstancias que la situación lo requiera;

- b) Establecer cordones sanitarios, cambiar o mantener la residencia de las personas, limitar la circulación de vehículos e impedir la entrada de personas en las zonas afectadas cuando las circunstancias lo demanden;
- c) Exigir a los particulares el auxilio y cooperación que sean indispensables para el mejor control de la zona afectada;
- d) Disponer la evacuación inmediata de los habitantes de las áreas afectadas;
- e) Ordenar a las autoridades civiles y militares que adopten todas las medidas necesarias para la protección de la población y bienes.

Artículo 4.- Estando reunido el Congreso de la República en sus sesiones ordinarias, désele cuenta inmediata del presente decreto para su conocimiento y efectos legales que corresponden.

Artículo 5.- El presente Decreto empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Comuníquese.

ALVARO ARZU IRIGOYEN,
Presidente Constitucional de la República.

Lic. CESAR AMILCAR PANTALEON H.,
Viceministro de Gobernación,
Encargado del Despacho.

PEDRO MIGUEL LAMPORT K.,
Ministro de Finanzas Públicas.

EDUARDO STEIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Licda. JULIETA DE MORALES,
Viceministra de Educación,
Encargada del Despacho.

MARCO TULIO ESPINOZA,
Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional,
Encargado del Despacho.

FRITZ GARCIA-GALLONT,
Ministro de Comunicaciones, Transporte, Obras
Públicas y Vivienda.

Decreto Gubernativo
No. 1-98
del 31 de octubre de 1998
del Estado
de Guatemala
página 17

LUIS FELIPE LINARES LOPEZ,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

JUAN JOSE SERRA,
Ministro de Economía.

JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO,
Viceministro de Ganadería, Recursos
Hidrobiológicos y Alimentación.

MARCO TULIO SOSA RAMIREZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Ing. RODOLFO VALENZUELA S.
Viceministro de Energía y Minas,
Encargado del Despacho.

AUGUSTO VELA MENA,
Ministro de Cultura y Deportes.

Lic. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA,
Secretario General de la Presidencia de la República.

Presidente de
la República
declara el estado
de calamidad
pública

DECRETO NUMERO 67-98
El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia y que es su deber garantizar a los habitantes de la República, la vida y la seguridad. El Congreso de la República como parte del Estado y cumpliendo con su responsabilidad institucional, apoya las medidas que se están tomando para paliar la crisis provocada por el paso del huracán "Mitch" por el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros ha declarado, mediante el Decreto Gubernativo 1-98, estado de calamidad pública y que el Congreso de la República deberá conocer el Decreto, con el objeto de ratificarlo, modificarlo o improbarlo,

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 171 literal a) y 176 y en observancia de lo preceptuado en el Artículo 138, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1. Se ratifica el Decreto Gubernativo número 1-98, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante el cual se declara estado de calamidad pública en todo territorio nacional, con la modificación de que en el Artículo 2º. de dicho Decreto no queda en suspenso la garantía constitucional contenida en el Artículo 5º. de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTICULO 2. El Presidente de la República podrá tomar las medidas siguientes:

1. Centralizar en la entidad o dependencia que el Decreto señale, todos los servicios públicos, estatales y privados, en la forma y circunstancias que el estado de calamidad pública lo requiera. Cuando se trate de servicios que presten entidades de carácter internacional, se procederá de acuerdo con los Convenios respectivos.
2. Limitar el derecho de libre locomoción, cambiando o manteniendo la residencia de las personas, estableciendo cordones sanitarios, limitando la circulación de vehículos o impidiendo la salida o entrada de personas en la zona afectada.
3. Exigir de los particulares el auxilio o cooperación que sean indispensables para el mejor control de situación en la zona afectada.

4. Impedir concentraciones de personas y prohibir o suspender espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones.
5. Establecer precios máximos o mínimos para los artículos de primera necesidad y evitar su acaparamiento.
6. Ordenar la evacuación de los habitantes de las regiones afectadas o que estén en peligro.
7. Dictar las medidas adecuadas para el resguardo de las fronteras internacionales.
8. Tomar las medidas necesarias para que la calamidad no se extienda a otras zonas para la protección de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 3. El Congreso de la República, durante el tiempo que dure la declaratoria de calamidad pública, por medio de una comisión especial integrada por 1 Diputado de cada uno de los bloques legislativos, deberá realizar labores de supervisión y control de todas aquellas actividades y acciones que se realicen.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional por más de las dos terceras partes del total de Diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO: EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES,
Presidente.

MARIO FLORES ORTIZ,
Secretario.

RUBEN DARIO MORALES VELIZ,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Publíquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

RODOLFO MENDOZA ROSALES,
Ministro de Gobernación.

Lic. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA,
Secretario General de la Presidencia de la República.

.....

DECRETO GUBERNATIVO No. 2-98
Guatemala, 6 de noviembre de 1998.
El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los graves daños ocasionados por el huracán Mitch y las secuelas que afectan la vida, la seguridad y la paz de la República, el Gobierno de la República en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 138 de la Constitución de la República de Guatemala y la Ley de Orden Público contenida en el Decreto No. 7 de la Asamblea Nacional Constituyente emitió el Decreto Gubernativo No. 1-98 de fecha 31 de octubre de 1998, declarando el Estado de Calamidad Pública durante treinta días, en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que elementos antisociales han iniciado una serie de actividades que lindan en el orden delictivo, pues atentan contra la vida y la seguridad de las personas, aprovechándose que las fuerzas de seguridad están abocadas a las tareas de emergencia, particularmente en las áreas de control de daños y reparación de los mismos, circunstancia que ha originado el aparecimiento de focos delictivos; por lo que se hace necesario dictar las medidas de orden legal correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades responsables de la seguridad ciudadana, han reportado hechos delictivos y vandálicos en algunas regiones del país, y otras actividades ilícitas como consecuencia de lo considerado anteriormente, por lo que se hace imperativo, tomar decisiones encaminadas a restablecer la paz y el orden social, como una obligación fundamental del Estado,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 138, 183, incisos e) y f) de la Constitución política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 139 de la Constitución citada y 1º., 2º., 6º., 14, 15 y 28 de la Ley de Orden Público,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.- Se modifica por adición en el artículo 2 del Decreto Gubernativo No. 1-98, el cual queda así:

“Artículo 2.- Se restringen en todo el territorio nacional y durante dicho plazo, las garantías constitucionales, contempladas en los artículos 6 y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala”.

Modificado
Decreto
Gubernativo 1-98
de calamidad
pública y
estado de
guerra
correlaciones

Artículo 2.- De esta disposición debe dársele cuenta inmediata al Congreso de la República, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Artículo 3.- El presente Decreto empieza a regir inmediatamente, debiendo publicarse en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, el seis de noviembre del mil novecientos noventa y ocho.

Comuníquese:

ALVARO ARZU IRIGOYEN,
Presidente Constitucional de la República.

RODOLFO MENDOZA ROSALES,
Ministro de Gobernación.

PEDRO MIGUE LAMPORT K.,
Ministro de Finanzas Públicas.

EDUARDO STEIN,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Licda. ARABELLA CASTRO QUIÑONES,
Ministra de Educación.

HECTOR MARIO BARRIOS CELADA,
Ministro de la Defensa Nacional.

FRITZ GARCIA-GALLONT,
Ministro de Comunicaciones, Transporte,
Obras Públicas y Vivienda.

LUIS FELIPE LINARES LOPEZ,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

JUAN JOSE SERRA,
Ministro de Economía.

MARIANO VENTURA ZAMORA,
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MARCO TULIO SOSA RAMIREZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

LEONEL LOPEZ RODAS,
Ministro de Energía y Minas.

AUGUSTO VELA MENA,
Ministro de Cultura y Deportes.

Lic. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA,
Secretario General de la Presidencia de la República.

DECRETO NUMERO 86-98
El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, mediante el Decreto número 67-98, en cumplimiento de su responsabilidad institucional y en apoyo a las medidas adoptadas con la finalidad de menguar los estragos ocasionados por la tormenta tropical "Mitch", ratificó el Decreto Gubernativo 1-98, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio del Decreto Gubernativo 2-98 reformó el Artículo 2 del Decreto Gubernativo 1-98, por lo que el Congreso de la República, debe conocerlo con el objeto de ratificarlo, modificarlo o improbarlo,

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 171 literal a) y 176; y en observancia a lo establecido por el Artículo 138, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.- Se ratifica el Decreto Gubernativo número 2-98 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante el cual se modifica por adición el Artículo 2 del Decreto Gubernativo número 1-98, restringiéndose en todo el territorio nacional y durante dicho plazo, las garantías constitucionales, contempladas en los Artículos 6 y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 2.- El Presidente de la República podrá tomar las mismas medidas que fueran conferidas por el Artículo 2 del Decreto número 67-98 del Congreso de la República.

Artículo 3.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION,
PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO: EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

Ratifica el
Decreto
Gubernativo
2-98

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES,
Presidente.

MARIO FLORES ORTIZ,
Secretario.

RUBEN DARIO MORALES VELIZ,
Secretario.

PALACIO NACIONAL: Guatemala, ocho de diciembre de mil novecientos
noventa y ocho.
Publíquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

RODOLFO A. MENDOZA ROSALES,
Ministro de Gobernación.

Lic. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA,
Secretario General de la Presidencia de la República.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución número ciento noventa y siete guión noventa y ocho, este Tribunal tuvo por recibida la solicitud del Congreso de la República para convocar a Consulta Popular, para que la ciudadanía se pronuncie respecto a si ratifica o no las Reformas Constitucionales aprobadas por dicho Organismo el dieciséis de octubre del presente año, disponiendo que previamente apareciera la primera publicación de dichas Reformas Constitucionales en el Diario Oficial; II) Que con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se publicó en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) el Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República y las Reformas Constitucionales referidas; III) Que el Organismo Ejecutivo mediante el Decreto Gubernativo número 1-98 publicado en el Diario de Centroamérica el día dos del presente mes, declaró estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por treinta días, habiéndose restringido algunas garantías constitucionales; IV) Que el artículo 194 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que el proceso electoral deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales, así como que no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos. **POR TANTO:** Este Tribunal con base en lo considerado, leyes citadas y en lo que preceptúan los artículos: 138, 173 y 280 de la Constitución Política de la República; y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144, y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas) dispone abstenerse de resolver sobre la convocatoria a consulta popular solicitada por el Congreso de la República, mientras esté vigente el estado de calamidad pública y restringidos los derechos constitucionales. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Presidente en funciones

Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal I

Lic. Osmundo Romeo Villatora Díaz
Vocal II

Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Vocal III

Lic. Carlos Roberto Sánchez Lazo
Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Tribunal
Supremo
Electoral
se abstiene de
resolver sobre
la convocatoria
a Consulta
Popular
debido a que
en estado de
calamidad
pública

DECRETO GUBERNATIVO No. 3-98
Guatemala, 26 de noviembre de 1998
El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que persisten las causas que motivaron la emisión de los Decretos Gubernativos números 1-98 y 2-98, de fechas 31 de octubre y 6 de noviembre del presente año, respectivamente, por cuyo medio se declaró y estableció Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional durante treinta días; siendo imperativo en consecuencia, dictar las medidas legales pertinentes a fin de que el Gobierno pueda hacer uso de las disposiciones constitucionales para cumplir correctamente con la obligación del Estado de proteger y preservar la vida, la salud, la seguridad, los bienes, la producción nacional y la paz de todos los guatemaltecos y extranjeros que se encuentren en el país.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 138, 183, incisos e) y f) de la Constitución Política de la República; y con fundamento en los Artículos 139 de la Constitución citada y 1o., 2o., 6o., 14 y 15, incisos 1), 2), 3), 6) y 8) de la Ley de Orden Público,

EN CONSEJO DE MINISTROS;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Estado de Calamidad Pública en todo el Territorio nacional durante treinta días más, contados a partir del 1 de diciembre de 1998.

ARTÍCULO 2. Se restringen en todo el territorio nacional, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior las garantías constitucionales contempladas en los artículos 6o. y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 3. Durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública a que se refiere este Decreto, se podrán dictar las siguientes medidas:

- a) Establecer cordones sanitarios, controlar el flujo o permanencia de personas en las zonas afectadas cuando las circunstancias lo demanden;
- b) Exigir a los particulares el auxilio y cooperación que sean indispensables para el control de las zonas afectadas;
- c) Prohibir la construcción de viviendas o habitar nuevamente en los lugares declarados de alto riesgo por la autoridad competente.
- d) Reubicar en los lugares más adecuados a las familias afectadas y desplazadas por los efectos del huracán Mitch.
- e) Establecer precios máximos o mínimos, para los artículos de primera necesidad y sancionar severamente su acaparamiento.

El Presidente
de la
República
amplia a
treinta días
más, el estado
de calamidad
pública

- f) Establecer controles migratorios para el resguardo de las fronteras y el control migratorio.
- g) Establecer controles sanitarios en todo el territorio nacional para prevenir la posible proliferación de epidemias o enfermedades infectocontagiosas.
- h) La Policía Nacional Civil coordinará con las policías municipales, privadas y bancarias, todas las medidas extraordinarias que la emergencia demande.
- i) Las autoridades Civiles y Militares deberán coordinarse entre sí, para asegurar el mantenimiento del orden público y en consecuencia garantizar la seguridad a todas las personas y sus bienes.
- j) Las autoridades, departamentales podrán restringir la autorización para eventos o espectáculos públicos; cuando a su juicio sean inconvenientes por Estado de Calamidad Pública decretado.
- k) Centralizar el sistema de salud pública, particularmente la vacunación con campañas de inmunización para toda la población; para tal efecto, las organizaciones no gubernamentales que realizasen actividades en el área de salud, deberán coordinar sus programas con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El Presidente
de la
República
amplia a
treinta días
más, el estado
de calamidad
pública

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entra en vigencia inmediatamente y del mismo debe darse cuenta al Congreso de la República, debiendo publicarse en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: EN LA CIUDAD DE GUATEMALA,
EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.

COMUNÍQUESE

ALVARO ARZU IRIGOYEN

DECRETO NUMERO 105-98
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

El Congreso
de la
República
ratifica la
ampliación
del estado
de calamidad
pública

CONSIDERANDO:

Que la depresión tropical "Mitch" afectó a toda el área centroamericana y causó muerte y destrucción a su paso por la República de Guatemala, lo que ameritó que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en ejercicio de lo que para el efecto establece el artículo 138 de la Constitución Política de la República y la Ley de Orden Público, declarara estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por el plazo de treinta días, según el Decreto Gubernativo Número 1-98, ratificado por el Congreso de la República mediante el Decreto Legislativo Número 67-98, de fecha 5 de noviembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la emisión del Decreto Gubernativo señalado, mediante el cual el Presidente de la República, junto a su Gabinete de Gobierno han realizado todas las acciones necesarias para solventar las necesidades de la vivienda y destrucción realizadas por la depresión tropical "Mitch", éstas se han visto recortadas por el poco tiempo que el Gobierno ha tenido para llevar ayuda a las familias afectadas.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, el Gobierno de la República emitió el Decreto Gubernativo Número 3-98 a través del cual prorroga el estado de calamidad pública establecido en el Decreto Número 1-98, reformado por el Decreto Gubernativo Número 2-98, todos del Presidente de la República en consejo de Ministros, este último ratificado por el Congreso de la República mediante Decreto Legislativo Número 86-98 del 26 de noviembre de 1998.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 171 literal a) y 176, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se ratifica en su totalidad el Decreto Gubernativo número 3-98 emitido por el Presidente de la República en consejo de Ministros, por el que se prorroga el estado de Calamidad pública en todo el territorio nacional, por el plazo de treinta días más, establecido en el Decreto Gubernativo número 1-98.

Artículo 2. Se faculta al Presidente de la República para continuar tomando las medidas señaladas en el artículo 2 del Decreto número 67-98 del Congreso de la República.

Artículo 3. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION,
PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE

MARIO FLOREZ ORTIZ
SECRETARIO

RUBEN DARIO MORALES VELIZ
SECRETARIO

Palacio Nacional: Guatemala, treinta de diciembre de mil novecientos noventa
y ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ARZU IRIGOYEN

Rodolfo A. Mendoza Rosales
Ministro de Gobernación

El Congreso
de la
República
ratifica la
ampliación
del estado
de calamidad
pública

**HONORABLE CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD NUEVA No.**

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y vecindad, ante esa Honorable Corte comparezco a

EXPONER:

Actúo en nombre propio y en mi carácter de Presidenta del CENTRO PARA LA DEFENSA DE LA CONSTITUCION "CEDECON", cuya personería acredito con acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Roberto Villeda Arguedas, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, debidamente inscrita en el Registro Civil de la Capital bajo Partida Número doscientos noventa y uno (291), folio veintisiete (027) del libro Tres (3) Auxiliar, actúo bajo mi propia dirección y procuración y la de los abogados HUGO LEONEL MAUL FIGUEROA y EDGAR DE LEON SOTOMAYOR señalo como lugar para recibir notificaciones mi bufete profesional situado en 7ª avenida 7-78 de la zona 4, en esta ciudad, 6º nivel oficina 602, respetuosamente comparezco al plantear ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO No. 41-98 emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre del presente año y publicado en el Diario Oficial (Diario de Centroamérica) el seis de noviembre del año en curso, con base en la siguiente

EXPOSICION:

I.- ANTECEDENTES:

- I. I. El Centro para la Defensa de la Constitución "CEDECON", es una asociación de carácter científico, apolítica, cuyo fin principal es promover la investigación, análisis, interpretación, así como la defensa de la Constitución Política de la República. Dentro de sus funciones en congruencia con lo expresado, sus estatutos le señalan la de coadyuvar a la defensa del orden constitucional y el régimen de legalidad. En ese sentido queda acreditado el interés con que se procede a promover la presente acción y asimismo la legitimación activa de conformidad con lo previsto en el inciso d) del artículo 134 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.
- I. II. El Congreso de la República por medio de un Decreto sin número de fecha dieciséis de octubre del presente año, aprobó la reforma de cuarenta y cuatro artículos de la Constitución Política de la República y adicionó seis artículos transitorios nuevos. Las reformas se refieren a temas tan variados y complejos, todas de especial trascendencia, como: 1) Persona Humana y Nación; 2) Identidad y Espiritualidad de los Pueblos Indígenas; 3) Interpelación de Ministros y Secretarios de la Presidencia; 4) Potestad legislativa e integración del Congreso de la República; 5) Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo; 6) Administración de Justicia; 7) Ejército de Guatemala y Fuerzas de Seguridad Civil.

- I. III. En la misma fecha que fueron aprobadas por el Congreso de la República las reformas a la Constitución Política (16 de octubre de 1998) fue emitido por el mismo Organismo el ACUERDO LEGISLATIVO No. 41-98 publicado en el Diario de Centroamérica el seis de noviembre del corriente año. El referido Acuerdo Legislativo consta de dos considerandos y tres numerales.

En el segundo Considerando expresa que como requisito previo a su entrada en vigencia, la Constitución Política de la República establece que las reformas que se planteen al texto constitucional, deber ser sometidas a la “aprobación” del pueblo mediante consulta popular...”, lo cual es inexacto en virtud de que la ciudadanía al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 constitucional, debe “ratificarlas” y no “aprobarlas”, desde luego que ésta última es una función que con exclusividad corresponde al Congreso de la República.

Asimismo, el primero de los Numerales del Acuerdo Legislativo antes relacionado, ordena publicar íntegramente el texto que reforma la Constitución, en el Diario Oficial, por lo menos tres veces, con intervalos de ocho días, por lo menos, entre cada publicación; cinco veces en los diarios de mayor circulación del país, en radio y televisión y en idiomas indígenas, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, para su conocimiento y divulgación, obligación con la cual no se ha cumplido.

En el numeral segundo referido Acuerdo dice: “Facultar al Presidente del Congreso de la República para que, en forma inmediata y en representación del Congreso presente al Tribunal Supremo Electoral la pregunta y el acuerdo de este Organismo para que realice la convocatoria a Consulta Popular sobre las reformas a la Constitución Política de la República, aprobadas conforme lo establecen los artículos 173 y 280 de la Carta Magna; y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación, o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por este alto Organismo del Estado. (Los caracteres en negrilla y el subrayado es mío).

El tercer numeral del Acuerdo Legislativo No. 41-98 se refiere a su publicación y vigencia.

- I. IV. A la fecha, el Tribunal Supremo Electoral aún no ha convocado a la Consulta Popular, debido a que el estado de calamidad pública decretado por el Organismo Ejecutivo mediante Decreto Gubernativo No. 1-98 y aprobado y prorrogado por el Congreso de la República con motivo de reciente emergencia por la que atravesó el país, restringe algunas garantías constitucionales que impiden la realización de un proceso electoral o consultivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

II.- ARGUMENTACIONES JURIDICO CONSTITUCIONALES QUE FUNDAMENTAN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD.

II. I. La preeminencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, base de todo el ordenamiento jurídico del Estado, está consagrado en los artículos 44 párrafo tercero, 154 párrafo primero y 204 de nuestra Constitución Política, así como en el artículo 152 que sujeta el ejercicio del poder público a las limitaciones constitucionales y legales.

II. II. El artículo 280 constitucional dispone que "Para cualquier otra reforma constitucional, será necesario que el Congreso de la República la apruebe con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados. Las reformas no entrarán en vigencia sino hasta que sean ratificadas mediante la Consulta Popular que se refiere el artículo 173 de esta Constitución....". Y el artículo 173 de la Constitución Política establece que las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos; establece además, en su segundo párrafo "La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso de la República, que fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos...." (el resaltado en negrilla es mío). La norma citada es contundente en cuanto a señalar que el Organismo proponente de la iniciativa FIJARA CON PRECISION LA O LAS PREGUNTAS QUE SE SOMETERAN A LOS CIUDADANOS. LO QUE NO OCURRE EN LA FORMA QUE LO ESTABLECE EL ACUERDO LEGISLATIVO No. 41-98.

Como puede apreciarse, el citado Acuerdo Legislativo indica que debe consultarse a la ciudadanía sobre la ratificación o no de las reformas a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, (a la que el ciudadano pueda responder con un si para expresar su ratificación, o con un no, para expresar su no ratificación al total de las reformas constitucionales aprobadas). Al formularse una sola pregunta al ciudadano para que ratifique o no la totalidad de la reformas aprobadas (50 en total), sobre tantos y tan variados temas, se aparta y viola el mandato constitucional, que ordena que se FIJE CON PRECISION LA O LAS PREGUNTAS QUE SE SOMETERAN A LOS CIUDADANOS, desde luego que la intención del constituyente fue dotar al ciudadano de la facultad de discernir y decidir sobre todos y cada uno de los asuntos de especial trascendencia y ratificarlos o no a través del mecanismo constitucional de la Consulta Popular.

Contener el conjunto de las reformas en una sola pregunta es tan impreciso e inconstitucional que el ciudadano con su voto afirmativo estará aceptando la totalidad de las reformas, incluyendo aquellas con las que no esté de acuerdo; y con su voto negativo estará rechazando también aquellas con las que sí estuviere de acuerdo. Por lo tanto, la Consulta Popular - la más alta expresión de democracia directa- no reflejará la opinión de la ciudadanía. Todo ciudadano tiene el derecho de elegir con libertad entre lo que quiere y lo que no quiere, de

discriminar su voto. Negarle ese derecho es atentar contra el principal de sus derechos políticos y en el caso concreto violar el derecho consagrado en el artículo 173 constitucional.

- II. III. Según la Ley del Organismo Judicial (artículo 11, primer párrafo) “Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente...”. En el caso de la palabra “precisión”, que empleó el constituyente, ésta no fue definida expresamente, motivo por el cual para conocer su exacto significado debe recurrirse al citado diccionario, el cual la define, en la acepción aplicable, como “determinación, exactitud, puntualidad, concisión”. (Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Edición Tomo II, páginas.1095 y 1096, Editorial Espasa Calpe, S.A.).
- La formulación de una sola pregunta para que el ciudadano ratifique o no, el conjunto de las reformas, referidas a diversos temas, falta a los términos de exactitud y concisión, así como a la certeza, puntualidad y determinación que exige el artículo 173 constitucional, tornándose en un proceso vago e impreciso, que impide al ciudadano votar diferenciadamente, rechazando lo que considera inaceptable o innecesario o bien aceptando lo que considera conveniente y necesario.

- II. IV. Por las mismas razones, el Acuerdo Legislativo No.41-98 del Congreso de la República también disminuye, restringe y tergiversa el inciso b) del artículo 136 de la Constitución Política de la República, que contiene, entre otros, el derecho y deber político de ELEGIR. Formular al ciudadano una sola pregunta para los fines de ratificación o no de la totalidad de las reformas constitucionales (50 en total), aprobadas por el Congreso de la República, lo priva de su derecho de elegir con libertad, entre lo que acepta y lo que rechaza de las reformas que se consultan. Es por ello que flagrantemente se disminuye y tergiversa el derecho a elegir que los ciudadanos tienen derecho del sistema político guatemalteco, definido constitucionalmente como republicano, democrático y representativo (artículo 140 de la Constitución Política de la República).
- Es innegable que formular una sola pregunta hace más fácil el proceso consultivo, ya que el ciudadano marca una sola vez la papeleta electoral, el escrutinio es más breve, y sin lugar a dudas es menos complicado realizar una campaña de información o de proselitismo; sin embargo, ello de ninguna manera justifica que se prive al ciudadano de su verdadero derecho a elegir, de su derecho a que se fije con precisión lo que se le consulta, de hacer valer su legítimo derecho de ratificar o no las pretendidas reformas constitucionales. En una correcta interpretación y aplicación de la norma constitucional (artículo 173), debe ofrecerse y garantizarse al ciudadano la precisión exigida, lo que se cumpliría al formularsele varias preguntas - no necesariamente una pregunta por cada reforma -, sino una por cada tema objeto de reforma, y agrupándose todas las que por su íntima relación deban plantearse conjuntamente, para no contravenir el texto constitucional.

Acción de
Inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

Acción de
constitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 12 de la Constitución Política establece: “la defensa de la persona y sus derechos son inviolables...”

El artículo 28 de la misma preceptúa: “Derecho de Petición. Los habitantes de la República tienen derecho a dirigir individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que esta obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley...” El artículo 29 prescribe: “Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley...” El artículo 153 previene: “Imperio de la ley. El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República”. El numeral segundo del Acuerdo Legislativo número 41-98, en la parte que dice: “y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral”, viola el segundo párrafo del artículo 173 de la Constitución Política de la República, que establece: que los organismos que hagan uso de la iniciativa para la convocatoria a consulta popular “fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos”. Por su parte el artículo 135 constitucional prescribe: “Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:... b) cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República...”; y el artículo constitucional 136, en su inciso b) determina “Son derechos y deberes de los ciudadanos:...b) Elegir...”.

Han quedado expuestos los motivos por los cuales la formulación de una sola pregunta para ratificar en conjunto las reformas constitucionales sobre diversos y variados temas, todos ellos de especial trascendencia para la población, carece de la precisión que ordena nuestra ley fundamental, además de restringir, disminuir y tergiversar el derecho constitucional que los ciudadanos tienen de elegir.

Al existir abierta contradicción entre las regulaciones del numeral segundo del Acuerdo Legislativo tantas veces mencionado y los preceptos constitucionales señalados, es evidente su inconstitucionalidad y nulidad *ipso jure* declarada por la Constitución en el último párrafo del artículo 44 para las leyes, disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden, que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

Según lo prescrito por el artículo 175 de la Constitución Política de la República, “ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas *ipso jure*”. En el mismo sentido, el artículo 115 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece que serán nulas de pleno derecho las disposiciones que violen o tergiversen las normas constitucionales. Por las razones expuestas el numeral segundo del Acuerdo Legislativo, en la parte impugnada es inconstitucional y por lo consiguiente nulo de pleno derecho.

La competencia de la Honorable Corte de Constitucionalidad para conocer y resolver la inconstitucionalidad de leyes. Reglamentos y

disposiciones de carácter general, está regulada por los artículos 267, 268 y 272 inciso a) de la Constitución Política de la República; y 133 y 163 inciso a) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

El artículo 134 de la misma ley de rango constitucional otorga legitimación activa a cualquier persona (puede ser individual o jurídica) para plantear inconstitucionalidad de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general con el auxilio de tres abogados colegiados activos (inciso d), requisito que se cumple con la presente impugnación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y argumentaciones jurídico constitucionales, ante la Honorable Corte de Constitucionalidad respetuosamente formulo la siguiente:

PETICION:

- a) Que con el presente memorial y documentos adjuntos se forme el expediente respectivo;
 - b) Que se admita para su trámite la presente ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO No. 41-98;
 - c) Que se reconozca la personería con que se actúo en base al documento acompañado;
 - d) Que se tenga por conferida la dirección y procuración del presente asunto a los abogados auxiliares y como lugar para recibir notificaciones el señalado;
 - e) Que siendo notoria la inconstitucionalidad parcial señalada y por consiguiente susceptible de causar gravamen irreparable SE DECRETE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NUMERO 41-98 EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA PARTE QUE DICE: "Y SE CONSULTE A LA CIUDADANIA SOBRE LA RETIFICACION O NO DEL TOTAL DE LAS REFORMAS, A TRAVES DE LA FORMULACION DE UNA PREGUNTA CONSIGNADA EN UNA PAPELETA ELECTORAL, A LA QUE EL CIUDADANO PUEDA RESPONDER CON UN SI, CON LO CUAL EXPRESARA SU RATIFICACION, O CON UN NO, CON LO CUAL EXPRESARA SU NO RATIFICACION AL TOTAL DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA APROBADAS POR ESTE ALTO ORGANISMO DEL ESTADO", (los caracteres en negrilla y subrayado es mío). La suspensión tendrá efecto general y se publicará en el Diario Oficial al día siguiente de haberse decretado.
 - f) Se corra audiencia por quince días comunes al CONGRESO DE LA REPUBLICA, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL;
- PETICION DE SENTENCIA:
- a) Efectuada la vista se dicte sentencia en la que se declare:
 - 1) CON LUGAR LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo del
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

PARCIAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NUMERO 41-98 EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL SEIS DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, EN LA PARTE QUE DICE: "Y SE CONSULTE A LA CIUDADANIA SOBRE LA RATIFICACION O NO DEL TOTAL DE LA REFORMAS, A TRAVES DE LA FORMULACION DE UNA PREGUNTA CONSIGNADA EN UNA PAPELETA ELECTORAL, A LA QUE EL CIUDADANO PUEDA RESPONDER CON UN SI, CON LO CUAL EXPRESARA SU RATIFICACION, O CON UN NO, CON LO CUAL EXPRESARA SU NO RATIFICACION AL TOTAL DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA APROBADAS POR ESTE ALTO ORGANISMO DEL ESTADO", y

- II) En consecuencia, la parte impugnada del numeral segundo del acuerdo legislativo No. 41-98, queda sin vigencia y dejara de surtir efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

CITA DE LEYES: Artículos y leyes citados y artículos: 29, 44, 45, 50, 51, 61, 62, 63, 66, 67, 71, 75, 78, 79, 106 y 107 del Código Procesal Civil y Mercantil, Artículos del 1, 2, 3, 5, 6, 7, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 146, 163 inciso a), 183 y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, artículos 3, 4, 9, 10, 11, 13, 15, 16 de la Ley del Organismo Judicial.

ACOMPAÑO SEIS COPIAS DEL PRESENTE MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Guatemala, 30 de diciembre de 1998.

EN MI PROPIO AUXILIO:

GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA
ABOGADO Y NOTARIO

EN SU AUXILIO SUS ABOGADOS Y DIRECTORES:

LIC. HUGO LEONEL MAUL FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO.

EDGAR DE LEON SOTOMAYOR
ABOGADO Y NOTARIO

Acción de
Inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

Expediente No. 931-98 Oficial 3°. de Secretaría.

Asunto: INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL. Solicitante: Gladys Annabella Morfin Mansilla en su calidad de Presidenta del Centro para la Defensa de la Constitución "CEDECON". Norma Impugnada: Numeral segundo del Acuerdo Legislativo número 41-98 emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Se tiene a la vista la acción de inconstitucionalidad Parcial del Numeral segundo del Acuerdo número 41-98 emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se dan los elementos necesarios previstos en el artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (inconstitucionalidad notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables) para decretar la suspensión provisional de la parte impugnada del numeral segundo de dicho Acuerdo.

CITA DE LEYES

Artículos: citado y 139 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO:

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, Resuelve: I) Procedente la suspensión provisional del Numeral segundo del Acuerdo número 41-98 emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la parte que dice: "y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado". II) Se da audiencia por quince días comunes al Congreso de la República de Guatemala, al Procurador General de la Nación, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio Público. III) Notifíquese.

Ruben Homero López Mijangos
Presidente

José Arturo Sierra González
Magistrado

Resolución de la
Corte de
Constitucionalidad
en que se
decreta la
suspensión
provisional del
numeral
segundo del
Acuerdo
número 41-98
del Congreso
de la
República

Conchita Mazariegos Tobias
Magistrada
(voto razonado)

Luis Felipe Saenz Juarez
Magistrado

Alejandro Maldonado Aguirre
Magistrado

Carmen María Gutiérrez de Colmenares
Magistrada

Fernando José Quezada Toruño
Magistrado

Manuel Arturo García Gómez
Secretario General

Resolución de la
Corte de
Constitucionalidad
en que se
decreta la
suspensión
provisional del
numeral
segundo del
Acuerdo
número 41-98
del Congreso
de la
República

Resolución No. 003-99

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, siete de enero de mil novecientos noventa y nueve. -----

Incorpórese a sus antecedentes la cédula de notificación proveniente de la Corte de Constitucionalidad que contiene la resolución del día cinco de enero del año en curso, dentro del expediente número 931-98, por la cual dispone la suspensión provisional parcial del numeral segundo del Acuerdo número 41-98, emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y; -----

CONSIDERANDO: Que este Tribunal, según consta en resolución número 201-98, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se abstuvo de resolver sobre la convocatoria a Consulta Popular, por estar vigente el estado de calamidad pública y restringidas algunas garantías constitucionales, y no obstante que a la fecha han cesado las causas que motivaron la resolución ya mencionada, existe en la actualidad la situación legal derivada de la suspensión provisional referida, que impide nuevamente a este Tribunal resolver sobre la solicitud formulada por el Congreso de la República para convocatoria a Consulta Popular. POR TANTO: Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 173 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1º, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), dispone abstenerse de resolver sobre la solicitud del Congreso de la República para convocar a Consulta Popular sobre las Reformas Constitucionales aprobadas el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en tanto exista imposibilidad legal para hacerlo. NOTIFÍQUESE.

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Vocal IV

ANTE MI:
Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Nueva
abstención del
Tribunal
Supremo
Electoral de
convocar a
Consulta
Popular por
suspensión
provisional de
la Corte de
Constitucionalidad

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS RUBEN HOMERO LOPEZ MIJANGOS, QUIEN LA PRESIDE, JOSE ARTURO SIERRA GONZALEZ, CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS, LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ, ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE, CARMEN MARIA GUTIERREZ DE COLMENARES Y FERNANDO JOSE QUEZADA TORUÑO: Guatemala, ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Se tiene a la vista para dictar sentencia la acción de inconstitucionalidad parcial del numeral segundo del Acuerdo 41-98 emitido por el Congreso de la República, promovida por Gladys Annabella Morfin Mansilla y el Centro para la Defensa de la Constitución "CEDECON". Los postulantes actuaron con el auxilio de los abogados Gladys Annabella Morfin Mansilla, Hugo Leonel Maul Figueroa y Edgar de León Sotomayor.

ANTECEDENTES

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA IMPUGNACION:

Lo expuesto por los accionantes se resume: a) el Congreso de la República por medio de Decreto sin número de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho aprobó la reforma de cuarenta y cuatro artículos de la Constitución Política de la República y adicionó seis artículos transitorios nuevos; b) en la misma fecha, emitió el Acuerdo 41-98, que consta de dos considerandos y tres numerales; el segundo considerando del acuerdo relacionado expresa que como requisito previo a su entrada en vigencia, la Constitución ordena que "las reformas que se planteen al texto constitucional, deben ser sometidas a la aprobación del pueblo", lo cual es inexacto, ya que según lo establece el artículo 280 de la Constitución, el pueblo debe "ratificar" las reformas, no "aprobarlas", por ser esta última una función exclusiva del Congreso; c) en el primero de los numerales del acuerdo relacionado, se ordena publicar íntegramente el texto que reforma la Constitución en el Diario Oficial por lo menos tres veces con intervalos de ocho días y cinco veces en los diarios de mayor circulación del país, en radio y televisión y en idiomas indígenas, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, obligación con la cual no se ha cumplido; d) el numeral segundo del Acuerdo 41-98 del Congreso indica que debe consultarse a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas a través de la formulación de "una pregunta consignada en una papeleta electoral", lo cual se aparta y viola el mandato constitucional que ordena que se fije con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos, establecida en el artículo 173 de la Constitución. La precisión - que según el Diccionario de la Real Academia Española, significa determinación, exactitud, puntualidad, concisión - se cumpliría al formularse varias preguntas, no necesariamente una por reforma sino una por cada tema objeto de reforma; de lo contrario, la Consulta Popular, que es la más alta expresión de democracia directa, se vuelve imprecisa e inconstitucional, ya que el ciudadano con su voto afirmativo aceptaría la totalidad de las reformas, incluyendo aquellas con las que no esté de acuerdo; y con su voto negativo rechazaría aquellas con las que sí estuviere de acuerdo; e) en relación al tercer numeral del Acuerdo impugnado, que se

Contestación
constitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

refiere a su publicación y vigencia, a la fecha el Tribunal Supremo Electoral aún no ha convocado a Consulta Popular, debido a estado de calamidad pública decretado por el Organismo Ejecutivo; f) la norma impugnada disminuye, restringe y tergiversa los artículos 140 y 136, inciso b) de la Constitución, ya que al formular una sola pregunta se priva al ciudadano de su derecho de elegir con libertad entre lo que acepta y lo que rechaza de las reformas que se le consultan, violando con ello el derecho a elegir consagrado en el artículo 140 de la Constitución. Solicitan que se declare con lugar la acción de inconstitucionalidad planteada.

II. TRAMITE DE LA INCONSTITUCIONALIDAD

Se decretó la suspensión provisional del párrafo “y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado”. Se dio audiencia al Congreso de la República, al Procurador General de la Nación, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio Público.

III. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES DE LAS PARTES

A) El Congreso de la República alegó: a) el artículo 173 de la Constitución otorga una facultad discrecional al Presidente y al Congreso de la República, a efecto de que en su iniciativa para convocar a consulta popular “fije con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos”; la potestad así regulada les brinda la opción para que decidan cuál de los mecanismos es el idóneo para ser utilizado en la consulta: una sola pregunta o varias. De ello se desprende que la inconstitucionalidad en cuanto a este punto carece de base jurídica, porque al establecer en el Acuerdo impugnado un mecanismo preestablecido en la Constitución únicamente adecuó la norma impugnada a lo preceptuado en esa disposición; b) en cuanto a la supuesta violación al artículo 136 de la Constitución, tal contravención no se produjo, pues el hecho de que tal consulta se realice por medio de la formulación de una pregunta que acepte dos posibles respuestas, cumple cabalmente lo dispuesto en dicha norma constitucional al otorgar libertad de escoger entre aquellas dos disposiciones, y aún entre una tercera y una cuarta, mediante las cuales se puede anular o dejar en blanco el voto; c) en lo relativo a la afirmación de que se incurre en inconstitucionalidad al utilizar en el considerando segundo el término “aprobar”, siendo el correcto “ratificar”, es importante resaltar que la parte considerativa de un cuerpo legal no tiene efectos vinculantes, por lo que su redacción no puede incidir en la inconstitucionalidad o no del cuerpo legal que se trate; d) existen antecedentes sobre casos similares, entre los cuales cabe mencionar: 1) el rompimiento del orden constitucional ocurrido el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres generó una reforma constitucional que contenía diversos tópicos que tenían relación en su contenido y redacción, lo que hizo necesario que se ratificaran a través de una sola pregunta, ya que si se hubiere hecho en una forma parcial, por tópicos o por temas, habría creado incongruencia entre las normas vigentes y las normas reformadas, tal y como

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

sucede en el presente caso; 2) el veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres la Corte de Constitucionalidad emitió opinión consultiva respecto a si era posible reducir el período constitucional para el que fueron electos los Diputados del Congreso de la República (legislatura 1991-1996); si era posible adelantar el proceso para la integración de una nueva legislatura y cuáles serían los mecanismos legales y constitucionales aplicables a dicho proceso. En el numeral V) de dicha opinión consultiva la Corte reconoció la posibilidad de que, en la consulta popular, se dirija a la población una pregunta, y en la literal f) del mismo consideró "La Constitución establece que la pregunta o preguntas se fijarán con precisión; por lo mismo, deben redactarse de tal manera que sean claras, con un fin exactamente determinado". Asimismo, dentro del expediente trescientos cuarenta y uno - noventa y cuatro, expresó: ... sin embargo, cuando la consulta popular se hace con el fin de ratificar o no las reformas a la Constitución, lo genérico de la consulta según el artículo 173 citado, desaparece para dar lugar al asunto específico de ratificación en el que el asunto era conocer si el pueblo de Guatemala decía "no" o decía "sí" a las reformas; y así fue como se hizo. De ahí que la pregunta a formular era obvia. En tal sentido, hay antecedentes constitucionales que permiten establecer claramente que no existe inconstitucionalidad en dirigir una única pregunta a la ciudadanía para que manifieste su ratificación o no ratificación a las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República; e) en mil novecientos noventa y cuatro el Centro para la Defensa de la Constitución emitió una publicación en la cual no se manifestó sobre la inconstitucionalidad de dirigir una única pregunta, y a pesar de ser nueve temas constitucionales a reformar en ese entonces, interpretó que las reformas aprobadas por el Congreso eran integrales y no podían darse por una ratificación parcial; f) en el presente caso, algunos de los factores que prevalecieron para realizar la consulta a través de una sola pregunta fueron el grado de analfabetismo que aqueja a la población; que con la formulación de una sola pregunta se facilita el procedimiento de consulta y con ello se reduce la posibilidad de obtener altos porcentajes de abstencionismo; y que cada una de las reformas guarda íntima relación con las otras, de tal manera que si un tema no se ratifica, se produciría incoherencia con las demás modificaciones; g) además, las modificaciones propuestas tienen como fin esencial reformar estructuralmente el Estado, impedir la reproducción de aquellas condiciones que provocaron el conflicto armado interno y superar las asimetrías económicas, políticas y sociales que lo originaron. Solicitó que se declare sin lugar la inconstitucionalidad planteada. B) **El Estado de Guatemala** manifestó: a) según el Diccionario de la Real Academia Española la palabra "precisión" contenida en el segundo párrafo del artículo 173 de la Constitución significa determinación (fijar los términos de una cosa); exactitud (puntualidad y fidelidad); puntualidad (cuidado y diligencia) y concisión (brevedad y economía); de lo argumentado se colige que la forma en que los accionantes señalan que no hay certeza, puntualidad y determinación en la forma de hacer la consulta está alejada de la verdad jurídica y del aspecto puramente gramatical; b) además, es importante resaltar que el artículo constitucional antes citado contiene una proposición disyuntiva: "o", cuando indica "fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos". Esa letra denota diferencia,

separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas, lo cual es precisamente lo que quedó plasmado en el numeral segundo del acuerdo impugnado. Al haber utilizado esa facultad para formular una sola pregunta, no se viola el artículo 173 de la Constitución, más bien se está permitiendo a la ciudadanía guatemalteca que se pronuncie sobre las reformas constitucionales sin que exista una engorrosa lista de preguntas que, a la postre, vendrían a confundirla; c) en cuanto a la violación del artículo 136 literal b) de la Constitución, el derecho y deber de elegir y ser electo no debe entenderse que se aplica para una consulta popular, donde los ciudadanos se pronuncian sobre la ratificación de las reformas aprobadas previamente por el Congreso, ya que ese derecho se refiere únicamente a las elecciones generales donde los guatemaltecos tienen el deber y el derecho de elegir a las corporaciones municipales, a los diputados del Congreso, a los representantes ante el Parlamento Centroamericano y al Presidente de la República; d) la Corte de Constitucionalidad, en el expediente trescientos cuarenta y uno noventa y cuatro, consideró que el hecho de formular una pregunta en este tipo de consultas no implica inconstitucionalidad alguna; de esta cuenta, al existir un fallo de orden constitucional sobre el mismo asunto, la Corte no puede variar su criterio en caso posterior, ya que eso implicaría una violación al principio de seguridad jurídica. Solicitó se declare sin lugar la inconstitucionalidad. C) **El Tribunal Supremo Electoral** al evacuar la audiencia que le fue conferida, remitió fotocopia certificada del expediente que obra en ese tribunal relacionado con las reformas constitucionales. D) **El Ministerio Público** alegó: a) ante la falta de regulación en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Congreso de la República al emitir la norma impugnada se limitó a dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 173 de la Constitución, el cual lo faculta mediante disposición potestativa para formular la o las preguntas a los ciudadanos para que ratifiquen o no las reformas constitucionales; además, en mil novecientos noventa y cuatro se realizó un procedimiento de consulta, en el que se formuló una única pregunta para ratificar las reformas constitucionales de ese entonces, lo cual constituye un antecedente válido que sustenta la tesis de inexistencia de inconstitucionalidad en la norma impugnada; b) en relación a la contravención del artículo 136 de la Constitución, el derecho de elegir de los ciudadanos no sufre menoscabo, ya que el hecho de formular una sola pregunta al votante no disminuye su derecho de sufragio, como lo pretenden aparentar los accionantes, puesto que la pregunta que se les formulará es precisa y directa. Solicitó se declare sin lugar la inconstitucionalidad.

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-99 del
Congreso de la
República

IV. ALEGATOS EN EL DIA DE LA VISTA

A) Los postulantes ratificaron los argumentos vertidos en su escrito inicial y alegaron: a) el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación y el Congreso de la República, al evacuar la audiencia por quince días, no presentaron argumentos para desvirtuar el fundamento jurídico de la presente acción en cuanto a que se debe fijar con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos; más bien, aducen como causa de inexistencia

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

de la inconstitucionalidad planteada la supuesta “potestad legislativa”, eminentemente discrecional que otorga el artículo 173 de la Constitución; sin embargo, la alternativa descrita se dá porque en algunos casos podrá reformarse un sólo artículo de la Constitución o un solo tema, para lo cual se requerirá una sola pregunta, pero en otros casos como en el presente son varios los temas a reformar, siendo, por consiguiente, imperativa la formulación de varias preguntas; de lo contrario, la imprecisión en el planteamiento de la o las preguntas atenta contra el postulado fundamental de la democracia consagrado en el artículo 141 de la Constitución; b) en cuanto al argumento de que la reforma constitucional es integral y por ello puede hacerse una sola pregunta a los ciudadanos, cabe señalar que la propia Constitución en su artículo 280 al referirse a “las reformas”, lo hace en plural y no en singular, ordenando que sean sometidas a la ratificación de la población a través de la consulta popular; por consiguiente, si el Congreso decreto varias o muchas reformas, es necesario que para el efectivo ejercicio de esa soberanía, se formulen varias preguntas atendiendo a la precisión que exige la Constitución, por constituir cada reforma un asunto de especial trascendencia para el ciudadano; c) en relación a que la consulta popular realizada en mil novecientos noventa y cuatro se hizo mediante “una sola pregunta” y que dicho procedimiento se impugnó de inconstitucionalidad (expediente trescientos cuarenta y uno noventa y cuatro de la Corte de Constitucionalidad), debe recordarse que dicha sentencia no causa excepción de cosa juzgada y tampoco tiene los efectos jurisprudenciales que se le atribuyen, ya que, al no haber tres fallos “contestes” no puede hablarse de jurisprudencia, sino de un “antecedente”. En todo caso, el hecho de que la consulta popular de mil novecientos noventa y cuatro se haya efectuado mediante un “sí” o un “no”, constituye un error anti-democrático y violatorio de los artículos 136, incisos b) y c) y 173 de la Constitución; d) en lo que se refiere a que existen dos posiciones o disyuntivas “sí” o “no” y aún existe “una tercera y una cuarta, mediante las cuales puede dejar en blanco su voto o anularlo”, debe señalarse que la teleología de la ley no es votar nulo o en blanco, o abstenerse de votar, que sería una quinta alternativa según el criterio sostenido, sino votar sí o no con preguntas lógicamente formuladas; e) en cuanto a la cita que hace el Congreso respecto a la publicación de “CEDECON”, con motivo de las reformas a la Constitución ratificadas en mil novecientos noventa y cuatro, en esa oportunidad únicamente se analizó la parte sustantiva de las reformas y no los aspectos de procedimiento; por consiguiente, lo expuesto por el Congreso no puede invocarse como antecedente para que la Corte desestime la acción de inconstitucionalidad ahora promovida; f) en relación a que “la consulta no puede segmentarse en temas o en una votación por cada artículo que se reforma porque cada una de las reformas guarda íntima relación con las otras, de tal manera que uno sólo de los temas que no sean ratificados produciría incoherencia con las demás modificaciones dado que la reforma es integral”, no puede tomarse como válido por ilegal y alejado de la realidad, ya que si la reforma fuera integral, estaríamos ante una reforma constitucional total y no es así; por ello se hace necesario traer a la vista los antecedentes, dictámenes y

opiniones existentes en el Congreso, consistentes: en actas de sesiones de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales relacionados con las reformas constitucionales; los dictámenes emitidos por la referida comisión sobre las propuestas de reformas a la Constitución presentadas al Congreso de conformidad con el artículo 277 constitucional y los Diarios de Sesiones del Pleno del Congreso que contengan la discusión y aprobación de las reformas constitucionales, en los cuales se podrá establecer que las reformas constitucionales que se pretenden ratificar constituyen cada una de ellas asuntos de especial trascendencia, que no sólo deben someterse en forma separada a la ratificación de la ciudadanía, sino que, además, si son susceptibles de dividirse por temas con el objeto de que el ciudadano ejerza libremente su derecho de elegir con libertad, lo que garantizará la efectividad del sufragio y la pureza del proceso de consulta popular. B) **El Congreso de la República** reiteró los argumentos vertidos en la audiencia que le fuere conferida y agregó: a) el Acuerdo 41-98 del Congreso, se publicó en el Diario Oficial el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; sin embargo, debido a que las garantías y derechos constitucionales estuvieron limitados en todo el territorio nacional por la declaratoria de Estado de Calamidad Pública, el doce de noviembre de ese mismo año el Tribunal Supremo Electoral, con base en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, “dispuso abstenerse de resolver sobre la convocatoria a consulta popular solicitada por el Congreso de la República mientras esté vigente el Estado de Calamidad Pública y restringidos los derechos constitucionales”; tal suspensión continúa vigente a la fecha, pero ahora, por el auto de cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve dictado por la Corte de Constitucionalidad, en el que se dejó en suspenso el numeral segundo del acuerdo referido, con lo cual se encuentra en suspenso el proceso de consulta popular y, por consiguiente, la obligación de dar publicidad a la misma dentro de los plazos estipulados en dicho acuerdo; b) la reforma es integral y no puede dividirse en partes o temas, ya que ello incidiría en generar una Constitución de vacíos e incongruencias; además, el artículo 280 de la Constitución sólo admite la posibilidad de ratificar o no las reformas aprobadas por el Congreso y en ningún momento observa la posibilidad de una ratificación parcial. Solicitó se declare sin lugar la inconstitucionalidad. C) **El Procurador General de la Nación** reiteró los alegatos expuestos al evacuar la audiencia por quince días y agregó: a) según lo establecido en el artículo 173 de la Constitución, es lícito que el Congreso opte por una o varias preguntas, ya que ese es el Organismo al que la Constitución atribuye la competencia de decidir sobre tal punto, según su prudencia política, por estar conformado de los legítimos representantes del pueblo; b) además, ni el cuerpo electoral ni la Corte de Constitucionalidad pueden enmendar lo resuelto por el Congreso cuando éste ha adoptado una decisión que se halle en el ámbito de su competencia discrecional, ya que, si ello sucediera, se tergiversaría el sistema de gobierno representativo y de separación de poderes. Solicitó se declare sin lugar la acción intentada. D) **El Ministerio Público** reiteró los argumentos expuestos al evacuar la audiencia que le fuere conferida y solicitó se deniegue la inconstitucionalidad planteada.

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

CONSIDERANDO

- I -

El principio fundamental del control constitucional es la supremacía de la Constitución, conforme el cual ésta prevalece sobre cualquier ley o disposición general y sanciona con nulidad aquéllas que violen o tergiversen las normas constitucionales. Según ese principio, todas las normas del ordenamiento jurídico deben adecuarse a la Constitución, que prevé su propio mecanismo de defensa cuando alguna de ellas viole o tergiversarse sus preceptos. Es a esta Corte a la que, dentro de su función esencial de defensa del orden constitucional, le corresponde la facultad de conocer las impugnaciones contra leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general, objetados parcial o totalmente de inconstitucionalidad. En esta función realiza una tarea de interpretación sistemática e integral, que toma en cuenta todas las normas constitucionales y sus múltiples interacciones, de acuerdo al principio de unidad de la Constitución. Esta Corte ha considerado que las normas constitucionales deben tenerse como un conjunto armónico en el que cada parte se interpreta en forma acorde con las restantes; que ninguna disposición debe considerarse aisladamente y que debe preferirse la conclusión que armonice y no la que coloque en pugna a los distintos preceptos del texto constitucional. Se busca así la solución interpretativa que maximice la eficacia de la Constitución para que, en caso de concurso de normas, se produzca una ponderación de los valores y principios que ésta reconoce, de tal modo que conserven su armonía sistemática, sin sacrificar unos en beneficio de otros.

- II -

Los postulantes plantean la inconstitucionalidad del numeral segundo del Acuerdo Legislativo número 41-98 del Congreso de la República, en la parte que dice “y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado”. Argumentan que “Al formularse una sola pregunta al ciudadano para que ratifique o no la totalidad de las reformas aprobadas (50 en total), sobre tantos y tan variados temas, se aparta y viola el mandato constitucional, que ordena que se FIJE CON PRECISION LA O LAS PREGUNTAS QUE SE SOMETERAN A LOS CIUDADANOS, “desde luego que la intención del constituyente fue dotar al ciudadano de la facultad de discernir y decidir sobre todos y cada uno de los asuntos de especial trascendencia y ratificarlos o no a través del mecanismo constitucional de la Consulta Popular.” Añaden que: “Contener el conjunto de las reformas en una sola pregunta es tan impreciso e inconstitucional que el ciudadano con su voto afirmativo estará aceptando la totalidad de las reformas, incluyendo aquellas con las que no esté de acuerdo; y con su voto negativo estará rechazando también aquellas con las que sí estuviere de acuerdo. Por lo tanto, la Consulta Popular - la

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

más alta expresión de democracia directa - no reflejará la opinión de la ciudadanía. Todo ciudadano tiene el derecho de elegir con libertad entre lo que quiere y lo que no quiere, de discriminar su voto. Negarle ese derecho es atentar contra el principal de sus derechos políticos y en el caso concreto violar el derecho consagrado en el artículo 173 constitucional". Indican, por otra parte, que "Por las mismas razones, el Acuerdo Legislativo No. 41-98 del Congreso de la República también disminuye, restringe y tergiversa el inciso b) del artículo 136 de la Constitución Política de la República, que contiene, entre otros, el derecho y deber político de ELEGIR". (Subrayados de los accionantes)

El Congreso, autoridad emisora del Acuerdo impugnado, asevera que el artículo 173 de la Constitución le da una facultad discrecional para formular una sola pregunta o varias, de manera que no hizo más que adecuar la disposición impugnada a lo preceptuado en la norma constitucional que denuncia violada. La Procuraduría General de la Nación expresa que el Congreso tiene facultad para formular una sola pregunta, sin que constituya violación al artículo 173, evitando así una engorrosa lista de preguntas que confundirían al ciudadano, principalmente a los analfabetos; y que el derecho que se establece en el inciso b) del artículo 136 constitucional se refiere a la elección de personas y no es aplicable a la consulta popular.

El Tribunal Supremo Electoral se limitó a enviar copia de documentos referidos al tema.

Por último, el Ministerio Público pide que la acción se declare sin lugar, porque el Congreso actuó de conformidad con lo que el artículo 173 de la Constitución, de carácter facultativo, prescribe, agregando que el Acuerdo tampoco contraviene el artículo 136 constitucional porque el derecho a elegir no sufre menoscabo.

Se trata, como se ve, del examen de la objeción que se hace contra el Acuerdo número 41-98, mediante el cual el Congreso emite disposiciones de carácter general y obligatorio y ordena que se hagan publicaciones del texto que contiene las reformas aprobadas a la Constitución Política de la República, y que el Tribunal Supremo Electoral realice la convocatoria a consulta popular sobre las reformas para que por medio de una pregunta, a la que el ciudadano pueda responder, con un sí o un no, representativos de su decisión, si ratifica o no el total de las reformas.

Como es la defensa del orden que la Constitución establece lo que constituye la función esencial que el artículo 268 de la Ley Fundamental asigna a esta Corte, es obligado el estudio de todos los elementos - jurídicos, políticos, sociales- que concurren en un acto de tal naturaleza, a fin de abordar, posteriormente, el caso concreto sometido a la consideración del tribunal.

La Constitución. Se expresa de ella que constituye la norma fundamental del Estado, el centro jurídico que encarna el diseño institucional de la Nación; es Pacto Social como resultante del proceso de confluencia entre sus diferentes fuerzas políticas que llevan a crear y establecer un orden normativo acerca de la forma del Estado, el sistema político que se adopta, el ejercicio del poder, la protección de derechos, valores y cuestiones básicas que afectan la convivencia de la sociedad, que es su germen; "la Constitución - ha expresado este Tribunal- como fuente unitaria del derecho de una nación es la génesis del ordenamiento

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

Con lugar la
inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República.

jurídico, ya que algunas veces regula en forma directa ciertas materias y, en otras oportunidades, al establecer los órganos y procedimientos que determinan la creación de la norma jurídica, se constituye como norma reguladora de las demás fuentes de derecho. De lo anterior deviene que formalmente la razón de validez del orden jurídico se deriva de una sola norma fundamental, esto es, la Constitución Política de la República, cuya supremacía ha sido reconocida en la propia Constitución (Arts. 175 y 204) y, como corolario de esto, ninguna autoridad del Estado tiene poderes o facultades superiores a las que le otorga la carta fundamental. La creación de las normas jurídicas está regulada por otras normas jurídicas y, de conformidad con la Constitución vigente, la potestad legislativa le corresponde al Congreso de la República (Art. 157 constitucional); (sentencia de 5 de septiembre de 1990. Exp. 267-89. Gaceta XVII).

La Constitución no sólo es norma suprema, sino cualitativamente distinta de las demás normas, al incorporar a la vida nacional los valores y principios fundamentales de convivencia socio-política, así como presidir e informar el ordenamiento jurídico. Para lograr la operatividad de los mandatos constitucionales es imprescindible su adecuado conocimiento y que la sociedad lo aprecie como algo valioso y beneficioso, porque la eficacia de un orden jurídico depende preponderantemente del apoyo, convicción y acatamiento voluntario de la población.

Sustentada en la soberanía del pueblo (artículo 141), que delegó su ejercicio en la Asamblea Nacional Constituyente, la Constitución de Guatemala se emitió para regir un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades, adoptando para su gobierno el sistema republicano (en tanto exige una distribución del poder), democrático (basado en la soberanía del pueblo) y representativo (soberanía delegada para ser ejercida responsablemente en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

La Soberanía del Pueblo. Tal expresión que evoca la idea de un gobierno del pueblo, de acuerdo a la teoría democrática, es el poder supremo del Estado, poder del que provienen todos los demás poderes; lo detentan o pertenece indivisamente a todos los ciudadanos de una Nación. La soberanía es la colectividad de ciudadanos, estimada como un ser real distinto de las individualidades que la componen. Como Nación o ente soberano puede instituir el poder constituyente originario, con potestades para crear la norma fundante y fundamental, cuya estructura sólo podría ser variada conforme el procedimiento y límites fijados en la misma norma fundante. De manera especial, corresponde a esa colectividad ciudadana dar o negar su respaldo a la propuesta de variar la estructura de tal norma fundante, para cuya realización se precisa de instrumentos que garanticen y tutelen la efectiva participación de la población que reúna los requisitos necesarios para poder expresarse políticamente.

La reforma constitucional. La posibilidad de acudir a la reforma, total o parcial, de la normativa constitucional lleva a advertir la línea que separa al poder constituyente del poder constituido o de reforma, partiendo del principio de que ambos tienen diferente sustento. En efecto, el primero es el poder originario en sentido estricto, creador del texto fundamental por un acto unilateral supremo, de carácter predominantemente político en tanto que el segundo es poder derivado y constituido creado por el primero y, por ende, con limitaciones de carácter jurídico por su vinculación con los límites de procedimiento que,

para la reforma constitucional, es preciso respetar. De ahí que para reformarla se deba cumplir con el procedimiento establecido y respetar los límites que la propia norma fundamental establece. Esta distinción entre poder constituyente y poder constituido viene precisada no sólo por la doctrina contemporánea (Tratado de Derecho Constitucional, Miguel Angel Ekmekdjian. Tomo III. Págs. 156 a 159. Ediciones De Palma, Buenos Aires. 1995) sino por jurisprudencia de tribunales en países de similar estructura constitucional que el nuestro, a cuyo efecto puede citarse la sentencia setenta y seis diagonal mil novecientos ochenta y tres (76/1983) de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres del Tribunal Constitucional de España, que afirmó: "Lo que las Cortes (equivalentes de Congreso) no pueden hacer es colocarse en el mismo plano del poder constituyente realizando actos propios de éste, salvo en el caso en que la propia Constitución les atribuya alguna función constituyente. La distinción entre poder constituyente y poderes constituidos no opera tan sólo en el momento de establecerse la Constitución; la voluntad y racionalidad del poder constituyente, objetivadas en la Constitución, no sólo fundan en su origen sino que fundamentan permanentemente el orden jurídico y estatal y suponen un límite a la potestad del legislador. Al Tribunal Constitucional corresponde, en su función de intérprete supremo de la Constitución (art. 1 de la LOTC), custodiar la permanente distinción entre la objetivación del poder constituyente y la actuación de los poderes constituidos, los cuales nunca podrán rebasar los límites y las competencias establecidas por aquél".

La Consulta Popular. Denominada en la doctrina "Referéndum Consultivo", significa las funciones de sufragio y ejercicio del voto en virtud del cual el pueblo, mediante el cuerpo electoral, decide en última instancia resoluciones que le afectan en forma directa. Tiene, en general, dos componentes: a) el órgano facultado que acepta, discute y aprueba una decisión política importante, que habrá de reflejar sus efectos en la estructura normativa del Estado y, por tanto, en la población; y, b) el pueblo, en el que radica la soberanía, que por medio del voto acepta o rechaza la propuesta aprobada, de donde deriva su voluntad de adoptar o no la decisión sobre la que se pronuncia en las urnas. La Consulta requiere de la previa, suficiente y comprensiva información que debe darse a la población, para que concurra al acto electoral con pleno conocimiento de su propósito. Cabe, a este respecto, la cita del profesor Antonio E. Pérez Luño, quien sobre el particular expresa: "El principio de la soberanía popular se realiza así en la praxis a través de un proceso dialéctico en el que el momento de la decisión mayoritaria no tiene por qué excluir el momento previo de la orientación de la decisión, que puede corresponder a una élite o minoría intelectual. Siempre que dicha élite se halle comprometida con la masa en la elaboración común de un determinado programa de acción. De ahí que sea falsa la tesis de que la soberanía popular está abocada a degenerar en decisionismo político, al sacralizar la suma de un conjunto de voluntades arbitrarias. Frente a ella cabe aducir que su valor como criterio de legitimación democrática del poder, estriba en que el acuerdo o consenso sobre el que se articule la decisión mayoritaria sea -a tenor de un conocido planteamiento de Jürgen Habermas- el producto de una deliberación racional alcanzada bajo condiciones formales que permitan una situación comunicativa ideal y tenga por objeto intereses generalizables o necesidades que puedan ser compartidas a través de la comunicación. La racionalidad a la que aquí se alude no consiste

Consejo de
Iniciativa Ciudadana
del Poder Judicial
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

Con lugar la
Constitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

en un principio absoluto e inmutable, sino en un criterio abierto a una constante revisión y crítica. El consenso racional se da cuando existe una comunicación ideal, esto es, aquella que no se haya deformada por la persistencia de situaciones de dominación. Por ello, sólo puede conseguirse donde se dé una forma de vida caracterizada por los valores de verdad, libertad y justicia y donde, en suma, se haya producido una completa emancipación humana". (Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, Tecnos. 3ª. Edición 1995. Pags. 201 y 202). De manera que, dentro de los límites jurídicos que las leyes matrices concretan, son susceptibles de acomodar exigencias normativas, sociales y políticas devenidas posteriormente, que no fue posible prever al poder constituyente originario, para mantener, sin embargo, su prevalencia, en la forma y fondo, de leyes fundamentales, proceso que Rudolf Smend ha caracterizado así: "La Constitución es la ordenación jurídica del Estado, de la dinámica vital en la que se desarrolla la vida del Estado, es decir, de su proceso de integración. La finalidad de este proceso es la perpetua reimplantación de la realidad total del Estado; y la Constitución es la plasmación legal o normativa de aspectos determinados de este proceso" (Constitución y Derecho Constitucional. Pág. 135. Madrid 1985).

- III -

Por el Decreto que aprobó las reformas a la Constitución, el Congreso de la República estimó "Que para la solución pacífica de la problemática nacional por medios pacíficos, se suscribieron los Acuerdos de Paz, que es imperativo preservar y consolidar, mediante reformas constitucionales oportunas y convenientes"; y que para su vigencia deben ser ratificadas mediante consulta popular. Este procedimiento se viabiliza en el Acuerdo número 41-98 en su segundo apartado que dice: "y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI , con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado.", que es objeto de la impugnación de inconstitucionalidad bajo examen. Sobre el particular se debe, en primer lugar, reconocer que el Congreso de la República tiene facultad para constituirse en poder constituyente derivado, con capacidad para aprobar textos de reforma de la Constitución Política, exceptuando los referidos en el Capítulo I del Título II y sus artículos 278 y 281. Su actuación, que tiene una demarcación jurídica que no le es permisible rebasar, alcanza su objetivo cuando por la mayoría de votos requerida aprueba aquellos textos que introducen enmiendas a los ya existentes, cuyo fondo se orienta en sentido distinto, aceptando la incorporación de elementos ideológicos o normativos no considerados o previstos en la concepción original del texto matriz; tal acontece con los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz. A la comprensión y toma de conciencia de lo que conlleva la reforma aprobada está dirigido el punto primero del Acuerdo, en cuanto a su divulgación se refiere; a este respecto la Corte ha dicho que "un proceso de educación cívica, unas formas de preparación política a cargo de los partidos y comités cívicos electorales, unas formas adecuadas de comunicación e información, y un

método hábil de formular la consulta, podrían permitir a gran cantidad de ciudadanos manifestarse en voto secreto". (Dictamen de 25 de noviembre de 1986. Exp. 96-86. Gaceta II)

Es la segunda parte del punto segundo del mencionado Acuerdo lo que se cuestiona, en tanto dispone que el Tribunal Supremo Electoral formule a la ciudadanía una sola pregunta, cuya respuesta - si o no - expresará su parecer, positivo o negativo, "al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala ..."; y la objeción radica en que, a juicio de los accionantes, hacer una sola pregunta "sobre tantos y tan variados temas, se aparta y viola el mandato constitucional" que ubica en el artículo 173 de la norma matriz; y agrega que "también disminuye, restringe y tergiversa el inciso b) del artículo 136 de la Constitución Política de la República que contiene entre otros, el derecho y deber político de elegir".

El Congreso estima, en cuanto a lo primero, que "al establecer en el Acuerdo Legislativo impugnado un mecanismo preestablecido en la misma Constitución no hizo más que adecuar la norma impugnada a lo preceptuado en esa disposición constitucional", agregando, como "sustento social", que los factores más importantes de su criterio radican en "El grado de analfabetismo que aqueja a la población", que una sola pregunta "facilita el procedimiento de la Consulta y con ello se evita la generación de confusiones innecesarias", y que es factor de mayor importancia "el hecho de que la consulta no puede segmentarse en temas o con una votación por cada artículo que se reforma ... porque cada una de las reformas guarda íntima relación".

Adicionalmente el Congreso expresa que, al responder a una consulta suya (Exp. 268-93. Gaceta XIX. Págs. de la 3 a la 12), esta Corte no estimó inconstitucional dirigir una sola pregunta; y que, al resolver en una acción de inconstitucionalidad que atacó el proceso de consulta de las reformas constitucionales del año mil novecientos noventa y tres, no la declaró con lugar por el hecho de haberse formulado una sola pregunta.

El parecer anterior es apoyado por la Procuraduría General de la Nación y por el Ministerio Público. El Tribunal Supremo Electoral no hace pronunciamiento al respecto.

La norma específica que se refiere al procedimiento de reforma de la Constitución por el Congreso es el artículo 280, que, en su párrafo segundo dispone, que "Las reformas no entrarán en vigor sino hasta que sean ratificadas mediante la consulta popular a que se refiere el artículo 173 de esta Constitución"; el texto de este último es el siguiente: "Las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos. La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso de la República, que fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos. La Ley Constitucional Electoral regulará lo relativo a esta institución".

La Consulta Popular, entonces, es el procedimiento obligado que debe aplicarse, bien para que los ciudadanos se expresen con relación a "decisiones políticas de especial trascendencia" o para que las reformas a la Constitución que aprueba el poder constituido "sean ratificadas" como única posibilidad de cobrar vigencia.

La cuestión concreta que se debate es la inteligencia del segundo párrafo del

citado artículo 173, en la parte que expresa que el "Presidente de la República o del Congreso de la República (...) fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos". Para el organismo emisor del Acuerdo basta que se ponga atención a la fracción "la o las" para arribar a la conclusión de que, facultativamente, puede decidirse por una sola pregunta o varias.

Por una parte, debe ponerse atención en que la opinión consultiva a la que se alude tuvo un propósito distinto de lo que ahora se debate y que en la acción de inconstitucionalidad que se menciona, resuelta en agosto de mil novecientos noventa y cinco, se impugnó el hecho de que hubiese sido el Tribunal Supremo Electoral - no el Congreso - el que fijó la pregunta a ser respondida por el cuerpo electoral. Sobre el extremo lo que el Tribunal expresó fue lo siguiente: "Se denuncia la inconstitucionalidad de las reformas porque el Tribunal Supremo Electoral fijó la pregunta que sirvió para recabar la voluntad popular. A este respecto, el procedimiento de Consulta Popular previsto en el artículo 173 de la Constitución, es genérico y se aplica a todas aquellas decisiones políticas de especial trascendencia y, como no tiene orientación específica, se previó que las preguntas las podía fijar el Presidente de la República o bien el Congreso, dependiendo del asunto de que se tratara; sin embargo, cuando la Consulta Popular se hace con el fin de ratificar o no las reformas a la Constitución, lo genérico de la consulta según el artículo 173 citado, desaparece, para dar lugar al asunto específico de ratificación, en el que el asunto era conocer si el pueblo de Guatemala decía "no" o decía "sí" a las reformas; y así fue como se hizo. De ahí que la pregunta a formular era obvia y por ello la fijó el Tribunal Supremo Electoral, conforme a lo previsto en la propia Constitución en el artículo 43 de las Disposiciones Transitorias y Finales. En consecuencia, la inconstitucionalidad por este motivo tampoco puede prosperar". (Exp. 341-94. Gaceta XXXVII. Págs. 24 y 25). De ahí que no pueda afirmarse la existencia de precedentes a seguir, dado que fueron distintos los cuestionamientos que se sometieron a la decisión de este Tribunal.

Por otra, la tesis del Congreso carece de sustento porque el examen gramatical que hace omite la relevancia que conlleva el procedimiento consultivo, que es someter a conocimiento e interrogación de todos los ciudadanos, esto es, del cuerpo en quien radica la soberanía (artículo 141), su apoyo o rechazo a decisiones trascendentales, cuyos efectos incidirán a futuro en la sociedad; o bien, para hacerle conocer la aprobación por el Congreso de reformas a la Constitución que estima pertinentes, a fin de ratificarlas o desecharlas, por cuanto que la reforma constitucional significa una alteración al texto normativo primario y, por consiguiente, al diseño originario del Estado.

Es por ello que la reforma a la Carta Magna de parte del poder constituyente derivado está sujeto a un procedimiento agravado, que si bien faculta al Congreso para tomar la iniciativa (artículo 277, inciso b), mediante un proyecto de texto que debe ser aprobado con mayoría calificada de votos (artículo 280), éste carece de significación jurídica en tanto no obtenga la sanción de los ciudadanos (artículo 173) que pueden optar entre su ratificación o no aceptación. Este procedimiento agravado constituye una garantía para evitar que el contenido de la norma matriz sea alterado por circunstancias pasajeras, y para conseguir que la adopción de una reforma sea producto, con su sanción, de la voluntad popular.

Si tal es el propósito del procedimiento de reforma, no puede menos que

advertirse que al votante debe preguntársele con precisión, o sea, de manera inequívoca, lo que constituya la decisión política o la reforma de la Constitución a sancionar; de ahí que si, en uno u otro caso, la cuestión o reforma no es simple sino compleja, las preguntas deben ser equivalentes, en su número, por lo menos, a los temas implicados. De esa manera se obtendrá legítimamente la respuesta, positiva o negativa, de quien tiene, en última instancia, la potestad de decisión.

Esta forma de ejercer el acto de sanción aparece ya formulada en el texto de reforma al artículo 254 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sometida por el Tribunal Supremo Electoral al Congreso, y avalada por la Comisión de Reforma Electoral, integrada por magistrados de aquel órgano, diputados y exdiputados al Congreso y delegados de los partidos políticos que en él tienen representación. En efecto, se ha propuesto que su texto sea el siguiente: **“Del contenido de las preguntas.** En caso de llevarse a cabo una consulta popular para reformar la Constitución Política de la República, se deberán formular tantas preguntas como artículos se pretendan reformar. En caso de que los artículos se refieran al mismo tema y estén íntimamente ligados podrán contenerse en una sola pregunta. En caso de promoverse una consulta popular con relación a una decisión de especial trascendencia, el Tribunal Supremo Electoral podrá solicitar al proponente de la misma, que amplíe o restrinja la pregunta que se presente como motivo de la consulta, o bien, que redacte, más de una o una nueva, si la presentada no fuere suficientemente precisa”. Esta propuesta de reforma, está fundamentada en la exposición de motivos de la Comisión aludida, que sobre ese particular expresó: “Tomando en cuenta que el Tribunal Supremo Electoral debió llevar a cabo una Consulta Popular de Reforma Constitucional, sin estar ésta expresamente regulada en la ley y con base al principio de autoaplicación del texto constitucional, la Comisión de Reforma Electoral sugiere la inclusión de un capítulo específico que regule el tema y que desarrolle los principios fundamentales de tal procedimiento. El artículo lo comprenden los artículos 253, 254 y 255, toda vez que oportunamente la Comisión estimó que los textos actuales de los referidos preceptos, debían ser suprimidos puesto que eran regulaciones propias del delito electoral, que por técnica jurídica debe constar en el Código respectivo. Así, al primero de los preceptos se le bautizó con el acápite de “Convocatoria y Procedimiento”, y en el mismo se señalan a los principios generales del procedimiento, tales como que las normas específicas de elecciones son aplicables a este instituto. Dos supuestos distintos son regulados por el artículo 254, al señalarse en su primer párrafo el procedimiento a seguirse en una consulta popular convocada en virtud de una reforma constitucional y el segundo párrafo que regula la consulta popular para una decisión de especial trascendencia. Para la reforma constitucional se contempla la posibilidad de que se deberán formular tantas preguntas como artículos se pretendan reformar y en caso los preceptos estén íntimamente ligados podrán contenerse en una sola pregunta. La reforma se encuentra motivada, en virtud de que debe garantizarse al ciudadano que su pronunciamiento sobre la reforma al texto constitucional sea lo más transparente posible y que el conjunto de reformas no se vea adulterado, por la presentación en una sola pregunta de una serie de preceptos que no se encuentran concatenados. Asimismo, en caso una reforma se intente por virtud de una relación estrecha de conceptos, las preguntas pueden ser agrupadas por temas,

Comisión
Tribunal Supremo Electoral
segundo el
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

toda vez que se prevé la posibilidad operativa y de aplicación de cualquier posible reforma. Para una Consulta Popular motivada por una decisión de especial trascendencia, se establece que la autoridad electoral tenga la potestad de indicar al proponente de la misma que amplíe o restrinja la pregunta que se presente para consulta, o bien que redacte más de una o una nueva, si la presentada oportunamente no es suficientemente precisa. En este precepto se garantiza que la pregunta que se le formule a los ciudadanos implique nitidez en su contenido y precisión en cuanto a sus conceptos, siendo el Tribunal Supremo Electoral, la autoridad que tendrá la facultad de solicitar aclaraciones o nuevas interrogantes. Cabe hacer notar que no quedará a criterio del Tribunal Supremo Electoral la convocatoria o no a una Consulta Popular, en menoscabo de las facultades constitucionales del Organismo Ejecutivo y el Organismo Legislativo, sino que únicamente tendrá potestades operativas con el objeto de garantizar la eficiencia del proceso. Por último la inclusión en el artículo 255 de la propuesta legislativa, de la obligación del Tribunal Supremo Electoral de difundir el contenido de la consulta, así como de su potestad a crear procedimientos de comprensión para personas analfabetas, tales como imprimir colores, símbolos o figuras en boletas de elección, es con el objeto de garantizar la eficiencia del procedimiento". (Guatemala, Paz y Democracia, Informe de la Comisión de Reforma Electoral. Pags. 23, 56, 57 y 180. 1998).

Como se ve, el temor del órgano emisor del Acuerdo impugnado acerca del analfabetismo que ha traído a colación, puede ser superado con "procedimientos de comprensión" que el órgano electoral puede poner en funcionamiento en el acto de sufragio.

- IV -

La cuestión de si es potestad discrecional del Congreso formular una o varias preguntas para someter su iniciativa a la ratificación popular debe matizarse conforme a la lógica de lo razonable, puesto que, en la medida en que se le permita al cuerpo electoral tomar una decisión libre e inteligente basada en la diferente naturaleza de las propuestas sobre las que debe pronunciarse; de modo que, cuando la probable ratificación de una y la probable no ratificación de otra no produzca incompatibilidades, resulta más conforme a los valores de dignidad humana - libertad e igualdad - hacerlo de esa manera. Si bien puede suponerse que el derecho y el deber político de elegir, previsto en el inciso b) del artículo 136 de la Constitución, hace referencia a la elección de personas, no puede descartarse que la misma libertad debe tener el ciudadano en cuanto a la elección de asuntos, sustentada en el sistema de valores y principios del régimen democrático y personalista de la Constitución guatemalteca, que se encuentran expresados en el Preámbulo y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, y 44 del precitado texto. Por eso esta Corte, en dictamen acerca de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, emitido hace más de doce años, expresó: "La potestad de elegir, escoger, enmarca dentro de los derechos subjetivos y debe interpretarse en consonancia con el pluralismo político..." (Expediente 96-86, Gaceta II, Pág. 3).

El estudio factorial de las reformas a la Constitución aprobadas por el Congreso permite suponer que, no obstante su extensión, podrían agruparse por temas o

títulos diferenciados, cuya aprobación particularizada no sería susceptible de producir incompatibilidad normativa y, como consecuencia, tendrían validez intrínseca. Por ejemplo, y dicho esto de manera puramente indicativa y no vinculante, los artículos reformados podrían ser agrupados bajo los siguientes temas:

Tema uno (1): Nación guatemalteca y derechos sociales y políticos. Artículos 1º., 66, 70, 94, 110, 135, inciso g), 143; y 13, 30 y 32 Transitorios.

Tema dos (2): Organismo Legislativo. Artículos 157, 164, penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176, 251; y 28 transitorio.

Tema tres (3): Organismo Ejecutivo. Artículo 182, 183 suprime literal r) y reforma literal t); y 33 transitorio.

Tema cuatro (4): Organismo Judicial. Artículos 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222; y 29, 31 y 34 transitorios.

Tema cinco (5): Sistema de Consejos de Desarrollo. Artículo 225

Tema seis (6): Ejército de Guatemala y Fuerzas de Seguridad Civil. Artículos 244, 245, 246, 248, 249, 250; y la denominación del Capítulo V del Título V, la adición de la sección primera (Del Ejército de Guatemala) y de la sección segunda (Fuerzas de Seguridad del Estado).

La distribución de las reformas constitucionales en temas resultaría razonablemente comprensible para el cuerpo electoral, especialmente si se toma en consideración lo dictaminado por esta Corte en el citado expediente 96-86, relativo a la necesaria información objetiva y neutral a los ciudadanos, con adecuados recursos financieros del Estado, acerca del contenido de cada tema. Respecto del voto de los ciudadanos analfabetos, es también razonable suponer que la sencilla y memorizable graffa de los números (1, 2, 3, 4, 5, 6) a cuyo margen los vocablos “sí” o “no”, impresos en color y formato distintos, los puede hacer entendibles, para que cada ciudadano pueda marcar claramente su intención de ratificarlos o no, total o parcialmente. Estas estimaciones permiten compatibilizar la necesaria facilidad para el ejercicio del sufragio con la mayor libertad de criterio y de disposición de los ciudadanos dentro del concepto pluralista que enuncia la Constitución.

En resumen: el procedimiento consultivo para posibilitar la sanción de la iniciativa de reforma a la Constitución aprobada por el Congreso de la República requiere, en el acto de decisión, que el votante se exprese, con el número de preguntas que sean necesarias y de modo inequívoco, sobre la disposición o disposiciones que constituyan cada tema de la institución normativa de la Constitución a la que se le llama a sancionar mediante la ratificación.

Siendo distinto lo dispuesto en la parte cuestionada del punto segundo del Acuerdo Número 41-98 del Congreso de la República, está afectada de inconstitucionalidad, procediendo la declaratoria solicitada.

LEYES APLICABLES:

Artículos citados y 267 y 272 inciso a) de la Constitución Política de la República y 115, 133, 143, 148, 163 inciso a) y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 31 del Acuerdo 4-89 de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO:

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado y leyes citadas DECLARA: **I)** Con lugar la inconstitucionalidad del numeral segundo del Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República, en la parte que dice “y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado”; en consecuencia, queda sin vigencia la disposición legal indicada, en la parte que quedó transcrita, a partir del día siguiente de la publicación del auto de esta Corte que decretó su suspensión provisional. **II)** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial dentro de los tres días siguientes de la fecha en que la misma quede firme. **III)** Notifíquese.

RUBEN HOMERO LOPEZ MIJANGOS
PRESIDENTE

JOSE ARTURO SIERRA GONZALEZ
MAGISTRADO

CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS
MAGISTRADA
Voto Razonado

LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
MAGISTRADO

CARMEN MARIA GUTIERREZ DE COLMENARES
MAGISTRADO

FERNANDO JOSE QUEZADA TORUÑO
MAGISTRADO

AYLIN BRIZEIDA ORDOÑEZ REYNA
SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 931-98. OFICIAL 3°.

VOTO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA CONCHA MAZARIEGOS TOBIAS.

Disiento de la decisión de la mayoría expresada en la sentencia de ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por las razones siguientes:

- A) Como lo expresé al razonal voto en el momento de decidirse la suspensión provisional decretada el cinco de enero pasado, el Acuerdo Legislativo 41-98 del Congreso de la República, específicamente en la parte final de su artículo SEGUNDO, no adolece de inconstitucionalidad puesto que, el mismo atiende cabalmente a lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política de la República que establece la opción de que la consulta que se formule a los ciudadanos respecto de la ratificación o no de las reformas que habrán de introducirse al texto constitucional pueda realizarse mediante la elaboración de una SOLA PREGUNTA. Cuando el Congreso de la República redactó y aprobó el artículo SEGUNDO contentivo de la norma impugnada, optó por dejar establecido que la consulta de la reforma propuesta se formulara por medio de ese mecanismo, es decir, con la elaboración de una sola pregunta que acepte dos respuestas; de esa manera ajustó dicha norma al precepto constitucional. La inconstitucionalidad podría percibirse, entonces, sólo si el artículo impugnado no contuviera la opción de elegir entre las dos formas descritas por el artículo 173 constitucional.
- B) En cuanto a que la norma impugnada contraviene también lo establecido en el artículo 136 inciso b) de la Constitución, porque a juicio de la accionante, no se brinda al ciudadano la oportunidad de "elegir", la misma no implica inconstitucionalidad, ya que precisamente el hecho de que la pregunta que se formule produzca, tal como está redactado el precepto, una dicotomía en cuanto a las posibilidades de respuesta, produce el efecto de que la posición optativa que asume el ciudadano el momento de votar y deponer cualquiera de las respuestas posibles, genere aquella elección que la accionante presume obstaculizada.
- C) No obstante que considero que la naturaleza jurídica de la norma constitucional deviene de situaciones reales de la estructura de poder en un momento determinado, comparto con el maestro Hans Kelsen su visión de que la norma constitucional es integral y como tal debe ser analizada bajo una concepción unitaria del orden jurídico; precisamente porque regula la estructura social del Estado mediante la creación y ordenamiento de sus instituciones, representando por ello, como lo decía el maestro Luis Sánchez Agesta el nivel más alto del sistema jurídico de la organización social, y no podría ser de otra manera, puesto que recoge y afirma los derechos de los pueblos, instituyendo que solamente existen dos medios básicos para asegurar la perpetuación de tales derechos, que son: respetar la ley fundamental y asegurar su cumplimiento. La hermenéutica del texto constitucional sólo puede hacerse en forma integral y partiendo de que la Constitución recoge las ideas y anhelos de los pueblos y crea las instituciones encargadas de velar porque esas ideas y anhelos se transformen en realidades; los cuales pueden sintetizarse en el norma prima de carácter preponderantemente axiológico de que el fin supremo del Estado guatemalteco, es la realización del bien común.

Voto
disidente de
la
Magistrada
Concha
Mazariegos
Tobías

Voto
disidente de
la
Magistrada
Concha
Mazariegos
Tobías

Este fin supremo establecido en el primer artículo de la Constitución, se mantiene en todo el texto en forma coherente y apropiada; los títulos, capítulos, secciones y artículos de ella tienden a desarrollar ese fin supremo; por ello, la norma prima no puede contener artículos contradictorios entre sí, sino solamente complementarios, haciendo posible que de principio a fin guarde concordancia, coherencia e integralidad. Es por eso, que el cuerpo de reforma constitucional debe responder a ello, y constituirse en un todo integral y no estar compuesto por diversos segmentos diseminados sin que entre éstos existan vasos comunicantes, por lo que toda Constitución y modificación que de ella pretenda hacerse, exige, como lo dijera Piero Calamandrei, ansia filosófica de justicia democrática, para cumplir con este cometido; y, así lograr que el texto que se pretende incluir en el vigente, se acomode armónicamente a éste.

Sin embargo, permitir una ratificación parcial como lo orienta la sentencia, supone la posibilidad de incluir dentro del texto constitucional un cuerpo mutilado de normas, con el riesgo de que éstas ya no se acoplen con aquéllas con las que va a coexistir. La sentencia desatiende, en nombre de lo que denomina expresión genuina de democracia popular, que el cuerpo de reformas fue ampliamente discutido por el órgano político del Estado, cuya legitimación responde a la intención del constituyente, de atribuirle al Congreso de la República la responsabilidad de ser el artífice de una reforma como la que nos ocupa, y que por su legitimidad, el pueblo sólo deberá ratificar o no según su conveniencia.

La discusión del asunto acá tratado, debe centrarse no solamente en el contenido humano que hace necesaria e imprescindible la reforma constitucional para la realización de la teleología del Estado, que es la realización del bien común, sino además en aras de no alejarnos de ese aspecto teleológico, la discusión se debe centrar en la necesidad de una reforma integral y coherente, que impida a futuro tener escalas contradictorias en un mismo texto que pretende un solo fin.

El artículo 173 constitucional es expresamente claro, el sentido de sus palabras es franco, llano y explícito, por lo que pretender darle una interpretación distinta a la que tiene, significa tratar de generar otra norma constitucional alejada del texto vigente, sin que la Corte de Constitucionalidad tenga facultad para hacerlo.

La complementariedad a que me he referido reiteradamente, es la que permite explicar que es artículo 280 constitucional el que priva en el presente asunto, porque es el que, en forma expresa, determina que la reforma realizada por el Congreso de la República entrará en vigencia cuando sea RATIFICADA en consulta popular.

Necesariamente debe entenderse que la reforma constitucional es el resultado de un solo proceso y que, aunque sean varios los artículos a modificarse en el texto de la norma prima, su cuerpo es único e indivisible, y por lo tanto, no cabe sino ratificarlo o no, única e indivisiblemente. No existe pues la posibilidad de ratificación parcial.

- D) El artículo 173 de la Constitución expresa cómo debe hacerse el procedimiento consultivo de decisiones políticas de especial trascendencia, no siendo privativo de reformas constitucionales, pues puede utilizarse para otros asuntos; es por ello que el constituyente sabiamente pensó en la posibilidad de que se hicieran una o varias preguntas en dicho procedimiento consultivo, dependiendo de la decisión que tome el Presidente de la República

o el Congreso de la República en su caso, quienes tendrían que fijarla o fijarlas con precisión; y siendo su contenido muy claro, no admite más interpretación que la que del mismo se deriva.

La precisión a que se refiere la norma constitucional, debe entenderse como la certeza y exactitud con la que debe formularse la o las preguntas, de manera que acepten una o varias respuestas igualmente ciertas y exactas. En este caso, siendo que la consulta va orientada a obtener una ratificación o no al texto de reformas aprobado por el Congreso de la República, la precisión se advierte en que la pregunta será una y no aceptará más que una respuesta, sea ésta negativa o positiva. De ahí que la tesis de la accionante, en cuanto a que si no se formulan varias preguntas, la consulta popular sería imprecisa e inconstitucional, no tiene sustentación, puesto que la norma constitucional, al referirse a la precisión se refiere a la concreción que debe observarse en la pregunta, que como se dijo, en este caso, debe orientarse solamente a consultarse si se ratifica o no el texto de reformas.

- E) Por otra parte, esa integralidad y coherencia a la que me he referido en este voto, lleva a homologar la reforma realizada por el Congreso de la República, al proceso de formación y sanción de una ley ordinaria, en el sentido de que ésta es aprobada por el Congreso de la República pero sancionada y promulgada por el Organismo Ejecutivo, en clara aplicación de la teoría constitucional sostenida por el Varón Montesquieu en el capítulo XI de su obra "El Espíritu de la Leyes", cuando se refirió a la división de poderes del Estado y sus propias competencias. Es precisamente esa división y ese sistema de pesos y contrapesos, sobre la que se ha basado la democracia moderna, tanto de tipo liberal como socialista, la que permite el derecho a veto contenido en el artículo 178 de la Constitución. Haciendo una interpretación integral del texto constitucional, debemos expresar que la sanción y promulgación reguladas en el artículo 177, es la que corresponde hacer, mediante la consulta popular, en la que deberá ratificarse o no, en su totalidad, la reforma aprobada por el Congreso. En caso no se ratifique totalmente la reforma, equivaldría al veto que de una ley puede hacer el Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 178 constitucional, que preceptúa que las leyes no podrán ser vetadas parcialmente. Así como las leyes ordinarias no pueden ser vetadas parcialmente, tampoco lo puede ser, con mucha más razón, la reforma a la norma jerárquicamente superior, por lo que permitir que la consulta popular sobre la reforma constitucional, se haga por temas como pretende la accionante, equivale a desnaturalizar el espíritu de las normas contenidas en los artículos 173 y 280 constitucionales, lo que daría como resultado, un texto constitucional carente de integralidad y coherencia. Permitir que la consulta popular sobre la reforma constitucional se haga en la forma pretendida por la accionante y aceptada en el fallo en el que razono este voto, es equivalente a permitir la posibilidad de un veto parcial por parte de la ciudadanía a la reforma constitucional. Por estas razones la presente acción debió ser desestimada, y son las que me permiten apartarme del voto de la mayoría.

Guatemala, ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS
MAGISTRADA

Voto
disidente de
la
Magistrada
Concha
Mazariegos
Tobias

Deroga
acuerdo
número
41-98 del
Congreso de
la República.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
ACUERDO NUMERO 11-99
El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Congreso de la República emitió el Acuerdo Legislativo número 41-98 que contiene el procedimiento para someter a través del Tribunal Supremo Electoral, la convocatoria a consulta popular de las Reformas a la Constitución Política de la República, conforme lo establecido en el Artículo 173 de la Carta Magna,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, específicamente en el Artículo 106 numeral 9), facultan al Congreso de la República, para que mediante acuerdo resuelva cualquier asunto que no tenga fuerza de ley, y que es prioritario la eliminación de cualquier obstáculo que le impida al pueblo de Guatemala las Reformas Constitucionales;

CONSIDERANDO:

Que por el estado en que actualmente se encuentra el proceso de aprobación de las Reformas Constitucionales, se hace necesario derogar el citado Acuerdo Legislativo,

POR TANTO, ACUERDA:

PRIMERO: Derogar el Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República de Guatemala.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entre en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LEONEL ELISEO LOPEZ RODAS
Presidente

ARTURO G. DE LA CRUZ G.
Secretario

JORGE PASSARELLI URRUTIA,
Secretario.

ACUERDO NUMERO 15-99
El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Legislativo en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, suscritos por el Gobierno de la República, mediante un proceso democrático y participativo, concluyó con la aprobación de reformas al texto constitucional.

CONSIDERANDO:

Que además del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, las reformas constitucionales llevan inmersa la finalidad de adaptar la estructura del Estado a efecto de modernizarlo y hacerlo congruente con la realidad nacional y así lograr una mejor convivencia democrática y participativa de los habitantes de la Nación en un marco de concordia y armonía;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como requisito previo para que las reformas a ésta entren en vigencia, que las mismas sean ratificadas por el pueblo mediante Consulta Popular, teniendo el Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con el Artículo 173 de la propia Constitución, la potestad de fijar la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos.

POR TANTO;

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Presidente del Organismo Legislativo para que en forma inmediata y en representación del Congreso de la República, presente ante el Tribunal Supremo Electoral este Acuerdo, para que proceda a efectuar la convocatoria a Consulta Popular, conforme lo establecido en los Artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

SEGUNDO: Que la Consulta a la ciudadanía se realice a través de preguntas separadas, en la que la respuesta sea SI o NO. El SI expresar su ratificación y el NO equivale a la no ratificación, de la pregunta formulada.

TERCERO: Que las preguntas a formularse a la ciudadanía estarán divididas en los temas siguientes:

PREGUNTA

UNO: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Nación y Derechos Sociales", contenida en los Artículos:
1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143. Transitorios 13, 30 y 32.

Acuerdo emitido
por el
Congreso de
la República
para que el
Tribunal
Supremo
Electoral
proceda a
efectuar la
convocatoria
a Consulta
Popular
con 4
preguntas

PREGUNTA

DOS: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Legislativo" contenida en los Artículos:
157, 164 penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176.
Transitorio 28.

PREGUNTA

TRES: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los Artículos:
182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250. Transitorio 33.

PREGUNTA

CUATRO: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Judicial y Administración de Justicia" contenida en los Artículos:
203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 251. Transitorios 29, 31 y 34.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al Tribunal Supremo Electoral, para su conocimiento y efectos consiguientes.

QUINTO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

LEONEL ELISEO LOPEZ RODAS
PRESIDENTE

ARTURO G. DE LA CRUZ G.
SECRETARIO

ENRIQUE GONZALES VILLATORO
SECRETARIO

Acuerdo emitido
por el
Congreso de
la República
para que el
Tribunal
Supremo
Electoral
proceda a
efectuar la
convocatoria
a Consulta
Popular
con 4
preguntas

Guatemala, 18 de febrero de 1999.

Licenciado
Felix Castillo Milla
Presidente del Tribunal Supremo Electoral
Ciudad de Guatemala
Su Despacho.—

Nueva
solicitud de
convocatoria
presentada por
el Congreso de
la República

Señor Presidente:

De manera cordial me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la República, con fecha dieciocho de febrero del presente año, Aprobó el Acuerdo Número 15-99, por medio del cual se solicita al Tribunal Supremo Electoral efectuar la convocatoria de la Consulta Popular con base a las preguntas formuladas por dicho acuerdo.

Sin otro particular, me suscribo del señor Presidente, con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Enrique González Villatoro
Secretario

**ACUERDO NUMERO 17-99
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,**

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se emitió el Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República, por medio del cual se establecen las preguntas que debe formular el Tribunal Supremo Electoral para la ratificación mediante Consulta Popular de la Reformas Constitucionales, aprobadas por este Organismo del Estado, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho,

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: Se reforma la pregunta tres, contenida en el apartado **TERCERO** del Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República, la cual queda así:

“PREGUNTA TRES: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de “Organismo Ejecutivo” contenida en los Artículos: 182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t) 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250, transitorio 33; y la reforma de la denominación del Capítulo V del Título V y las adiciones de la Sección Primera y Sección Segunda, del mismo contenida en los Artículos 33, 34 y 40 de las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial, debiéndose notificar al Tribunal Supremo Electoral.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LEONEL ELISEO RODAS.
Presidente

ARTURO G. DE LA CRUZ G.
Secretario

JORGE PASSARELLI URRUTIA.
Secretario.

Se reforma
la pregunta
tres
contenida en
el Acuerdo
número
15-99
del Congreso
de la
República

.....

**DECRETO NUMERO 1-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO :

- Consecutoria
a Consulta
Popular
- I) Que con fecha 16 de octubre de 1,998 el Congreso de la República aprobó y decretó reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, las que fueron publicadas en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) los días 6, 13 y 20 de noviembre del año citado;
 - II) Que el Congreso de la República, por medio de su Presidente, presentó a este Tribunal con fecha 18 de febrero de 1,999, la iniciativa correspondiente para que se convoque a Consulta Popular a todos los ciudadanos, con el propósito de que se pronuncien sobre las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, a que se refiere el Acuerdo Legislativo número 15-99 de fecha 18 de febrero del presente año, que contiene las preguntas que deben someterse a la ciudadanía;
 - III) Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otras obligaciones, le impone a este Tribunal, como máxima autoridad en materia electoral, la de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, por lo que, al analizar la solicitud formulada para resolver, dentro del marco de su competencia, sobre la convocatoria a Consulta Popular, estima que dicha solicitud está dentro de lo preceptuado por los artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República;
 - IV) Que es atribución de este Tribunal convocar y organizar los procesos electorales, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre los mismos, por lo que, en observancia de la disposición de carácter imperativo de convocar a Consulta Popular, cuando se lo solicite el Congreso de la República, debe pronunciarse en tal sentido;
 - V) Que, como consecuencia de las consideraciones anteriores, procede dictar las disposiciones pertinentes, observándose la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables y, en lo no previsto, el Tribunal podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para la realización del proceso consultivo a convocarse;
 - VI) Que es necesaria la divulgación de las reformas constitucionales, sin que se usen recursos y bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a la ciudadanía a ratificar o rechazar, en la Consulta Popular, dichas reformas;

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 135, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154, 173, 223 y 280 de la

Convocatoria
a Consulta
Popular

Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso e), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243 y 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 6 y 45 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas); Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República; y 1, 3, 6, 10, 11, 12, 71 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas);

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCATORIA: Se convoca a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a CONSULTA POPULAR para que se pronuncien afirmativa o negativamente, marcando en la papeleta respectiva sobre el SI o el NO, a las siguientes preguntas que les formula el Congreso de la República:

PREGUNTA UNO:

Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Nación y Derechos Sociales", contenida en los artículos: 1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143. Transitorios 13, 30 y 32.

PREGUNTA DOS:

Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Legislativo" contenida en los artículos: 157, 164 penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176. Transitorio 28.

PREGUNTA TRES:

Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos: 182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250. Transitorio 33.

PREGUNTA CUATRO:

Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Judicial y Administración de Justicia" contenida en los artículos 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 251. Transitorios 29, 31 y 34.

Artículo 2.- FECHA DE CELEBRACIÓN: La Consulta Popular a que se refiere el artículo anterior, se practicará en un solo día, el domingo 16 de mayo de 1999.

Artículo 3. - NORMAS ESENCIALES DEL PROCESO CONSULTIVO:

- a) Se iniciará el día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y terminará al ser declarada su conclusión por este Tribunal;
- b) Deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales y, por consiguiente, no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos, ni decretarse estado de excepción mientras no haya concluido, previniéndose a todas las fuerzas de seguridad del Estado, que deben prestar el auxilio que requieran los órganos, autoridades y funcionarios electorales, para asegurar el orden y garantizar la libertad y la legalidad del proceso;
- c) Podrán participar en la Consulta los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Registro de Ciudadanos al día 17 de febrero de 1,999;
- d) Regirá el sistema de mayoría relativa para efectos del resultado de la consulta;
- e) Se desarrollará conforme a las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables; y, en lo no previsto o no aplicable por la naturaleza del proceso, de conformidad a las disposiciones que para cada situación concreta emita este Tribunal;
- f) Para su desarrollo, todos los días y horas se reputan hábiles; y
- g) Las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular que se convoca, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, no pudiéndose usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido.

Artículo 4.- VIGENCIA: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala el día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

COMUNÍQUESE:

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General a.i.

**DECRETO NUMERO 2-99
EL TRIBUNA SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha uno de marzo del presente año, a iniciativa del Congreso de la República, se emitió el Decreto 1-99 por medio del cual se convoca a Consulta Popular, para que la ciudadanía se pronuncie acerca de las Reformas Constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y se fijó el dieciséis de mayo próximo para la celebración del evento consultivo convocado.
- II) Que el congreso de la República, con fecha cuatro de marzo en curso, emitió el Acuerdo número 17-99, publicado en el Diario de Centro América (Diario Oficial) el día doce del presente mes, en virtud del cual se "reforma la pregunta tres, contenida en el apartado **TERCERO** del Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República,...", por lo que procede modificar el Decreto 1-99, en cuanto a la pregunta referida.

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 135, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154, 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso e), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243, 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); 6y 45 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas); Acuerdos números 15-99 y 17-99 del Congreso de la República; 1, 3, 10, 11, 12, 71 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas);

DECRETA:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 1.- del Decreto número 1-99 emitido por este Tribunal, con fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a la pregunta número tres que en la Consulta Popular formula el Congreso de la República a la ciudadanía, la cual queda así:

PREGUNTA TRES:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos: 182-183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t). 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250, transitorio 33; y la reforma de la denominación del Capítulo V del Título V y las adicciones de la Sección Primera y Sección Segunda, del

mismo, contenida en los artículos 33, 34 y 40 de la Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala?

Artículo 2. VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, En la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

COMUNÍQUESE:

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Vilatoro Díaz
Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Modificación de
la
Convocatoria

ACUERDO No. 192-99

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

CONSIDERANDO:

Que dentro de sus atribuciones y obligaciones, tiene las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República, leyes y disposiciones que garanticen la participación política de los ciudadanos, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales, en este caso, específicamente el proceso de Consulta Popular.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), en su artículo 223 expresamente prohíbe durante cualquier proceso electoral, usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral.

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, mediante Decreto 1-99 (Decreto de convocatoria a Consulta Popular), consideró que procede dictar las disposiciones pertinentes, con observancia de la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables. Por lo que dispuso que las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular convocada, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, y expresamente dejó consignado, que no se pueden usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido, con fundamento en el artículo 223 citado.

CONSIDERANDO:

Que no obstante tal prohibición, el Congreso de la República, por diferentes medios de comunicación social, ha hecho propaganda que induce a los ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa (SI) a la ratificación de las reformas constitucionales objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto por este Tribunal en el inciso g) del Decreto de Convocatoria (Decreto 1-99).

En tal sentido, es procedente dictar las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y lo prescrito en los artículos 154, 223, 232 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

1, 121, 125, 128, 129, 131, 132, 142, 144, 193, 194, 195 y 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas);

ACUERDA:

Artículo 1º. Comunicar al Congreso de la República, por medio de su Presidente, que la campaña publicitaria que está desarrollando en los medios de comunicación, relacionada con las Reformas Constitucionales y la Consulta Popular, contraviene lo dispuesto en el inciso e) del artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como la disposición contenida en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 emitido por este Tribunal el 1º. de marzo del presente año, por lo que dicha campaña debe suspenderse de inmediato y la que haga deberá concretarse a divulgar las Reformas Constitucionales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria.

Artículo 2º. Reiterar a todas las entidades del Estado las prohibiciones a que se refieren los preceptos legales anteriormente citados para que se abstengan de usar recursos y bienes estatales, en campañas publicitarias que induzcan a los ciudadanos a pronunciarse en determinado sentido, en la próxima Consulta Popular.

Artículo 3º. Transcribir el contenido del presente acuerdo al Presidente del Congreso de la República, al Fiscal General de la Nación y al Contralor General de Cuentas.

Artículo 4º. Este acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:
Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

El Tribunal
Supremo
Electoral
comunica al
Congreso de
la República
que debe
suspender
la campaña
de divulgación
de las
reformas

Recupero de
revisión en
contra del
Acuerdo
192-99, del
Tribunal
Supremo
Electoral
Interpuso
por el
Presidente
del Congreso
de la
República

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

LEONEL ELISEO LÓPEZ RODAS, de cuarenta y cuatro años, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de éste domicilio, en mi calidad de Presidente del Congreso de la República de Guatemala, comparezco ante ustedes, en mi calidad de Presidente del Congreso de la República, con el objeto de interponer recurso de **REVISIÓN**, en contra del artículo 1º, del Acuerdo 192-99 de ese Tribunal, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve; de conformidad con los siguientes

HECHOS:

- I. Actúo como Presidente del Congreso de la República, calidad que acredito con la fotocopia de la certificación del punto de acta de la sesión solemne que el Congreso de la República celebró el catorce de enero del presente año, con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva del Organismo Legislativo, documento que adjunto y que extiende el Secretario del Congreso de la República, Arturo Guillermo De La Cruz Gelpcke con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.
- II. El Congreso de la República fue notificado mediante certificación de fecha veintiocho de abril del presente año, de lo resuelto por ese honorable Tribunal, en Acuerdo No. 192-99, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que en la parte conducente artículo 1º. Resuelve: *"Comunicar al Congreso de la República, por medio de su Presidente, que la campaña publicitaria que está desarrollando en los medios de comunicación, relacionada con las Reformas Constitucionales y la Consulta Popular, contraviene lo dispuesto en el inciso e) del artículo 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como la disposición contenida en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 emitido por este Tribunal el 1º. de marzo del presente año, por lo que dicha campaña debe suspenderse de inmediato y la que haga deberá concretarse a divulgar las Reformas Constitucionales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria."*
- III. El Congreso de la República, ha recibido con extrañeza y preocupación la resolución mencionada en el inciso anterior, ya que se encuentra realizando una **campaña de divulgación** de las Reformas Constitucionales, por mandato legal, tal y como lo mencionan los honorables magistrados en su resolución. La campaña de divulgación está encaminada a dar a conocer a la población en general, el contenido de las Reformas Constitucionales, la cual se está desarrollando de manera que sea inteligible a todo ciudadano y para el efecto se ha graficado, se ha ilustrado, se le ha dado una imagen y sonido, que refleja de manera exacta lo que la reforma establece.

IV. El Congreso de la República en la divulgación de las Reformas Constitucionales esta haciendo campaña de divulgación acerca, exclusivamente, de las mismas, en el sentido de que el Congreso de la República las aprobó y que es conveniente de que sean conocidas por los ciudadanos. No se hace propaganda a favor del SI se hace divulgación de la existencia misma de las Reformas Constitucionales y la importancia que tiene para el país que sus ciudadanos se expresen acerca de ellas. Preocupa a este Congreso de la República lo considerado por ese honorable Tribunal, cuando en su cuarto Considerando, manifiesta que *"no obstante tal prohibición, el Congreso de la República, por diferentes medios de comunicación social, ha hecho propaganda que induce a los ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa SI a la ratificación de las reformas constitucionales objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto por este Tribunal..."*

V. Cabe mencionar que el Congreso de la República, Órgano de Estado que ostenta la representación del poder del pueblo por medio de la elección de los diputados, en uso de sus facultades legales y después de amplias deliberaciones con diferentes sectores de la población y consensos en base al dialogo y a los acuerdos de paz suscritos por el Gobierno de la República, aprobó las Reformas Constitucionales con el fin de modernizar y eficientar el Estado, y que por el acto de Consulta Popular se pretende en si la ratificación por parte del pueblo de lo aprobado por ese Organismo, en consecuencia la campaña de divulgación emprendida por el Congreso, no debe homologarse a una propaganda de partido con finalidades electorales partidistas, de nominación de candidatos a cargos de elección.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Preceptúa la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley Número 1-85 en su artículo 247, que: "Contra las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral procede el Recurso de Revisión, el cual deberá interponerse ante el mismo dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación que se haga al afectado; ..." Y es el caso que se está interponiendo el recurso de revisión por encontrarnos en un proceso electoral y por tratarse de una resolución con carácter de acuerdo, de conformidad con lo establecido en la resolución impugnada y lo que para el efecto preceptúa el artículo 132 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Por lo anteriormente expuesto me permito hacer la siguiente

PETICIÓN

- I. Se agregue a sus antecedentes el presente memorial y documento adjunto.
- II. Se tome nota de que actúo como Presidente del Congreso de la República, calidad que acredito con la fotocopia de la certificación del

Recurso de
revisión en
contra del
Acuerdo
192-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral
interpuesto
por el
Presidente
del Congreso
de la
República

Recurso de
revisión en
contra del
Acuerdo
192-99, del
Tribunal
Supremo
Electoral
interpuesto
por el
Presidente
del Congreso
de la
República

punto de acta de la sesión solemne que el Congreso de la República celebró el catorce de enero del presente año, con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva del Organismo Legislativo, documento que adjunto y que extiende el Secretario del Congreso de la República, Arturo Guillermo De La Cruz Gelpcke con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.

III. Se admita para su trámite y se tenga por interpuesto recurso de REVISIÓN, en contra de lo resuelto por ese tribunal mediante Acuerdo 192-99, artículo 1°.

IV. Que al resolver se declare:

A. Con lugar el recurso de revisión interpuesto por el Congreso de la República, a través de su Presidente, en contra de lo resuelto por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo 192-99, artículo 1°.

B. En consecuencia, se revoque lo acordado en el mencionado artículo y acuerdo, debiendo el Congreso de la República continuar con su labor de divulgación de las Reformas Constitucionales.

Acompaño siete copias del presente memorial y documento adjunto. Guatemala, 30 de Abril de 1999. El presente memorial obra en cinco hojas membretadas del Congreso de la República, escritas únicamente en su anverso.

Ing. Leonel Eliseo López Rodas
Presidente
Congreso de la República de Guatemala

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Téngase por recibido el memorial que antecede y documentación adjunta, con la cual el presentado, Ingeniero Leonel Elíseo López Rodas, acredita que comparece en su calidad de Presidente del Congreso de la República. Se admite para su trámite el memorial relacionado y, de consiguiente, se tiene por interpuesto Recurso de Revisión en contra del artículo primero del Acuerdo 192-99, dictado por este Tribunal con fecha veintisiete de abril del presente año; y

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo que dispone el artículo 223 de la Constitución Política de la República, todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral es regulado por la ley constitucional de la materia. Asimismo el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), textualmente establece que "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley." II) Que el artículo 223 de la referida Ley Electoral estipula: "De las prohibiciones. Durante cualquier proceso electoral es terminantemente prohibido: ... e) Usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral", y siendo la Consulta Popular un proceso electoral, como lo determina el artículo 199 de la Ley de la materia, la prohibición referida es aplicable al proceso consultivo. III) Que el Congreso de la República, así como cualquier otra institución estatal, tiene la potestad de divulgar las reformas constitucionales en todos los ámbitos del territorio nacional, pero entendiéndose claramente que esa divulgación de ninguna manera induzca al electorado a pronunciarse en sentido afirmativo o negativo en la Consulta Popular que se llevará a cabo el dieciséis de mayo del presente año. IV) Que si bien es cierto no se trata de una competencia electoral en la que se promueven candidatos a cargos públicos, es evidente que hay dos tendencias antagónicas y he ahí, el espíritu de la prohibición, a fin de evitar ventajas para una de ellas; y V) Que es evidente y público que el Congreso de la República ha divulgado las Reformas Constitucionales, pero induciendo al electorado a pronunciarse en determinado sentido, como consta de manera indubitable en los medios de comunicación social. En consecuencia, el recurso de revisión interpuesto es improcedente y en ese sentido debe resolverse.

POR TANTO: Este Tribunal, con fundamento en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144, 193, 247 y 249 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Decretos 1-99 y 2-99 de este Tribunal, **RESUELVE:** I) Declarar sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el Ingeniero Leonel Eliseo López Rodas, en su calidad de Presidente del Congreso de la República; II) Confirmar el artículo 1º del Acuerdo 192-99 emitido por este Tribunal el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve; y III) **NOTIFÍQUESE.**

Resolución
144-99 emitida
por el Tribunal
Supremo que
declara sin
lugar el recurso
de revisión
plantado por el
Presidente del
Congreso de la
República

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. Cesar Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General.

Resolución
144-99 emitida
por el Tribunal
Supremo que
declara sin
lugar el recurso
de revisión
plantado por el
Presidente del
Congreso de la
República

HONORABLES MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

LEONEL ELISEO LÓPEZ RODAS, de cuarenta y cuatro años, casado, Ingeniero Químico guatemalteco, de éste domicilio, en mi calidad de Presidente del Congreso de la República, comparezco ante ustedes con el objeto interponer **AMPARO** en contra del Tribunal Supremo Electoral, al haber emitido el acuerdo número 192-99, de fecha veintisiete de abril del año en curso, así como la resolución número 144-99 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y para el efecto;

EXPONGO:

- I. Que actúo como Presidente del Congreso de la República, calidad que acredito con fotocopia legalizada de la certificación del punto de acta de la sesión solemne que el Congreso de la República celebró el catorce de enero del presente año, con motivo de la toma de posesión de la Junta Directiva del Organismo Legislativo, documento extendido por el Secretario del Congreso de la República, Arturo Guillermo De La Cruz Gelpcke con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, el cual adjunto.
- II. Señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina de Presidencia del Congreso de la República, ubicada en el Edificio del Congreso de la República, novena avenida nueve guión cuarenta y cuatro de la zona uno, de esta ciudad.
- III. Actúo en el presente Amparo bajo la dirección y procuración conjunta e indistinta, de los Abogados Rolando Arturo Portillo Quijada, Alfonso Fernando Luján Hernández y/o Edgar Humberto Navarro Castro.
- IV. Que en la presente acción de Amparo se recurre en contra del Tribunal Supremo Electoral.

HECHOS:

- I. Con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fue aprobado por el Congreso de la República, el Decreto sin número, que contiene "Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Constitución Política de la República, el que preceptúa :**Reformas por el Congreso y Consulta Popular**. "Para cualquier otra reforma Constitucional, será necesario que el Congreso de la República la apruebe con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados. Las reformas no entrarán en vigencia sino hasta que sean ratificadas mediante la consulta popular a que se refiere el artículo 173 de esta Constitución...."

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

- II. Con fecha veintisiete de abril del año en curso el Tribunal Supremo Electoral, emitió el Acuerdo número 192-99, a través del cual en el artículo 1º, ordenó al Congreso de la República, suspender de inmediato la campaña publicitaria que está desarrollando en los medios de comunicación, relacionado con la divulgación de las reformas constitucionales, dicho acuerdo oportunamente fue objeto de impugnación, a través del recurso de revisión por el Congreso de la República, mismo que fue declarado sin lugar por el Tribunal Supremo Electoral, en resolución de fecha cuatro de mayo del año en curso, en consecuencia, dejó firme el artículo 1º. Del Acuerdo 192-99.
- III. Con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Congreso de la República emitió el Acuerdo Número 48-98, en el que en su segundo Considerando estableció "Que con la aprobación de tales reformas por este Organismo de Estado, el Tribunal Supremo Electoral debe convocar al pueblo a que con su voto exprese su ratificación, debiendo para ello previamente, dar a conocer a la población las referidas reformas con el objeto de que todos los ciudadanos debidamente empadronados tengan conocimiento de las mismas", por lo que acordó: **"PRIMERO:** Autorizar al Organismo Legislativo para que posteriormente a que el Tribunal Supremo Electoral haya convocado a la consulta popular, el Congreso de la República pueda realizar las publicaciones y difusión de las mismas. ..." Este Acuerdo sirve de fundamento al Congreso de la República para la preparación de una campaña de divulgación del contenido de las reformas a la Constitución. El precitado Acuerdo fue emitido por el Congreso de la República en cumplimiento a sus atribuciones, contenidas en el artículo 171, de la Constitución Política de la República. Estos Acuerdos son de observancia obligatoria para el propio Organismo Legislativo, que ha de cumplirlos como parte de su función.
- IV. La soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el poder proviene del pueblo y su ejercicio no tiene más limitaciones que las señaladas en la Constitución y la ley, consecuentemente el Congreso de la República, ostenta la representación del poder del pueblo por medio de la elección de los diputados, quienes en uso de las facultades legales y después de amplias deliberaciones con diferentes sectores de la población y consensos en base al dialogo y a los acuerdos de paz suscritos por el Gobierno de la República, aprobó las Reformas Constitucionales con el fin de modernizar y eficientar el Estado, y que por el acto de Consulta Popular se pretende en sí la ratificación por parte del pueblo de lo aprobado por ese Organismo, en consecuencia, la campaña de divulgación emprendida por el Congreso de la República, no debe homologarse a una propaganda de partido con fines electorales partidista, de nominación de candidatos a cargos de elección.
- V. En el devenir histórico de nuestro país después de un enfrentamiento armado de treinta y seis años, donde hubo pérdida de vidas humanas y

distracción de recursos financieros que en lugar de destinarse a mejorar la calidad de vida de la población, invirtiéndose éstos en infraestructura, salud, educación, vivienda etc, se destinaron al mantenimiento del conflicto armado. A la luz del espíritu con que se firmaron los acuerdos de paz, que establecen la necesidad de realizar reformas al texto de nuestra constitución, las modificaciones aprobadas tienen la finalidad esencial de reformar estructuralmente el Estado Guatemalteco; las mismas se estructuraron de tal forma que puedan hacer realidad el hecho de considerar la paz, no como la simple ausencia de la guerra, sino de las causas que la generaron; propendiendo a impedir la reproducción de las condiciones que provocaron el conflicto armado en nuestra sociedad, mediante la superación de las asimetrías económicas, políticas y sociales que las originaron.

- VI. Finalmente cabe reiterar y destacar la equivocación del Tribunal recurrido al prohibir al Congreso de la República, la publicidad de las reformas constitucionales al homologar la misma con propaganda electoral, ya que el Congreso de la República, se ha limitado a cumplir con el mandato contenido en el Acuerdo Legislativo 48-98, del Pleno del Congreso de la República, que le ordena la publicación y difusión de las reformas constitucionales, mediante un proceso de divulgación. Cabe además destacar que la precitada norma le otorga a éste Organismo de Estado el mandato de ejercer este derecho mediante el acuerdo referido que es norma de derecho vigente y positivo. El Tribunal Supremo Electoral ni en el Acuerdo número 192-99, ni en la resolución número 144-99 ha fundamentado que el Congreso de la República haya inducido indubitadamente a la población a pronunciarse en un determinado sentido, por lo que al no hacerlo, sus aseveraciones caen en el ámbito de la subjetividad. El Tribunal Supremo Electoral confunde la campaña divulgativa que realiza el Congreso de la República, al manifestar que éste induce a la población para inclinarse por una opción determinada, mientras que para el Congreso de la República, representa el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 30 de la Constitución Política de la República y en el Acuerdo Legislativo, número 48-98. Esta campaña de divulgación se ha realizado para que la ciudadanía conozca a conciencia el contenido de las reformas constitucionales.

DE LAS NORMAS QUE SE CONSIDERAN VIOLADAS POR LA ENTIDAD RECURRIDA:

El Tribunal Supremo Electoral, al emitir el acuerdo número 192-99 de fecha veintisiete de abril del año en curso, así como la resolución de fecha cuatro de mayo del presente año, violó los artículos siguientes: 5, 12, 30 y 35, de la Constitución Política de la República y 4 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, por las razones siguientes:

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA :

- a) Artículo 5. Libertad de Acción: el cual establece que toda persona tiene

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

derecho hacer lo que la ley no prohíbe no estando obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella; el Tribunal Supremo Electoral, dispone que el Congreso de la República, induce indubitablemente a la ciudadanía para votar en un determinado sentido en la consulta popular, pero al hacer esa afirmación omite especificar en que espacio publicitario incurrió el hecho señalado, así mismo que ley lo prohíbe situación que deja entrever que la disposición del Tribunal Supremo Electoral no tiene base de sustento legal, por lo cual infringe el derecho constitucional referido.

- b) Artículo 12. Derecho de Defensa: El Tribunal Supremo Electoral, al emitir el Acuerdo 192-99, de fecha veintisiete de abril del año en curso, incurre en flagrante violación del artículo 12, pues omitió correr previamente audiencia al Congreso de la República, para que se pronunciará sobre el hecho que se le imputa; este hecho es relevante por cuanto que coarta la defensa del Congreso de la República a quien se le vedó el derecho de defensa al no haber sido citado, oído y vencido, lo cual también regula el artículo 4, del Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, situación que puso en estado de indefensión desde su inicio al Congreso de la República.
- c) Artículo 30. Publicidad de los Actos Administrativos: Los actos del Congreso de la República, son eminentemente públicos lo que coincide con la garantía de publicidad de los actos administrativos contenidos en el artículo citado; al vedar que se publiciten las reformas constitucionales por el Congreso de la República, el Tribunal Supremo Electoral infringe flagrantemente el artículo referido.
- d) Artículo 35. Libertad de Emisión del Pensamiento: El Tribunal Supremo Electoral viola esta garantía constitucional, al censurar precipitadamente la divulgación de las reformas constitucionales efectuada por el Congreso de la República; toda vez que la norma citada establece categóricamente: "Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medio de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna..." El Tribunal Supremo Electoral, a través de su acuerdo número 192-99, restringe la Libertad de Emisión del Pensamiento al Congreso de la República, disposición que carece de fundamento legal y que atribuye un hecho no demostrado ni comprobado al Congreso de la República.

DEL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS:

En el presente caso, el Congreso de la República, ha cumplido a cabalidad con lo establecido por el artículo 19, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, en virtud que el Acuerdo número 192-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintisiete de abril del año en curso fue objeto de impugnación a través del Recurso de Revisión, mismo que fue declarado sin lugar en resolución emitida por el mismo Tribunal Supremo Electoral con fecha cuatro de mayo del año en curso, y que fuera notificado al

Congreso de la República el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en consecuencia, siendo que el recurso de revisión contenido en el artículo 247 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue agotado, el cual es el requisito esencial para poder acudir en amparo al tenor de lo establecido en el artículo 248 de la citada ley, es procedente que se entre a conocer el mismo.

PETICIÓN DE AMPARO PROVISIONAL.

En el presente caso es procedente que se otorgue la suspensión provisional del acto reclamado, en virtud que de mantenerse la vigencia del mismo durante el trámite del presente amparo, se causaría un daño irreparable e irreversible hacia la población al limitarle el conocer el contenido de las Reformas Constitucionales, con lo cual se crea inseguridad, falta de certeza hacia la ciudadanía lo que tendría como efecto directo fomentar el índice de abstencionismo en la población, en detrimento del fortalecimiento del Régimen Institucionalidad y del Estado de Derecho. Por aparte, el Tribunal Supremo Electoral, mediante un acto administrativo, está violando el ordenamiento jurídico guatemalteco, al modificar una ley vigente, el Acuerdo 48-98 del Congreso de la República.

Acción de
Amparo
plantada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

FUNDAMENTO DE DERECHO:

La Constitución Política de la República en el segundo párrafo del artículo 265, claramente dice: No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.

La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, en el artículo 1, establece: La presente ley tiene por objeto desarrollar las garantías y defensas del orden constitucional y de los derechos inherentes a la persona protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los convenios internacionales ratificados por Guatemala.

El mismo cuerpo de Ley en el artículo 8, dice: "El amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violaciones hubiere ocurrido.

No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícito una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan".

El mismo Decreto 1-86, de la Asamblea Nacional Constituyente, en el segundo párrafo e incisos a) y d), del artículo 10, preceptúa: Toda persona tiene derecho a pedir amparo, entre otros casos:

- a) Para que se le mantenga o restituya en el goce de los derechos y garantías que establece la Constitución o cualquier otra ley.

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

- d) Cuando la autoridad de cualquier jurisdicción dicte reglamento, acuerdo o resolución de cualquier naturaleza, con abuso de poder o excediéndose de sus facultades legales, o cuando carezca de ellas o bien las ejerza en forma tal que el agravio que se causare o pueda causarse no sea reparable por otro medio legal de defensa.
- El artículo 27 de la Ley de Amparo, Habeas Corpus y Constitucionalidad, que "Amparo Provisional. La suspensión provisional del acto reclamado procede tanto de oficio como a instancia de parte. En cualquier caso el tribunal en la primera resolución que dicte, aunque no hubiere sido pedido, resolverá sobre la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamado, cuando a su juicio las circunstancias lo hagan aconsejable." El artículo 28, del mismo cuerpo legal establece que "Amparo Provisional de Oficio. Deberá decretarse de oficio la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamado, entre otros, en los casos siguientes: a) si del mantenimiento del acto o resolución resultare peligro de privación de la vida del sujeto activo del amparo, riesgo a su integridad personal, daño grave o irreparable al mismo; b) cuando se trate de acto o resolución cuya ejecución deje sin materia o haga inútil el amparo al hacer difícil gravosa o imposible la restitución de las cosas a su estado anterior; c) cuando a autoridad o entidad contra a que se interponga el amparo esté procediendo con notoria ilegalidad o falta de jurisdicción o competencia; d) cuando se trate de actos que ninguna autoridad o persona pueda ejecutar legalmente."

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS:

- I. Fotocopia del Acuerdo 48-98 del Congreso de la República.
- II. Fotocopia del Acuerdo 192-99 del Tribunal Supremo Electoral.
- III. Fotocopia de la Resolución 144-99 del Tribunal Supremo Electoral.
- IV. Original de cinco de las publicaciones realizadas por el Congreso de la República, en distintos medios escritos de comunicación.
- V. Grabación magnética en disco compacto y videocasette.

PETICIÓN :

A) DE TRAMITE:

- I. Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.
- II. Que se acepte para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos.
- III. Se tenga por acreditada la personería con que actúo de conformidad con el documento que en fotocopia legalizada se acompaña.
- IV. Se toma nota de que actúo bajo la dirección y procuración de los abogados que me auxilian.

- V. Se tenga como lugar para recibir notificaciones el señalado.
- VI. Se tenga por planteada la presente acción de Amparo, en contra del Tribunal Supremo Electoral, al haber emitido el acuerdo número 192-99, de fecha veintisiete de abril del año en curso, así como la resolución número 144-99 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.
- VII. Se tengan por ofrecidos y presentados los medios de prueba identificados en el apartado correspondiente.
- VIII. Se pidan los antecedentes al Tribunal Supremo Electoral para que este dentro del termino de ley los remita, bajo apercibimiento de que si no se envían se decretará la suspensión inmediata de la resolución reclamada.
- IX. Se decrete la suspensión provisional de la resolución impugnada.
- X. Se concedan las audiencias de conformidad con la ley.

B) DE SENTENCIA:

Que al resolver se declare: Con lugar la presente acción de amparo por el Congreso de la República en contra del Tribunal Supremo Electoral, al haber emitido el acuerdo número 192-99, de fecha veintisiete de abril del año en curso, así como la resolución número 144-99 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Me fundo en los artículos citados y en los siguientes: 280 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 42 del decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente. Acompaño cuatro copias del presente memorial y documentos adjuntos. Guatemala, 7 de Mayo de 1999.

Leonel Eliseo Lopez Rodas
Presidente

Y en su auxilio y dirección:

Rolando Arturo Portillo Quijada
Abogado y Notario

Lic. Edgar Humberto Navarro Castro
Abogado y Notario

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.**

**AMPARO NUMERO 125-99 Of.3°.
CONGRESO DE LA REPUBLICA, CONTRA EL TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Guatemala nueve de mayo de mil
novecientos noventa y nueve.

- I) Se otorga el amparo provisional solicitado, en virtud que las circunstancias lo hacen aconsejable en consecuencia se deja en suspenso el acuerdo número ciento noventa y dos guión noventa y nueve de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, así como la resolución número ciento cuarenta y cuatro guión noventa y nueve de fecha cuatro de mayo del presente año emitidas por el Tribunal Supremo Electoral.
- II) Vista de los antecedentes por el plazo común de cuarenta y ocho horas, al solicitante, autoridad impugnada, Ministerio Público y como tercera interesada a la Procuraduría General de la Nación; mandándoles cumplir con lo preceptuado en el Artículo 79 párrafo segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, caso contrario se les seguirá notificando por los estrados del tribunal. Artículos: 1 al 10, 27, 28, 29, 33, 34 y 35 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Auto Acordado 2-95 de la Corte de Constitucionalidad; Acuerdo 9-95 de la Corte Suprema de Justicia.

Siguen firmas ilegibles.

HONORABLE CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:

FELIX CASTILLO MILLA, de setenta y tres años de edad, Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, de cincuenta y dos años de edad, Mario Roberto Guerra Roldán, de setenta años de edad, César Augusto Conde Rada, de cuarenta y tres años de edad, Osmundo Romeo Villatoro Díaz de setenta años de edad, todos guatemaltecos, casados, Abogados y Notarios, de este domicilio y vecindad, comparecemos en nuestra calidad de Magistrados del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, calidad que acreditamos con fotocopia del acuerdo número dieciséis guión noventa y seis (16-96), emitido por el Congreso de la República con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, fotocopia autenticada del acta número cero dos guión noventa y seis (02-96), del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis y fotocopia autenticada del Acuerdo número cero cincuenta y cinco guión noventa y seis (055-96), emitido por este Tribunal el veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis y actuamos bajo la dirección y procuración del Abogado auxiliar y señalamos como lugar para recibir notificaciones la sede del Tribunal, situado en la sexta avenida número cero guión treinta y dos de la zona dos de esta ciudad, en forma respetuosa comparecemos y

EXPONEMOS:

1. El día de hoy fuimos notificados de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de fecha nueve del presente mes por medio de la cual se ampara provisionalmente al Congreso de la República dentro del expediente número ciento veinticinco guión noventa y nueve, oficial tercero de dicha Corte.
2. Por no estar conformes con la resolución, ya que la misma viola el artículo 121 y el 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas) específicamente el inciso e); el inciso e) del artículo 3 del Decreto 1-99 de este Tribunal, dictado con fecha uno de marzo del presente año y artículos 3 y 4 de la Ley del Organismo Judicial, interponemos ante la Honorable Corte de Constitucionalidad RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve emitida por la Corte Suprema de Justicia, por la cual se ampara provisionalmente al Congreso de la República y, por consiguiente, deja en suspenso el Acuerdo Número 192-99 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve y la Resolución número 144-99 del cuatro de este mes, ambos emitidos por este Tribunal.

En vista de lo anteriormente expuesto formulamos el siguiente:

PETITORIO:

1. Admitir para su trámite el presente memorial y tener por interpuesto Recurso Apelación en contra de la resolución arriba mencionada y

Recurso de
apelación ante
la Corte de
Constitucionalidad
plantado por el
Tribunal
Supremo
Electoral, en
contra de
resolución
dictada por la
Corte Suprema
de Justicia que
otorga amparo
provisional
al Congreso
de la
República

solicitar en forma inmediata los antecedentes a la Honorable Corte Suprema de Justicia.

2. Oportunamente revocar la resolución recurrida y, como consecuencia, dejar sin efecto el amparo provisional otorgado al Congreso de la República, ya que es evidente que en la divulgación de las Reformas Constitucionales efectuadas por dicho Organismo existe inducción a que el electorado se manifieste en determinado sentido.

Fundamentamos nuestra petición en los artículos: 60, 61, 63, 64, 66 y 67 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad (Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Acompañamos doce copias del presente memorial.

Guatemala, doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Firmas ilegibles.

En auxilio de los presentados y a ruego y por encargo del Magistrado Licenciado Mario.

Firmas ilegibles.

Roberto Guerra Roldán quien de momento no puede firmar y también en su auxilio:

Mario Montano Paz
Abogado y Notario.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

EXPEDIENTE 399-99

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Se tiene a la vista para resolver, con sus antecedentes, el numeral romano I del auto de nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictado por la Corte Suprema de Justicia, constituida en el tribunal de amparo, en la acción promovida por el Congreso de la República contra el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad la suspensión del acto reclamado procede tanto a instancia de parte como de oficio, cuando a juicio del tribunal las circunstancias lo hagan aconsejable o cuando ocurra alguno de los supuestos que prevé el artículo 28 de la misma ley. En el presente caso se establece que no se dan tales circunstancias ni supuestos, por lo que a criterio de esta Corte, debe revocarse el auto apelado en cuanto otorga el amparo provisional.

LEYES APLICABLES

Artículos citados y 182, 267, 268, de la Constitución Política de la República; 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., 42, 44, 60, 61 y 67 de la Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado y leyes citadas resuelve:

- I.** Revoca el numeral romano I del auto apelado, y en consecuencia, deniega el amparo provisional solicitado.
- II.** Notifíquese y con certificación de lo resuelto devuélvase los antecedentes al tribunal de origen.

CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS
PRESIDENTA A.I.

LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
MAGISTRADO

AMADO GONZALEZ BENITEZ
MAGISTRADO

CARMEN MARIA GUTIERREZ DE COLMENARES
MAGISTRADA

FERNANDO JOSE QUEZADA TORUÑO
MAGISTRADO

HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA
MAGISTRADO

MANUEL ARTURO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

Resolución
emitida por la
Corte de
Constitucionalidad
que revoca el
amparo
provisional
otorgado por la
Corte Suprema
de Justicia
al Congreso
de la
República

ACUERDO No. 218-99

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- I) Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

Que dentro de sus atribuciones y obligaciones, tiene las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política, leyes y disposiciones que garanticen la participación política de los ciudadanos, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales, en este caso, específicamente, el proceso de Consulta Popular.
- II) Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), en su artículo 223 expresamente prohíbe durante cualquier proceso electoral, usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral.
- III) Que este Tribunal, mediante Decreto 1-99 (Decreto de convocatoria a Consulta Popular), consideró que procede dictar las disposiciones pertinentes, con observancia de la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento en lo que fueren aplicables. Por lo que dispuso que las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular convocada, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, y expresamente dejó consignado, que no se pueden usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido, con fundamento en el artículo 223 citado.
- IV) Que en el artículo 2º del Acuerdo 192-99 emitido por este Tribunal el veintisiete de abril recién pasado se reiteró "a todas las entidades del Estado las prohibiciones a que se refieren los preceptos legales anteriormente citados para que se abstengan de usar recursos y bienes estatales, en campañas publicitarias que induzcan a los ciudadanos a pronunciarse en determinado sentido, en la próxima Consulta Popular".
- V) Que no obstante tal prohibición, la campaña sobre divulgación de las reformas constitucionales que actualmente se hace en el programa del Gobierno de la República "AVANCES", lleva implícita propaganda que induce a los ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa a la ratificación a tales reformas constitucionales, objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 de este Tribunal, por lo que es procedente dictar las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

bunal con fundamento en lo considerado y lo prescrito en los artículos 3., 232 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 128, 129, 131, 132, 142, 144, 193, 194, 195 y 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, reformas) y Decretos 1-99 y 2-99 de este Tribunal.

ACUERDA:

Artículo 1º Prohibir que en las transmisiones que se hagan del programa AVANCES en los medios de comunicación social, se haga divulgación de las reformas constitucionales que impliquen propaganda en favor de su ratificación. Consultas Populares a celebrarse el domingo 16 del presente mes. Se habilita a la funcionaria a cargo de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y al Director de AVANCES del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 2º Transcribir el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, al Fiscal General de la República y al Contralor General de Cuentas.

Artículo 3º El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala, el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Comuníquese

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conte Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Prohibición
de divulgación
de las
Reformas en
el programa
televisivo
AVANCES

ACUERDO NUMERO 229-99
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Acuerdo emitido
por el Tribunal
Supremo
Electoral, que
declara la
validez de la
Consulta
Popular

- I) Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le corresponde resolver en única instancia las consultas populares, pronunciándose en primer término sobre la nulidad de votaciones, en su caso, y luego sobre la validez y resultados de la consulta.
- II) Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Congreso de la República aprobó y decretó reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, las que fueron publicadas en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) los días 6, 13 y 20 de noviembre del año citado.
- III) Que, a solicitud del Congreso de la República, este Tribunal, mediante Decreto número 1-99 emitido el primero de marzo de este año, ampliado mediante Decreto 2-99 de fecha quince de marzo del año en curso, convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, a Consulta Popular, que se celebró el día dieciséis del presente mes, para que se pronunciaran afirmativa o negativamente, marcando en la papeleta respectiva sobre el SI o el NO, a las siguientes preguntas que les formuló el Congreso de la República:

PREGUNTA UNO:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Nación y Derechos Sociales", contenida en los artículos: 1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143. Transitorios 13, 30 y 32?

PREGUNTA DOS:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Legislativo" contenida en los artículos: 157, 164 penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176. Transitorio 28?

PREGUNTA TRES:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos: 182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250; transitorio 33; y la reforma de la denominación del Capítulo V del Título V y las adiciones de la Sección Primera y Sección Segunda, del mismo, contenida en los artículos 33, 34 y 40 de las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala.?

PREGUNTA CUATRO:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de

“Organismo Judicial y Administración de Justicia” contenida en los artículos: 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 251. Transitorios 29, 31 y 34?

IV) Que en las votaciones celebradas el día dieciséis del mes en curso se obtuvieron en toda la República, según consta en la documentación pertinente, los siguientes resultados definitivos:

PREGUNTA	VOTOS SI	VOTOS NO	TOTAL VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	VOTOS BLANCOS
No. 1 NACION Y DERECHOS SOCIALES	328,061	366,417	694,478	45,750	17,503
No. 2 ORGANISMO LEGISLATIVO	284,403	402,593	686,996	46,841	23,653
No. 3 ORGANISMO EJECUTIVO	294,823	392,250	687,073	46,522	23,928
No. 4 ORGANISMO JUDICIAL Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA	316,782	373,003	689,785	46,304	21,639

V) Que del examen de las actas de revisión de la Junta Electoral del Distrito Central, de las Juntas Electorales Departamentales y demás documentación correspondiente a dicha Consulta Popular, se establece que no existe impugnación alguna que deba resolverse, por lo que es procedente declarar la validez de la misma y que el resultado obtenido es mayoritario a favor de la negativa a la ratificación de las referidas reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República, por lo que debe hacerse la declaración procedente y ordenar la publicación del presente Acuerdo, para que produzca el efecto constitucional derivado del mismo.

Acuerdo emitido
por el Tribunal
Supremo
Electoral, que
declara la
validez de la
Consulta
Popular

Acuerdo emitido
por el Tribunal
Supremo
Electoral, que
declara la
validez de la
Consulta
Popular

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 12, 13, 121, 125, 131, 132, 144, 193, 196, 199, 202, 209, 243, 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 10, 11 y 12 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 y sus reformas); y Decretos 1-99 y 2-99 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Declarar la validez de la Consulta Popular celebrada, conforme a la convocatoria respectiva, el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve y anunciar como ganadora la posición ciudadana desfavorable a la ratificación de la totalidad de las Reformas Constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, según los resultados definitivos consignados en el IV Considerando de este Acuerdo.

ARTICULO 2.- En consecuencia, las reformas constitucionales decretadas y aprobadas por el Congreso de la República el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho no tendrán vigencia.

ARTICULO 3.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y debe transcribirse al Congreso de la República. Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.
COMUNÍQUESE.

Lic. Félix Castillo Milla
Magistrado Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal Primero

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado vocal Segundo

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal Tercero

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal Cuarto

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

DECRETO No. 5-99

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- I. Que, este tribunal por medio de los Decretos números 1-99 y 2-99 emitidos con fecha 1 de marzo y 15 de marzo de 1,999 respectivamente, a solicitud del Congreso de la República, convocó a Consulta Popular en todos los distritos electorales, para que los ciudadanos respondieran a las preguntas formuladas por el Congreso de la República, relacionadas, con las reformas constitucionales que dicho Organismo aprobó el 16 de octubre de 1,998.
- II. Que, es cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, mediante Acuerdo número 229-99 emitido por este Tribunal, el 21 de mayo del presente año, se declaró la validez de la referida Consulta Popular, se anunció como ganadora la posición ciudadana desfavorable a la ratificación de la totalidad de las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el 16 de octubre de 1,998 y se divulgaron los resultados definitivos del evento electoral celebrado el 16 de mayo del presente año. Por lo que procede declarar la conclusión del Proceso Consulta Popular.

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en lo que preceptúan los artículos 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 131, 132, 144, 171, 173, 193, 199 y 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 12 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 171-87 y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral).

DECRETA:

ARTICULO 1. La conclusión del proceso electoral iniciado con la convocatoria a Consulta popular contenida en los Decretos número 1-99 y 2-99 de fechas 1 de marzo y 15 de marzo de 1,999 respectivamente, con efecto a partir del 31 de los corrientes y como consecuencia disueltas las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y Municipales.

ARTICULO 2. Comunicar al Congreso de la República y al Presidente de la República esta disposición.

ARTICULO 3. El presente Decreto deberá publicarse en el Diario Oficial.

Decreto, que
declara la
conclusión del
Proceso
Electoral de
Consulta
Popular

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Decreto, que
declara la
conclusión del
Proceso
Electoral de
Consulta
Popular

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

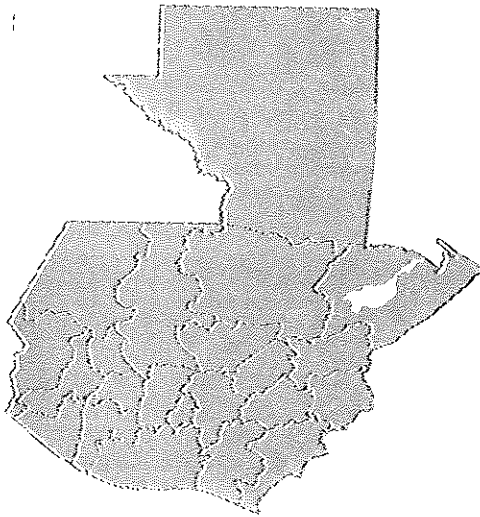
ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Resultados

Resultado Total de Toda la República

6



Totales

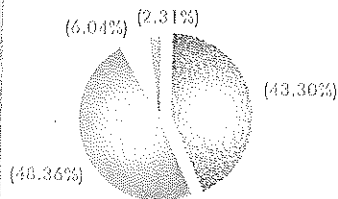
República de Guatemala

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1683234	1128129	2811363	703372	571097	1274469	4085832
Participación 18.55 %			Abstencionismo 81.45 %			

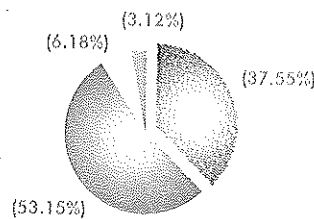
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI 328,061
NO 366,417
NULOS 45,750
BLANCOS 17,503



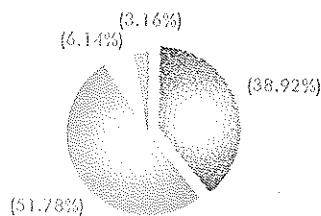
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI 284,403
NO 402,593
NULOS 46,841
BLANCOS 23,653



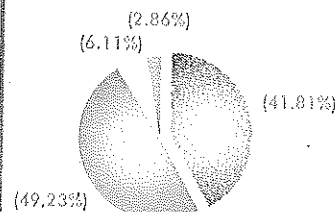
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI 294,823
NO 392,250
NULOS 46,522
BLANCOS 23,928



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

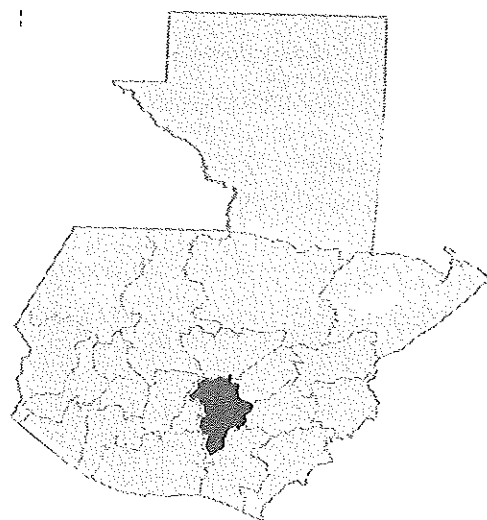
SI 316,782
NO 373,003
NULOS 46,304
BLANCOS 21,639



Resultados
de Votos

Resultados

Resultados por el Departamento de Guatemala



Departamento

Guatemala

Junta Electoral Departamental

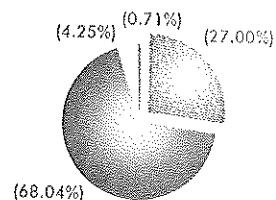
- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ○ Ernesto José Viteri Arriola | Presidente |
| ○ Dora Lizett Najera Flores de Flores | Secretario |
| ○ Carlos Enrique Luna Villacorta | Vocal |
| ○ Ana Elly López Oliva de Bonilla | Suplente I |
| ○ Daniel Borja Rosales | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

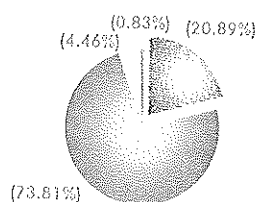
Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
511423	463057	974480	42678	64693	107371	1081851
Participación		19.91 %	Abstencionismo		80.09 %	

Pregunta No. 1
Nación y Derechos Sociales

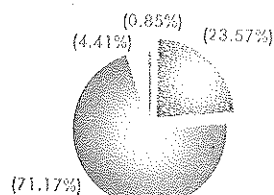
■ SI	58,119
■ NO	146,488
■ NULOS	9,141
■ BLANCOS	1,536

Pregunta No. 2
Organismo Legislativo

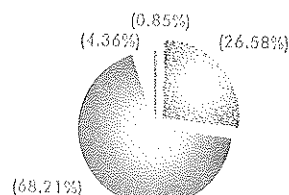
■ SI	44,942
■ NO	158,797
■ NULOS	9,601
■ BLANCOS	1,793

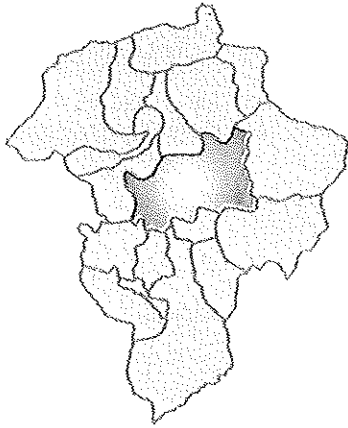
Pregunta No. 3
Organismo Ejecutivo

■ SI	50,722
■ NO	153,145
■ NULOS	9,500
■ BLANCOS	1,820

Pregunta No. 4
Organismo Judicial y
Administración de Justicia

■ SI	57,243
■ NO	146,912
■ NULOS	9,383
■ BLANCOS	1,829

Resultados
de Votos

Resultados
de Votos

Distrito Central

Junta Electoral Municipal

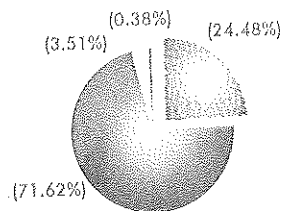
- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Michael Edward Ascoli Girón | Presidente |
| ○ Roberto Arturo Cervantes Granados | Secretario |
| ○ Eduardo Portocarrero Herrera | Vocal |
| ○ Estuardo Biguria de León | Suplente I |
| ○ Peter Klose Pieters | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

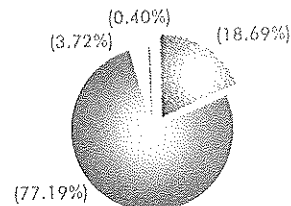
Alfabetos			Analfabetos			Total
354516	346917	701433	11012	27954	38966	740399

Resultados
de VotosPregunta No. 1
Nación y Derechos Sociales

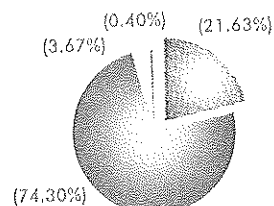
■ SI	38,460
■ NO	112,506
■ NULOS	5,520
■ BLANCOS	592

Pregunta No. 2
Organismo Legislativo

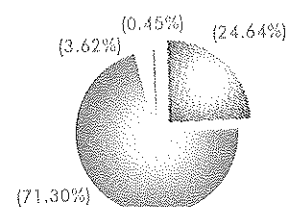
■ SI	29,340
■ NO	121,168
■ NULOS	5,835
■ BLANCOS	623

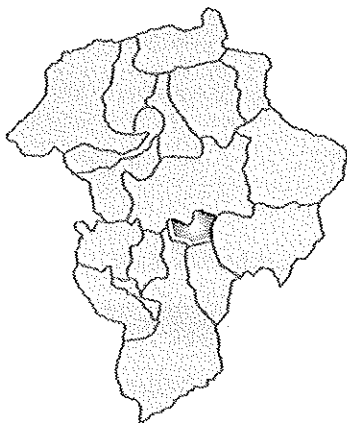
Pregunta No. 3
Organismo Ejecutivo

■ SI	33,937
■ NO	116,587
■ NULOS	5,766
■ BLANCOS	620

Pregunta No. 4
Organismo Judicial y
Administración de Justicia

■ SI	38,698
■ NO	111,984
■ NULOS	5,689
■ BLANCOS	700





Municipio

Santa Catalina Pinula

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ José Luis Ramírez Monterroso | Presidente |
| ○ Carlos Obil Delgado López | Secretario |
| ○ Raúl López Díaz | Vocal |
| ○ Andrés de Jesús Barillas Díaz | Suplente I |
| ○ Cruz Anibal López Urbina | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
7347		5717	561		1194	14819
13064			1755			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	643	1,895	186	35
2. Organismo Legislativo	469	2,073	176	37
3. Organismo Ejecutivo	503	2,033	181	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	593	1,966	174	34

Municipio

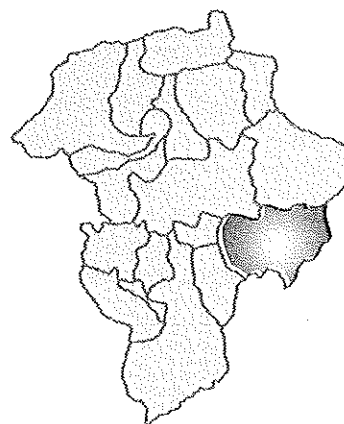
San José Pinula

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Rodolfo González Silva | Presidente |
| ○ Edgar Estuardo Hernández Chajón | Secretario |
| ○ Miguel Agustín Pineda Díaz | Vocal |
| ○ David Batz Tumax | Suplente I |
| ○ Sara Alicia Bennett Menéndez | Suplente II |

Empadronados

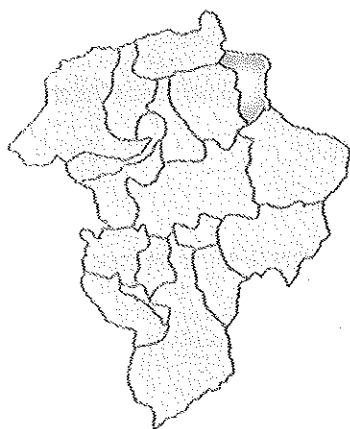
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5153		3543	1350		1509	11555
8696			2859			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	400	958	88	44
2. Organismo Legislativo	341	1,008	87	52
3. Organismo Ejecutivo	339	1,007	88	54
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	407	948	90	43

Resultados de Votos

Departamento Guatemala



Municipio

San José del Golfo

Junta Electoral Municipal

- Luis Alberto Cruz López Presidente
- Julio César López Montenegro Secretario
- Rubén Colindres López Vocal
- Rafael Velásquez Morales Suplente I
- Benjamín Avila Ochoa Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1387	1093	2480	364	225	589	3069

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	115	111	28	4
2. Organismo Legislativo	94	134	27	3
3. Organismo Ejecutivo	103	121	29	5
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	103	123	28	4

Municipio

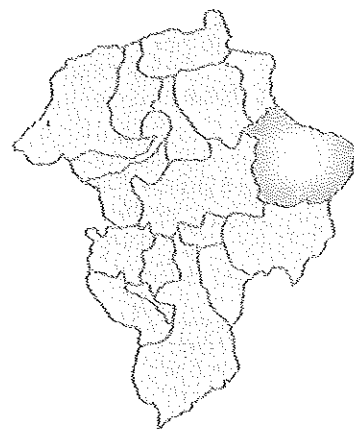
Palencia

Junta Electoral Municipal

- José Domingo Reyes Montenegro Presidente
- Bartolo de Jesús Mijangos Jolon Secretario
- Alvaro Anibal Muralles Monzón Vocal
- Vicente de Jesús Pineda Alvarez Suplente I
- María Elena Sandoval Mollinedo Suplente II

Empadronados

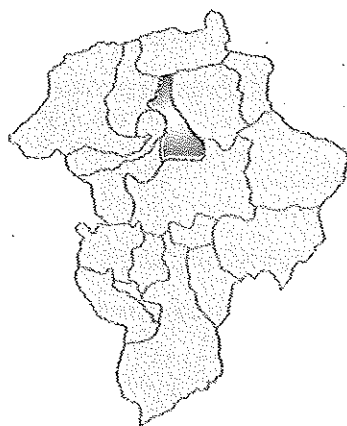
Alfabetos			Analfabetos			Total
5328	2807	8135	2820	870	3690	11825



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	451	491	46	21
2. Organismo Legislativo	391	550	49	19
3. Organismo Ejecutivo	413	526	49	21
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	433	508	50	18

Resultados de Votos

Departamento Guatemala



Municipio

Chimaltenango

Junta Electoral Municipal

- Miguel Ángel Cote Cote Presidente
- Miriam Magdalena Mendoza Guzmán Secretario
- Walter Orlando Ruiz Contreras Vocal
- Marvin Giovanni Maldonado Aragón Suplente I
- Carlos Ceferino Sicajau Monroy Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
15156		12375	1634		3245	32410
27531			4879			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,891	4,338	766	229
2. Organismo Legislativo	2,429	4,694	798	252
3. Organismo Ejecutivo	2,530	4,669	820	262
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,783	4,451	782	259

Municipio

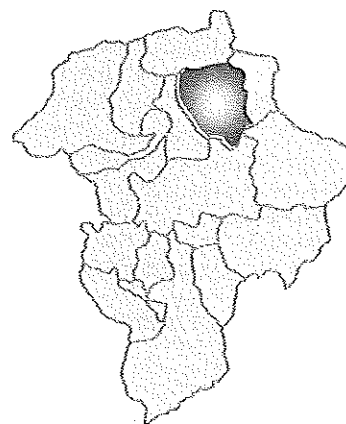
San Pedro Ayampuc

Junta Electoral Municipal

- Calixto Moterroso Cuscul Presidente
- Jorge Calvin Pérez Sol Secretario
- Nidia Mayari Muralles Pérez Vocal
- Herculano Figueroa Pelaez Suplente I
- Ericka Zulema Vian Figueroa Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3534		1961	1875		1029	8399
5495			2904			

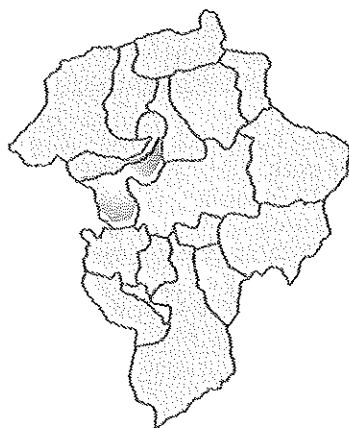


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	371	451	90	47
2. Organismo Legislativo	333	475	91	60
3. Organismo Ejecutivo	322	484	94	59
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	355	457	90	57

105

Resultados de Votos

Departamento Guatemala



Municipio

Mixco

Junta Electoral Municipal

- Marlon Alexander Portillo Matfa Presidente
- Leonel Raúl González Flores Secretario
- Brenda Alejandrina Najera Flores Vocal
- Stuardo Arnulfo Rivera Noriega Suplente I
- Douglas Vinicio López Morales Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
46822		40580	2461		6753	96616

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	4,666	10,937	705	80
2. Organismo Legislativo	3,305	12,224	764	109
3. Organismo Ejecutivo	3,848	11,692	750	113
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	4,448	11,139	726	90

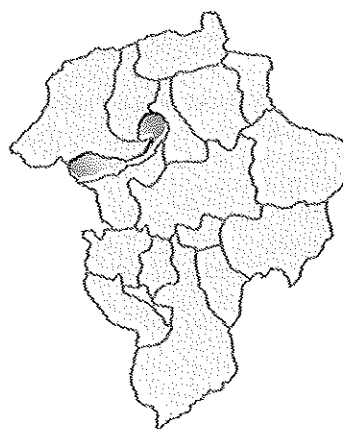
Municipio San Pedro Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

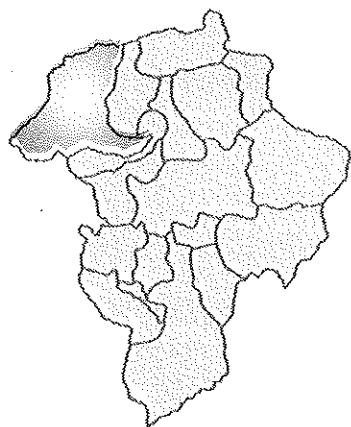
- Juan Sotero Quiyuch Pocón Presidente
- Julio Armando Quiyuch Pocón Secretario
- Antonio Ajin Tacatic Vocal
- Patricio Subuyuj Xuya Suplente I
- Alberto López Carel Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4008		1494	959		1969	8430



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	905	502	67	36
2. Organismo Legislativo	690	690	77	53
3. Organismo Ejecutivo	905	502	67	36
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	785	593	80	52



Municipio San Juan Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Javier Enrique Rodríguez Herrera | Presidente |
| ○ Marco Tulio Curup Boror | Secretario |
| ○ Cedwin Eugenio Cruz Bucaro | Vocal |
| ○ Gustavo Alejandro Saso Cabrera | Suplente I |
| ○ William Enrique Maxia Suf | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
11402	3779	15181	8673	5782	14455	29636

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,614	1,748	229	108
2. Organismo Legislativo	2,298	1,997	229	175
3. Organismo Ejecutivo	2,376	1,943	209	171
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,436	1,867	234	174

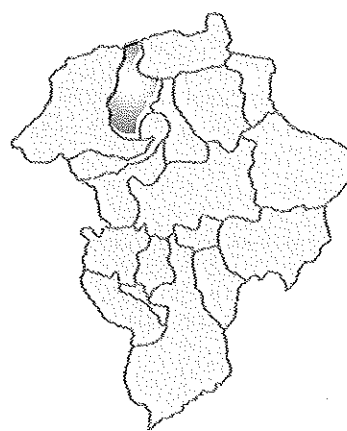
Municipio San Raymundo

Junta Electoral Municipal

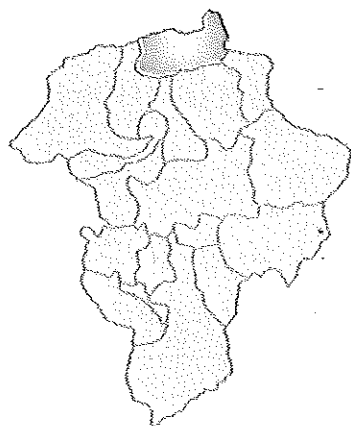
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Claudia María Rojas Mansilla | Presidente |
| ○ Angel Anibal Illescas Corzo | Secretario |
| ○ Samuel de Jesús Rojas Mansilla | Vocal |
| ○ Carlos Giovanni Locon Solorzano | Suplente I |
| ○ Ana Claudine Estrada Cortave | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2643	1405	4048	1776	1456	3232	7280



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	345	551	63	30
2. Organismo Legislativo	291	581	72	45
3. Organismo Ejecutivo	291	585	66	47
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	322	559	67	41



Municipio

Chuarraño

Junta Electoral Municipal

○ Segundo Tocay Gómez	Presidente
○ Carlos Adolfo Tocay Alvarado	Secretario
○ Arnulfo Xot Zurdo	Vocal
○ José Miguel Xajap Tacatic	Suplente I
○ José Pascual Cojón Chávez	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1381		399	1540		1231	4551

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	420	303	51	31
2. Organismo Legislativo	365	343	55	42
3. Organismo Ejecutivo	359	329	62	55
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	385	323	60	37

Municipio

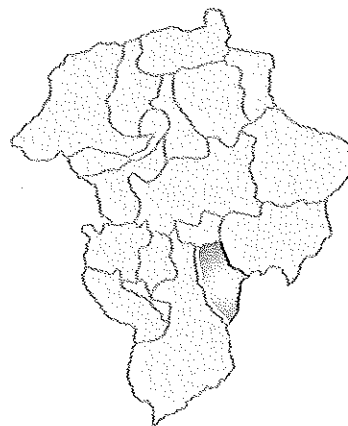
Freijanes

Junta Electoral Municipal

○ Víctor Hugo Celada Meda	Presidente
○ Víctor Hugo Celada Gúzman	Secretario
○ Edie Guillermo Hernández Lanuza	Vocal
○ Angela Hernández y Hernández	Suplente I
○ María Laura Guzman de Celada	Suplente II

Empadronados

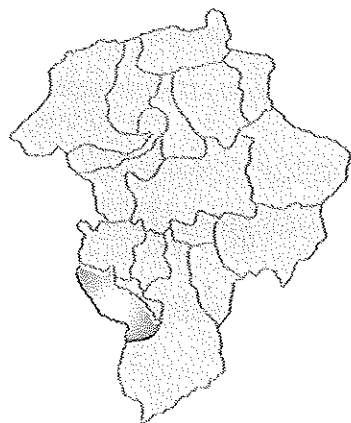
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2913		2033	635		820	6401



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	284	527	62	24
2. Organismo Legislativo	246	557	65	29
3. Organismo Ejecutivo	256	535	79	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	271	533	67	26

Resultados de Votos

Departamento Guatemala



Municipio

Amatenán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Luis Felipe Ayala Godoy | Presidente |
| ○ Alvaro Augusto Alfaro Ochoa | Secretario |
| ○ Federico Guillermo Huitz Ayala | Vocal |
| ○ Juan Humberto Rodríguez Cruz | Suplente I |
| ○ Oscar Armando Pérez y Pérez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
10061	8081	18142	1592	2106	3698	21840

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,577	2,735	308	41
2. Organismo Legislativo	1,213	3,062	336	49
3. Organismo Ejecutivo	1,291	2,991	323	56
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,471	2,812	328	51

Municipio

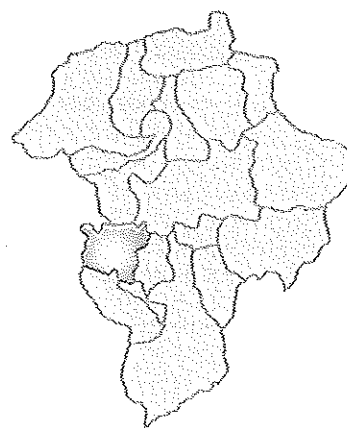
Villa Nueva

Junta Electoral Municipal

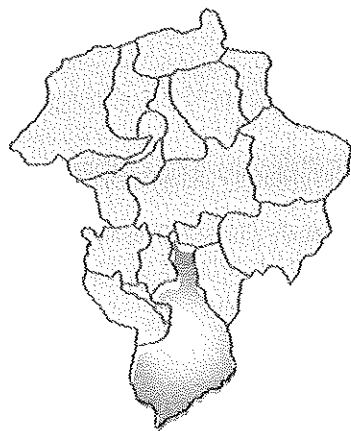
- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Reyna Edina Herrera Matínez | Presidente |
| ○ Guillermo Mejicanos Marticorena | Secretario |
| ○ Juan Carlos Morales Nuñez | Vocal |
| ○ Luis Ramiro Barraza Acajábón | Suplente I |
| ○ Lesvia Piedad Rosales de Martínez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
23828	19780	43608	1760	3737	5497	49105



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,428	4,889	517	96
2. Organismo Legislativo	1,877	5,410	543	105
3. Organismo Ejecutivo	1,952	5,351	524	108
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,276	5,036	515	108

Resultados
de Votos

Municipio

Villa Canales

Junta Electoral Municipal

○ Elsa del Carmen Aguilar Amado	Presidente
○ Floridalma Navarro de León	Secretario
○ Eva Coosemans Gúzman de Saballa	Vocal
○ Luis Reyes Marroquin	Suplente I
○	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
11613		7626	19239			26427

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,022	2,343	255	73
2. Organismo Legislativo	831	2,519	253	90
3. Organismo Ejecutivo	865	2,485	249	94
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	976	2,376	257	84

Municipio

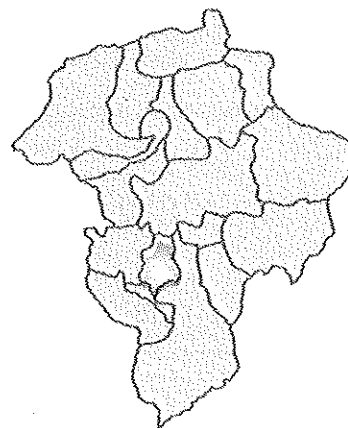
San Miguel Petapa

Junta Electoral Municipal

○ Julio Rolando Rosales Concul	Presidente
○ Edgar Alfredo Solorzano Fuentes	Secretario
○ Luis Humberto Alvarez Bautista	Vocal
○ Oscar Augusto Ortiz Gaitán	Suplente I
○ Hugo Leonel Solorzano Fuentes	Suplente II

Empadronados

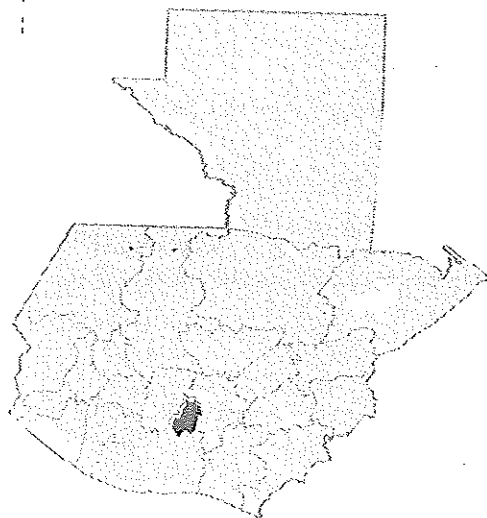
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4331		3467	7798			9089



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	527	1,203	160	45
2. Organismo Legislativo	429	1,312	144	50
3. Organismo Ejecutivo	432	1,305	144	54
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	501	1,237	146	51

Resultados

Resultados por el Departamento de Sacatepéquez



Departamento

Satepé

Junta Electoral Departamental

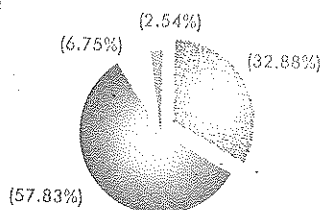
- Francisco Rolando Paredes Ramírez Presidente
- José Luis García Gómez Secretario
- César Augusto Paz Morán Vocal
- Juan de Dios López Cuellar Suplente I
- Julio Pereira Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
42339	27374	69713	5643	9504	15147	84860
Participación 20.79 %			Abstencionismo 79.21 %			

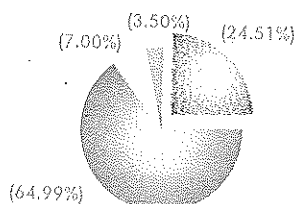
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI 5,795
NO 10,193
NULOS 1,190
BLANCOS 448



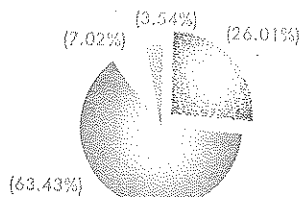
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI 4,325
NO 11,466
NULOS 1,235
BLANCOS 618



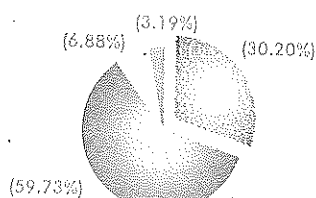
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI 4,584
NO 11,180
NULOS 1,238
BLANCOS 624



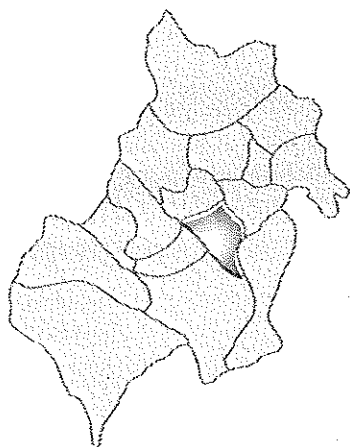
Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI 5,322
NO 10,527
NULOS 1,213
BLANCOS 562



Resultados de Votos

Departamento Sacatepéquez



Municipio

Antigua Guatemala

Junta Electoral Municipal

- Oswaldo Hernan González Ramírez Presidente
- Byron Alejandro Juárez Toledo Secretario
- Sergio Abelino Reyes Rogel Vocal
- Claudia Ixmucane López Morales Suplente I
- Lilian Patricia Dieguez Piloña Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
9921		7983	544		1239	19687

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,380	3,618	256	33
2. Organismo Legislativo	1,014	3,970	256	45
3. Organismo Ejecutivo	1,116	3,855	268	48
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,369	3,605	264	48

Municipio

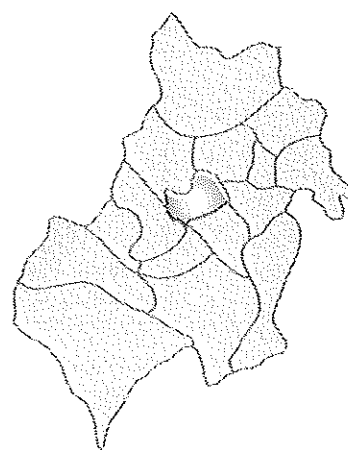
Jocotenango

Junta Electoral Municipal

- Moises Justiniano Moreira Salan Presidente
- Jorge Antonio González Argueta Secretario
- Amadeo Enrique Roquel Puac Vocal
- Efraín Valle García Suplente I
- Joaquín Mardoqueo Ortiz Reyes Suplente II

Empadronados

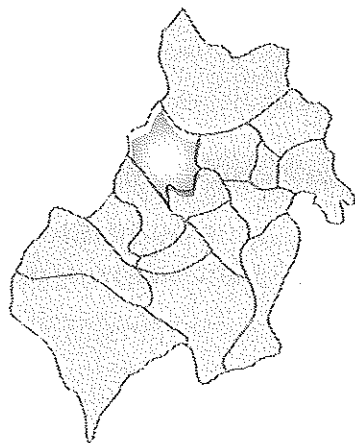
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3559		2878	193		400	7030



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	581	1,326	137	20
2. Organismo Legislativo	431	1,470	139	24
3. Organismo Ejecutivo	474	1,424	141	25
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	575	1,331	132	26

Resultados de Votos

Departamento Sacatepéquez



Municipio

Pastores

Junta Electoral Municipal

- Manuel de Jesús Reyes Morales Presidente
- Nora Trinidad Andrade Palacios Secretario
- Vidal Carcuz Morales Vocal
- Miriam Carolina Mendoza Reyes Suplente I
- Pedro Orlando López Reyes Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2211		1494	204		325	4234
= 3705			= 529			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	248	567	56	23
2. Organismo Legislativo	173	630	65	26
3. Organismo Ejecutivo	178	625	65	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	217	594	64	19

Municipio

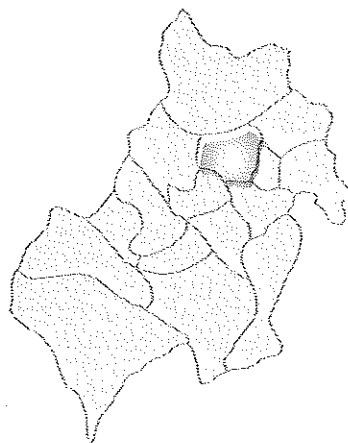
Sumpango

Junta Electoral Municipal

- Roberto Carranza Arévalo Presidente
- Julio Emilio Velásquez Villatoro Secretario
- Cristóbal Federico Carranza Sosa Vocal
- Carlos Gallina Cubur Suplente I
- Mario Humberto Jerónimo Arévalo Suplente II

Empadronados

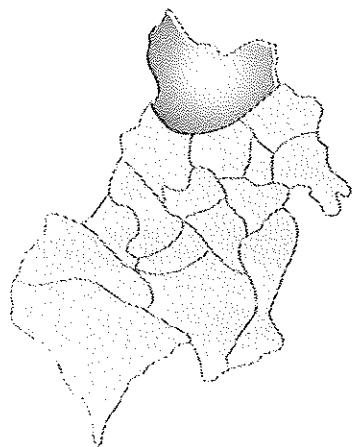
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3445		1019	1047		1523	7034
= 4464			= 2570			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	538	394	80	43
2. Organismo Legislativo	406	501	84	84
3. Organismo Ejecutivo	418	467	95	75
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	481	434	80	60

Resultados de Votos

Departamento Sacatepéquez



Municipio

Santo Domingo Xenacoj

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Edgar Orlando Bajxac Bacajol | Presidente |
| ○ Irma Yolanda Bajxac Chile | Secretario |
| ○ Wilson Arnoldo Hernández Castañeda | Vocal |
| ○ Raúl Esquivel Asij | Suplente I |
| ○ Sandra Nineth García Ortiz | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1168	616	1784	281	396	677	2461

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	375	122	34	19
2. Organismo Legislativo	287	179	35	49
3. Organismo Ejecutivo	307	161	41	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	313	157	42	38

Municipio

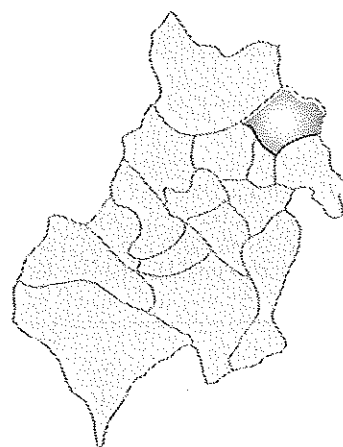
Santiago Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

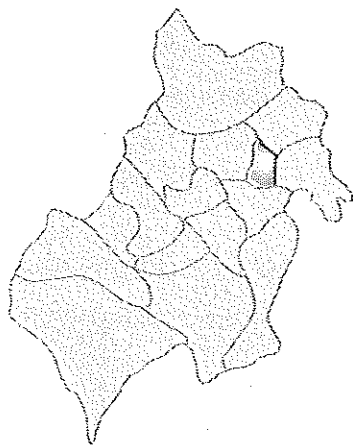
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Juan Carlos Barrios Rodríguez | Presidente |
| ○ Fredy Bernardo Oseida Reyes | Secretario |
| ○ Augustín Quel Sactic | Vocal |
| ○ Brenda Verónica Ramírez Barrios | Suplente I |
| ○ Nadsly Gislena Navas Herrera | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2958	975	3933	441	902	1343	5276



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	368	431	46	22
2. Organismo Legislativo	298	477	48	44
3. Organismo Ejecutivo	308	472	48	39
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	339	447	47	34



Municipio San Bartolomé Milpas Altas

Junta Electoral Municipal

- Gonzalo Fidel García Velásquez Presidente
- Mario Roberto Hernández Secretario
- Alma Concepción Velásquez Velásquez Vocal
- Joel Alonzo Velásquez Martínez Suplente I
- Edy Joselo Martínez Aspuac Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 		=	 + 		=	
791	639		1430	34		83
						1547

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	110	228	17	8
2. Organismo Legislativo	67	266	20	10
3. Organismo Ejecutivo	68	265	20	10
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	91	246	19	7

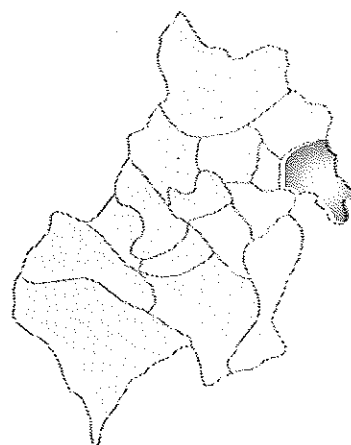
Municipio San Lucas Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

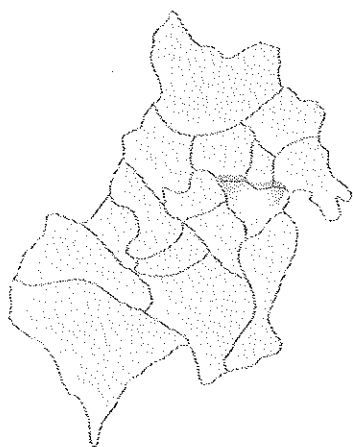
- Rosa Delia Coronado Rosales Presidente
- Lidia Petrona Díaz Morales Secretario
- Herbert Leonel Ismatul Laz Vocal
- Otto Amilcar Santa Cruz Santa Cruz Suplente I
- Claudia Leonor Archila Piedra Santa Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 		 + 				
2292	1702		3994	237	396	633



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	220	540	46	18
2. Organismo Legislativo	173	588	47	16
3. Organismo Ejecutivo	187	573	43	21
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	201	561	41	21



Municipio Santa Lucía Milpas Altas

Junta Electoral Municipal

○ Juan Carlos García Salazar	Presidente
○ Julio César Girón Gúzman	Secretario
○ Augusto Agustín Vicente	Vocal
○ Miguel Estuardo Cruz Salazar	Suplente I
○ Miguel Antonio Estrada Aragón	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1471		1184	122		204	2981
= 2655			= 326			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	112	285	14	13
2. Organismo Legislativo	85	312	17	10
3. Organismo Ejecutivo	83	312	16	13
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	111	286	15	12

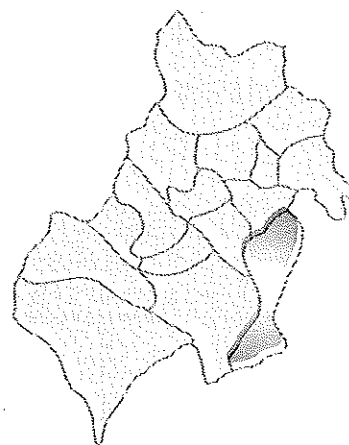
Municipio Magdalena Milpas Altas

Junta Electoral Municipal

○ Herbet Pérez Méndez	Presidente
○ Felix Martínez Pérez	Secretario
○ Flavio Estuardo Pérez García	Vocal
○ José Leopoldo Chantá Méndez	Suplente I
○ María Antonia Mixtun Martínez	Suplente II

Empadronados

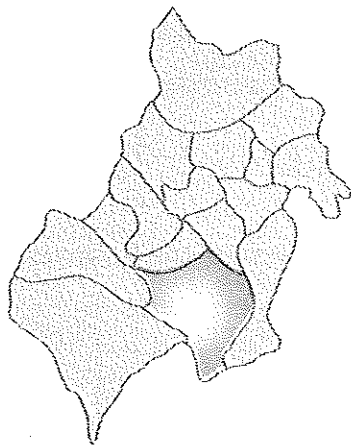
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1213		655	90		210	2168
= 1868			= 300			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	112	256	27	8
2. Organismo Legislativo	76	292	28	7
3. Organismo Ejecutivo	86	284	25	8
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	97	271	27	8

Resultados de Votos

Departamento Sacatepéquez



Municipio

Santa María de Jesús

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Marvin Ramiro Rodríguez Castillo | Presidente |
| ○ Fredy Orlando Rodríguez Molina | Secretario |
| ○ Luis Armando Pinzón Elías | Vocal |
| ○ Benigno Xar Pio | Suplente I |
| ○ Adrian Simón Sian | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2293		578	631		736	4238
2871			1367			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	573	232	58	38
2. Organismo Legislativo	441	319	64	77
3. Organismo Ejecutivo	446	318	57	80
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	492	283	57	69

Municipio

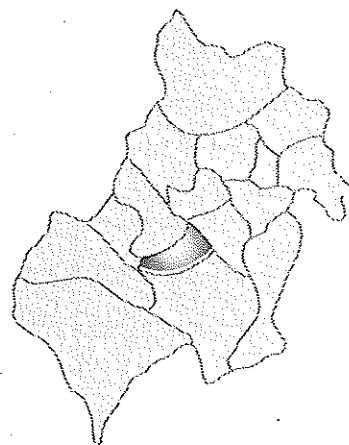
Ciudad Vieja

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ María Bernabela Vásquez Quiñonez | Presidente |
| ○ Miguel Francisco Sánchez | Secretario |
| ○ José Federico Felipe Segura | Vocal |
| ○ César Augusto Ovando | Suplente I |
| ○ Lesvia Verónica Pereira Azurdia | Suplente II |

Empadronados

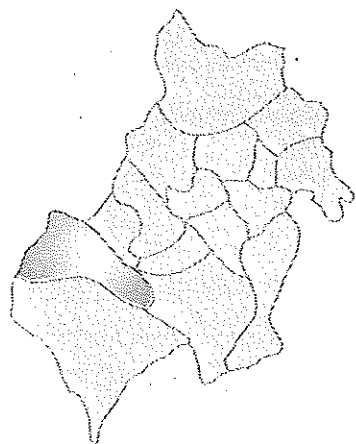
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4181		3457	561		1163	9362
7638			1724			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	323	866	101	43
2. Organismo Legislativo	245	941	107	40
3. Organismo Ejecutivo	254	933	98	48
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	307	887	97	42

Resultados de Votos

Departamento Sacatepéquez



Municipio

San Miguel Dueñas

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Justa Violeta Porras Ramírez | Presidente |
| ○ María Guillerma Castellanos | Secretario |
| ○ Julio César Quiñonez Hernández | Vocal |
| ○ Angelica Noemi Tuchan Santos | Suplente I |
| ○ Julio Ramírez Martínez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1622		1066	350		637	3575
= 2688			= 887			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	151	355	68	38
2. Organismo Legislativo	114	387	68	43
3. Organismo Ejecutivo	119	387	64	42
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	137	360	72	43

Municipio

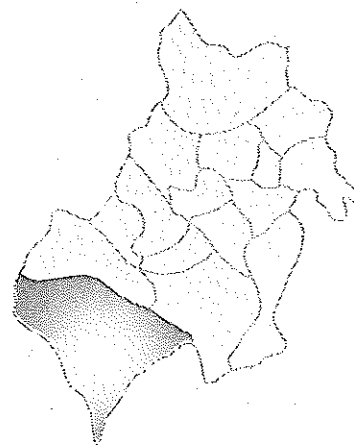
San Juan Abotenango

Junta Electoral Municipal

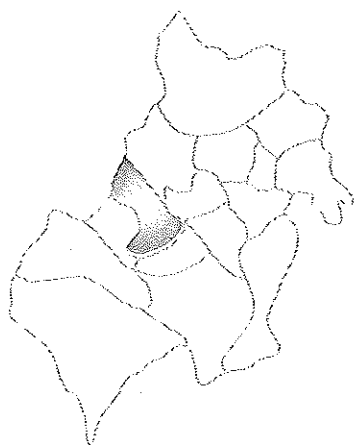
- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Carlos Alfredo Cruz Paredes | Presidente |
| ○ Mario Catalán Shoc | Secretario |
| ○ Juan de Dios Galindo García | Vocal |
| ○ Carlos Francisco Medina Juárez | Suplente I |
| ○ Manuel de Jesús Galindo | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2862		1386	738		951	5937
= 4248			= 1689			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	253	693	193	93
2. Organismo Legislativo	193	734	201	104
3. Organismo Ejecutivo	204	729	193	106
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	226	709	199	98



Municipio San Antonio Aguas Calientes

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Froebel Eleazar Guaran Santos | Presidente |
| ○ Edgar Frisley Chávez López | Secretario |
| ○ Ruly Alfredo Santos Gómez | Vocal |
| ○ Orfa Leticia Hernández Hernández | Suplente I |
| ○ Celia Florentina Gómez Godínez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1779	1311	3090	124	354	478	3568

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	349	180	34	12
2. Organismo Legislativo	260	264	33	18
3. Organismo Ejecutivo	267	247	39	22
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	286	234	34	20

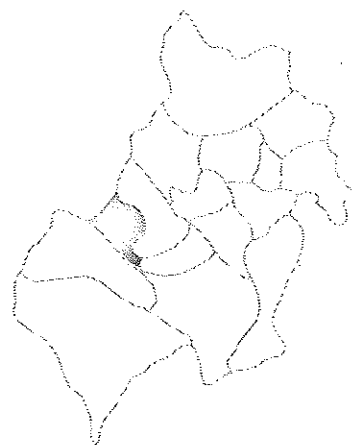
Municipio Santa Catarina Barahona

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ José Rafael Chicojay Sagche | Presidente |
| ○ Guillermo Hernández Sagche | Secretario |
| ○ Jorge Sagche Ordoñez | Vocal |
| ○ Oscar De León Hernández Ordoñez | Suplente I |
| ○ Walter Aroldo Otzin Guaran | Suplente II |

Empadronados

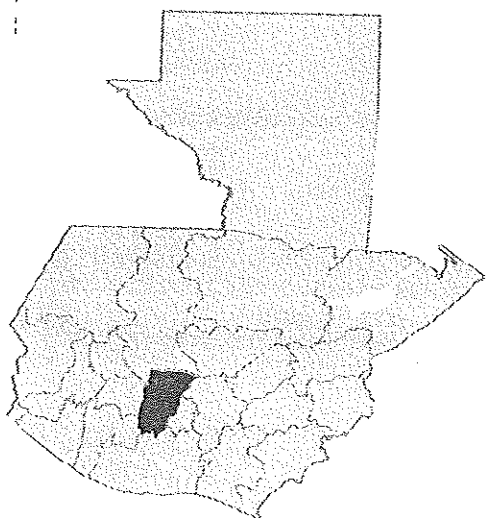
Alfabetos			Analfabetos			Total
573	431	1004	46	85	131	1135



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	102	100	23	17
2. Organismo Legislativo	62	136	23	21
3. Organismo Ejecutivo	69	128	25	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	80	122	23	17

Resultados

Resultados por el Departamento de Chimaltenango



Departamento

Chimaltenango

Junta Electoral Departamental

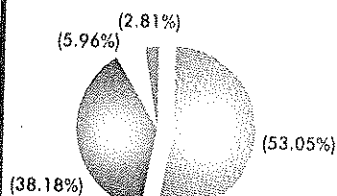
○ José Luis Álvarez Salazar	Presidente
○ Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez	Secretario
○ José Osman Echeverría Rivera	Vocal
○ José Vicente Reyes Quino	Suplente I
○ Francisco Alberto Colindres García	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

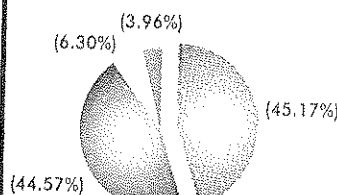
Alfabetos			Analfabetos			Total
58928	33705	92633	23030	31134	54164	146797
Participación		21.53 %	Abstencionismo		78.47 %	

Pregunta No. 1
Nación y Derechos Sociales

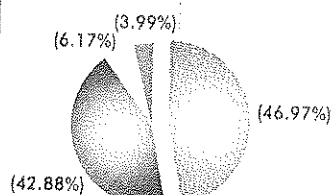
SI	16,767
NO	12,069
NULOS	1,884
BLANCOS	889

Pregunta No. 2
Organismo Legislativo

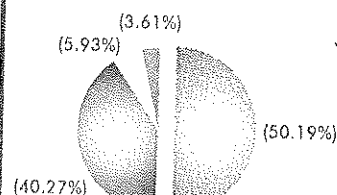
SI	14,279
NO	14,089
NULOS	1,990
BLANCOS	1,251

Pregunta No. 3
Organismo Ejecutivo

SI	14,840
NO	13,548
NULOS	1,948
BLANCOS	1,260

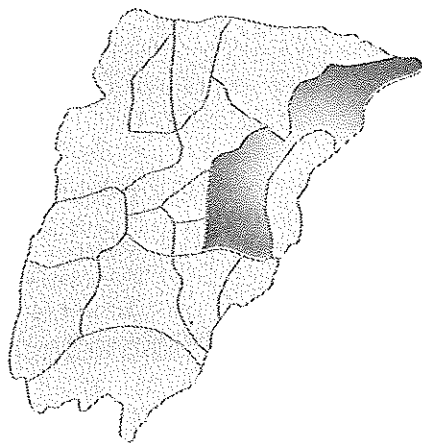
Pregunta No. 4
Organismo Judicial y
Administración de Justicia

SI	15,863
NO	12,729
NULOS	1,873
BLANCOS	1,141

Resultados
de Votos

Resultados de Votos

Departamento Chimaltenango



Municipio

Chimaltenango

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ○ Julio René Roman Girón | Presidente |
| ○ Julio Oliverio Castellanos González | Secretario |
| ○ Carlos Humberto Cabrera Ovalle | Vocal |
| ○ Rudy Tala Pérez | Suplente I |
| ○ Carlos Romeo Ruiz González | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
9732		7080	1593		3558	21963
= 16812			= 5151			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,839	2,873	336	96
2. Organismo Legislativo	1,453	3,203	351	137
3. Organismo Ejecutivo	1,554	3,107	342	141
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,776	2,925	327	116

Municipio

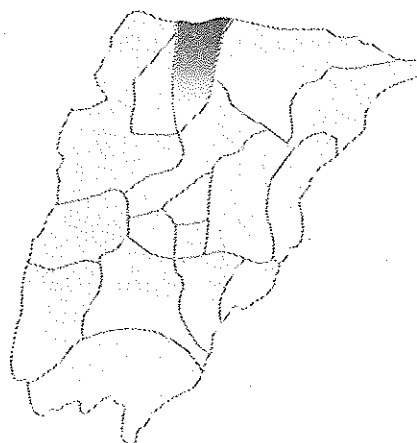
San José Poacquil

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| ○ Estela Morales Tubac | Presidente |
| ○ Lidia Isabel Lara Calderón | Secretario |
| ○ Mario Jerez Jerez | Vocal |
| ○ Gonzalo Israel Vielman Roca | Suplente I |
| ○ Raymundo Gabriel Sirin | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

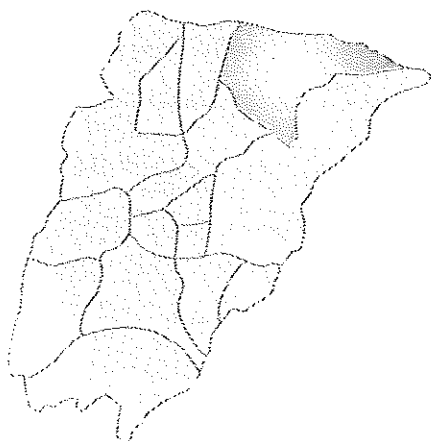
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2640		1083	934		1430	6087
= 3723			= 2364			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,349	353	67	36
2. Organismo Legislativo	1,222	451	67	65
3. Organismo Ejecutivo	1,256	414	64	71
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,276	393	63	73

Resultados de Votos

Departamento Chimaltenango



Municipio San Martín Jilotepeque

Junta Electoral Municipal

- Luis Alberto Hernández Alburez Presidente
- Irma Yolanda Gálvez Celis Secretario
- William Oswaldo Rodríguez Alfaro Vocal
- Nelson Eduardo Medina Solano Suplente I
- Maynor Francisco Roca García Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6857		2998	9855			18911

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,712	720	157	90
2. Organismo Legislativo	1,596	815	156	112
3. Organismo Ejecutivo	1,641	783	149	106
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,692	739	151	97

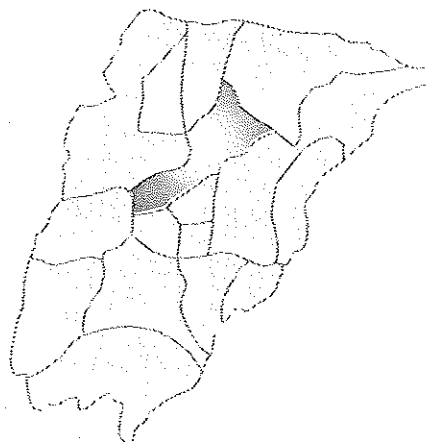
Municipio San Juan Comalapa

Junta Electoral Municipal

- Factor de la Cruz Gómez Girón Presidente
- José Leonel Gómez Matzer Secretario
- Pedro Bernardo Chirix García Vocal
- Gabino Sotz Sajcabuñ Suplente I
- Rafael Conrado Herrera González Suplente II

Empadronados

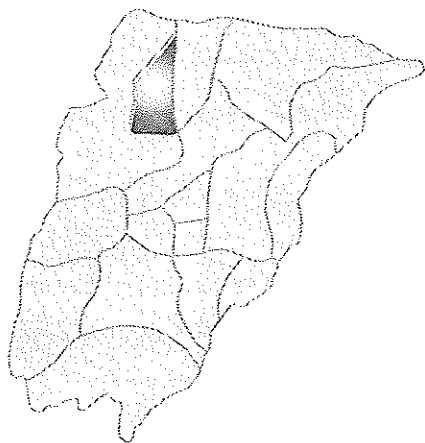
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5324		2943	8267			11553



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,775	1,028	160	78
2. Organismo Legislativo	1,277	1,458	177	128
3. Organismo Ejecutivo	1,406	1,318	181	134
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,583	1,161	169	127

Resultados de Votos

Departamento Chimaltenango



Municipio

Santa Apolonia

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Leonardo Lara Montealegre | Presidente |
| ○ René Barán Ajuchán | Secretario |
| ○ Juana Ismenia Lara Girón | Vocal |
| ○ María Amda Girón Sumoza de Girón | Suplente I |
| ○ Miguel Angel Barreno Baquix | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1381		605	558		1062	3606
= 1986			= 1620			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	395	351	108	27
2. Organismo Legislativo	317	409	111	44
3. Organismo Ejecutivo	316	384	120	61
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	370	373	98	40

Municipio

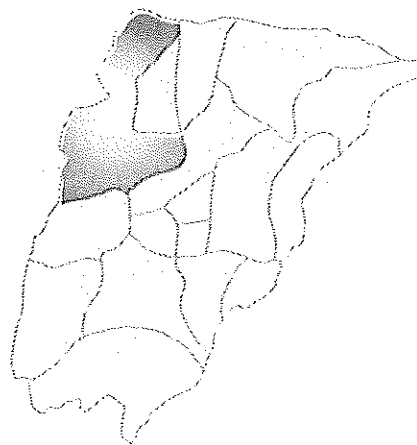
Tegpán Guatemala

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Mario Lisandro Roman Rodríguez | Presidente |
| ○ Jorge Rolando Rosales Betancohurt | Secretario |
| ○ Luis Aroldo Morales Velásquez | Vocal |
| ○ Carlos Enrique Galindo Aragón | Suplente I |
| ○ Ricardo Rivera Alemán | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
7120		3539	2809		2876	16344
= 10659			= 5685			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,875	1,410	197	118
2. Organismo Legislativo	1,557	1,684	212	147
3. Organismo Ejecutivo	1,650	1,599	204	147
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,777	1,506	193	124

Resultados de Votos

Departamento Chimaltenango

Municipio

Patzún

Junta Electoral Municipal

- Jonathan Canu Batzin
 - Bernardino Coyote Guitzol
 - Héctor Dionel Martínez Aguirre
 - José Gustavo Turcios Canu
 - Ramón Mucia Yos
- Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6096		3736	2607		3706	16145
9832			6313			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,448	1,247	271	121
2. Organismo Legislativo	3,011	1,586	311	179
3. Organismo Ejecutivo	3,109	1,517	285	165
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,217	1,421	275	173

Municipio

San Miguel Pochuta

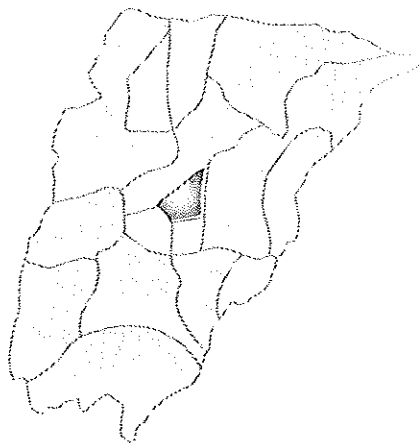
Junta Electoral Municipal

- Juvenfino Castillo Galicia
 - Silvia Beatriz Castellanos Mota
 - Lester Ovidio López Salazar
 - José Arturo Girón de Maza
 - José Armando Rosales Hernández
- Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2056		819	1704		1310	5889
2875			3014			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	392	371	94	56
2. Organismo Legislativo	354	406	86	67
3. Organismo Ejecutivo	346	401	92	74
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	370	381	89	73

Resultados
de Votos

Municipio

Parzicía

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Miguel Francisco Sosa Cardona | Presidente |
| ○ Oscar Rolando Samayoa Cruz | Secretario |
| ○ Francisco Javier Godínez Santos | Vocal |
| ○ José Eulogio Morales Turcios | Suplente I |
| ○ Elba Meneses Juárez | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3210		1736	1388		2080	8414
= 4946			= 3468			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	619	554	53	32
2. Organismo Legislativo	490	652	59	57
3. Organismo Ejecutivo	525	620	59	54
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	577	583	53	45

Municipio

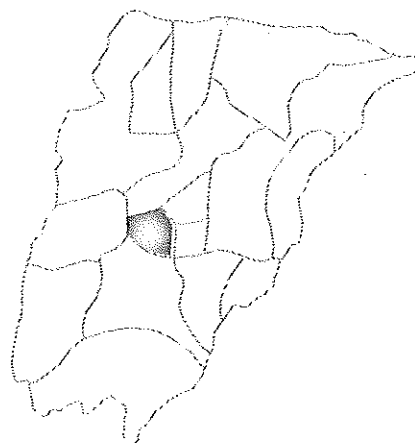
Santa Cruz Balanyá

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| ○ Walter Miguel Luna Santizo | Presidente |
| ○ Milton Alvaro Canel Salazar | Secretario |
| ○ Blanca Edeth Quevedo Luna | Vocal |
| ○ Luz Mercedes Alavarez Luna | Suplente I |
| ○ Oscar Osmundo Ruyan Jochola | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

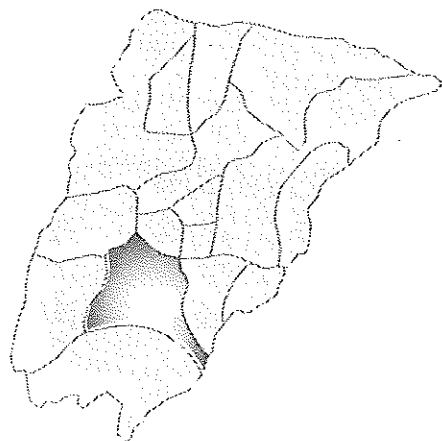
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1064		828	181		384	2457
= 1892			= 565			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	216	251	22	8
2. Organismo Legislativo	164	288	29	16
3. Organismo Ejecutivo	176	278	25	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	199	255	31	12

Resultados de Votos

Departamento Chimaltenango



Municipio

Acatenango

Junta Electoral Municipal

- Fidel Lima Rosales
- Ernesto Morales Rossbach
- Alvaro Rolando Rosales Ruiz
- Marisol Linares Pérez de Espinoza
- Gildo Maribel Estrada Carranza

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2714	1525	4239	1623	1694	3317	7556

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	442	529	75	48
2. Organismo Legislativo	379	571	74	70
3. Organismo Ejecutivo	390	560	79	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	412	547	81	54

Municipio

San Pedro Yepocapa

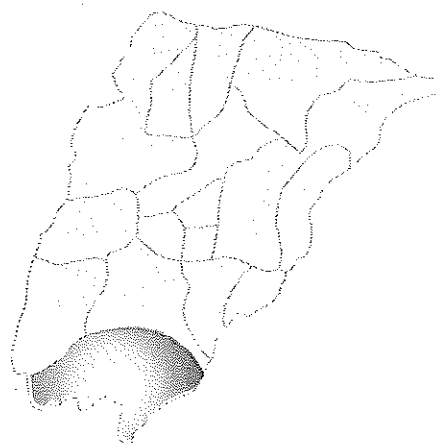
Junta Electoral Municipal

- Sergio Alejandro de León Celada
- Víctor Manuel Umul Matzir
- Luis Pedro Zamora Charuc
- Enma Aracely Luch de Aleman
- Marleny Nohemi Figueroa Xia

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

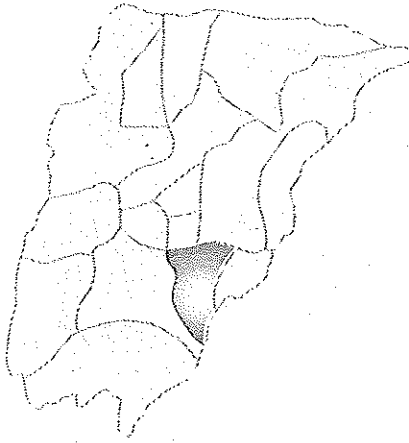
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2783	1154	3937	2095	1446	3541	7478



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,067	388	98	91
2. Organismo Legislativo	974	459	108	104
3. Organismo Ejecutivo	989	445	109	101
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,045	402	105	91

131

Resultados
de Votos

Municipio

San Andrés Itzapa

Junta Electoral Municipal

- Elder Axel de León Castillo
- Abel Osmin Azurdia Gómez
- Edgar Antonio Ventura Arellano
- Jorge Darvin Marroquín Azurdia
- Ervin Alirio Herrera Pérez

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2248	1477	3725	1437	1835	3272	6997

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	423	612	66	17
2. Organismo Legislativo	386	632	71	29
3. Organismo Ejecutivo	410	614	66	28
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	430	596	66	26

Municipio

Parramos

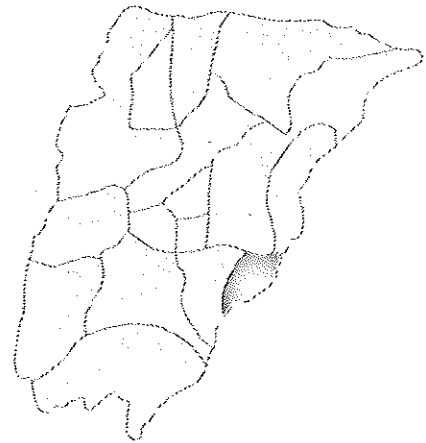
Junta Electoral Municipal

- Juan Quiñonez Castellanos
- Carlos Giovani Paredes Suarez
- Pedro Valdemar Sánchez Mendoza
- Jorge Alejandro Guzman Najera
- Axel Rigoberto Mendoza Irungaray

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

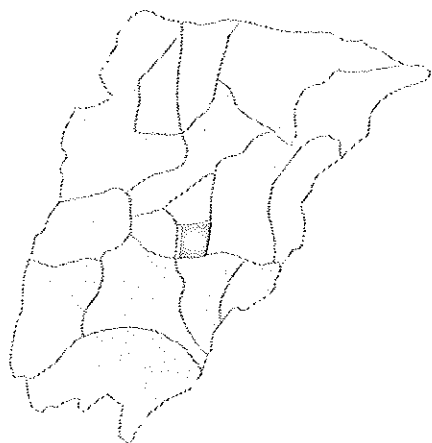
Alfabetos			Analfabetos			Total
1261	981	2242	378	662	1040	3282



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	502	297	64	38
2. Organismo Legislativo	467	316	65	53
3. Organismo Ejecutivo	463	327	61	50
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	489	306	59	47

Resultados de Votos

Departamento Chimaltenango



Municipio

Zaragoza

Junta Electoral Municipal

- Edgar Armando Figueroa Pérez Presidente
- Luis Alberto de los Reyes Rodríguez Secretario
- Julio César Ruano Jerez Vocal
- Heraldo Rafael Argueta Girón Suplente I
- Víctor Manuel Porras Santos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2507		1652		797	952	5908
= 4159			= 1749			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	350	506	55	15
2. Organismo Legislativo	329	522	56	19
3. Organismo Ejecutivo	344	513	50	19
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	365	487	54	20

Municipio

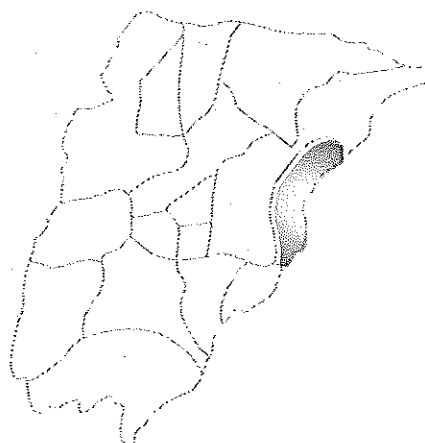
El Tejón

Junta Electoral Municipal

- Esteban Us García Presidente
- Margarito Guevara Subuyuc Secretario
- Manuel de Jesús Ortiz García Vocal
- Fafner Ivan de León Cordova Suplente I
- Nestor Vidal Subuyuc Patzan Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1935		1549		261	462	4207
= 3484			= 723			



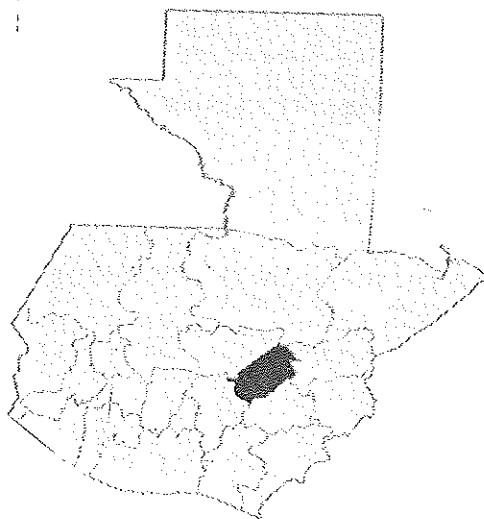
Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	363	579	61	18
2. Organismo Legislativo	303	637	57	24
3. Organismo Ejecutivo	265	668	62	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	285	654	59	23

Resultados

Resultados por el Departamento de El Progreso

136

M e m o r i a C o n s u l t a p o p u l a r 1 9 9 9



Departamento

El Progreso

Junta Electoral Departamental

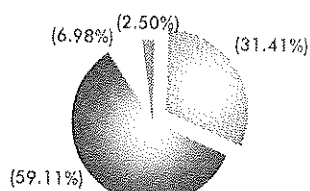
○ José Manuel Gudiel Pérez	Presidente
○ Luis Felipe Calderón Castañeda	Secretario
○ César Esaú Miranda Moscoso	Vocal
○ Eulalio García Velásquez	Suplente I
○ Edwing Francisco Prado Aldana	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

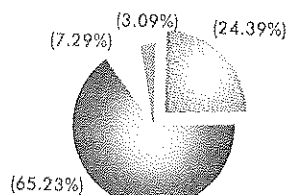
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
25539		17754	43293		8146	56772
Participación 15.43 %			Abstencionismo 84.57 %			

Pregunta No. 1
Nación y Derechos Sociales

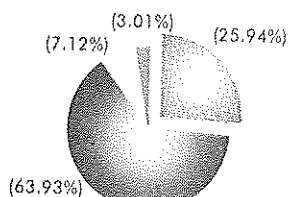
SI	2,751
NO	5,176
NULOS	611
BLANCOS	219

Pregunta No. 2
Organismo Legislativo

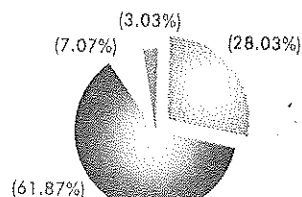
SI	2,136
NO	5,712
NULOS	638
BLANCOS	271

Pregunta No. 3
Organismo Ejecutivo

SI	2,272
NO	5,600
NULOS	624
BLANCOS	264

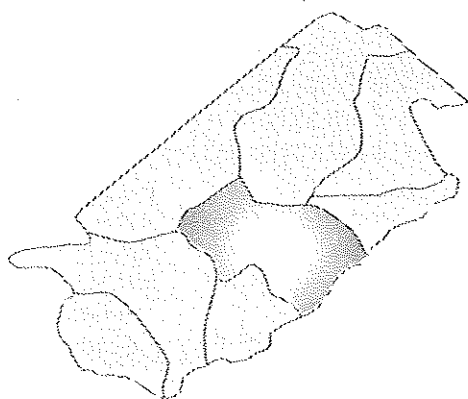
Pregunta No. 4
Organismo Judicial y
Administración de Justicia

SI	2,455
NO	5,418
NULOS	619
BLANCOS	265



Resultados de Votos

Departamento El Progreso



Municipio

Guastatoya

Junta Electoral Municipal

- Mirna Judith Alvarez Amaya Presidente
- Fredy Oswaldo Ortega Ardón Secretario
- Cristobal Francisco Juarez Vocal
- Julio César Morales Coronado Suplente I
- Jorge Estuardo Galindo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4292		3377	990		813	9472

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	444	1,025	114	30
2. Organismo Legislativo	345	1,123	113	32
3. Organismo Ejecutivo	378	1,084	113	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	420	1,055	104	34

Municipio

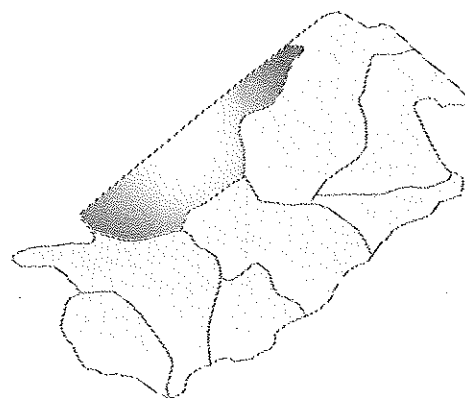
Morazán

Junta Electoral Municipal

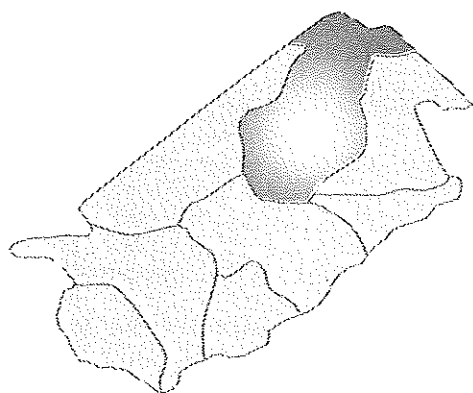
- Israel Rojas Ordoñez Presidente
- Edgar Nohe Castellanos Morales Secretario
- Aracely Monzón Castro Vocal
- Edwin Neftali Dubón Arriaza Suplente I
- Oscar Yobani Orellana Arriaza Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2312		1598	942		434	5286



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	328	298	32	22
2. Organismo Legislativo	219	395	30	36
3. Organismo Ejecutivo	226	386	33	35
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	272	347	28	33



Municipio San Agustín Acasaguastlán

Junta Electoral Municipal

- Rudy Amilcar España Hernández Presidente
- Julio Melin Meza Marroquín Secretario
- Gustavo Adolfo Marroquín Carrillo Vocal
- Oscar Octavio Hernández Alvarado Suplente I
- Rodemin Augusto Reyes Ayala Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4858		2833			3494	11185

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	610	853	109	39
2. Organismo Legislativo	541	908	107	55
3. Organismo Ejecutivo	575	876	107	53
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	574	870	113	54

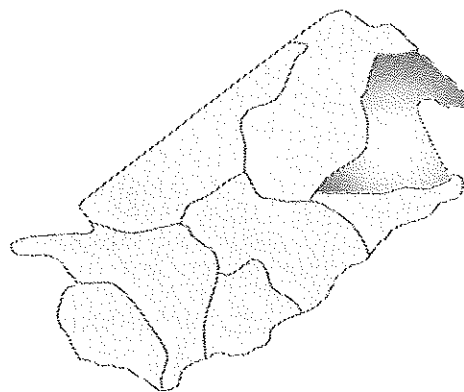
Municipio San Cristóbal Acasaguastlán

Junta Electoral Municipal

- Zoila Verónica Chacón Barrientos Presidente
- Miguel Angel Salazar Ramírez Secretario
- Oliverio Rodas Cruz Vocal
- Juan Ramón Tabora Pérez Suplente I
- Mauro Aníbal Cardona Molina Suplente II

Empadronados

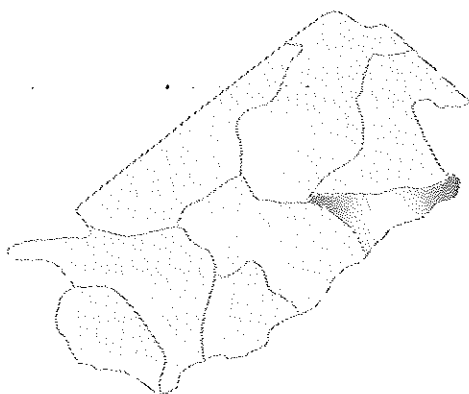
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1301		1019			537	2857



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	158	341	32	17
2. Organismo Legislativo	103	392	35	18
3. Organismo Ejecutivo	109	391	30	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	127	369	33	19

Resultados de Votos

Departamento El Progreso



Municipio

El Jicaro

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ José Felipe Orellana Mejía | Presidente |
| ○ Dora Evangelina Vargas Cruz | Secretario |
| ○ Oscar Humberto Claveria Orellana | Vocal |
| ○ Melvin Mauricio Carranza Morales | Suplente I |
| ○ Manuel de Jesús Hernández Pereira | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2638		1901	687		623	5849

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	165	691	58	21
2. Organismo Legislativo	120	725	65	25
3. Organismo Ejecutivo	126	728	61	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	145	715	60	15

Municipio

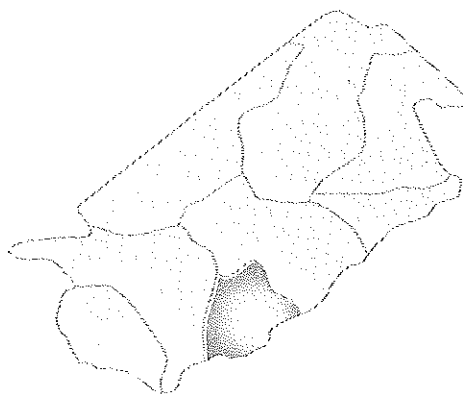
Sansare

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| ○ José Felipe Cardona Rodas | Presidente |
| ○ Miguel Angel Juarez Merlos | Secretario |
| ○ Julio César Ramos Villatoro | Vocal |
| ○ Víctor Manuel Rodas Lima | Suplente I |
| ○ Carlos Humberto Lima Flores | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2272		1538	675		461	4946



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	235	404	52	18
2. Organismo Legislativo	193	436	56	24
3. Organismo Ejecutivo	204	430	54	21
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	216	415	53	25



Municipio

Sanarate

Junta Electoral Municipal

- Ricardo Danery Polanco Marroquín
- Vidal Ramos López
- Mynor Iliezar Hernández Vasquez
- Manuel Enrique Rivas Rodríguez
- Eulogio de Jesús Rodas Hernández

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5576		3945		1613	972	12106
9521			2585			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	649	1,258	169	62
2. Organismo Legislativo	495	1,388	190	65
3. Organismo Ejecutivo	528	1,364	184	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	560	1,321	188	69

Municipio

San Antonio La Paz

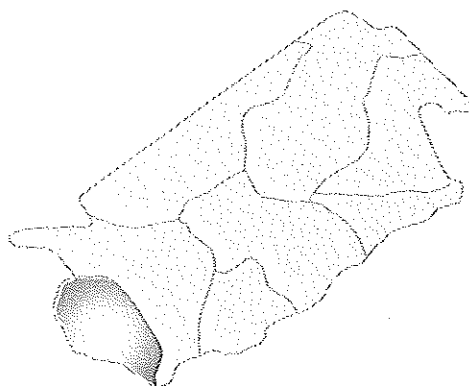
Junta Electoral Municipal

- Víctor Elías Palencia Morales
- Audiel Osvaldo Paredes Palencia
- Luis Fernando Palma Gramajo
- Juan Carlos Santos
- Luis Arturo Garrido Hurtado

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2290		1543		809	429	5071
3833			1238			

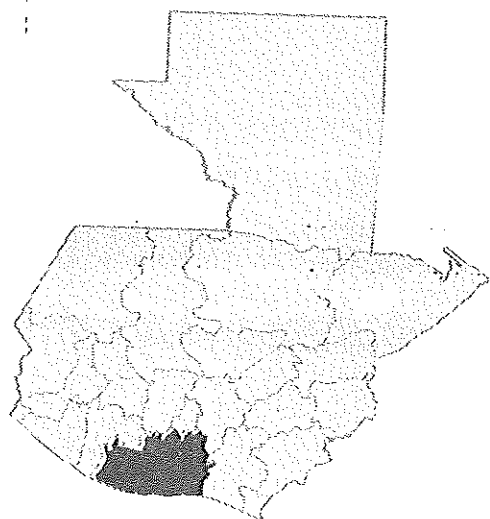


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	162	306	45	10
2. Organismo Legislativo	120	345	42	16
3. Organismo Ejecutivo	126	341	42	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	141	326	40	16

Resultados

Resultados por el Departamento de Escuintla





Departamento

Escuintla

Junta Electoral Departamental

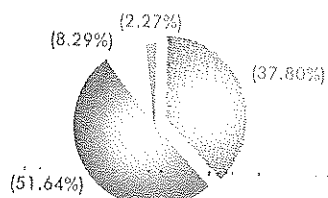
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Mario Arturo Girón Guevara | Presidente |
| ○ Jorge Alfredo Peña López | Secretario |
| ○ Mario Enrique Marín Lezana | Vocal |
| ○ Walter Waldemar Corado Alvarado | Suplente I |
| ○ Gustavo Adolfo Peña Azmitia | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
94745	64101	158846	33588	29462	63050	221896
Participación 15.72 %			Abstencionismo 84.28 %			

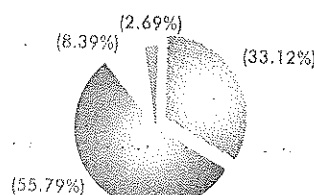
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI 13,182
NO 18,011
NULOS 2,892
BLANCOS 791



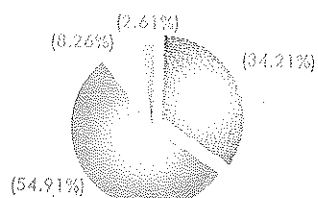
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI 11,537
NO 19,436
NULOS 2,879
BLANCOS 938



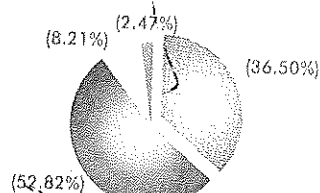
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI 11,921
NO 19,135
NULOS 2,879
BLANCOS 910



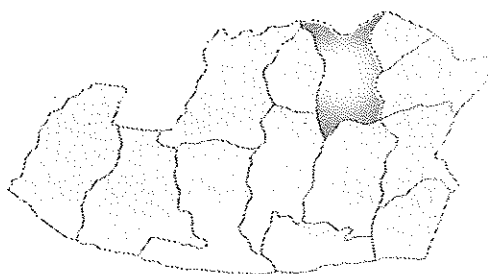
Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI 12,714
NO 18,398
NULOS 2,860
BLANCOS 859



Resultados de Votos

Departamento Escuintla



Municipio

Escuintla

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--|-------------|
| ○ Misael Torres Cabrera | Presidente |
| ○ Silvana Ninnette Reyes Pineda | Secretario |
| ○ Jorge Alfredo Peña Azmitia | Vocal |
| ○ Héctor Waldemar Rodas Reyes | Suplente I |
| ○ Elsa Elvira Barrios Fuentes de Jiménez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
26764	20613	47377	5768	6844	12612	59989

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,772	5,280	813	145
2. Organismo Legislativo	3,102	5,901	818	172
3. Organismo Ejecutivo	3,306	5,687	834	180
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,601	5,394	846	158

Municipio

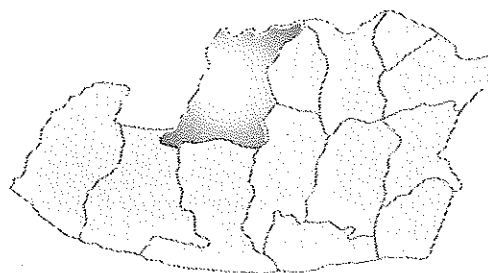
Santa Lucía Cotzumalguapa

Junta Electoral Municipal

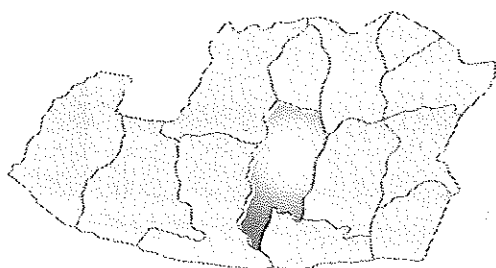
- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Mynor Vinicio Vida García | Presidente |
| ○ Luis Felipe Morales de León | Secretario |
| ○ Edwin Adrián Sarmiento Navarro | Vocal |
| ○ Marco Antonio Roldán de León | Suplente I |
| ○ Oscar Anibal Meléndez Vasquez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
14152	8822	22974	6062	4616	10678	33652



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,052	2,628	495	94
2. Organismo Legislativo	1,854	2,795	509	112
3. Organismo Ejecutivo	1,909	2,775	474	110
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,011	2,655	469	105



Municipio

La Democracia

Junta Electoral Municipal

○ Gustavo Antonio Mazariegos	Presidente
○ Mirna Elizabeth Bonilla Pérez	Secretario
○ Elsa Marina Valenzuela Reytez	Vocal
○ Daniel Roberto Mazariegos Rivas	Suplente I
○ Elvin Leonel Guillen González	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3507	2397	5904	1783	1533	3316	9220

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	651	753	144	86
2. Organismo Legislativo	615	781	135	103
3. Organismo Ejecutivo	620	771	136	107
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	658	753	140	83

Municipio

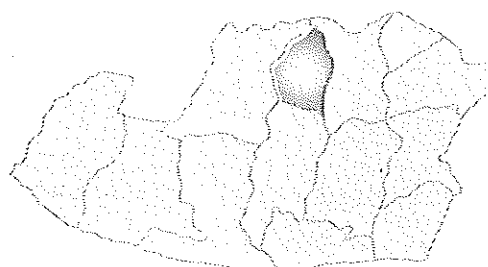
Siquinalá

Junta Electoral Municipal

○ José Luis Cruz	Presidente
○ Osman Estuardo Morente González	Secretario
○ Luis Alberto Reyes Marín	Vocal
○ Selvin Vinicio Soma Barillas	Suplente I
○ Víctor Manuel Machuca Álvarez	Suplente II

Empadronados

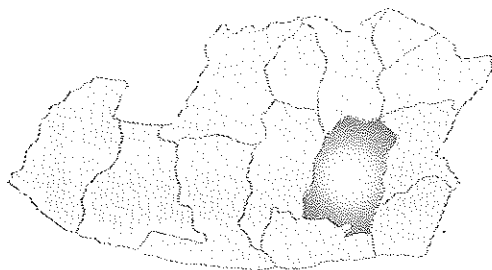
Alfabetos			Analfabetos			Total
2923	1805	4728	1012	972	1984	6712



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	236	819	99	31
2. Organismo Legislativo	209	844	100	32
3. Organismo Ejecutivo	210	851	91	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	268	795	94	28

Resultados de Votos

Departamento Escuintla



Municipio

Masagüja

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Byron Alberto Morán Flores | Presidente |
| ○ María Eugenia Choquín Veliz | Secretario |
| ○ Milton René Merlos López | Vocal |
| ○ Marco Tulio Martínez Solares | Suplente I |
| ○ Edwin Ronaldo García Reyes | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
5094	3322	8416	2339	1949	4288	12704

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	767	914	156	45
2. Organismo Legislativo	697	961	155	69
3. Organismo Ejecutivo	714	942	155	71
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	742	922	152	66

Municipio

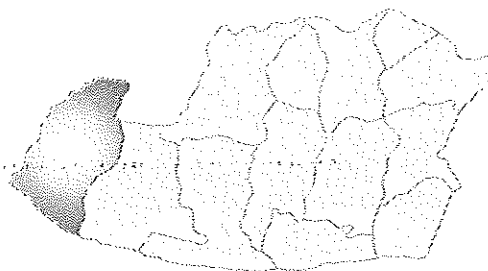
Tiquisate

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Miguel Angel Sánchez Reguero | Presidente |
| ○ Jorge Alfredo Archila García | Secretario |
| ○ Julio César Jo Lau | Vocal |
| ○ Gerónimo Guerra Mejía | Suplente I |
| ○ José Augusto Mérida Reinoso | Suplente II |

Empadronados

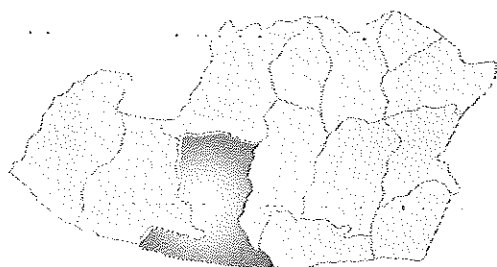
Alfabetos			Analfabetos			Total
9168	6627	15795	3105	2694	5799	21594



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,278	1,689	260	87
2. Organismo Legislativo	1,110	1,815	281	104
3. Organismo Ejecutivo	1,102	1,849	263	99
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,147	1,810	255	100

Resultados de Votos

Departamento Escuintla



Municipio

La Gomera

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Estuardo Castillo Pineda | Presidente |
| ○ José Carlos Monterrozo Regalado | Secretario |
| ○ Guillermo Rolando Saguil Castillo | Vocal |
| ○ Fidel Armando Hernández de León | Suplente I |
| ○ Claudia Vanessa Arteaga García | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
7204		4249	11453		3741	18043
					2849	
					6590	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	975	1,311	272	80
2. Organismo Legislativo	896	1,392	264	86
3. Organismo Ejecutivo	919	1,359	275	85
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	954	1,335	276	73

Municipio

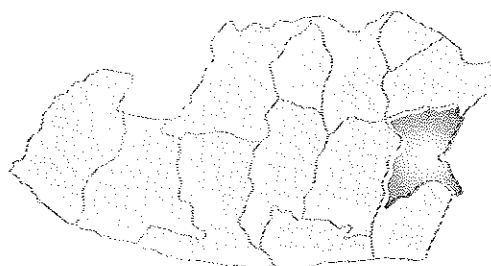
Guanajuazapa

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Benigno Gaitán Morales | Presidente |
| ○ José Contreras Morales | Secretario |
| ○ Leandra Verónica López Samayoa | Vocal |
| ○ Alberto Ottoniel Marroquín del Cid | Suplente I |
| ○ Adolfo Coro Contreras | Suplente II |

Empadronados

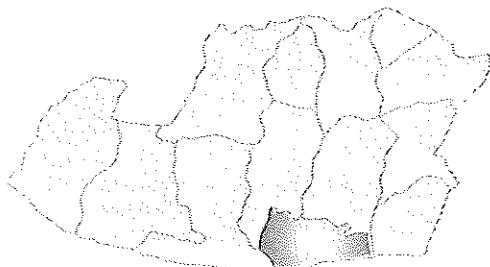
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1797		1123	1143		763	4826
		2920			1906	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	99	222	20	14
2. Organismo Legislativo	94	212	16	18
3. Organismo Ejecutivo	94	213	26	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	98	224	15	15

Resultados de Votos

Departamento Escuintla



Municipio

Puerto de San José

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Eugenio de Jesús Alvarenga Auceda | Presidente |
| ○ Francisco Javier Cruz Iguardia | Secretario |
| ○ Osvaldo Antonio Pineda Melgar | Vocal |
| ○ Hilario Herrarte Herrera | Suplente I |
| ○ Edwin Saúl Galdamez Ocaña | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6493		4354	10847			14178

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	828	1,368	177	47
2. Organismo Legislativo	742	1,448	183	47
3. Organismo Ejecutivo	760	1,438	176	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	809	1,393	167	51

Municipio

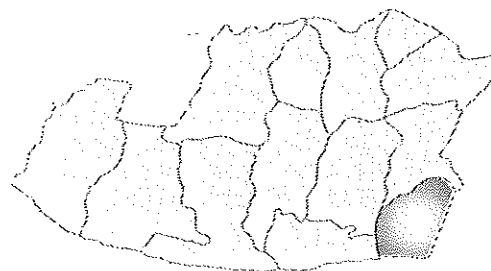
Izapa

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Elí Isaac Castillo Aguilar | Presidente |
| ○ Mildred Lorena Mejía Barrientos | Secretario |
| ○ José Luis Díaz Grajeda | Vocal |
| ○ Leonor Aguilar Campos | Suplente I |
| ○ Manuel Osberto Pérez Quiñonez | Suplente II |

Empadronados

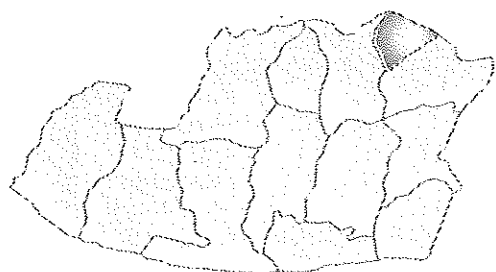
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2419		1681	4100			5521



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	242	529	64	17
2. Organismo Legislativo	233	539	58	22
3. Organismo Ejecutivo	224	548	60	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	238	538	59	17

Resultados de Votos

Departamento Escuintla



Municipio

Palín

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ○ Miguel Angel Herrera y Chacón | Presidente |
| ○ José Emilio Najera Guerra | Secretario |
| ○ Filiberto Isamel Zuleta Castellanos | Vocal |
| ○ Genaro Arturo Estrada Ronquillo | Suplente I |
| ○ Ana Elizabeth Toledo Penagos | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4312		2573	1141		1834	9860

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,364	798	173	47
2. Organismo Legislativo	1,195	926	176	79
3. Organismo Ejecutivo	1,257	885	172	68
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,335	813	169	65

Municipio

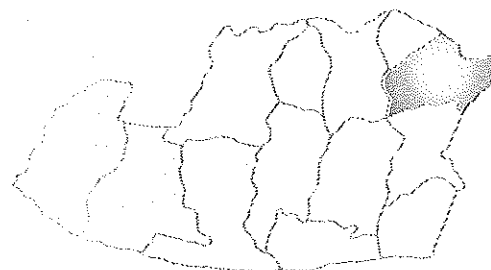
San Vicente Pacaya

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Vidal Mardoqueo Contreras González | Presidente |
| ○ Juan Emilio Cruz Pineda | Secretario |
| ○ Rubén David Mejicanos Reyes | Vocal |
| ○ Gema Odelia Chinchilla Ronquillo | Suplente I |
| ○ Lilian Emilda Alfaro Peralta | Suplente II |

Empadronados

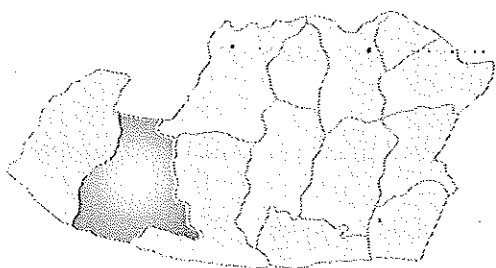
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1880		1299	719		543	4441



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	207	277	51	34
2. Organismo Legislativo	186	301	52	30
3. Organismo Ejecutivo	185	296	56	32
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	194	288	53	34

Resultados de Votos

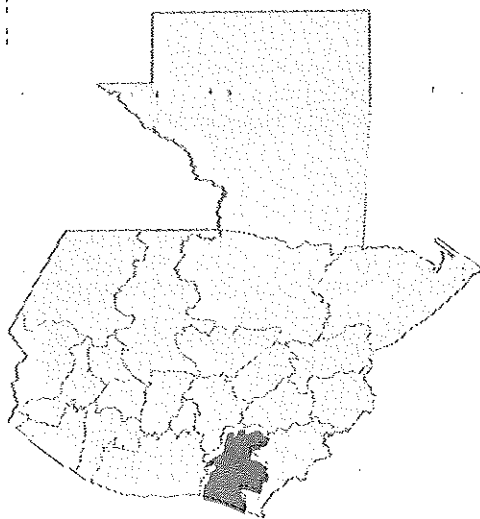
Departamento Escuintla



Municipio	
Nueva Concepción	
Junta Electoral Municipal	
○ Gustavo Adolfo Rosales ○ José Vicente Reyes García ○ Noe Jonathan Orellana Alonzo ○ Enrique Pérez Figueroa ○ Fernando Cortéz Mendoza	Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
Empadronados	
Alfabetos	Analfabetos
+ =	+ =
9032 5236 14268	4272 2616 6888
Total	
21156	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	711	1,423	168	64
2. Organismo Legislativo	604	1,521	177	64
3. Organismo Ejecutivo	621	1,521	161	62
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	659	1,478	165	64

Resultados por el Departamento de Santa Rosa



Departamento

Santa Rosa

Junta Electoral Departamental

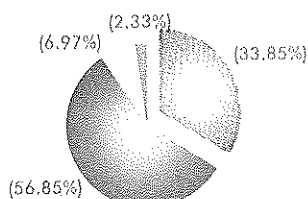
- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Genaro Rosendo Saquimux Canastuj | Presidente |
| ○ Roberto Belarmino Trigueros Abzun | Secretario |
| ○ Juan Antonio Ruano Consuegra | Vocal |
| ○ Esvin Rogelio Ruano Rodriguez | Suplente I |
| ○ Mario Vicente Moreno Ramirez | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
		=			=	
60184	42485	102669	21679	17339	39018	141687
Participación 12.84 %			Abstencionismo 87.16 %			

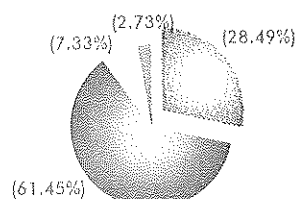
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI 6,157
NO 10,339
NULOS 1,268
BLANCOS 424



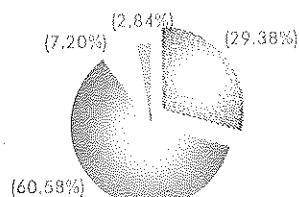
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI 5,182
NO 11,177
NULOS 1,333
BLANCOS 496



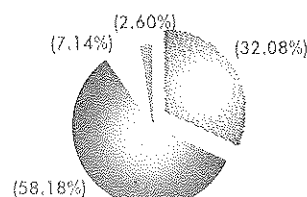
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI 5,343
NO 11,019
NULOS 1,310
BLANCOS 516



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI 5,835
NO 10,582
NULOS 1,298
BLANCOS 473



Resultados
de Votos

Resultados de Votos

Departamento Santa Rosa

Municipio

Cuilapa

Junta Electoral Municipal

- Mario Alfonso García Consuegra Presidente
- Edgar Eduardo Cujá Hernández Secretario
- Felipe de Jesús Sipaque Chacón Vocal
- Lylían Eunice Mayen García de Soto Suplente I
- Sarvelio Estuardo Arana Castillo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6127		4727	1751		1982	14587
10854			3733			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	641	1,297	167	31
2. Organismo Legislativo	497	1,407	186	46
3. Organismo Ejecutivo	552	1,363	175	46
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	593	1,335	160	48

Municipio

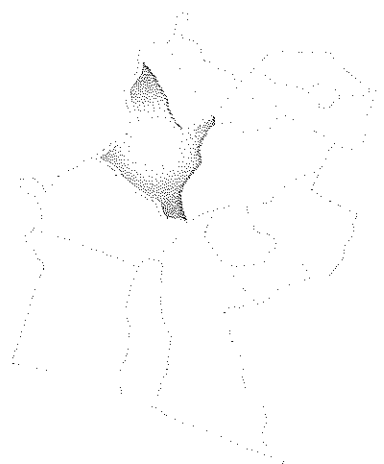
Barberena

Junta Electoral Municipal

- Carlos Humberto Lima Rivera Presidente
- Isaias Cabezas Durán Secretario
- Francisco Orlando Castillo Barrios Vocal
- Darcy Yadira Castañeda Alonzo Suplente I
- Max Adolfo Thiemman Ayala Suplente II

Empadronados

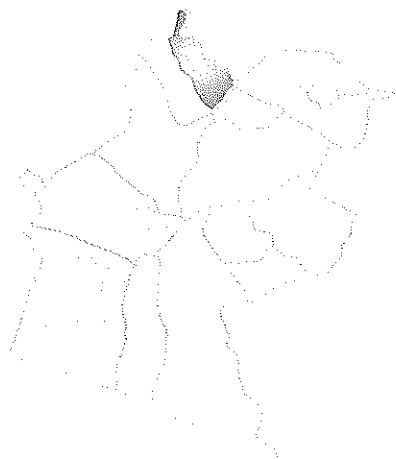
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6354		4307	2694		2741	16096
10661			5435			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	891	1,192	172	66
2. Organismo Legislativo	814	1,251	196	60
3. Organismo Ejecutivo	816	1,240	199	66
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	882	1,188	191	60

Resultados de Votos

Departamento Santa Rosa



Municipio

Santa Rosa de Lima

Junta Electoral Municipal

- Oscar Natael Ríos Pimentel Presidente
- Pelsar Adolfo Donis Alavarez Secretario
- Ronald Alfredo García Estrada Vocal
- Irma Aracely Álvarez Barahona Suplente I
- Carmelo Hernández Alavarez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2923		2136	707		545	6311
= 5059			= 1252			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	342	413	58	30
2. Organismo Legislativo	279	479	56	29
3. Organismo Ejecutivo	286	459	58	40
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	333	424	55	31

Municipio

Casillas

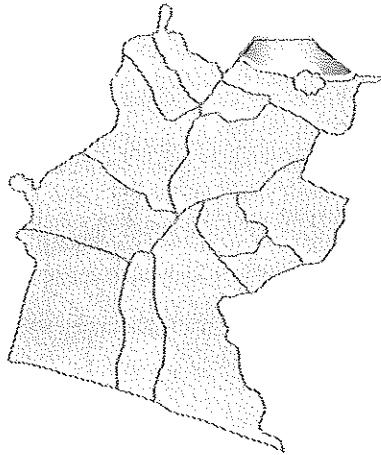
Junta Electoral Municipal

- Marineli Rosales Dávila Presidente
- Delia Noemy Hernández Batres Secretario
- Carmelinda Donis Barrera de Rosales Vocal
- Carlos Estuardo Aguilar Rojas Suplente I
- Mario Armando González González Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2888		1903	1863		911	7565
= 4791			= 2774			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	155	210	35	18
2. Organismo Legislativo	120	234	40	24
3. Organismo Ejecutivo	120	232	39	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	141	220	40	17

Resultados
de Votos

Municipio

San Rafael Las Flores

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ José Antonio García Aquino | Presidente |
| ○ María Isabel Aguilar Guevara | Secretario |
| ○ Irma Yolanda García Jiménez | Vocal |
| ○ Edson Enrique Pozuelos López | Suplente I |
| ○ Alejandra de Jesús Pivaral Vega | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1341		876	542		260	3019

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	185	145	20	11
2. Organismo Legislativo	160	170	20	11
3. Organismo Ejecutivo	160	165	24	12
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	175	152	24	10

Municipio

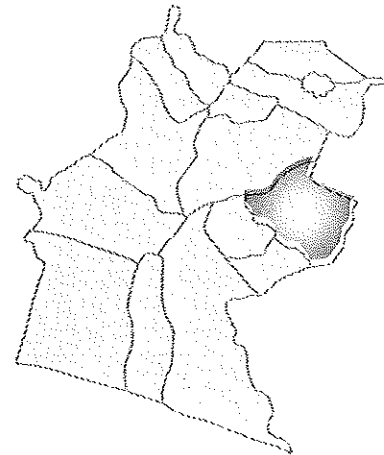
Oratorio

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Rosa Etelvina Martínez Maldonado | Presidente |
| ○ José Antonio Silva Mayorga | Secretario |
| ○ Carlos Humberto Hernández Silva | Vocal |
| ○ Mirna Yanira Silva Oliva | Suplente I |
| ○ Marco Tulio Silva Solares | Suplente II |

Empadronados

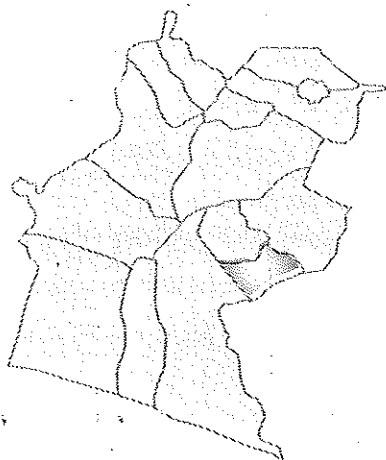
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3432		2522	1477		977	8408



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	209	461	66	19
2. Organismo Legislativo	144	523	64	24
3. Organismo Ejecutivo	156	517	64	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	176	495	65	19

Resultados de Votos

Departamento Santa Rosa



Municipio

San Juan Tecuaco

Junta Electoral Municipal

○ Natividad Morales García	Presidente
○ Elvia Luz Castellanos	Secretario
○ Edgar Zepeda Aquino	Vocal
○ Zonia Mirthala Morales García	Suplente I
○ Camilo Aguilar Corleto	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1530	933	2463	529	390	919	3382

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	288	160	11	11
2. Organismo Legislativo	290	158	9	13
3. Organismo Ejecutivo	282	162	12	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	312	138	10	10

Municipio

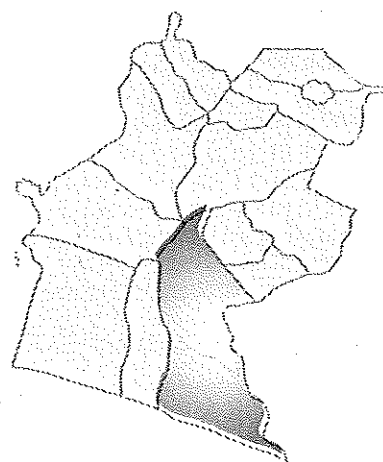
Chicquimulilla

Junta Electoral Municipal

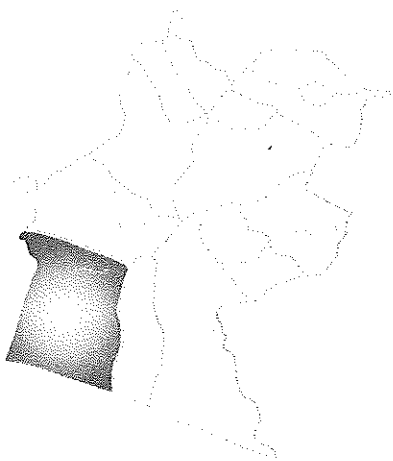
○ Sara Solares Ramírez de García	Presidente
○ Nery Solares Solares	Secretario
○ Carlos Rodolfo Barrientos Pineda	Vocal
○ Ana Arseli Ordoñez Rosales de Alburez	Suplente I
○ José Antonio González López	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
9893	6739	16632	3330	2535	5865	22497



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,080	1,542	175	36
2. Organismo Legislativo	898	1,696	199	40
3. Organismo Ejecutivo	948	1,659	185	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,046	1,557	185	45



Municipio

Tuxisco

Junta Electoral Municipal

- Mario Luis Vasquez Hernández Presidente
- Nora Judith Aguilar Castillo Secretario
- Gilma Araceli Ramírez Roldán de Zamora Vocal
- Isaías Pérez y Pérez Suplente I
- Ana Lucrecia Calderón González Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6407		4774	11181			14831

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	546	1,292	151	37
2. Organismo Legislativo	465	1,358	151	52
3. Organismo Ejecutivo	469	1,361	145	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	505	1,328	148	45

Municipio

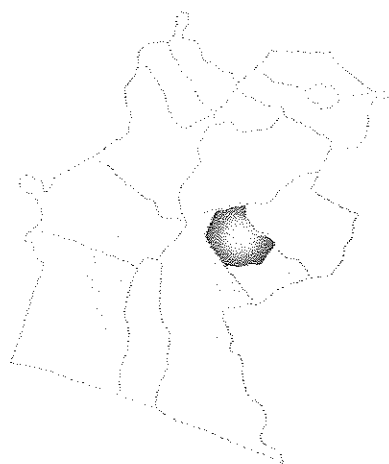
Santa María Ixhuacán

Junta Electoral Municipal

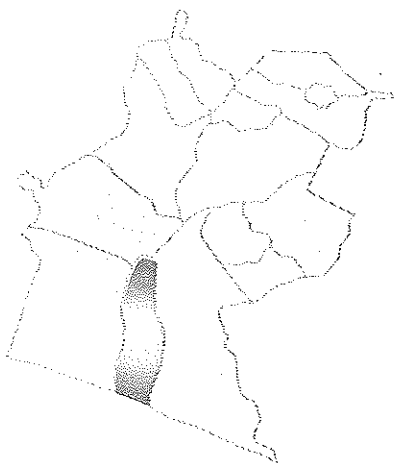
- Carlos René Botello Divas Presidente
- Elman Erik González Ramos Secretario
- José Leonardo González Mijangos Vocal
- Sergio Leonel Córdova Cabrera Suplente I
- Diliam Edith Divas y Divas Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3637		2586	6223			9115



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	392	649	95	43
2. Organismo Legislativo	363	676	97	43
3. Organismo Ejecutivo	374	665	93	47
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	396	639	102	42



Municipio

Guazacapán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Luis Pineda Orantes | Presidente |
| ○ Reyna Isabel Bonilla | Secretario |
| ○ Orlando Neptali Carvajal Yelmo | Vocal |
| ○ Rony Oswaldo Zetino Bautista | Suplente I |
| ○ Juan José Pérez Benito | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3036	2169	5205	1012	978	1990	7195

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	454	854	83	29
2. Organismo Legislativo	362	936	75	47
3. Organismo Ejecutivo	372	923	75	50
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	412	895	73	40

Municipio

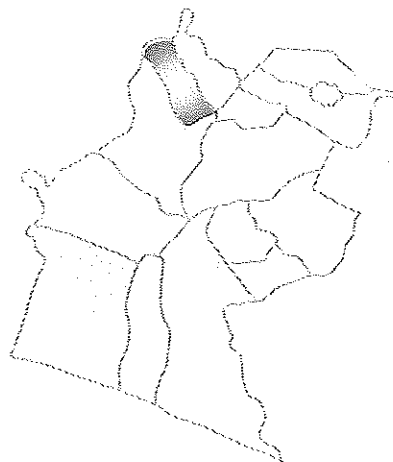
Santa Cruz Naranjo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Noe Augusto Lara García | Presidente |
| ○ Lucia Amelia Avila Alvarez | Secretario |
| ○ Rafael Alejandro Quevedo Santos | Vocal |
| ○ Basilia Esmeralda Hernández López | Suplente I |
| ○ Luis Gustavo Mejía Blanco | Suplente II |

Empadronados

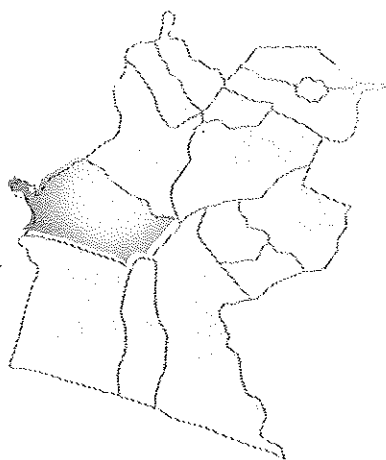
Alfabetos			Analfabetos			Total
2539	2098	4637	567	586	1123	5760



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	254	603	55	26
2. Organismo Legislativo	221	636	54	27
3. Organismo Ejecutivo	228	629	54	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	254	604	51	29

Resultados de Votos

Departamento Santa Rosa



Municipio

Pueblo Nuevo Viñas

Junta Electoral Municipal

- Julio Servando Escobar Hernández Presidente
- Omar Manfredo Barrientos Fortuny Secretario
- César Augusto Simón Roquel Vocal
- José Emilio Girón Jiménez Suplente I
- Lidia de Jesús Cabrera Ramírez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
4036	2594	6630	1734	1545	3279	9909

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	271	574	88	33
2. Organismo Legislativo	222	620	89	35
3. Organismo Ejecutivo	226	615	93	32
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	249	589	99	29

Municipio

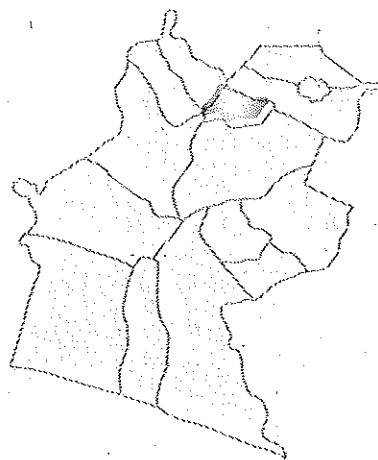
Nueva Santa Rosa

Junta Electoral Municipal

- Melvin Norbilio Girón Ruano Presidente
- José Benigno López Pichilla Secretario
- Byron Giovanni Acevedo Portillo Vocal
- César Efraín Barrera y Barrera Suplente I
- Marco Eliseo Rodas Herrera Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
6041	4121	10162	1741	1109	2850	13012



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	425	969	93	35
2. Organismo Legislativo	349	1,031	95	47
3. Organismo Ejecutivo	346	1,033	97	46
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	391	994	93	44

Resultados por el Departamento de Sololá



Departamento

Sololá

Junta Electoral Departamental

○ José Napoléon Mogollón Archila	Presidente
○ Carlos Arturo Rodas de León	Secretario
○ Víctor Manuel Argueta Gómez	Vocal
○ Dagoberto Everardo Anleu Ovalle	Suplente I
○ Miguel Angel Corzo Imeri	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

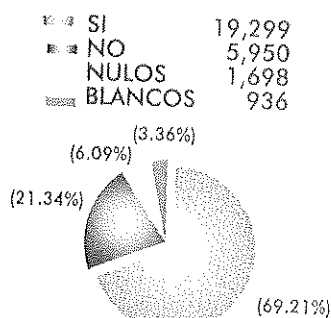
Alfabetos

Analfabetos

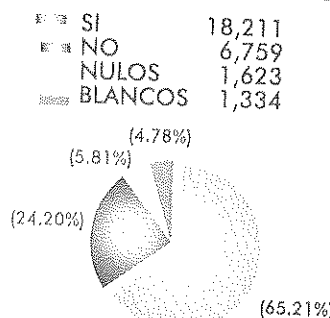
	+		=		+		=	Total
30796		11346		42142		30521		20538
								51059
								93201

Participación 29.99 % | Abstencionismo 70.01 %

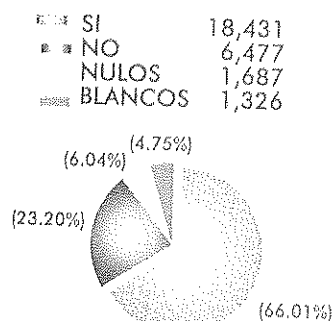
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales



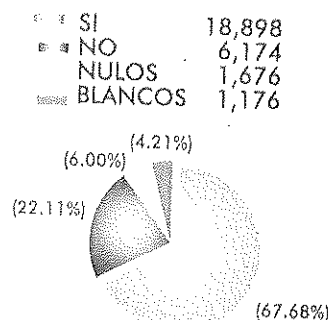
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo



Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia



Resultados de Votos

Departamento Sololá



Municipio

Sololá

Junta Electoral Municipal

- Mario Alfonso Romero Ovalle Presidente
- Jaime Joel Girón Álvarez Secretario
- Pablo Arturo Cabrera Corzo Vocal
- José Agustín Orellana de León Suplente I
- Francisco Rolando Alvarado Recinos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
7651	2941	10592	6308	5364	11672	22264

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	6,258	1,674	574	184
2. Organismo Legislativo	6,176	1,780	487	246
3. Organismo Ejecutivo	6,202	1,714	539	232
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	6,287	1,677	515	209

Municipio

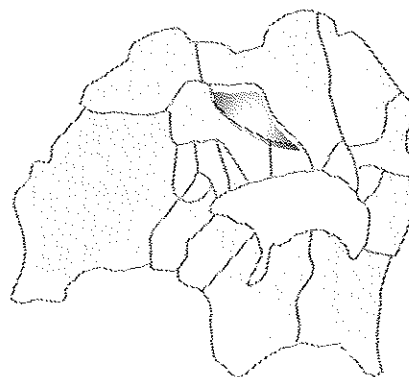
San José Chacabá

Junta Electoral Municipal

- Santiago Xitamul Meletz Presidente
- Manuela Aureliana Roquel Aju Secretario
- Mateo Samines Meletz Vocal
- Mateo Vasquez González Suplente I
- Simión Alonzo Roquel Aju Suplente II

Empadronados

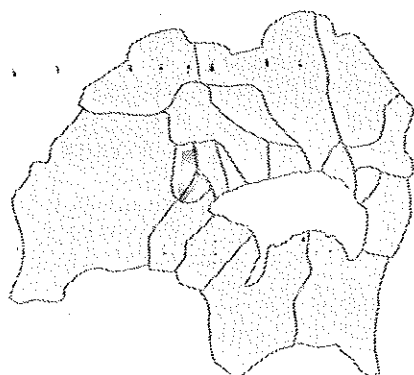
Alfabetos			Analfabetos			Total
371	168	539	149	171	320	859



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	286	49	12	17
2. Organismo Legislativo	269	64	13	18
3. Organismo Ejecutivo	268	62	16	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	270	61	15	18

Resultados de Votos

Departamento Sololá



Municipio

Santa María Visitación

Junta Electoral Municipal

- Luis Rufino Sajbin Sosa
 - Vicenta Chavajay Dionisio
 - Elsa Marleny Sosa Chavajay
 - Lidia Francisca Dionisio Chavajay
 - Francisco Eugenio Pérez Saquic
- Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
306	295	601	71	137	208	809

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	301	35	17	8
2. Organismo Legislativo	266	63	17	15
3. Organismo Ejecutivo	278	50	19	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	289	48	16	8

Municipio

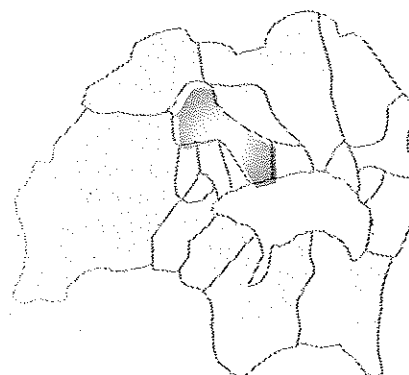
Santa Lucía Utatlán

Junta Electoral Municipal

- Lorenzo Paulo Chuta Chávez
 - Fredy Víctor Hernández Charar
 - Silvia Esperanza Santizo Gamboa
 - Eleazar Encarnación Joj Vasquez
 - Favio Amílcar Gamboa Charar
- Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

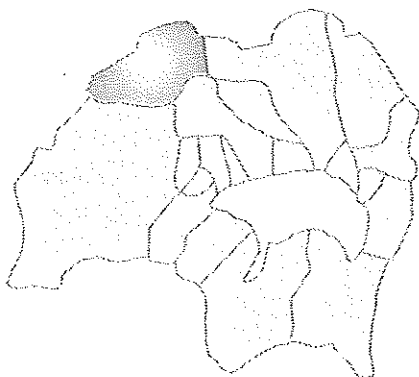
Alfabetos			Analfabetos			Total
2360	869	3229	1128	653	1781	5010



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	855	526	105	72
2. Organismo Legislativo	738	632	97	91
3. Organismo Ejecutivo	759	594	106	99
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	824	548	108	78

Resultados de Votos

Departamento Sololá



Municipio

Nahuacalán

Junta Electoral Municipal

- Antonio Emilio Tambriz Sohom Presidente
- Miguel Tzep Rosario Secretario
- Diego Filiberto Ixmata Tambriz Vocal
- Juan Guachiac Tzep Suplente I
- Isabel Petrona Tambriz Sac Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3845		641	6853		3183	14522

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,551	329	198	174
2. Organismo Legislativo	2,376	418	206	252
3. Organismo Ejecutivo	2,412	391	200	249
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,444	375	193	240

Municipio

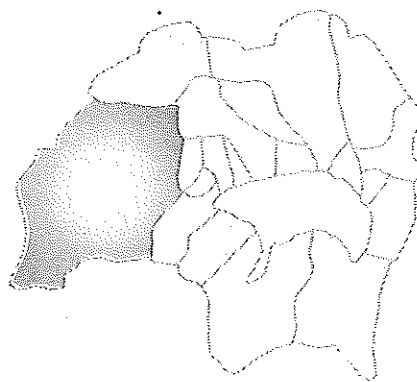
Santa Catarina Lixahuacán

Junta Electoral Municipal

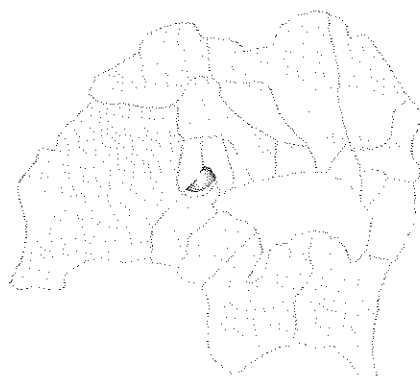
- Isabel Reina Tepaz Raxulen Presidente
- Diego Pablo Aique Guarchaj Secretario
- Jesús Cirio García Guachiac Vocal
- Juan Pablo García Guachiac Suplente I
- Miguel Raxuleu Xocholij Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2363		622	4254		2383	9622



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,663	168	113	66
2. Organismo Legislativo	1,656	205	111	105
3. Organismo Ejecutivo	1,671	177	113	116
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,701	169	108	99



Municipio

Santa Clara La Laguna

Junta Electoral Municipal

- Francisco Santiago Chiyal To Presidente
- Rafael Ixmata Chocoy Secretario
- Luis Mazariegos Velasquez Vocal
- Santos Pedro Alavarez Chiyal Suplente I
- Alba Leticia Saloj Mazariegos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
863		483	484		695	1179
1346			1179			2525

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	370	149	27	40
2. Organismo Legislativo	311	174	37	64
3. Organismo Ejecutivo	318	176	29	63
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	344	155	33	54

Municipio

Concepción

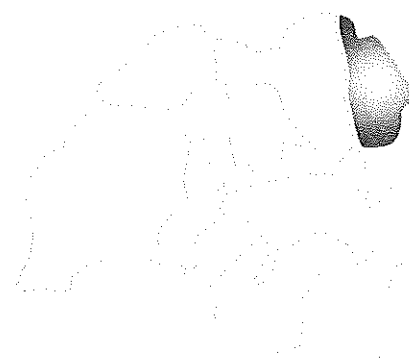
Junta Electoral Municipal

- Bacilio Juracan Leja Presidente
- Alejandro Sequec Juracan Secretario
- Paulino Leja Solis Vocal
- Marcelo Leja Solis Suplente I
- Andrés Tos Xiap Suplente II

Empadronados

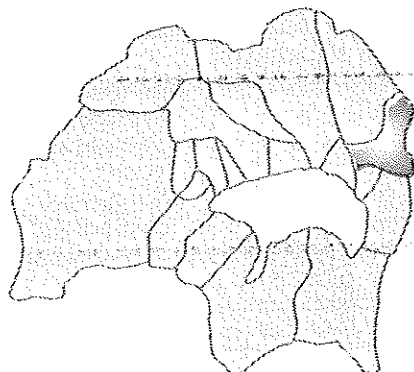
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
388		101	384		567	951
489			951			1440

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	315	14	16	2
2. Organismo Legislativo	303	19	19	6
3. Organismo Ejecutivo	307	20	13	7
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	310	15	18	4



Resultados de Votos

Departamento Sololá



Municipio

San Andrés Semetabaj

Junta Electoral Municipal

- Juan Estacuy Rosales Presidente
- Karillyn Leonarda Jakeline Motta Estacuy Secretario
- Julio David Mejía López Vocal
- Alfredo Serech García Suplente I
- Gregorio Miguel García Mendoza Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1365		755	426		687	3233
2120			1113			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	824	163	61	26
2. Organismo Legislativo	793	195	56	30
3. Organismo Ejecutivo	799	181	61	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	798	177	62	37

Municipio

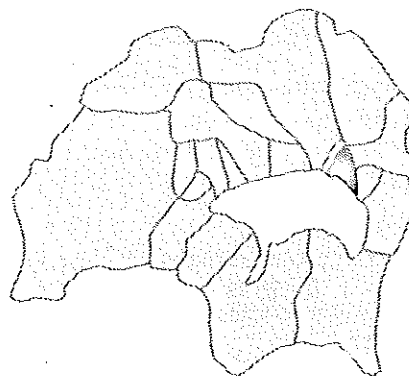
Panajachel

Junta Electoral Municipal

- José Alfredo Pacajaj Tabico Presidente
- Francisco Vilarmin Cutillo Estrada Secretario
- Juan José Sahon Velasquez Vocal
- Jairo Roberto Pérez Velasquez Suplente I
- Manuel de Jesús Aceituno García Suplente II

Empadronados

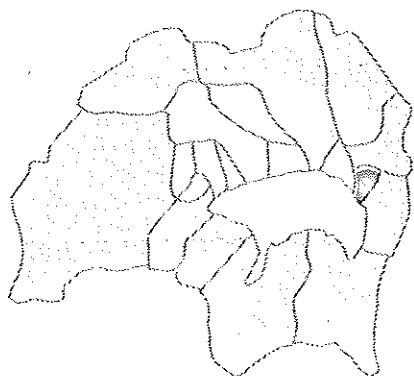
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1538		866	285		604	3293
2404			889			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	306	424	74	34
2. Organismo Legislativo	233	486	79	40
3. Organismo Ejecutivo	257	461	81	39
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	288	444	73	33

Resultados de Votos

Departamento Sololá



Municipio

Santa Catarina Palopo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Juan Nimacachi Matzar | Presidente |
| ○ Mynor Gustavo Córdova Cabrera | Secretario |
| ○ Jaime René Matzar Pérez | Vocal |
| ○ Aura Ligia Arriola de Aguilar | Suplente I |
| ○ Oscar Benjamín Matzar Pérez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
311		68	315		325	1019
379			640			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	121	58	12	17
2. Organismo Legislativo	117	59	13	19
3. Organismo Ejecutivo	118	63	12	15
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	119	55	15	19

Municipio

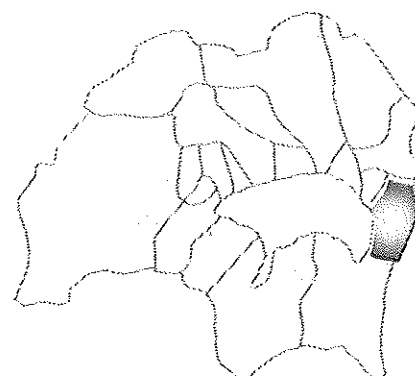
San Antonio Palopó

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Carlos Enrique Par Cuc | Presidente |
| ○ Aurora Cristobalina Pinzón Azañon | Secretario |
| ○ María Concepción Jerez Celada | Vocal |
| ○ Luciano Pérez Pérez | Suplente I |
| ○ Mario Arturo Jacinto Ajpuac | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1125		297	1021		1170	3613
1422			2191			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	498	98	50	40
2. Organismo Legislativo	457	113	57	59
3. Organismo Ejecutivo	468	110	53	55
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	479	100	54	53

Municipio

San Lucas Tolimán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Angel Celestino Santizo Letona | Presidente |
| ○ Denis Amílcar Maldonado Arreaga | Secretario |
| ○ Marvin Rodolfo Santizo Letona | Vocal |
| ○ René Gustavo Basegoda de León | Suplente I |
| ○ Noel Adrian Urizar Jerez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2548		975	1707		1726	3433
=			=			6956

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,385	851	149	100
2. Organismo Legislativo	1,262	952	140	131
3. Organismo Ejecutivo	1,261	934	153	137
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,321	884	168	112

Municipio

Santa Cruz La Laguna

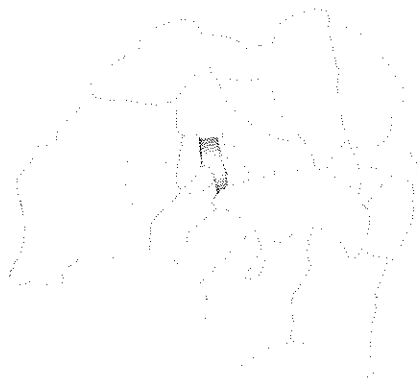
Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------|-------------|
| ○ Andrés Chocoy Chavajay | Presidente |
| ○ Diego Bixcul Raxic | Secretario |
| ○ Pascual Sabino Tepaz Cumes | Vocal |
| ○ Diego Pérez Mendoza | Suplente I |
| ○ Francisco Mendoza Martín | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
184		12	539		285	824
=			=			1020

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	71	10	5	2
2. Organismo Legislativo	67	14	5	2
3. Organismo Ejecutivo	67	13	7	1
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	69	11	5	3



Municipio

San Pablo La Laguna

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------|-------------|
| ○ Luis Ujpan Guajan | Presidente |
| ○ Pedro Culun Ixcaya | Secretario |
| ○ Paulina Leja Guajan | Vocal |
| ○ Diego Culun Ujpan | Suplente I |
| ○ Nicolas Culun Ixcaya | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
497		125	597		708	1305

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	207	10	8	6
2. Organismo Legislativo	195	19	8	9
3. Organismo Ejecutivo	190	17	9	15
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	193	19	9	10

Municipio

San Marcos La Laguna

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Domingo Alfonso Mendoza Quiacain | Presidente |
| ○ Roberto Mendoza Puzul | Secretario |
| ○ Clarinda Quiacain Pérez | Vocal |
| ○ José Ulario Sacach | Suplente I |
| ○ Alberto Quiacain Sacach | Suplente II |

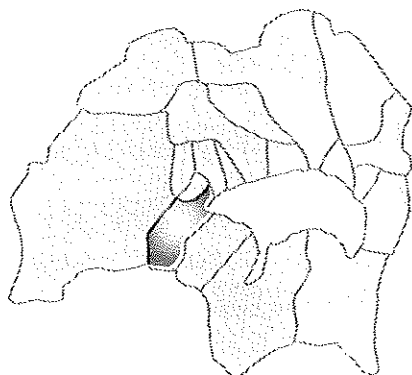
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
270		167	157		219	376

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	151	54	17	11
2. Organismo Legislativo	148	52	17	16
3. Organismo Ejecutivo	140	60	18	15
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	145	55	17	16

Resultados de Votos

Departamento Sololá



Municipio

San Juan La Laguna

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Ranulfo Ujpan Mendoza | Presidente |
| ○ Jesús Abelardo de León Morales | Secretario |
| ○ Catarina Bixcul Chavajay | Vocal |
| ○ Pabla Nohemi Pérez Cotuc | Suplente I |
| ○ Tomás Hernández Pérez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1332		700	395		571	2998
2032			966			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	726	96	38	37
2. Organismo Legislativo	625	173	47	51
3. Organismo Ejecutivo	642	164	46	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	680	135	41	40

Municipio

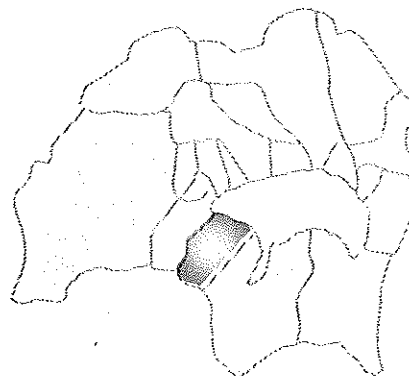
San Pedro La Laguna

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------|-------------|
| ○ Salvador Quiacain Coche | Presidente |
| ○ Santos Chavajay González | Secretario |
| ○ Felix González Hi | Vocal |
| ○ Pablo Chichon Cox | Suplente I |
| ○ Juan Peneleu Yojcom | Suplente II |

Empadronados

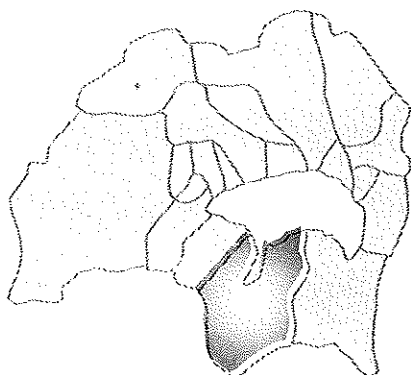
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1571		974	670		732	3947
2545			1402			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,096	371	63	17
2. Organismo Legislativo	951	472	78	46
3. Organismo Ejecutivo	976	443	75	53
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,039	408	68	32

Resultados de Votos

Departamento Sololá



Municipio

Santiago Atitlán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ○ Ramiro Alfonso Rosales de León | Presidente |
| ○ Rafael Estrada Arteaga | Secretario |
| ○ Francisco Estrada Ariaga | Vocal |
| ○ Douglas Lizardo de León Méndez | Suplente I |
| ○ Agustín Cristóbal Chavajay Chavajay | Suplente II |

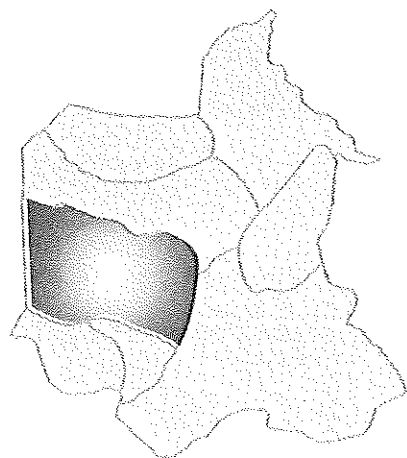
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1908		287	4778		358	7331
		2195			5136	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,315	871	159	83
2. Organismo Legislativo	1,268	869	136	134
3. Organismo Ejecutivo	1,298	847	137	121
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,298	838	158	111

Resultados

Resultados por el Departamento de Totonicapán



Municipio

San Francisco El Alto

Junta Electoral Municipal

- Juan Alberto Alvarez Hernández
- José Aniceto Guicol Tzul
- Francisco Aquilino Ramos Hernández
- Alejandro Hernández Alvarez
- José Rodolfo Gómez Hernández

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5654		1144	6798		3065	2173
					5238	12036

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	980	1,076	215	203
2. Organismo Legislativo	1,003	1,070	200	201
3. Organismo Ejecutivo	1,161	949	205	159
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,270	886	195	123

Municipio

San Andrés Xecul

Junta Electoral Municipal

- Walter Stuardo Alpírez Guzmán
- William de Jesús Arango Chojolan
- Alberto Romeo López Velasquez
- Marco Antonio Monterroso Rojas
- Pedro Moises Hernández Chaj

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

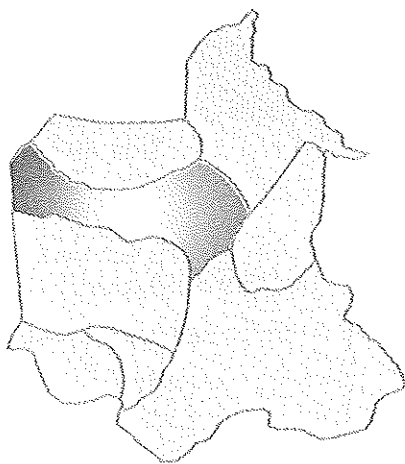
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2665		585	3250		1429	1288
					2717	5967



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	940	188	70	23
2. Organismo Legislativo	541	487	72	121
3. Organismo Ejecutivo	543	478	73	127
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	846	242	83	50

Resultados de Votos

Departamento Totonicapán



Municipio

Momostenango

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Edwin René Rodas López | Presidente |
| ○ Isidro Domingo Ajtun Pérez | Secretario |
| ○ Hernan Geovanni Herrera Guix | Vocal |
| ○ Manuel Arnulfo Pelico Anzueto | Suplente I |
| ○ César Leonid Zarate Pérez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
10076		2058	6282		3019	21435

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,180	494	107	54
2. Organismo Legislativo	970	646	128	91
3. Organismo Ejecutivo	997	631	121	84
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,096	545	123	71

Municipio

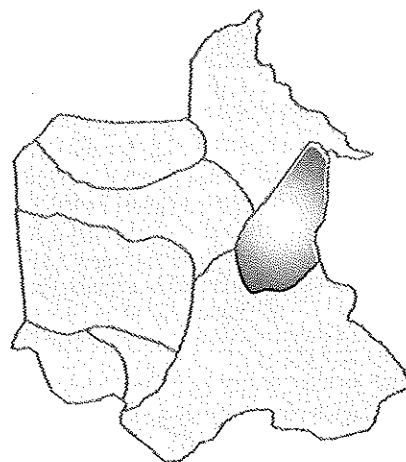
Santa María Chiquimula

Junta Electoral Municipal

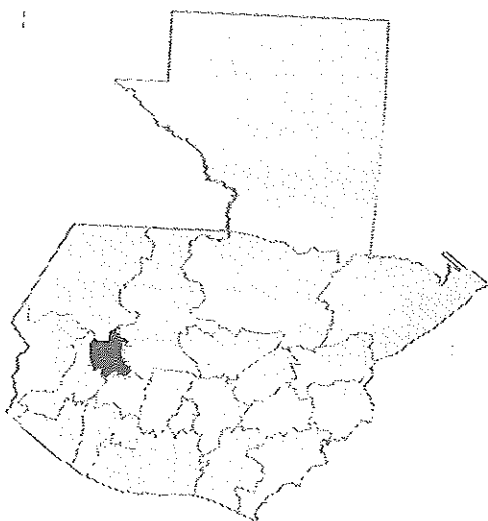
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Gabriel Jonathan León Castro | Presidente |
| ○ Víctor Uz Pu | Secretario |
| ○ Santiago Osorio Tum | Vocal |
| ○ Antonio Diodoro Ixcoteyac Cayax | Suplente I |
| ○ Diego Chic Tzoy | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2547		229	3651		742	7169



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	960	288	90	64
2. Organismo Legislativo	755	431	85	131
3. Organismo Ejecutivo	739	422	89	152
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	857	348	84	113



Departamento

Totonicapán

Junta Electoral Departamental

- Héctor Augusto Arriola Flores
- Elvira Del Carmen Pineda Marroquín
- Eulogio Agapito Baquía Pu
- Miguel Antonio López Say
- Alba Lizeth Barrios Moscozo

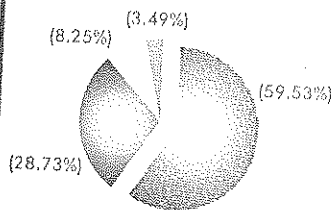
Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
46020	12756	58776	23715	13919	37634	96410
Participación 21.20 %			Abstencionismo 78.80 %			

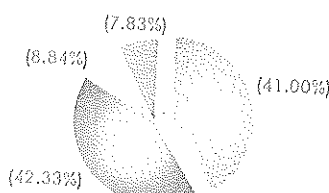
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	12,163
NO	5,870
NULOS	1,685
BLANCOS	712



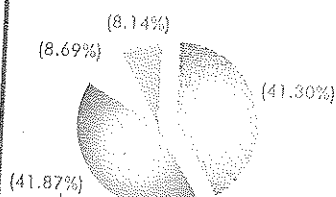
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	8,377
NO	8,649
NULOS	1,806
BLANCOS	1,600



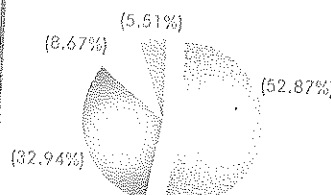
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI	8,438
NO	8,553
NULOS	1,775
BLANCOS	1,663

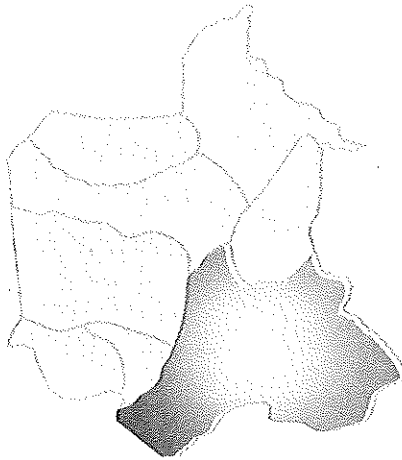


Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	10,807
NO	6,733
NULOS	1,773
BLANCOS	1,127



Resultados
de Votos

Resultados
de Votos

Municipio

Totonicapán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Oscar Waldemar García Marroquín | Presidente |
| ○ Ignacio Alfonso Arriola Cifuentes | Secretario |
| ○ Luis Rolando Amézquita | Vocal |
| ○ César Augusto de León Arriola | Suplente I |
| ○ Rudy Hernán González Ordoñez | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
17979		6237	5223		4202	33641
24216			9425			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	6,018	2,984	978	344
2. Organismo Legislativo	3,619	4,759	1,055	892
3. Organismo Ejecutivo	3,610	4,742	1,039	933
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	5,175	3,546	1,023	589

Municipio

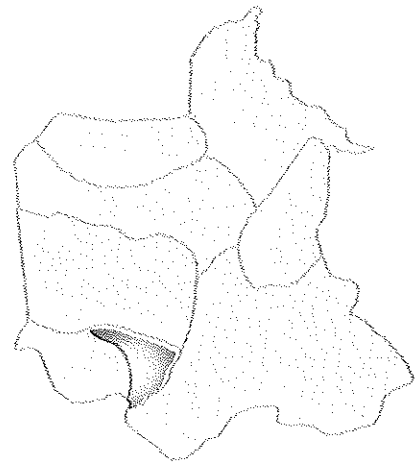
San Cristóbal Totonicapán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Elmer Ivan Echeverría Mérida | Presidente |
| ○ German Eduardo Hernández Ordoñez | Secretario |
| ○ Carlos Humberto Elías Santizo | Vocal |
| ○ Ramiro Rolando Santiago Ovando | Suplente I |
| ○ Jorge Julian Arana Moreira | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

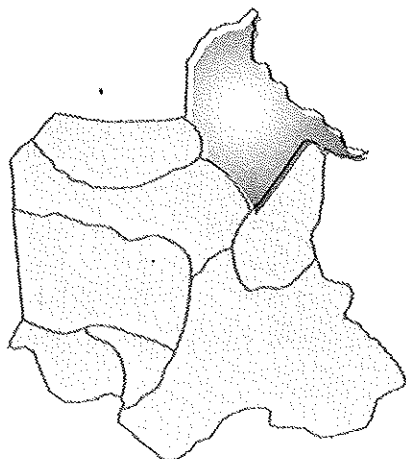
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4308		1464	1987		854	8613
5772			2841			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,231	753	151	67
2. Organismo Legislativo	1,005	941	164	93
3. Organismo Ejecutivo	1,050	893	154	106
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,142	809	163	89

Resultados de Votos

Departamento Totonicapán



Municipio

Santa Lucía La Reforma

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------|-------------|
| ○ Gaspar Castro Uz | Presidente |
| ○ Julio Aníbal Abac Calel | Secretario |
| ○ Macario Uz Chacaj | Vocal |
| ○ Jesús Ajiataz Tum | Suplente I |
| ○ Candido Diego Castro Mejía | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1147		197	1597		1013	3954

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	394	144	48	22
2. Organismo Legislativo	372	150	43	43
3. Organismo Ejecutivo	367	157	50	34
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	380	143	48	37

Municipio

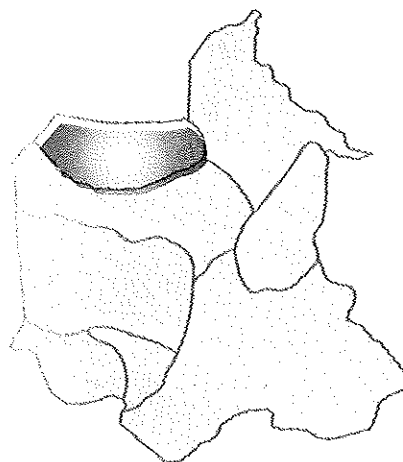
San Bartolo Aguas Calientes

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| ○ Armando Reyna Champet | Presidente |
| ○ Alba Tzunux Ixcoy | Secretario |
| ○ José Domingo Chan Ordoñez | Vocal |
| ○ Ingrid Nohemi Pérez Champet | Suplente I |
| ○ Macario Mejía Ixcoy | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1644		842	481		628	3595

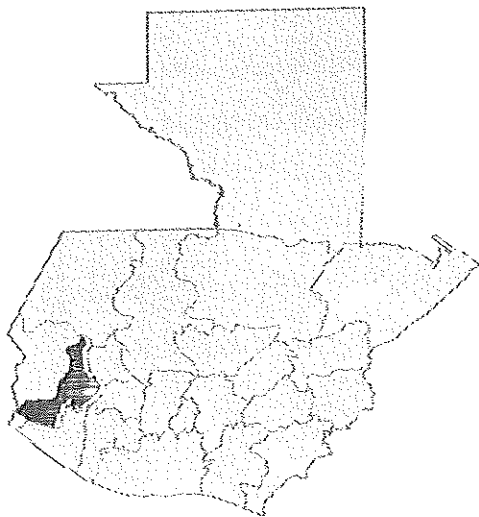


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	170	133	46	15
2. Organismo Legislativo	135	159	44	26
3. Organismo Ejecutivo	129	160	49	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	150	151	44	19

183

MEMORIA CONSULTA POPULAR
1999

Resultados por el Departamento de Quetzaltenango



Departamento

Quetzaltenango

Junta Electoral Departamental

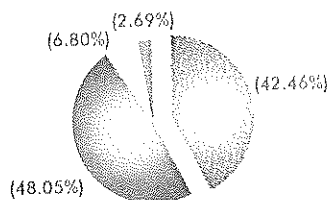
- | | |
|---|-------------|
| ○ Carolina Rodríguez de Rebordelo | Presidente |
| ○ Angel Guillermo Cifuentes Sosa | Secretario |
| ○ José Ricardo López Marckwordt | Vocal |
| ○ Raúl Alfredo Muñoz Díaz | Suplente I |
| ○ Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

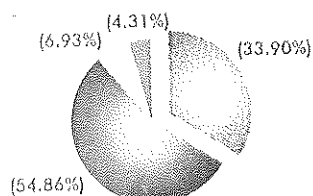
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
117694		75241	192935		33032	268206
Participación 20.59 %			Abstencionismo 79.41 %			

Pregunta No. 1
Nación y Derechos Sociales

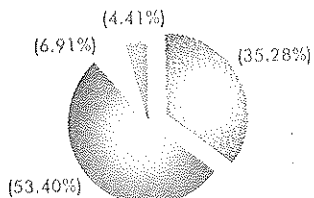
■ SI	23,450
■ NO	26,533
■ NULOS	3,757
■ BLANCOS	1,485

Pregunta No. 2
Organismo Legislativo

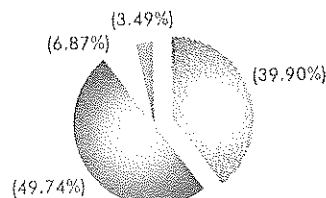
■ SI	18,720
■ NO	30,294
■ NULOS	3,828
■ BLANCOS	2,378

Pregunta No. 3
Organismo Ejecutivo

■ SI	19,484
■ NO	29,485
■ NULOS	3,816
■ BLANCOS	2,434

Pregunta No. 4
Organismo Judicial y
Administración de Justicia

■ SI	22,033
■ NO	27,470
■ NULOS	3,796
■ BLANCOS	1,925

Resultados
de Votos

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango

Municipio

Quetzaltenango

Junta Electoral Municipal

- Luis Otoniel Afre González Presidente
- Omni Josue Castañeda Flores Secretario
- Luis René Fuentes González Vocal
- Luis Recari Rebole Suplente I
- Sergio Rolando Hernández de León Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
30596		25147	1969		4044	61756
= 55743			= 6013			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	5,300	12,453	1,022	149
2. Organismo Legislativo	3,534	14,035	1,108	244
3. Organismo Ejecutivo	4,082	13,522	1,091	230
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	4,873	12,814	1,055	185

Municipio

Salcajé

Junta Electoral Municipal

- Gregorio Rumualdo Pisabaj Flores Presidente
- Eduardo Clementino de León Barrios Secretario
- Vicente Soc Soc Vocal
- Terencio Roderico de León López Suplente I
- Víctor Marcelino Ruiz Gramajo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3321		2553	403		556	6833
= 5874			= 959			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	404	1,402	84	26
2. Organismo Legislativo	293	1,510	88	25
3. Organismo Ejecutivo	319	1,473	91	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	383	1,418	92	23

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango

Municipio

Olinipeque

Junta Electoral Municipal

- Godwin Reinaldo Cifuentes Alvarado Presidente
- Nilmo René López Escobar Secretario
- Marco Aurelio Gramajo Alvarado Vocal
- Eleonora Beatriz López de León Suplente I
- Dorian Everto Siguenza Taracena Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
3211		1711	4922		648	1581
					2229	7151

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	567	701	128	58
2. Organismo Legislativo	447	791	129	87
3. Organismo Ejecutivo	457	773	134	90
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	518	722	139	75

Municipio

San Carlos Sija

Junta Electoral Municipal

- Huberto Arturo Maldonado Maldonado Presidente
- Hilda Esperanza Ovalle Barrios Secretario
- Salvador Rigoberto Ochoa Díaz Vocal
- Davilmar Meusael Gramajo Gramajo Suplente I
- Iliana Marisol Díaz Aguilar Suplente II

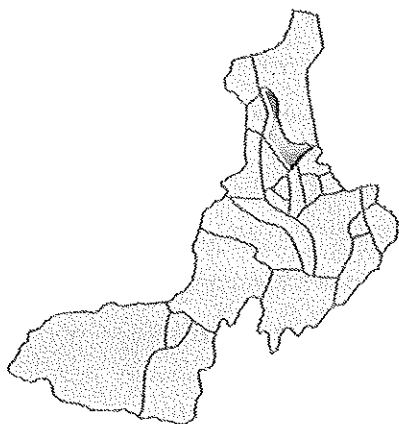
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
5243		2619	7862		1457	1473
					2930	10792

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	318	657	109	73
2. Organismo Legislativo	267	701	103	86
3. Organismo Ejecutivo	286	685	108	78
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	322	651	106	78

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango



Municipio

Sibilia

Junta Electoral Municipal

- Manuel Maximiliano Bonilla Jerez Presidente
- Alejandro Abraham de León López Secretario
- Orestedes Hildebrando Arreaga Vocal
- Ery Rubén Santizo Santizo Suplente I
- Fredy Adolfo Barrios Rodríguez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1699	1015	2714	394	434	828	3542

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	56	251	27	26
2. Organismo Legislativo	36	275	22	27
3. Organismo Ejecutivo	34	271	24	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	49	256	27	28

Municipio

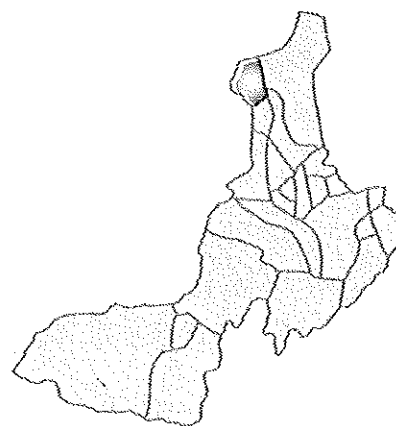
Cabricán

Junta Electoral Municipal

- Osorio Vitalino López Pérez Presidente
- Fidadelfo Ramos Pérez Secretario
- Rubén López Baten Vocal
- Israel Manuel López Baten Suplente I
- Eliu Fidel Rojas Baten Suplente II

Empadronados

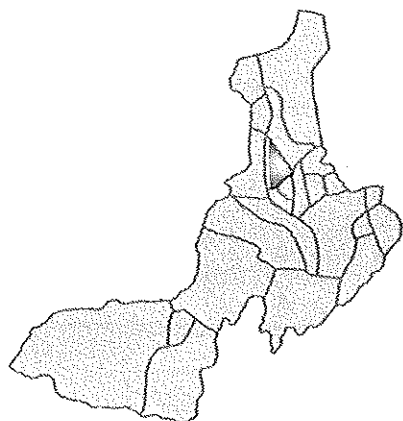
Alfabetos			Analfabetos			Total
2740	1439	4179	986	1374	2360	6539



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,887	619	111	67
2. Organismo Legislativo	1,811	664	113	96
3. Organismo Ejecutivo	1,841	647	106	90
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,833	649	117	85

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango



Municipio

Cajolá

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Justiniano Israel Flores Reyes | Presidente |
| ○ Jacinto Osbelio García Argueta | Secretario |
| ○ Candido Israel Mazariegos López | Vocal |
| ○ Sergio Raul Flores Mazariegos | Suplente I |
| ○ Mario Aníbal Barrios Mazariegos | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1007		216	1287		1353	3863
1223			2640			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	687	140	70	65
2. Organismo Legislativo	628	165	67	105
3. Organismo Ejecutivo	630	167	65	99
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	668	145	64	86

Municipio

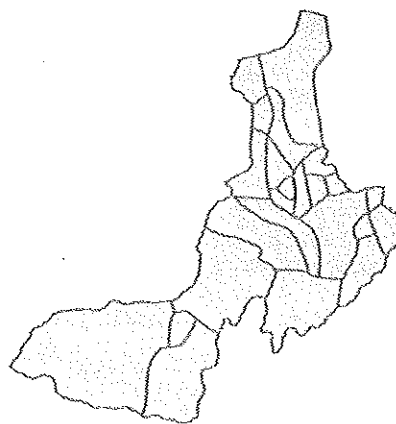
San Miguel Sigüilá

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---|-------------|
| ○ José Domingo Barrios Minera | Presidente |
| ○ Leticia Esperanza Morales Calderón | Secretario |
| ○ Myria Violeta Minera Rivera | Vocal |
| ○ Williams Eleazar Chanax García | Suplente I |
| ○ Clara Luz Monterroso de León de Oxlaj | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
795		339	302		703	2139
1134			1005			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	479	180	98	40
2. Organismo Legislativo	468	171	96	61
3. Organismo Ejecutivo	455	188	95	57
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	457	178	99	61

Municipio

San Juan Ostuncalco

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Rudy Alejandro Maldonado Lepe | Presidente |
| ○ Julio César Escobar Castillo | Secretario |
| ○ Luis Francisco Castillo Castillo | Vocal |
| ○ Jorge Antonio Ruiz Saenz | Suplente I |
| ○ Gerardo Gumercindo Lepe Quiroa | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5781		3163	3770		5378	18092

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,750	943	341	165
2. Organismo Legislativo	1,432	1,145	338	280
3. Organismo Ejecutivo	1,428	1,153	332	283
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,614	1,005	364	213

Municipio

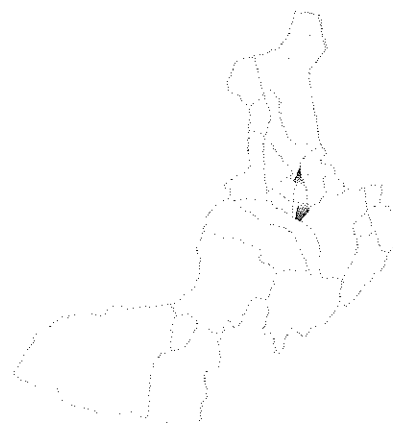
San Mateo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Héctor Adolfo Andrade García | Presidente |
| ○ Luvia Leticia Cárcano Barrios | Secretario |
| ○ Eduardo Samuel Mazariegos López | Vocal |
| ○ Ramiro Gregorio Ochoa Mazariegos | Suplente I |
| ○ Juan Barrios López | Suplente II |

Empadronados

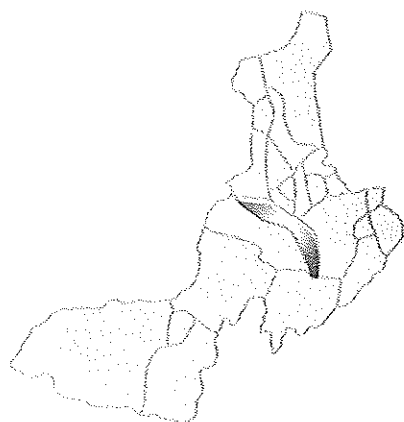
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
679		622	48		142	1491



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	94	262	36	26
2. Organismo Legislativo	101	261	34	22
3. Organismo Ejecutivo	79	277	37	25
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	85	269	38	26

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango



Municipio Concepción Chiquirichapa

Junta Electoral Municipal

- Gustavo Sánchez López Presidente
- Daniel de León García Secretario
- Alex Leonel López Sánchez Vocal
- Víctor Villagrez Cabrera Suplente I
- José Efraín González Sánchez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1993	689	2682	980	1036	2016	4698

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	806	146	57	43
2. Organismo Legislativo	675	193	50	134
3. Organismo Ejecutivo	655	198	48	151
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	754	162	43	93

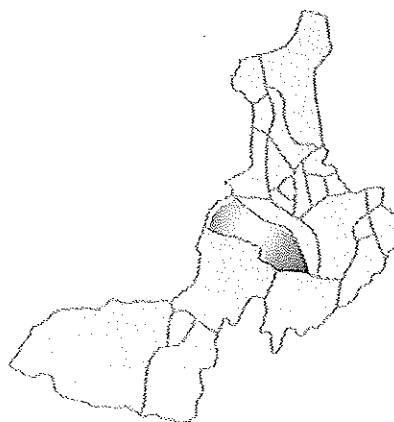
Municipio San Martín Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

- Onelia Roosvel Cifuentes Elías Presidente
- Maynor Adolfo Girón Secretario
- Juan Antonio Castillo Minera Vocal
- María Natividad Cifuentes Elías Suplente I
- Ronaldo Ottoniel del Valle Minera Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1897	529	2426	1932	2079	4011	6437

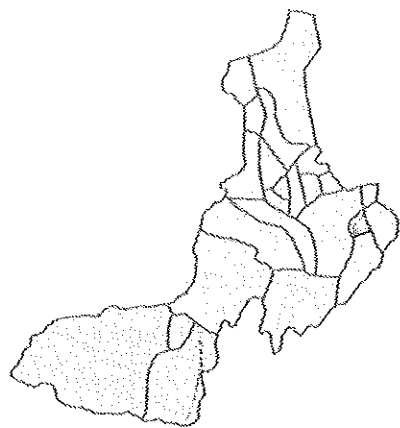


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,120	301	167	71
2. Organismo Legislativo	1,005	351	161	142
3. Organismo Ejecutivo	998	342	165	154
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,083	299	171	106

193

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango



Municipio

Almolongo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Rafael Siquina Sánchez | Presidente |
| ○ Pedro Rigoberto Tzun Siquina | Secretario |
| ○ Andrés Rafael Siquina Cotoc | Vocal |
| ○ Sebastián Bustamante López | Suplente I |
| ○ Vicente Esteban Ixperay | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1941		332	1039		1260	4572
= 2273			= 2299			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	257	156	21	9
2. Organismo Legislativo	136	232	26	49
3. Organismo Ejecutivo	137	228	26	52
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	200	193	21	29

Municipio

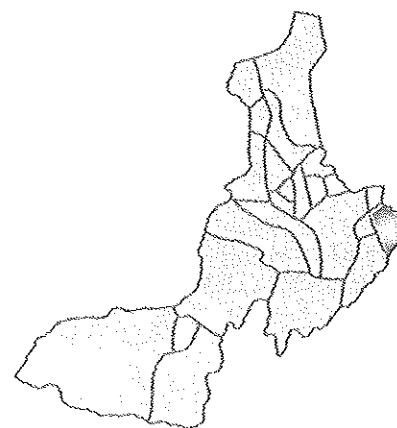
Cantel

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Jorge Aparicio García Ixcot | Presidente |
| ○ Juan Gilberto Martínez López | Secretario |
| ○ Ponciano Ixcot Hidalgo | Vocal |
| ○ Jacinto Hildebrando Poz Colop | Suplente I |
| ○ German Santiago Velásquez Rocoj | Suplente II |

Empadronados

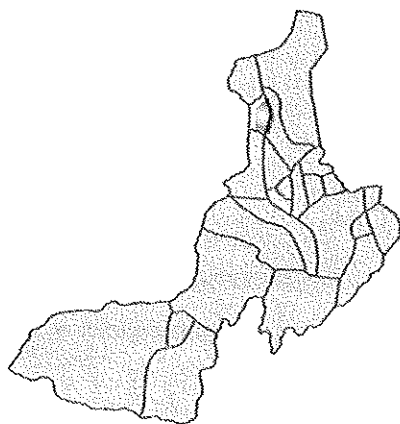
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5244		3408	471		1065	10188
= 8652			= 1536			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,204	861	173	47
2. Organismo Legislativo	714	1,274	175	122
3. Organismo Ejecutivo	768	1,222	174	121
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,041	1,004	153	87

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango



Municipio

Huehén

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Roberto Ubaldino Calderón de León | Presidente |
| ○ Enry Moises Calderón Reyes | Secretario |
| ○ Bezer Azael de León | Vocal |
| ○ Osmar Leonel Díaz de León | Suplente I |
| ○ Otoniel Agripino Martínez Calderón | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1312	391	1703	661	375	1036	2739

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	542	181	54	36
2. Organismo Legislativo	507	219	55	32
3. Organismo Ejecutivo	497	230	48	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	509	203	53	48

Municipio

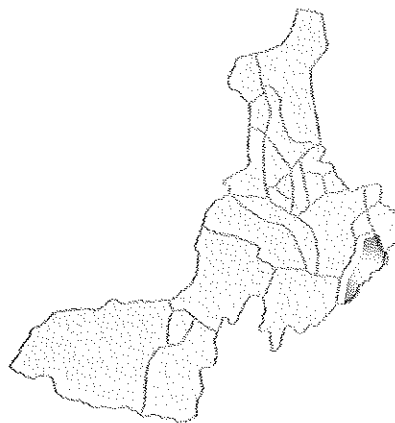
Zunil

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Olga María Arriola Rodríguez | Presidente |
| ○ Mirna Fabiola Cu García | Secretario |
| ○ Federico Ubaldino Samayoa Calderón | Vocal |
| ○ Claudio Pocol Poroj | Suplente I |
| ○ Juana Cristina Pérez Ixchop | Suplente II |

Empadronados

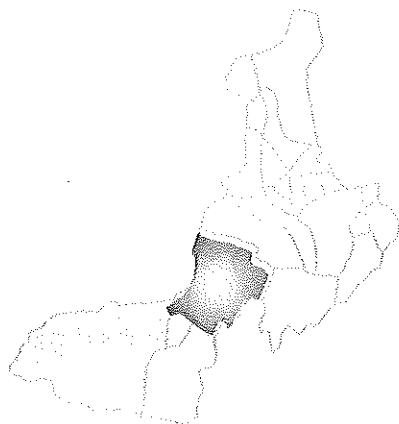
Alfabetos			Analfabetos			Total
1468	413	1881	1033	708	1741	3622



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	421	90	29	19
2. Organismo Legislativo	203	256	26	74
3. Organismo Ejecutivo	222	241	27	69
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	375	121	25	38

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango



Municipio

Colomba

Junta Electoral Municipal

- Gilberto Ramón Alvarado Godínez Presidente
- Eumelia Alcira Pérez Álvarez Secretario
- Julio Alberto Joromocoj Aguilar Vocal
- Melvin Estuardo Agustín Gálvez Suplente I
- Andrea Soledad González Castillo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+		=		+		
11378		6520	17898	3135	5225	8360	26258

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,442	1,233	286	172
2. Organismo Legislativo	1,280	1,359	284	210
3. Organismo Ejecutivo	1,281	1,346	283	223
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,389	1,276	277	191

Municipio

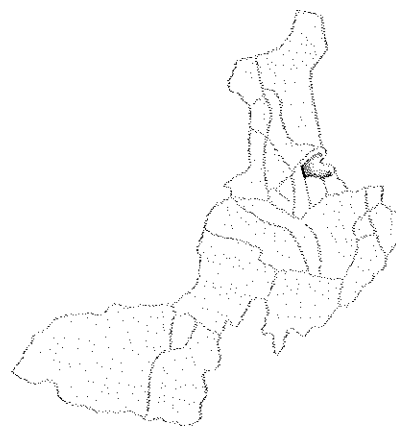
San Francisco La Unión

Junta Electoral Municipal

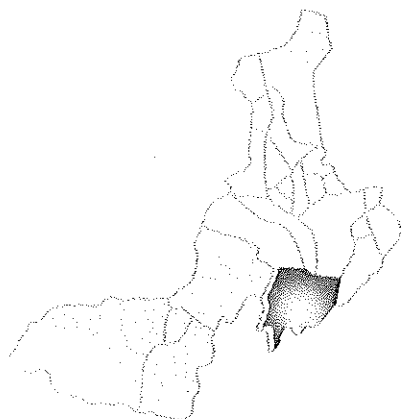
- Verónica del Rosario Muñoz Sánchez Presidente
- Jaime Obispo Hernández Chanax Secretario
- Juana Paxfor Vocal
- Felix Matul González Suplente I
- Damian Rigoberto González Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+		=		+			=
1081		574	1655	280		583	863	2518



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	197	89	32	16
2. Organismo Legislativo	141	136	32	25
3. Organismo Ejecutivo	137	128	36	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	164	115	30	25



Municipio

El Palmar

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--|-------------|
| ○ Hedwin Golther Escobar Flores | Presidente |
| ○ Emilsa Maricely Cifuentes Rodas | Secretario |
| ○ Masael Pelico Herrera | Vocal |
| ○ Ireneo Coyoy Cahuex | Suplente I |
| ○ Lizandro Misael Cifuentes Monterroso | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3797	1769	5566	1399	2030	3429	8995

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	816	488	100	45
2. Organismo Legislativo	690	575	106	78
3. Organismo Ejecutivo	704	567	98	80
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	757	523	101	68

Municipio

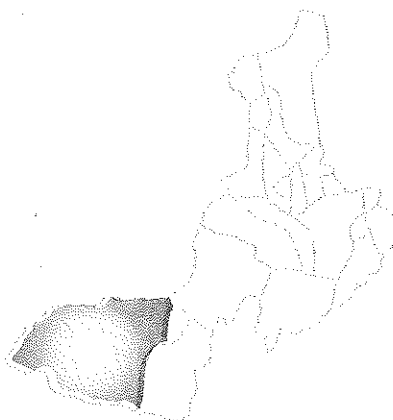
Cootapeque

Junta Electoral Municipal

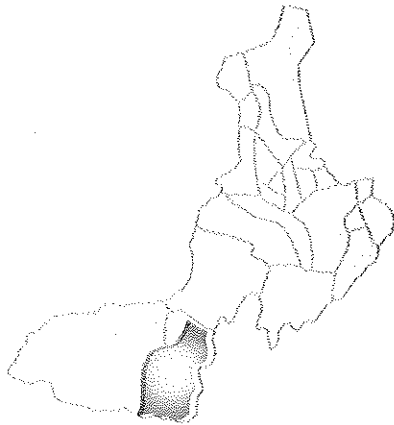
- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Rudy Porfirio Castillo Salazar | Presidente |
| ○ Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio | Secretario |
| ○ Marco Antonio Gramajo Quiroa | Vocal |
| ○ Carlos Enrique Velasquez Bautista | Suplente I |
| ○ Rudy Aroldo Aragón García | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
19717	13980	33697	4503	4593	9096	42793



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,018	3,508	464	150
2. Organismo Legislativo	2,675	3,839	462	164
3. Organismo Ejecutivo	2,765	3,721	487	166
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,963	3,554	478	145

Resultados
de Votos

Municipio

Génova

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--|-------------|
| ○ Walfre Leonel Barrios | Presidente |
| ○ Carolina de los Angeles Villagran Vargas | Secretario |
| ○ Tirso Vidal Cifuentes Barrios | Vocal |
| ○ René Artemio Gramajo Ochoa | Suplente I |
| ○ René Sánchez Izaguirre | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5464		3077	8541			15259

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,147	587	139	75
2. Organismo Legislativo	964	691	129	164
3. Organismo Ejecutivo	954	688	128	178
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,106	610	129	103

Municipio

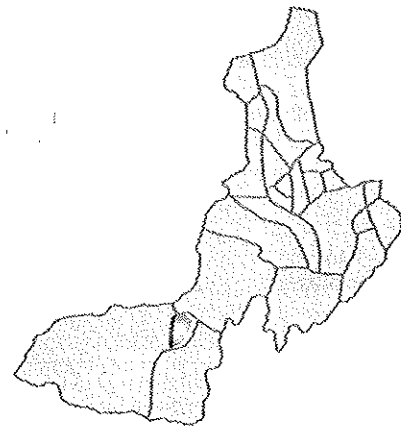
Flores Costa Ceca

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ María del Rosario Muñoz de León | Presidente |
| ○ Marlene Emperatriz Godínez Barrios | Secretario |
| ○ Nery Oswaldo Trejo de León | Vocal |
| ○ Carlos Escobar Gómez | Suplente I |
| ○ Violeta Patricia Escobar Ramos | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3731		2656	6387			9458

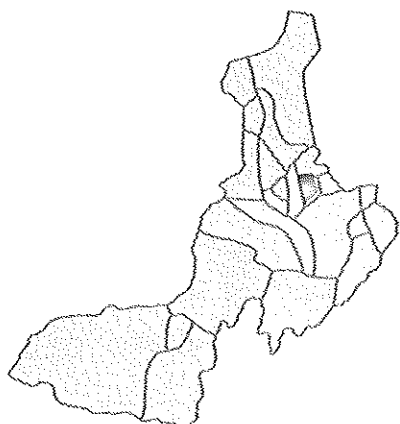


T98

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	367	573	83	41
2. Organismo Legislativo	310	613	87	54
3. Organismo Ejecutivo	336	601	78	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	367	566	90	41

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango



Municipio

La Esperanza

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Augusto Benedicto García Barrios | Presidente |
| ○ Victoria Alicia Aguilar Balsells | Secretario |
| ○ Isai Florencio Ochoa Díaz | Vocal |
| ○ Julian Sacor Beletzuy | Suplente I |
| ○ Abelardo Antonio Fernández Hidalgo | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2025	1310	3335	256	734	990	4325

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	413	471	87	44
2. Organismo Legislativo	304	561	94	56
3. Organismo Ejecutivo	295	563	92	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	383	486	87	59

Municipio

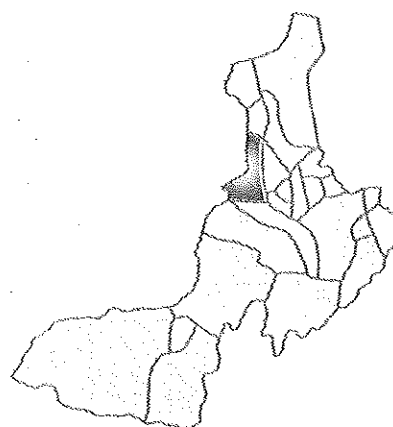
Palestina de Los Altos

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--|-------------|
| ○ Marco Tulio Rodríguez Alfaro | Presidente |
| ○ Juan José Navarro Balcazar | Secretario |
| ○ Marleny del Carmen Morales Cifuentes | Vocal |
| ○ Héctor Miguel Cifuentes Escobar | Suplente I |
| ○ Mario Alejandro Escobar López | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1574	769	2343	1219	584	1803	4146

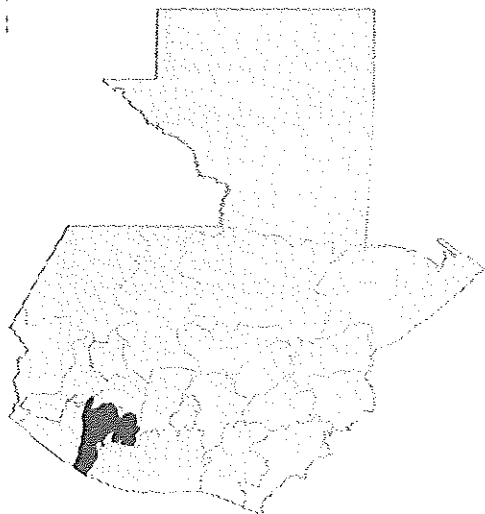


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	151	242	41	26
2. Organismo Legislativo	121	261	40	38
3. Organismo Ejecutivo	118	262	42	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	131	258	39	32

199

Resultados

Resultados por el Departamento de Suchitepéquez



Departamento

Suchitepéquez

Junta Electoral Departamental

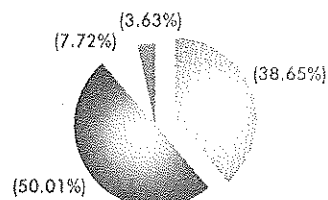
- | | |
|--|-------------|
| ○ Leonel Gonzalo López Monterroso | Presidente |
| ○ Adolfo René Ruíz Almengor | Secretario |
| ○ Efraín Maldonado Pérez | Vocal |
| ○ Enrique Guillermo Vossberg Maldonado | Suplente I |
| ○ Aníbal Lizardo Castañeda Alvarado | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
58792	34231	93023	32327	30959	63286	156309
Participación 18.34 %			Abstencionismo 81.66 %			

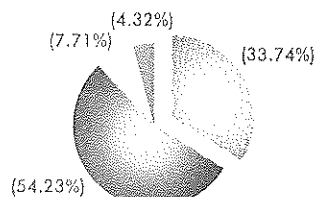
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	11,076
NO	14,330
NULOS	2,212
BLANCOS	1,039



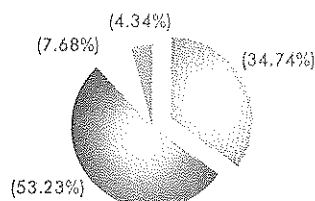
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	9,668
NO	15,540
NULOS	2,208
BLANCOS	1,238



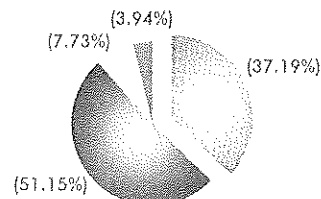
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI	9,956
NO	15,255
NULOS	2,202
BLANCOS	1,244



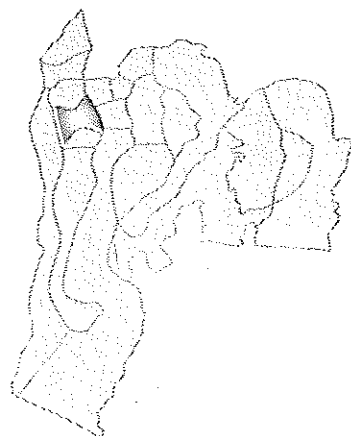
Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	10,656
NO	14,658
NULOS	2,214
BLANCOS	1,128



Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio

Mazatenango

Junta Electoral Municipal

- Mario Antonio Rabanales Sandoval Presidente
- Sonia Elizabeth Sandoval Muñoz Secretario
- Carlos Alberto de León Canahú Vocal
- Adalberto Guillermo de León Amézquita Suplente I
- Rigoberto Letona Girón Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
12217	9157	21374	2667	3323	5990	27364

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,625	2,906	402	67
2. Organismo Legislativo	1,310	3,213	397	83
3. Organismo Ejecutivo	1,382	3,122	413	84
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,611	2,914	413	68

Municipio

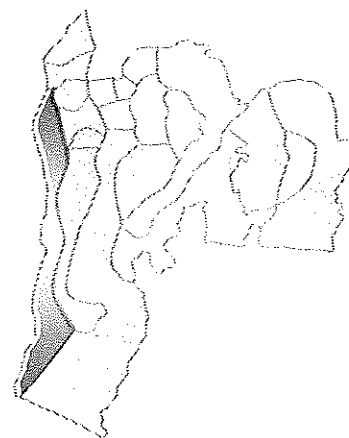
Cuyotenango

Junta Electoral Municipal

- Enrique Rolando Cervantes Pons Presidente
- Brenda Leticia Regil Echeverría Secretario
- Mario Alberto Flores Morales Vocal
- Manuel María Contreras Ruíz Suplente I
- Sofía Lorena Hernández Cervantes Suplente II

Empadronados

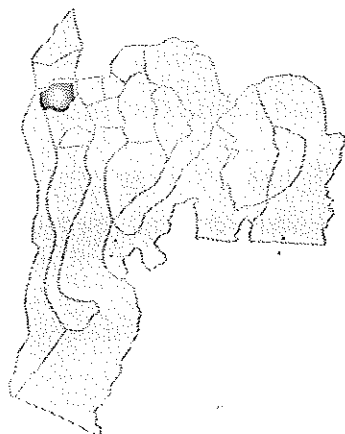
Alfabetos			Analfabetos			Total
6626	3775	10401	3232	3577	6809	17210



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	580	1,395	182	60
2. Organismo Legislativo	627	1,348	184	58
3. Organismo Ejecutivo	665	1,320 ²	183	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	590	1,382	182	57

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio San Francisco Zapotitlán

Junta Electoral Municipal

○ Francisco Enrique Mazariegos Briz	Presidente
○ Ana Silvia Mazariegos Maldonado	Secretario
○ Anabela González Letona de Werner	Vocal
○ Luis Eduardo Herrera Vasquez	Suplente I
○ Edgar Ovidio Herrera Morales	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2669		1634	1182		1294	6779
4303			2476			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	551	632	87	37
2. Organismo Legislativo	503	672	87	45
3. Organismo Ejecutivo	506	669	93	39
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	551	631	84	41

Municipio

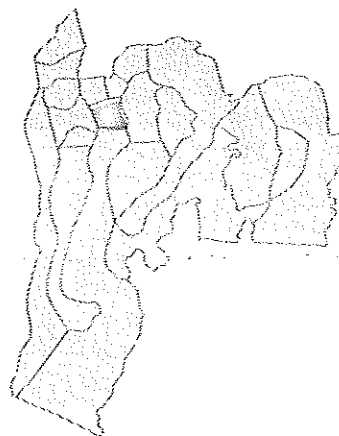
San Bernardino

Junta Electoral Municipal

○ Roberto Samayoa López	Presidente
○ Emora Floridalma Martínez Ochoa	Secretario
○ Blanca Azucena Cifuentes López	Vocal
○ Ana Lucrecia Flores Mazariegos	Suplente I
○ María Cristina Coutiño Vásquez	Suplente II

Empadronados

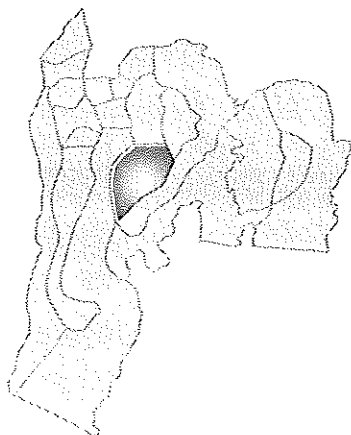
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
841		421	802		793	2857
1262			1595			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	115	228	36	12
2. Organismo Legislativo	94	248	30	19
3. Organismo Ejecutivo	95	249	29	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	115	226	31	19

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio

San José El Idolo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Estela Eugenia Oliva Lam | Presidente |
| ○ Astrid Reyes Lima de Oliva | Secretario |
| ○ Rosa María Orantes Ordoñez | Vocal |
| ○ Doris Aurora Cancinos de Pozuelos | Suplente I |
| ○ Delmi Negidia Pineda Vela | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1423		979	763		796	3961
= 2402			= 1559			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	195	216	42	27
2. Organismo Legislativo	184	230	38	28
3. Organismo Ejecutivo	176	239	43	22
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	187	228	39	25

Municipio

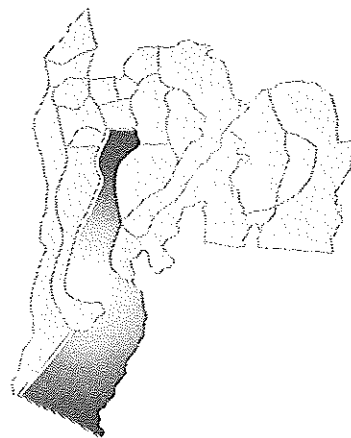
Santo Domingo Suchitepéquez

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| ○ Daniel Pelico Bautista | Presidente |
| ○ Alma Olivia Soto Flores | Secretario |
| ○ Nestor Felipe Saquic Ramos | Vocal |
| ○ María Esther Pelico Say | Suplente I |
| ○ Francisco Marroquín Delgado | Suplente II |

Empadronados

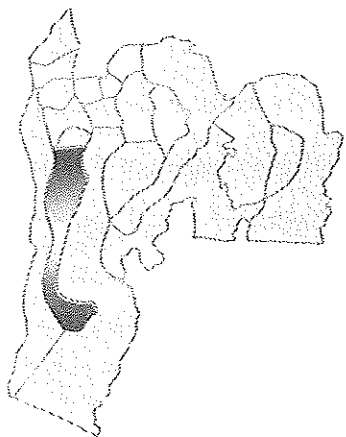
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3638		1645	2323		1469	9075
= 5283			= 3792			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,368	361	94	77
2. Organismo Legislativo	1,277	413	106	99
3. Organismo Ejecutivo	1,279	410	97	109
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,312	404	95	84

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio

San Lorenzo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Carlos Abel López Tupul | Presidente |
| ○ Leyda Magaly Tunchez | Secretario |
| ○ Edwin Walter Tupul Ayala | Vocal |
| ○ Aura Violeta de la Cruz Montúfar | Suplente I |
| ○ Lorenzo Albino Morales | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1418		738	785		975	3916

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	408	234	32	19
2. Organismo Legislativo	379	253	40	21
3. Organismo Ejecutivo	392	252	35	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	393	240	40	20

Municipio

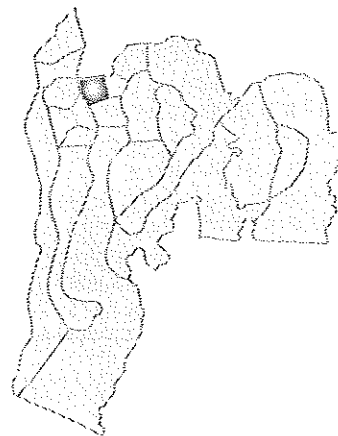
Samayac

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ○ Oscar Romeo Torres Arias | Presidente |
| ○ Florencia Chuc Chuc | Secretario |
| ○ Ana María Zaldaña Ordoñez de Méndez | Vocal |
| ○ Eduardo Fernando Santos Domínguez | Suplente I |
| ○ Luis Francisco Arriaga González | Suplente II |

Empadronados

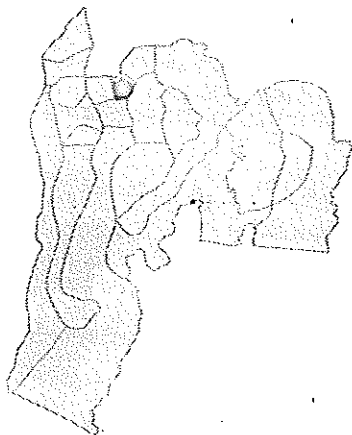
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2102		1141	1124		1397	5764



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	255	461	84	29
2. Organismo Legislativo	169	540	91	29
3. Organismo Ejecutivo	186	528	88	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	212	498	89	30

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio

San Pablo Jocopilas

Junta Electoral Municipal

- Víctor Armin Cárdenas Sagastume Presidente
- Luis Alberto Quiñonez Ovalle Secretario
- Quirino Adolfo Ramírez Soto Vocal
- Víctor Menaldo Gaitán Zaldaña Suplente I
- Maritza del Carmen Guzmán Ixquier Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2483		1208	1138		1360	6189

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	561	738	110	55
2. Organismo Legislativo	461	817	111	75
3. Organismo Ejecutivo	486	790	110	78
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	526	758	112	68

Municipio

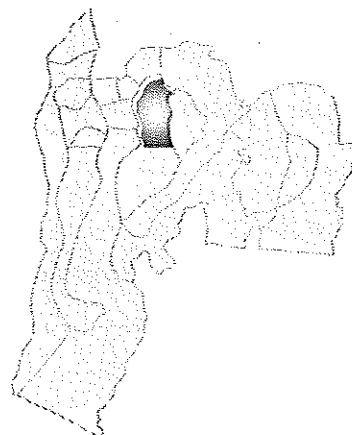
San Antonio Suchitepéquez

Junta Electoral Municipal

- Jaime Leonel Rodríguez Perello Presidente
- Aníbal Jeres Pérez Secretario
- Ancelmo Sarachini Sapon Vocal
- Carlos Antulio de León Suplente I
- Sergio Benedicto Argueta Medrazo Suplente II

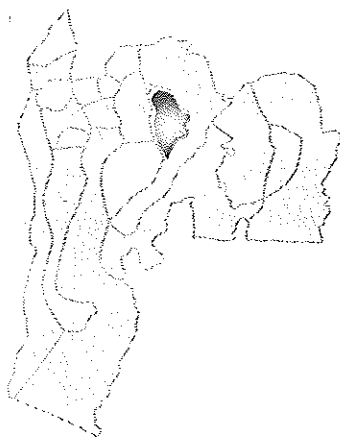
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5512		3061	3405		2902	14880



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	812	1,369	246	71
2. Organismo Legislativo	651	1,500	250	97
3. Organismo Ejecutivo	705	1,461	246	86
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	763	1,419	238	78

Resultados de Votos



Municipio

San Miguel Panam

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Oscar Rolando Barrios Fuentes | Presidente |
| ○ José Vinicio Carranza Martínez | Secretario |
| ○ Edgar Yovany de León Armas | Vocal |
| ○ Isabel García Estrada | Suplente I |
| ○ Elva Marivel Godínez Carrera | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
902		495	648		867	2912
1397			1515			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	217	418	33	34
2. Organismo Legislativo	192	436	42	32
3. Organismo Ejecutivo	187	447	35	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	191	441	37	33

Municipio

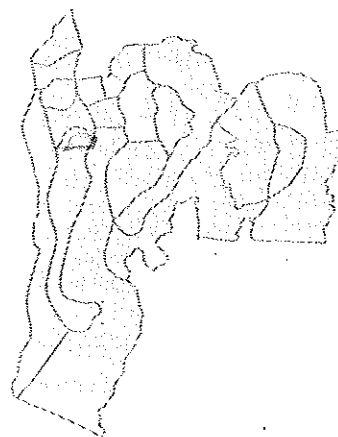
San Gabriel

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ César Augusto Kroell Pulido | Presidente |
| ○ Iris Verónica Alvarado de León | Secretario |
| ○ Haroldo Gamaliel Hidalgo Sandoval | Vocal |
| ○ Oscar Alberto González | Suplente I |
| ○ Frydel Mardoqueo González Méndez | Suplente II |

Empadronados

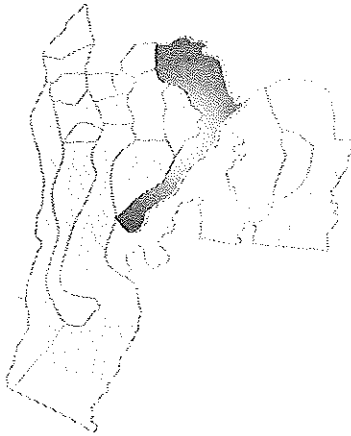
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
724		402	124		455	1705
1126			579			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	137	123	17	10
2. Organismo Legislativo	116	138	19	14
3. Organismo Ejecutivo	119	134	20	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	120	134	19	14

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio

Chicacao

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Antonio Tumax Sac | Presidente |
| ○ Manuel José Agustín Tumax Sac | Secretario |
| ○ Rafael Alberto Acabal García | Vocal |
| ○ Eva Marina Rodas Mendoza | Suplente I |
| ○ José Francisco Rivas Barreno | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5089		2241	5459		4638	17427
7330			10097			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,289	1,984	256	167
2. Organismo Legislativo	1,110	2,138	246	202
3. Organismo Ejecutivo	1,158	2,089	231	222
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,215	2,046	243	192

Municipio

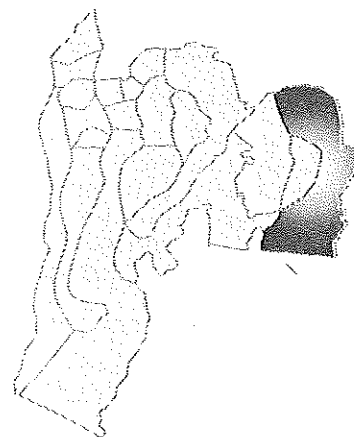
Patulul

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Armando de Jesús Nelson Chacón | Presidente |
| ○ Alejandro Barrios Herrera | Secretario |
| ○ Enma Elena Segura Hernández | Vocal |
| ○ Miguel Angel Hernández Villagran | Suplente I |
| ○ Carlos Francisco Godoy Velásquez | Suplente II |

Empadronados

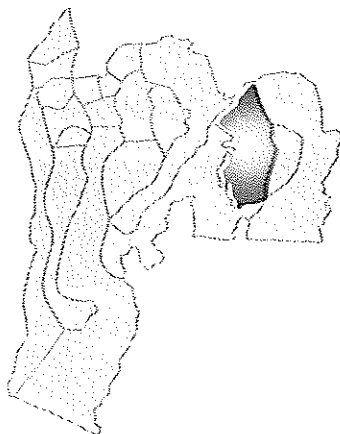
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3951		2322	2374		1849	10496
6273			4223			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,053	1,009	213	112
2. Organismo Legislativo	996	1,057	196	138
3. Organismo Ejecutivo	1,015	1,032	202	138
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,064	988	209	126

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio

Santa Bárbara

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Elmo Rogelio Rodríguez Orellana | Presidente |
| ○ Marivel Pérez Rosales | Secretario |
| ○ Floridalma Melgar Paul | Vocal |
| ○ José Félix Samayoa Pérez | Suplente I |
| ○ Jairon Arnoldo Ortega Valiente | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2221		880	2308		1090	6499
3101			3398			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	260	859	97	88
2. Organismo Legislativo	220	900	92	92
3. Organismo Ejecutivo	237	891	88	88
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	243	876	89	96

Municipio

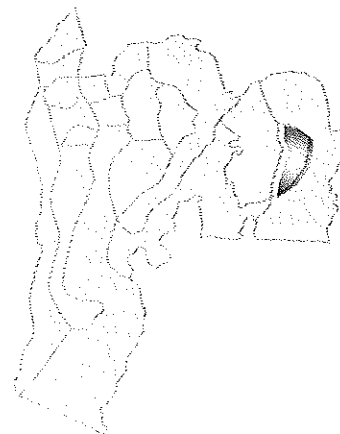
San Juan Bautista

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Alfonso Mis Hernández | Presidente |
| ○ Elmer Rolando Mayorga Corzo | Secretario |
| ○ Gustavo Leonel Arenales de León | Vocal |
| ○ Henry Donald de León Calderón | Suplente I |
| ○ José Luis Caal Aju | Suplente II |

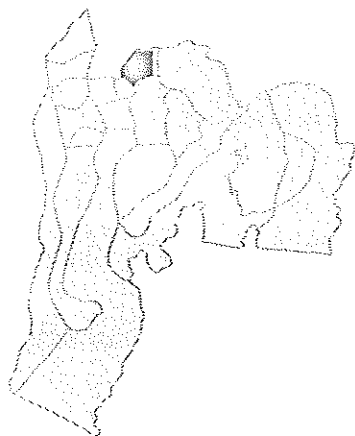
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
792		396	395		292	1875
1188			687			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	176	117	52	25
2. Organismo Legislativo	175	122	49	24
3. Organismo Ejecutivo	175	112	52	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	179	120	48	23

211



Municipio

Santo Tomás La Unión

Junta Electoral Municipal

- Sandra Beatriz Ruíz Alburez
- José Alfredo Villagran Arriola
- Jesús Alberto Ramírez Méndez
- Honoria Salmira Salas Chay
- Rodrigo Chay Saquila

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1341		700	772		745	3558

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	463	405	55	39
2. Organismo Legislativo	486	384	58	34
3. Organismo Ejecutivo	515	360	56	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	516	355	54	37

Municipio

Zunilto

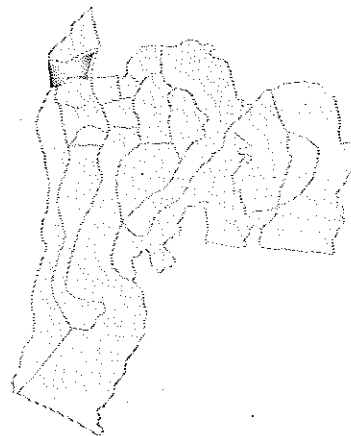
Junta Electoral Municipal

- Pinees Maldonado Lima
- Joel Tello Morales
- Gema Beatriz Martínez de León
- Leonardo Guzmán Maldonado
- José Luis García Blanco

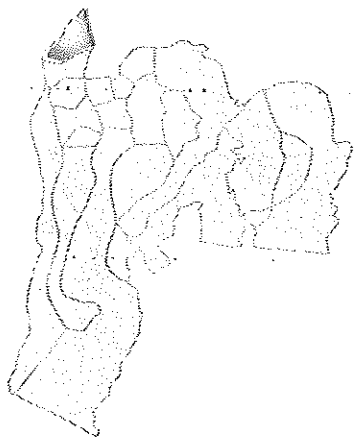
Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
900		583	325		851	2334



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	206	176	37	40
2. Organismo Legislativo	186	190	37	46
3. Organismo Ejecutivo	175	195	37	52
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	195	187	42	35



Municipio

Pueblo Nuevo

Junta Electoral Municipal

○ Willian Otoniel Quixtan Castro	Presidente
○ Alfredo García Carrillo	Secretario
○ Nery Aníbal Gómez Chuc	Vocal
○ Otto Henry Guare Cardenas	Suplente I
○ Oswin Otoniel Ramírez Guare	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1474		803	558		833	3668

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	170	287	35	39
2. Organismo Legislativo	126	330	34	41
3. Organismo Ejecutivo	146	313	37	35
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	157	303	35	36

Municipio

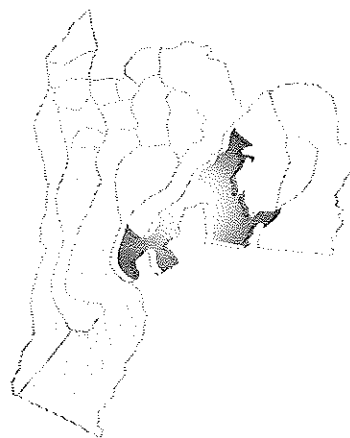
Río Bravo

Junta Electoral Municipal

○ César Augusto Solís Farfán	Presidente
○ Brenda Nineth Cabrera de León	Secretario
○ Damian Cabrera de La Roca	Vocal
○ Anibal Bolívar Marroquín de León	Suplente I
○ Paulino Romeo Pérez López	Suplente II

Empadronados

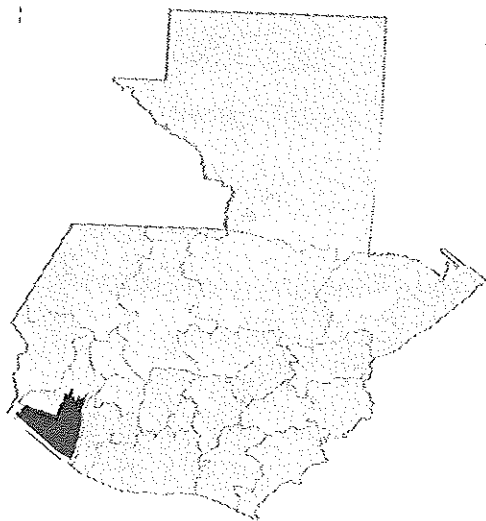
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2469		1650	1943		1778	7840



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	497	537	102	44
2. Organismo Legislativo	466	556	106	57
3. Organismo Ejecutivo	471	543	106	60
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	480	537	111	51

Resultados

Resultados por el Departamento de Retailhuleu



Departamento

Retalhuleu

Junta Electoral Departamental

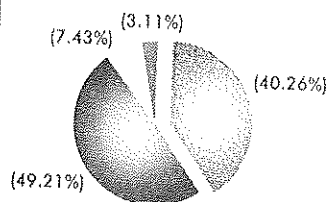
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ José Guillermo de la Cruz Muñoz | Presidente |
| ○ José Trinidad Najarro Archila | Secretario |
| ○ Oscar Raul Castillo Rabanales | Vocal |
| ○ Héctor Benjamín Mejía Gutiérrez | Suplente I |
| ○ Irma Yolanda Interiano Enríquez | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
43993	28713	72706	15349	18577	33926	106632
Participación		17.02 %	Abstencionismo		82.98 %	

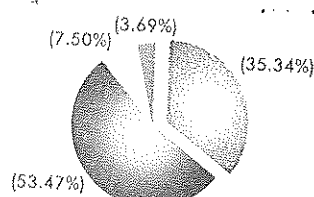
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	7,304
NO	8,928
NULOS	1,348
BLANCOS	564



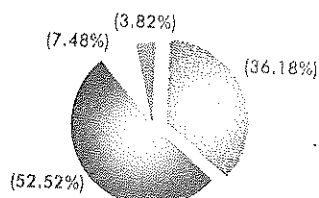
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	6,412
NO	9,702
NULOS	1,361
BLANCOS	669



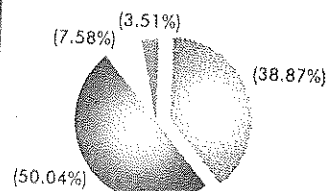
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

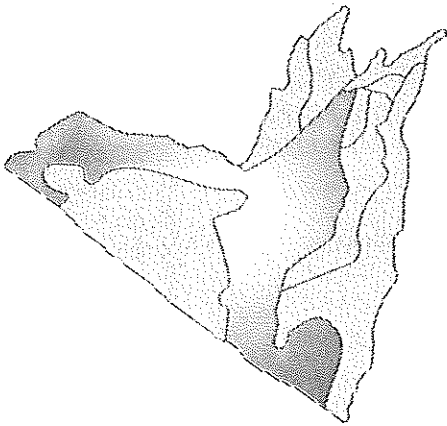
SI	6,565
NO	9,529
NULOS	1,357
BLANCOS	693



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	7,053
NO	9,079
NULOS	1,375
BLANCOS	637



Resultados
de Votos

Municipio

Retalhuleu

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Mynor René Díaz Herrera | Presidente |
| ○ Mery del Carmen Reyes de León | Secretario |
| ○ Fidel Hernández Com | Vocal |
| ○ Angel Ignacio Vasquez García | Suplente I |
| ○ Aura Leticia Ruano Rivas | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
13222		9670	3484		3905	7389
22892			7389			30281

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,625	3,409	364	79
2. Organismo Legislativo	1,333	3,685	384	75
3. Organismo Ejecutivo	1,427	3,598	378	74
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,595	3,433	377	72

Municipio

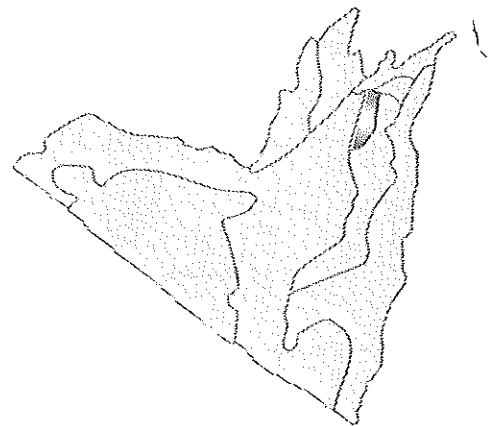
San Sebastián

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Osman Aquino Esteban | Presidente |
| ○ Julio César de León Gaitán | Secretario |
| ○ Alsibiades Eriberto Escobar Reyes | Vocal |
| ○ Moises Gómez Guzmán | Suplente I |
| ○ Marco Antonio Ramírez Alvarado | Suplente II |

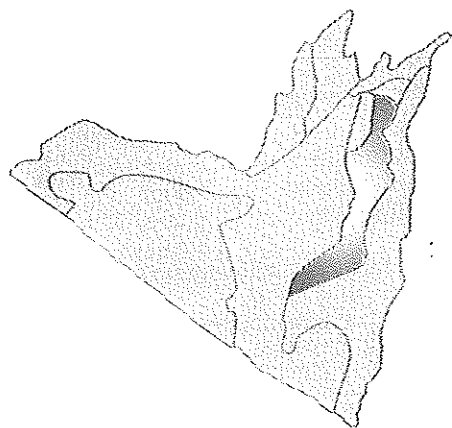
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3577		1851	1016		1532	2548
5428			2548			7976



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	603	730	86	48
2. Organismo Legislativo	485	826	94	62
3. Organismo Ejecutivo	520	799	90	58
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	542	783	91	51

Resultados de Votos



Municipio

Santa Cruz Muluá

Junta Electoral Municipal

- Misael Elih López Torres
- Mario Jerónimo Rivera López
- Octavio Mon Cardoza
- Reina Isabel Estrada Molina
- Karla Jeanneth Alvarez Ordoñez

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2018		1278	484		675	4455
		3296			1159	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	456	337	63	21
2. Organismo Legislativo	442	347	63	25
3. Organismo Ejecutivo	423	361	64	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	450	338	64	25

Municipio

San Martín Zapotitlán

Junta Electoral Municipal

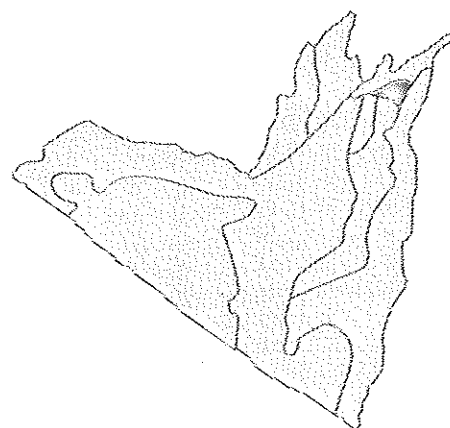
- Wilter Sandro de León Paz
- Carlos Enrique Cobón Perez
- Gladys Maritza Alvarado Castro
- Noe Paz Agustín
- Elvia Leticia Hernández Paz

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1465		1123	333		552	3473
		2588			885	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	340	400	69	60
2. Organismo Legislativo	264	464	63	78
3. Organismo Ejecutivo	257	453	65	94
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	300	429	71	69



Resultados de Votos

Departamento Retalhuleu

Municipio

San Felipe Retalhuleu

Junta Electoral Municipal

- Ramiro Antonio López Cano Presidente
- Eswin Otoniel Carranza Rabanales Secretario
- Rolando Waldemar Alvarado Aguilar Vocal
- Sandra Isabel Barrios Piedra Santa Suplente I
- Ulizar Otoniel Pardo Fernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3970		3003	1066		1608	9647
= 6973			= 2674			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	782	1,062	168	65
2. Organismo Legislativo	634	1,181	180	82
3. Organismo Ejecutivo	651	1,168	173	85
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	722	1,104	173	78

Municipio

San Andrés Villa Seca

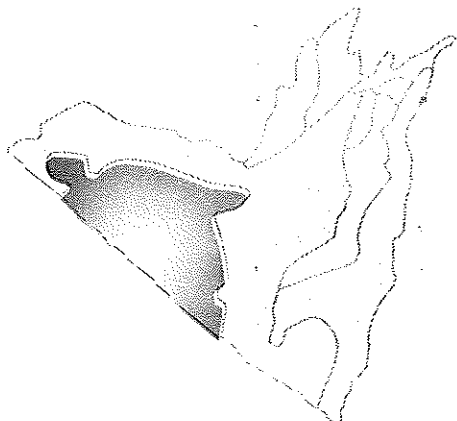
Junta Electoral Municipal

- Francisco Chiyut Gualip Presidente
- Silvia Marleny Asencio Muñoz Secretario
- Marco Tulio García Batres Vocal
- Sonia Marizol Mancio González Suplente I
- Wendy Laura Luz López Rodríguez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5268		3038	3156		3189	14651
= 8306			= 6345			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	593	674	117	38
2. Organismo Legislativo	502	739	117	64
3. Organismo Ejecutivo	509	720	124	69
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	573	666	127	56



Municipio

Chiamperico

Junta Electoral Municipal

- Hugo Rolando Kegel Argueta Presidente
- David Alejandro Castillo Rivas Secretario
- Odilia Salgado Vega Vocal
- Guillermo David Castillo Rivas Suplente I
- Hugo Leonel Hernández González Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
4623	3236	7859	1749	1874	3623	11482

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	817	808	174	77
2. Organismo Legislativo	766	850	181	79
3. Organismo Ejecutivo	789	831	180	76
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	813	810	175	78

Municipio

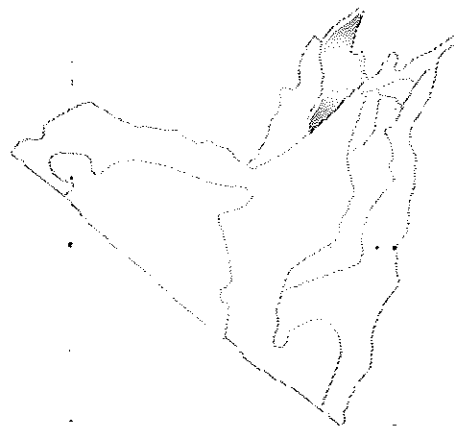
Nuevo San Carlos

Junta Electoral Municipal

- José Waldemar López Calderón Presidente
- Carmen Yaneth Guzmán Calderón Secretario
- Lisandro Roderico Cifuentes Vocal
- William Maximiliano Menchu Marroquín Suplente I
- Francisco Urbano López Alavárado Suplente II

Empadronados

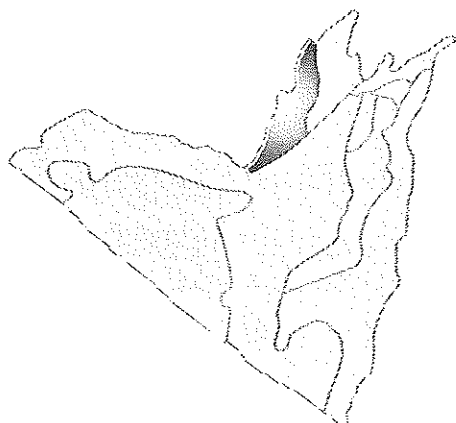
Alfabetos			Analfabetos			Total
5378	3238	8616	2310	2772	5082	13698



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	679	890	152	76
2. Organismo Legislativo	630	935	149	83
3. Organismo Ejecutivo	637	932	145	83
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	668	882	152	95

Resultados de Votos

Departamento Retalhuleu



Municipio

El Asintal

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Héctor Cruz Escobar Castillo | Presidente |
| ○ Ervin Ubaldo Galindo Rodríguez | Secretario |
| ○ María Consuelo Monterroso Tunchez | Vocal |
| ○ Federico Arcadio Orellana Escobar | Suplente I |
| ○ José Antonio Escobar Escobar | Suplente II |

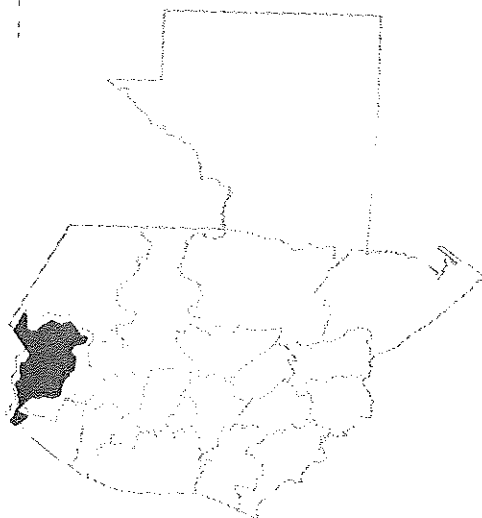
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
4472	2276	6748	1751	2470	4221	10969

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,409	618	155	100
2. Organismo Legislativo	1,356	675	130	121
3. Organismo Ejecutivo	1,352	667	138	125
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,390	634	145	113

Resultados

Resultados por el Departamento de San Marcos



Departamento

San Marcos

Junta Electoral Departamental

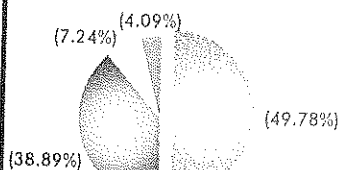
- César Augusto Fonseca de León Presidente
- Luis Ovidio Escobar Maldonado Secretario
- José Luis Longo Sosa Vocal
- William Antonio López Chilel Suplente I
- Ever Ramón López del Aguila Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+		=		+			=
125797	60220	186017	50247	41629	91876		277893	
Participación		17.01 %	Abstencionismo		82.99 %			

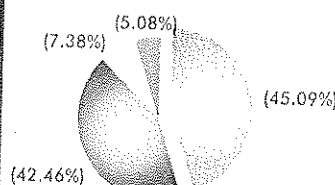
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI 23,532
NO 18,384
NULOS 3,424
BLANCOS 1,935



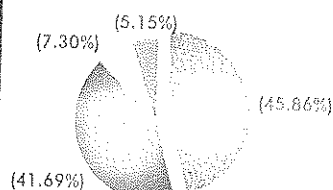
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI 21,314
NO 20,071
NULOS 3,487
BLANCOS 2,401



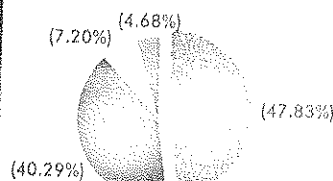
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI 21,681
NO 19,709
NULOS 3,451
BLANCOS 2,434



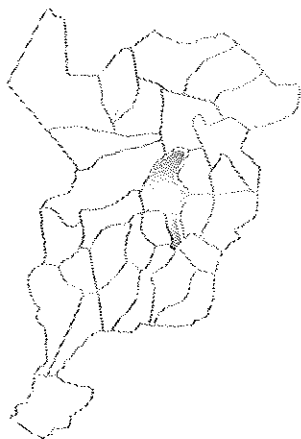
Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI 22,612
NO 19,044
NULOS 3,403
BLANCOS 2,214



Resultados de Votos

Departamento San Marcos



Municipio

San Marcos

Junta Electoral Municipal

- Milton Leonel Alfaro Rodríguez Presidente
- Heberto Enrique Barrios López Secretario
- Horacio Ramiro Ixcolin Arrivillaga Vocal
- Eddi Octavio Méndez Laparra Suplente I
- Edmundo Abraham Maldonado Sandoval Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5747		4649	1276		1434	13106
10396			2710			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	905	1,447	171	58
2. Organismo Legislativo	687	1,648	172	74
3. Organismo Ejecutivo	754	1,588	162	77
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	830	1,515	165	71

Municipio

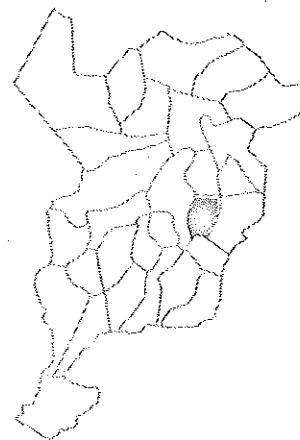
San Pedro Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

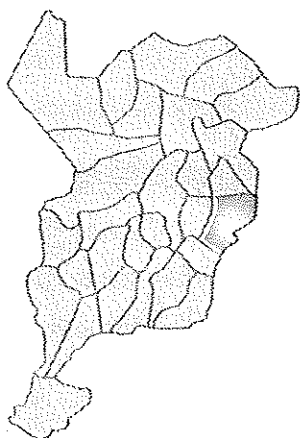
- Maximo German Orozco Bautista Presidente
- Artemio Juan Vasquez Aguilar Secretario
- Tasito Gilmar Orozco Fuentes Vocal
- Magda Luz Navarro Almengor Suplente I
- Manfredo Vicente Fuentes Orozco Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
10376		6132	2239		2718	21465
16508			4957			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,448	2,049	258	79
2. Organismo Legislativo	1,041	2,406	279	108
3. Organismo Ejecutivo	1,144	2,321	264	105
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,320	2,159	265	89



Municipio San Antonio Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Romeo Erasmo García López | Presidente |
| ○ Enilda Mirtala García López | Secretario |
| ○ William Gustavo Pérez de Paz | Vocal |
| ○ Alex Osberto Cifuentes Ramírez | Suplente I |
| ○ Lesvia Mariza Rodas Paredes | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2315		1232	698		1107	5352

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	271	211	48	30
2. Organismo Legislativo	287	196	50	27
3. Organismo Ejecutivo	297	182	54	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	259	216	52	33

Municipio Comitan

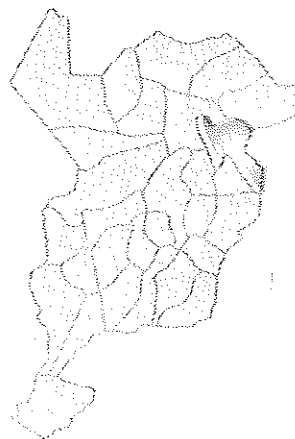
Comitancillo

Junta Electoral Municipal

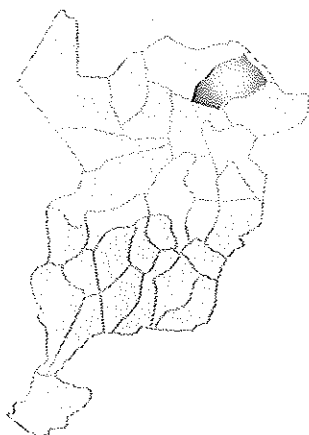
- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Manfredo Camilo Soberanis Cazares | Presidente |
| ○ Eduardo Miranda Ramírez | Secretario |
| ○ Francisco Amadeo Ramírez López | Vocal |
| ○ Erwin Rodolfo Morales Gabriel | Suplente I |
| ○ Gilda Carolina Ramírez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6281		1159	2968		1433	11841



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,785	370	92	84
2. Organismo Legislativo	2,612	461	95	161
3. Organismo Ejecutivo	2,626	451	94	160
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,705	396	83	147



Municipio

San Miguel Itzabucán

Junta Electoral Municipal

- Gloria Elizabeth Mérida Pérez Presidente
- Mayra Yaneth Villagran Avila Secretario
- Rodrigo Salomón Hernández Pérez Vocal
- Nixon David Domingo Bamaca Suplente I
- Mario Rubén de León López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4890		1201	1874		1536	9501
= 6091			= 3410			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,331	1,235	361	214
2. Organismo Legislativo	1,224	1,285	349	283
3. Organismo Ejecutivo	1,229	1,279	353	280
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,304	1,261	334	242

Municipio

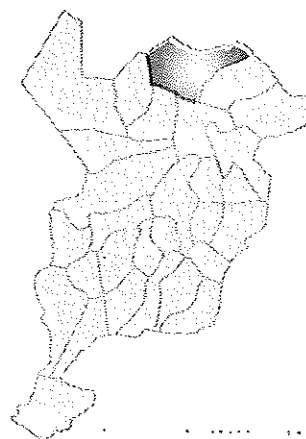
Concepción Tutucupá

Junta Electoral Municipal

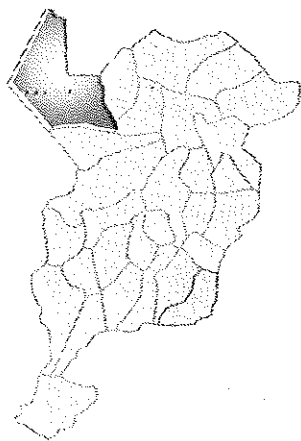
- Víctor Manuel Mazariegos de León Presidente
- Rolfi Rolando Villegas Recinos Secretario
- Elmer Ottoniel González Méndez Vocal
- José Vicelino Pablo Rodríguez Suplente I
- Onelia Maribel Gutiérrez Rivas Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5504		892	3909		2190	12495
= 6396			= 6099			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,478	555	192	114
2. Organismo Legislativo	1,399	589	201	150
3. Organismo Ejecutivo	1,393	600	192	154
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,433	593	186	127

Resultados
de Votos

Municipio

Taccaná

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Augusto Enrique de León Barrios | Presidente |
| ○ Florian Obdulio Zunun Roblero | Secretario |
| ○ Juan Antonio Villatoro Laparra | Vocal |
| ○ Jorge Antulio Roblero Mérida | Suplente I |
| ○ Edgar Leonel Roblero Ortiz | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6789		1437	4767		2081	6848
8226			6848			15074

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,391	811	269	165
2. Organismo Legislativo	2,329	841	268	198
3. Organismo Ejecutivo	2,355	829	262	190
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,352	828	266	190

Municipio

Sibinal

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Edgar René Escobar | Presidente |
| ○ Máximo Prospero Muñoz Berduo | Secretario |
| ○ Gilman Heriberto Ortiz Pérez | Vocal |
| ○ Urbin Rolando Angel Mérida | Suplente I |
| ○ Roaldo Andriano Ortiz Zamora | Suplente II |

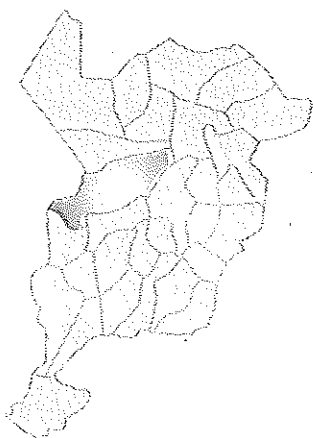
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1840		461	653		520	1173
2301			1173			3474

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	581	57	38	26
2. Organismo Legislativo	569	62	40	31
3. Organismo Ejecutivo	551	74	38	39
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	569	62	42	29

Resultados de Votos

Departamento San Marcos



Municipio

Tajumulco

Junta Electoral Municipal

- Ovidio Recinos de León
- William Humberto Orozco Castañon
- Reyes Gustavo Miranda Morales
- Osmar Oswaldo Domínguez Pérez
- Rubilia Marisela Orozco Ochoa

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3560	479	4039	4184	493	4677	8716

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	763	220	79	30
2. Organismo Legislativo	725	234	72	61
3. Organismo Ejecutivo	722	238	73	59
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	676	272	75	68

Municipio

Tajurilla

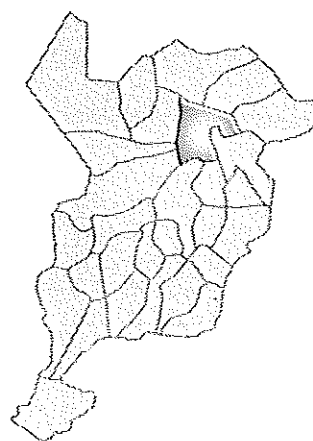
Junta Electoral Municipal

- Jairo Gabriel de León Alvarado
- Israel Paulino Morales Orozco
- Manfredo David Díaz López
- Olegario Porfirio Castro López
- Rómulo Eduardo Salas Pérez

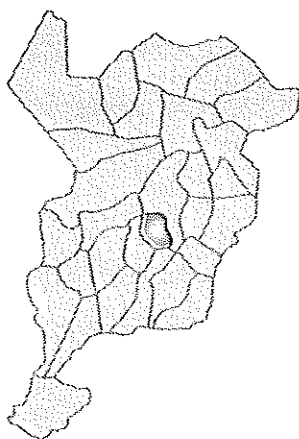
Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
6439	4375	10814	545	1125	1670	12484



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	734	1,014	213	122
2. Organismo Legislativo	595	1,126	230	132
3. Organismo Ejecutivo	612	1,096	248	127
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	647	1,064	248	124



Municipio San Rafael Pie de la Cuesta

Junta Electoral Municipal

- José Angel Enrique Ochoa Sandoval Presidente
- Berta Lidia Angel de León Secretario
- Paul Mario Enrique Cifuentes Valladarez Vocal
- Elfego Domingo Sandoval Oliveros Suplente I
- Juan Antonio Pérez Ramírez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3330		2147	801		1140	7418

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	415	654	69	65
2. Organismo Legislativo	361	705	65	72
3. Organismo Ejecutivo	369	691	68	75
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	397	669	62	75

Municipio

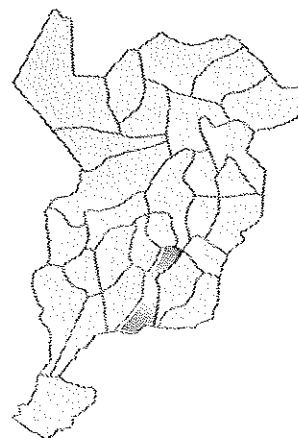
Nuevo Progreso

Junta Electoral Municipal

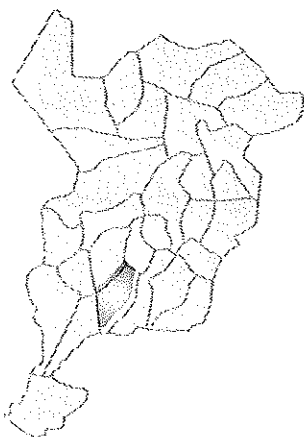
- Marino Porfirio Villagran Fuentes Presidente
- Lorenzo Antonio Carlos Sánchez Secretario
- Jorge Humberto Morales Velásquez Vocal
- Agustín Guillermo Méndez Orozco Suplente I
- Francisco Gerardo Barrios Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4487		2620	2009		2464	11580



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	980	574	144	98
2. Organismo Legislativo	879	658	153	106
3. Organismo Ejecutivo	910	631	149	106
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	948	598	146	104



Municipio

El Tumbador

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Eliro Reyes Cifuentes López | Presidente |
| ○ Perla Lucrecia Lam del Cid | Secretario |
| ○ Víctor Miguel Ochoa Ardeano | Vocal |
| ○ Marco Antonio Chín | Suplente I |
| ○ Urbano Candelario Barrios Santizo | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
8228		4427	12655			18696

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	957	1,186	149	126
2. Organismo Legislativo	898	1,215	160	145
3. Organismo Ejecutivo	900	1,203	170	145
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	946	1,187	151	134

Municipio

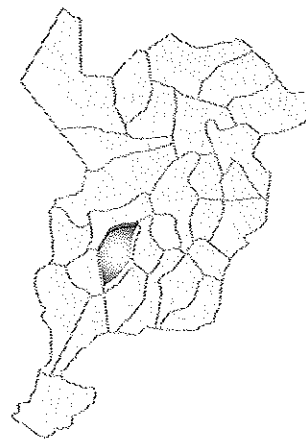
San José El Rodeo

Junta Electoral Municipal

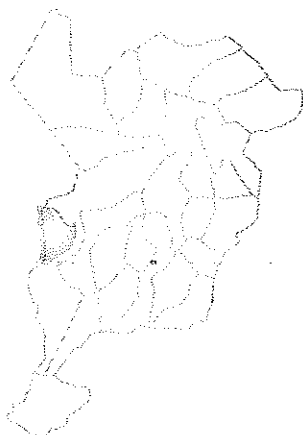
- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Víctor Manuel Solís Robles | Presidente |
| ○ Marino Javier Mendoza Galvan | Secretario |
| ○ Carlos Humberto Ríos Castañón | Vocal |
| ○ Enma Patricia Aguilar Leal | Suplente I |
| ○ Orlando Adolfo Guzmán Ramírez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2642		1507	4149			6248



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	256	319	41	31
2. Organismo Legislativo	214	360	49	24
3. Organismo Ejecutivo	196	370	47	34
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	232	341	47	27



Municipio

Malacatán

Junta Electoral Municipal

o Mario Enrique Escobar Rodríguez	Presidente
o Armando Ulises Recinos Díaz	Secretario
o Jelmo Buobany Figueroa Munguía	Vocal
o César Augusto Rodríguez Chilel	Suplente I
o Nery Romeo Pérez López	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
10667	5426	16093	4902	3203	8105	24198

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,323	1,523	201	87
2. Organismo Legislativo	1,211	1,621	206	96
3. Organismo Ejecutivo	1,236	1,607	198	93
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,313	1,542	189	90

Municipio

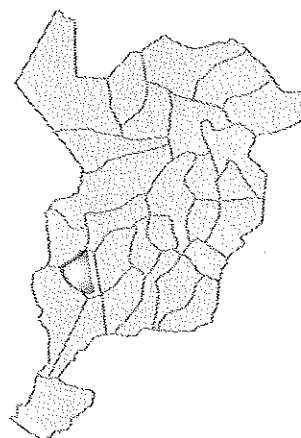
Catarina

Junta Electoral Municipal

o César Augusto Ambrosio Gutiérrez	Presidente
o Mario Oscar González Angel	Secretario
o Everardo Misael Rodríguez Barrios	Vocal
o Alex Melgar Fuentes Fuentes	Suplente I
o Matilde Francisca Orozco Velásquez	Suplente II

Empadronados

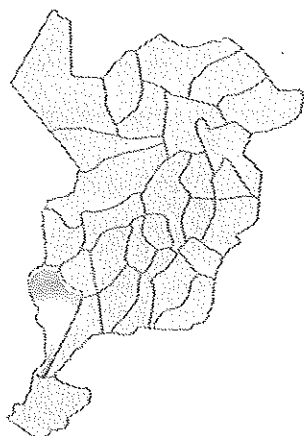
Alfabetos			Analfabetos			Total
4171	2629	6800	1667	1543	3210	10010



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	691	560	97	50
2. Organismo Legislativo	672	572	91	63
3. Organismo Ejecutivo	673	570	95	60
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	690	555	93	60

Resultados de Votos

Departamento San Marcos



Municipio

Tecún Uman

Junta Electoral Municipal

- Alonso Castañeda Madrigales Presidente
- José Eulalio Argueta Ochoa Secretario
- Jesús Mardoqueo Cuellar Bechinie Vocal
- Víctor Orlando Escobar Melgoza Suplente I
- Alberto Jesús Méndez Robles Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4649		3352			2263	10264

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	486	812	101	26
2. Organismo Legislativo	437	863	94	31
3. Organismo Ejecutivo	451	851	96	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	480	826	95	24

Municipio

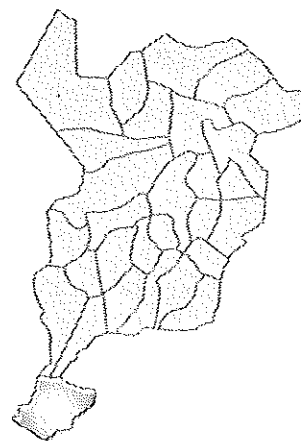
Ocoz

Junta Electoral Municipal

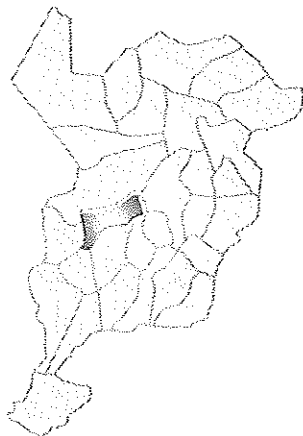
- Nancy Eleana García Juncos Presidente
- Glendy Fabiola Barrios Navarrijo Secretario
- Manuel Antonio Ramos Morales Vocal
- Fermín Cipriano Ranales Soto Suplente I
- Teófilo Rivera Argueta Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3787		2080			2994	886



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	375	392	40	18
2. Organismo Legislativo	357	405	41	22
3. Organismo Ejecutivo	359	400	42	24
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	370	394	42	19



Municipio

San Pablo

Junta Electoral Municipal

○ Hiparco Valdemar de León Pérez	Presidente
○ Marco Antonio Ramos López	Secretario
○ Max Fernando Castillo Barrios	Vocal
○ Melva Margoth Ochoa Estrada	Suplente I
○ Hilmer Alex Domingo Coyoy	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
5226	2302	7528	2531	1698	4229	11757

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	622	999	94	115
2. Organismo Legislativo	512	1,098	95	125
3. Organismo Ejecutivo	520	1,078	99	133
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	556	1,057	99	118

Municipio

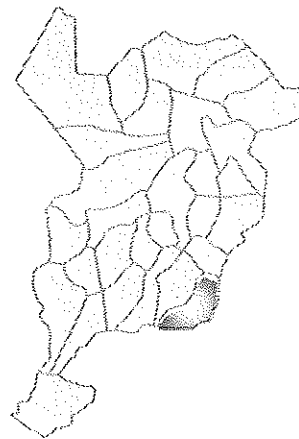
El Quetzal

Junta Electoral Municipal

○ Gonzalo Rubén Villagran Argueta	Presidente
○ Maximiliano Vidal Maldonado López	Secretario
○ Gilberto Guillermo Comelli Reina	Vocal
○ Oscar Israel López Orozco	Suplente I
○ Guillermo Salvador Orozco López	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

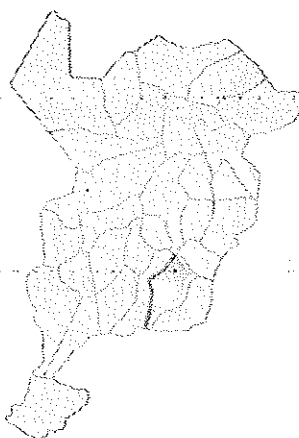
Alfabetos			Analfabetos			Total
3624	1760	5384	1237	1485	2722	8106



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	372	401	88	47
2. Organismo Legislativo	361	414	79	54
3. Organismo Ejecutivo	359	418	80	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	362	415	82	49

Resultados de Votos

Departamento San Marcos



Municipio

La Reforma

Junta Electoral Municipal

- Guillermo Manuel Guillen Guzmán Presidente
- Roth Diomara Barrios de León de Guillen Secretario
- Elva María Camel Arreaga Vocal
- Ever Haroldo Ixcot Pajoy Suplente I
- Rosa Angélica Mérida de Sánchez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3854	1841	5695	1353	1955	3308	9003

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,053	396	153	66
2. Organismo Legislativo	993	449	159	67
3. Organismo Ejecutivo	1,004	439	148	77
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,014	425	159	70

Municipio

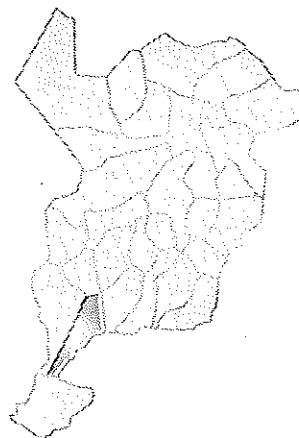
Pajapita

Junta Electoral Municipal

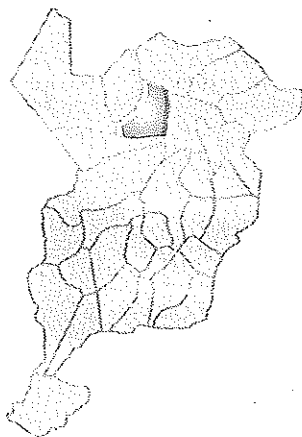
- Arturo Israel Bautista Mazariegos Presidente
- Filadelfo Abraham Castillo Paz Secretario
- Walter Manfredo López Valdéz Vocal
- Tomás Mauricio Méndez López Suplente I
- Patricia del Rosario Castillo Escott Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3470	2547	6017	1046	1273	2319	8336



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	541	679	91	50
2. Organismo Legislativo	477	727	101	56
3. Organismo Ejecutivo	485	725	90	61
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	519	696	100	46



Municipio

Ixchiguan

Junta Electoral Municipal

○ Marco Tulio Pérez Barrios	Presidente
○ Julian Eladio Velásquez López	Secretario
○ Raymundo Navarro Chifel	Vocal
○ Yovany Abimaél Ramírez	Suplente I
○ Urbano Ramírez Ramírez	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2519	839	3358	1407	1042	2449	5807

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	952	260	102	53
2. Organismo Legislativo	936	274	102	55
3. Organismo Ejecutivo	934	273	95	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	953	257	101	56

Municipio

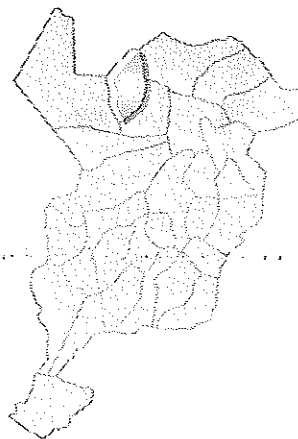
San José Ojerencam

Junta Electoral Municipal

○ Henry Augusto Mérida Pérez	Presidente
○ Adina Alvidia Roblero Gómez	Secretario
○ Reyes Armando Méndez Reynoso	Vocal
○ Leticia Mercedes Roblero Díaz	Suplente I
○ Hugo Gener Sánchez Iyescas	Suplente II

Empadronados

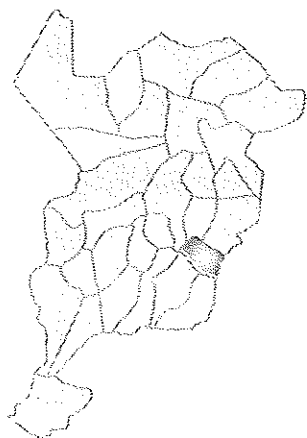
Alfabetos			Analfabetos			Total
2621	730	3351	1410	931	2341	5692



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	392	292	127	59
2. Organismo Legislativo	372	289	135	74
3. Organismo Ejecutivo	378	281	132	79
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	379	283	131	77

Resultados de Votos

Departamento San Marcos



Municipio

San Cristóbal Cucho

Junta Electoral Municipal

- Lauro Mamerto Miranda Aguilar Presidente
- Lorenzo Justiniano de León Hernández Secretario
- Wuillian Esaú Hurtado López Vocal
- Lisardo Fidel Rodas Montiel Angel Suplente I
- Edin Eliú Rodas Barraza Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
2235	794	3029	760	1094	1854	4883

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	206	154	30	34
2. Organismo Legislativo	185	173	31	35
3. Organismo Ejecutivo	188	164	31	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	191	159	36	38

Municipio

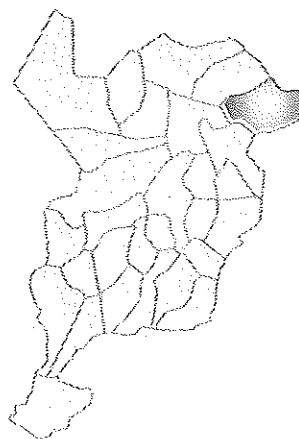
Sipacapa

Junta Electoral Municipal

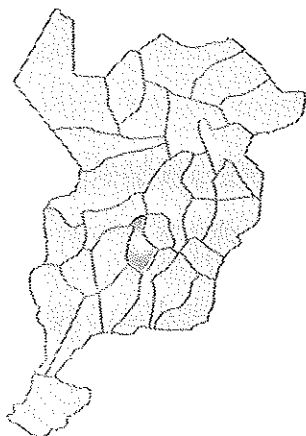
- Rony Michael Rodríguez Mérida Presidente
- Milvia Scarlet Fuentes Gómez Secretario
- Yolanda Avila Alvarado Vocal
- Basilio Sánchez Cruz Suplente I
- Cirilo Salvador Baustista Ambrocio Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
1983	395	2378	958	733	1691	4069



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	426	362	53	14
2. Organismo Legislativo	364	395	54	42
3. Organismo Ejecutivo	356	384	67	48
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	405	375	48	27



Municipio

Esquipulas Palo Gordo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---|-------------|
| ○ Alicia Magdalena Chávez de Barrios | Presidente |
| ○ Alba Iris Escobar Mazariegos de López | Secretario |
| ○ Angel Alfonso de León Robles | Vocal |
| ○ Feliciano Rafael Herrera Sandoval | Suplente I |
| ○ Edwin Aníbal López Mazariegos | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1478		963	303		455	3199

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	131	307	33	20
2. Organismo Legislativo	101	339	27	24
3. Organismo Ejecutivo	111	336	25	19
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	121	323	26	21

Municipio

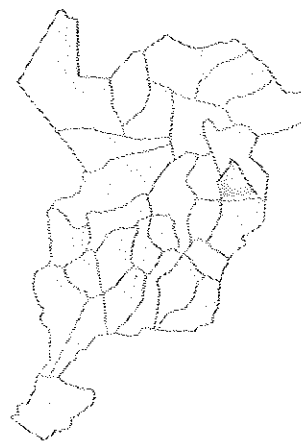
Rio Blanco

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Erwin Gudiel Castillo de León | Presidente |
| ○ Juan de Dios Ochoa López | Secretario |
| ○ Edmundo de Jesús Pérez Maldonado | Vocal |
| ○ Profirio Eugenio Hidalgo Pérez | Suplente I |
| ○ Rocael Joaquín de León Pérez | Suplente II |

Empadronados

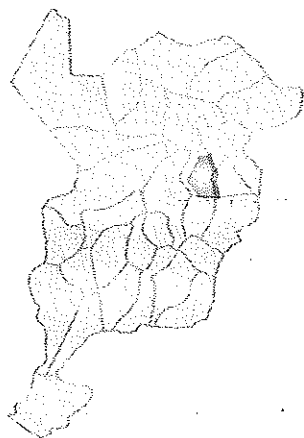
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1088		747	197		293	2325



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	239	189	37	21
2. Organismo Legislativo	220	209	35	22
3. Organismo Ejecutivo	228	204	32	22
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	235	198	32	21

Resultados de Votos

Departamento San Marcos



Municipio

San Lorenzo

Junta Electoral Municipal

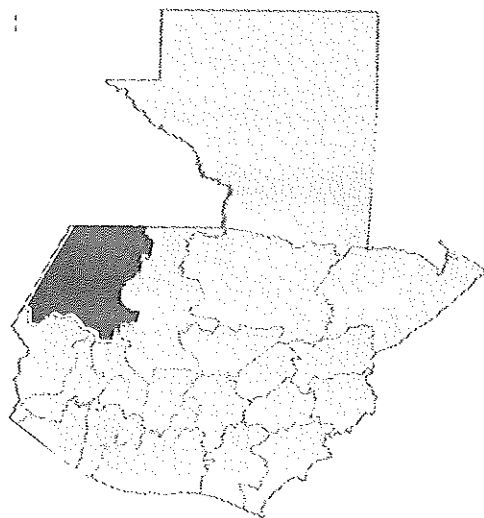
○ Maucello Joaquín Ochoa Ochoa	Presidente
○ Guty Cesareo Cardenas Barrios	Secretario
○ Julieta Aransasu Mazariegos López	Vocal
○ José Antonio Barrios Mazariegos	Suplente I
○ Justiniano Manuel Morales Mazariegos	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1997	1097	3094	372	467	839	3933

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	402	385	47	36
2. Organismo Legislativo	324	437	52	57
3. Organismo Ejecutivo	367	397	53	53
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	378	398	50	44

Resultados por el Departamento de Huehuetenango



Departamento

Huehuetenango

Junta Electoral Departamental

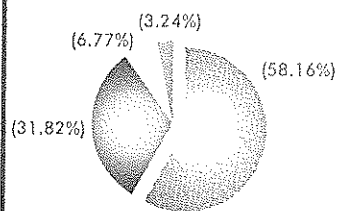
- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Carlos Otoniel Ríos Villatoro | Presidente |
| ○ Pedro Alberto Gúzman Mérida | Secretario |
| ○ Vicelio Ordoñez Palacios | Vocal |
| ○ Maritza Melanía Hernández Mendoza | Suplente I |
| ○ Luvia Lisbeth Gutiérrez de Dubón | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

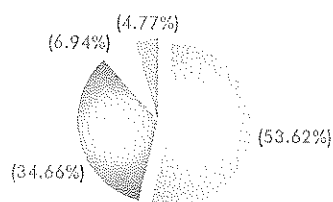
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
88972		34541	123513		70726	124587
Participación 19.84 %			Abstencionismo 80.16 %			

Pregunta No. 1
Nación y Derechos Sociales

■ SI	28,624
■ NO	15,661
■ NULOS	3,332
■ BLANCOS	1,596

Pregunta No. 2
Organismo Legislativo

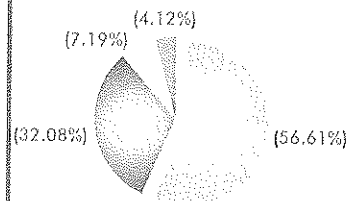
■ SI	26,382
■ NO	17,056
■ NULOS	3,417
■ BLANCOS	2,348

Pregunta No. 3
Organismo Ejecutivo

■ SI	26,655
■ NO	16,796
■ NULOS	3,439
■ BLANCOS	2,313

Pregunta No. 4
Organismo Judicial y
Administración de Justicia

■ SI	27,855
■ NO	15,787
■ NULOS	3,536
■ BLANCOS	2,029

Resultados
de Votos

Municipio

Huehuetenango

Junta Electoral Municipal

○ Marciano Gualberto de León Huertas	Presidente
○ José Vidal de León Ramírez	Secretario
○ Clemente Ali Santiago Cifuentes	Vocal
○ Fredy Eduardo Castillo Herrera	Suplente I
○ Elfego Felipe Osorio Monjaras	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
11859		8181	1545		3080	24665

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,361	3,942	310	84
2. Organismo Legislativo	977	4,260	346	113
3. Organismo Ejecutivo	1,050	4,186	363	97
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,335	3,929	332	101

Municipio

Chiamela

Junta Electoral Municipal

○ Hugo Manuel Vielman Tello	Presidente
○ Manuel de Jesús Vásquez Rivera	Secretario
○ Elfego Ernesto Mérida Tello	Vocal
○ Byron Leonel Aguilar Canastuj	Suplente I
○ Edwin Francisco Camposeco López	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6023		2092	4273		2014	14402

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	658	934	137	43
2. Organismo Legislativo	510	1,042	148	72
3. Organismo Ejecutivo	559	996	149	68
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	642	913	153	64

Municipio

Malacatancito

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--|-------------|
| ○ Herberto Patrocinio Barrios Alvarado | Presidente |
| ○ Marco Aurelio Pérez Vásquez | Secretario |
| ○ Ovidio Castillo Rojas | Vocal |
| ○ Jorge Tomás Molina Alvarado | Suplente I |
| ○ Antonio Leonel Rodríguez Avila | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2362	1230	3592	690	612	1302	4894

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	228	326	38	32
2. Organismo Legislativo	183	353	44	43
3. Organismo Ejecutivo	188	356	39	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	208	338	46	32

Municipio

Coilco

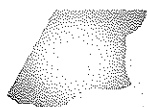
Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Marvin Rolendo Aguilar González | Presidente |
| ○ Porfirio Arnaldo Gómez Alfaro | Secretario |
| ○ Henry Humberto Velásquez Castillo | Vocal |
| ○ Mynor Geovany Mauricio Maldonado | Suplente I |
| ○ Dimas Israel García Sánchez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
5959	2697	8656	3464	2378	5842	14498

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,031	379	182	134
2. Organismo Legislativo	866	478	183	199
3. Organismo Ejecutivo	902	445	174	205
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	998	403	182	143



Municipio

Nenón

Junta Electoral Municipal

- Jaime Elvidio López Mont Presidente
- Jepser Hugo Morales Rodríguez Secretario
- Deifilio Rubelci Hernández Escobedo Vocal
- Juan Aly Samayoa Alvarado Suplente I
- Jesús Marco Antonio Barillas Castillo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2464	628	3092	1804	1084	2888	5980

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	385	178	27	10
2. Organismo Legislativo	374	184	29	13
3. Organismo Ejecutivo	370	182	30	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	371	185	28	16

Municipio

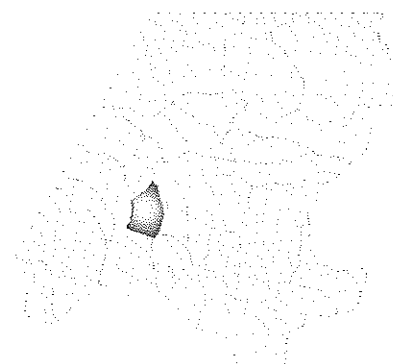
San Pedro Necia

Junta Electoral Municipal

- Francisco Antonio Castillo Camposeco Presidente
- Adolfo Rocael Villatoro Calderón Secretario
- Fausto Ramiro Martínez Vásquez Vocal
- Hugo Adalberto Díaz Castillo Suplente I
- Alejandro Enrique Matías Ruíz Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3227	1398	4625	2257	2087	4344	8969



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,476	697	158	76
2. Organismo Legislativo	1,396	756	154	101
3. Organismo Ejecutivo	1,386	726	180	115
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,421	695	192	99

Municipio

Jacaltenango

Junta Electoral Municipal

- Rodrigo Rocael Taracena González Presidente
- José Luis Hernández Castillo Secretario
- Edvidio Renan Herrera Silvestre Vocal
- Josefa Bertila Miguel Ros Suplente I
- Juana Gloria Mendoza Camposeco Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
4656	1892	6548	1939	1408	3347	9895

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,352	248	110	33
2. Organismo Legislativo	1,193	354	127	69
3. Organismo Ejecutivo	1,220	338	127	58
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,306	268	118	51

Municipio

San Pedro Soloma

Junta Electoral Municipal

- Luis Roberto Antonio López Díaz Presidente
- Rigoberto Ramón González Díaz Secretario
- Argeli Enrique González Vocal
- Pablo Daniel Alfonzo Díaz González Suplente I
- Sebastián Osorio Francisco Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
3219	794	4013	3038	2227	5265	9278

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	534	182	72	20
2. Organismo Legislativo	481	222	73	32
3. Organismo Ejecutivo	501	211	73	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	528	183	73	24

Municipio San Ildefonso Michuacán

Junta Electoral Municipal

- Aquiles Eric Morales Guzmán Presidente
- Fredy Roderico Castillo Villatoro Secretario
- Aleazar Armando Miranda Morales Vocal
- Marco Antonio Hernández Velásquez Suplente I
- Edgar Estuardo Ramírez López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
3266		1373	3012		3190	10841

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,038	550	322	83
2. Organismo Legislativo	2,932	627	314	120
3. Organismo Ejecutivo	2,932	634	319	108
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,952	607	324	108

Municipio Santa Bárbara

Junta Electoral Municipal

- Otto René Gutiérrez Presidente
- Imelda Gómez Tomás de Gramajo Secretario
- Hugo Morel López Sánchez Vocal
- Humberto Sales López Suplente I
- Rodolfo Sánchez López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
1387		79	2716		1322	5504

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	552	447	77	30
2. Organismo Legislativo	506	471	80	48
3. Organismo Ejecutivo	514	465	73	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	553	447	69	37

Municipio

La Libertad

Junta Electoral Municipal

- Mynor Manrique Ordoñez Presidente
- Omar Galil Castillo Herrera Secretario
- Justiniano Macedonio Hernández Matínez Vocal
- Ogier Gerardo Martínez Samayoa Suplente I
- Walfrido Rodolfo Méndez Rivas Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4002		1697	2722		2409	10830

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	287	375	72	74
2. Organismo Legislativo	254	395	75	84
3. Organismo Ejecutivo	259	383	72	94
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	285	367	75	81

Municipio

La Democracia

Junta Electoral Municipal

- Humberto Santiago García Martínez Presidente
- Francisco Benjamín Herrera Hidalgo Secretario
- Jaime Eli Mérida Rivas Vocal
- Francisco Rodolfo Galicia Saenz Suplente I
- Fredy Adolfo Mérida Serrano Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4860		2935	2917		2831	13543

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,181	733	222	100
2. Organismo Legislativo	1,133	750	212	141
3. Organismo Ejecutivo	1,119	740	228	147
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,163	705	236	132

Resultados de Votos

Departamento Huehuetenango

Municipio

San Miguel Acután

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Sergio Arturo Juárez Méndez | Presidente |
| ○ Lorenza Alicia Escobar Díaz | Secretario |
| ○ José Marcos Pascual Manuel | Vocal |
| ○ Ester Josefina Domingo José | Suplente I |
| ○ Hugo Benjamín Méndez Martínez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1702		279	2967		2292	7240

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	855	654	55	39
2. Organismo Legislativo	830	674	51	47
3. Organismo Ejecutivo	827	677	47	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	830	665	50	54

Municipio

San Rafael La Independencia

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| ○ Justo René Mendoza | Presidente |
| ○ Teresa Félix Francisco | Secretario |
| ○ Francisco Pedro Miguel | Vocal |
| ○ Emilio Francisco Andrés | Suplente I |
| ○ Juan Matías Miguel y Miguel | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1518		293	1234		1953	4998

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	593	376	141	86
2. Organismo Legislativo	489	414	137	156
3. Organismo Ejecutivo	488	419	131	158
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	563	379	141	113

Municipio Todos Santos Cuchumatán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Javier Carrillo Cruz | Presidente |
| ○ Desiderio Cruz Calmo | Secretario |
| ○ Modesto Mendoza Pardo | Vocal |
| ○ Víctor Fortunato Pablo Pérez | Suplente I |
| ○ Natalio Bautista Mendoza | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2345		614	3121		2511	8591
2959			5632			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	523	117	42	35
2. Organismo Legislativo	481	136	41	59
3. Organismo Ejecutivo	492	137	35	53
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	495	132	39	51

Municipio San Juan Arrián

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Enrique René Mauricio Salazar | Presidente |
| ○ Carlos Orlando Palacios | Secretario |
| ○ Marleny Pérez Herrera | Vocal |
| ○ Juan Jacinto Claudio | Suplente I |
| ○ Narda Carolina Villatoro Palacios | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
959		29	2599		532	4119
988			3131			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	765	384	59	50
2. Organismo Legislativo	750	387	51	70
3. Organismo Ejecutivo	764	376	54	64
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	767	374	57	60

Resultados de Votos

Departamento Huehuetenango

Municipio

Santa Eulalia

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Carlos Ernesto Cano González | Presidente |
| ○ Juan Francisco Toledo Juan Diego | Secretario |
| ○ Doroteo Benjamín López | Vocal |
| ○ Mario Mateo Diego | Suplente I |
| ○ Antonio Juan Díaz Juárez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
=			=			
3137		689	3826		2500	1889
					4389	8215

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	979	379	181	59
2. Organismo Legislativo	947	396	172	83
3. Organismo Ejecutivo	947	391	172	88
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	961	381	181	75

Municipio

San Mateo Ixcán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Aroldo de Jesús Monzón Alvarado | Presidente |
| ○ Lily Agripina López Gramajo | Secretario |
| ○ Elber Accel Figueroa Gómez | Vocal |
| ○ Gilbertina Bautista Hernández | Suplente I |
| ○ Francisco Pérez Marcos | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
=			=			
1683		72	1755		3702	815
					4517	6272

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	794	214	48	21
2. Organismo Legislativo	782	211	55	28
3. Organismo Ejecutivo	795	210	51	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	780	221	53	23

Municipio

Colotenango

Junta Electoral Municipal

- Rigoberto Méndez Jerónimo Presidente
- Pasionaria Mariedith Pineda de León Secretario
- Mariam Feber Pineda Molina Vocal
- Ventura Carlos Gutiérrez Hernández Suplente I
- Teyar Wilfredo López-Molina Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
1579		521	3633		3616	7249
		2100				9349

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,513	1,115	258	135
2. Organismo Legislativo	2,452	1,154	272	143
3. Organismo Ejecutivo	2,457	1,158	268	138
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,460	1,144	261	156

Municipio

San Sebastián Huehuetenango

Junta Electoral Municipal

- Francisco Medrano Rojas Presidente
- Erick Arnulfo Villatoro Palacios Secretario
- Ismar Leonel Villatoro López Vocal
- Alvaro Adrián Pérez Martínez Suplente I
- Zoila Lucrecia Monzón Martínez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
1596		238	2031		841	2872
		1834				4706

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,372	215	91	60
2. Organismo Legislativo	1,408	194	100	36
3. Organismo Ejecutivo	1,281	259	106	92
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,319	250	94	75

Municipio

Tecitlán

Junta Electoral Municipal

- Elgefo Arturo Velásquez Roblero Presidente
- Olga Lidia Angel Ovalle Secretario
- Dory Rossember Angel Borrayes Vocal
- José David Velásquez Angel Suplente I
- Delio Arnaldo González González Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
815		209	735		418	2177
1024			1153			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	286	97	28	25
2. Organismo Legislativo	277	100	28	31
3. Organismo Ejecutivo	281	96	29	30
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	279	101	29	27

Municipio

Concepción Huista

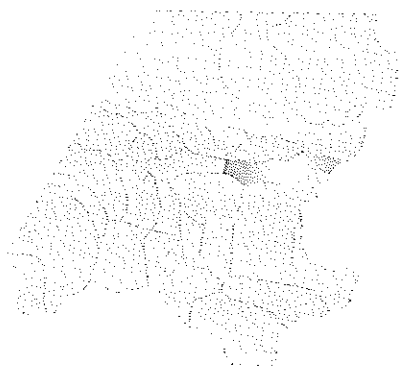
Junta Electoral Municipal

- Bartolo José Delgado Mendoza Presidente
- Manuel Bargas Ramírez Secretario
- Francisco Torres Marcos Vocal
- Antonio Jacinto Ramírez Suplente I
- Rudy Esequiel Morales Ramírez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1790		213	1859		773	4635
2003			2632			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	393	120	28	27
2. Organismo Legislativo	373	139	29	27
3. Organismo Ejecutivo	372	130	32	34
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	379	130	30	29



Municipio

San Juan Ixcay

Junta Electoral Municipal

- Italo Eduardo Barcenas Folgar Presidente
- Selvin Fernando Morales Escobedo Secretario
- Ervin Ramiro González Cano Vocal
- Manuel Quiñonez Hernández Suplente I
- Luis Enrique Vásquez Barrios Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1378		195	1749		1886	5208

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	851	78	52	30
2. Organismo Legislativo	850	76	50	35
3. Organismo Ejecutivo	845	75	47	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	844	83	49	35

Municipio

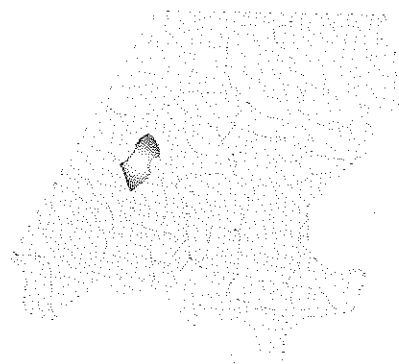
San Antonio Huixtla

Junta Electoral Municipal

- Aroldo Dioniel Herrera Cano Presidente
- Silvia Anavela Morales Martínez Secretario
- Dario Wilfredo Velásquez Escobedo Vocal
- Gustavo Vicente López Suplente I
- Estuardo Leonel Vides Recinos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1579		1070	824		744	4217



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	333	255	37	24
2. Organismo Legislativo	311	270	38	30
3. Organismo Ejecutivo	311	270	38	30
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	335	256	37	21

Resultados de Votos

Departamento Huehuetenango

Municipio

San Sebastián Coatán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--|-------------|
| ○ Gaspar García Pablo | Presidente |
| ○ Edgar Leonel Sebastián Nicolás | Secretario |
| ○ Alfonso Bartolo | Vocal |
| ○ Santiago Domingo Gaspar | Suplente I |
| ○ Luis Fernando García Gaspar Martínez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1485		233	1754		1564	5036

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	262	163	21	6
2. Organismo Legislativo	204	213	22	13
3. Organismo Ejecutivo	216	201	24	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	240	168	30	14

Municipio

Santa Cruz Barrillas

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Carlos Joaquín Molina | Presidente |
| ○ Rogelio Morales Méndez | Secretario |
| ○ María de Jesús Molina Ramírez | Vocal |
| ○ Jorge Efraín Mérida Mérida | Suplente I |
| ○ César Humberto Mérida Velásquez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5206		1472	5045		2511	14234

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,436	1,173	120	90
2. Organismo Legislativo	1,437	1,130	126	121
3. Organismo Ejecutivo	1,439	1,143	126	111
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,472	1,106	124	117

Resultados de Votos

Departamento Huehuetenango

Municipio

Aguacatalán

Junta Electoral Municipal

- Erick Ahmed Palacios Molina Presidente
- Eduardo Americo Barrondo García Secretario
- Fernando García López Vocal
- Iliana Argentina Villafra de Agustín Suplente I
- Arely Enriqueta Sosa Funes Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
5187	1654	6841	3996	3484	7480	14321

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,659	456	170	88
2. Organismo Legislativo	2,311	678	182	202
3. Organismo Ejecutivo	2,338	662	176	197
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,556	477	200	140

Municipio

San Rafael Petzaj

Junta Electoral Municipal

- Víctor Hugo Herrera Pérez Presidente
- Erick Ronaldo Castillo Herrera Secretario
- Gilberto Danilo Galindo Calderón Vocal
- Fredy Enrique Solares López Suplente I
- Alicia Maribel Morales Argueta Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
776	441	1217	914	1098	2012	3229

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	934	169	79	43
2. Organismo Legislativo	882	191	81	71
3. Organismo Ejecutivo	830	203	112	72
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	819	192	153	61

Municipio

San Gaspar Ich'íl

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ José Venancio Castillo Hernández | Presidente |
| ○ Ernesto Daniel Ordoñez Villatoro | Secretario |
| ○ Carmelino Santiago Ordoñez Recinos | Vocal |
| ○ Juana Virginia Gálvez Gálvez | Suplente I |
| ○ Marcos Godínez Godínez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
716		215	518		693	1211

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	197	284	94	36
2. Organismo Legislativo	181	292	93	45
3. Organismo Ejecutivo	178	294	90	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	188	282	99	42

Municipio

Santiago Chimaltenango

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------|-------------|
| ○ Norberto Aguilar Martín | Presidente |
| ○ Guillermo Jiménez Domingo | Secretario |
| ○ Ileana Marilu Carrillo | Vocal |
| ○ Luis Aguilar Ordoñez | Suplente I |
| ○ Pedro Díaz Domingo | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1106		360	728		1067	3261

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	627	326	77	45
2. Organismo Legislativo	619	317	85	54
3. Organismo Ejecutivo	622	320	72	61
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	630	317	69	59

Municipio

Santa Ana Huista

Junta Electoral Municipal

- Gregorio Desiderio Reyes Cardona Presidente
- Sofía Ester Hernández Taracena Secretario
- Lucinda Herrera Castañeda Vocal
- Armando Villatoro Cobón Suplente I
- Raúl Domingo Camposeco Suplente II

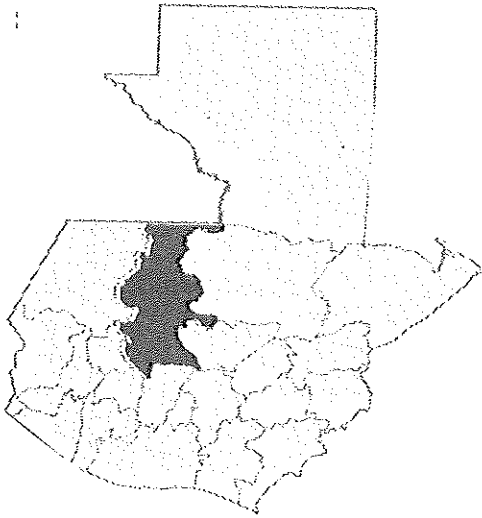
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1131		748	440		532	2851

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	133	116	15	2
2. Organismo Legislativo	120	127	13	6
3. Organismo Ejecutivo	126	122	14	4
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	123	124	15	4

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

Resultados por el Departamento de Quiché



Departamento

Quiché

Junta Electoral Departamental

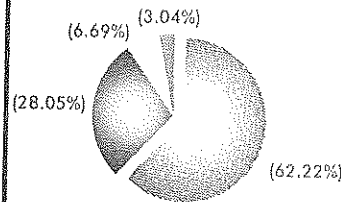
○ Ricardo Arturo Méndez Jerez	Presidente
○ Roberto Amilcar Ardón Girón	Secretario
○ Erbin René García Girón	Vocal
○ Ignacio Gil Cabrera	Suplente I
○ Hugo Ariel Maldonado	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
44956		16204	61160		62172	171838
Participación 19.23 %			Abstencionismo 80.77 %			

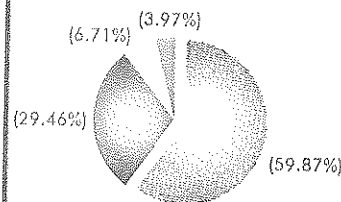
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	20,554
NO	9,265
NULOS	2,209
BLANCOS	1,005



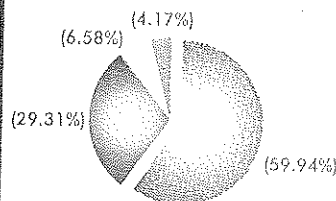
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	19,776
NO	9,730
NULOS	2,216
BLANCOS	1,311



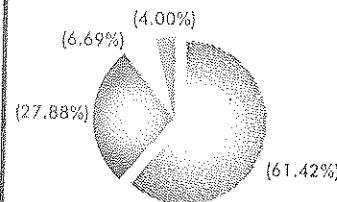
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI	19,802
NO	9,682
NULOS	2,174
BLANCOS	1,377



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	20,293
NO	9,213
NULOS	2,212
BLANCOS	1,322



Resultados de Votos

Departamento Quiché



Municipio

Santa Cruz del Quiché

Junta Electoral Municipal

○ Lexter Antonio Delgado Rodríguez	Presidente
○ José Gilberto Hernández Barrientos	Secretario
○ Romeo Domingo Quiroa Jerez	Vocal
○ Mario Enrique de Paz Girón	Suplente I
○ Benjamín Mejía Pereira	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6465		3985	10450		4390	6023
					10413	20863

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,896	1,676	211	66
2. Organismo Legislativo	1,739	1,800	216	94
3. Organismo Ejecutivo	1,803	1,743	207	96
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,909	1,637	221	82

Municipio

Chiché

Junta Electoral Municipal

○ Roberto de Jesús Arevalo Ovalle	Presidente
○ Tomás Amado Pérez Pérez	Secretario
○ Egidio de Jesús de León Urizar	Vocal
○ Ervin Eduardo de León Afre	Suplente I
○ Mario Osberto de León Pérez	Suplente II

Empadronados

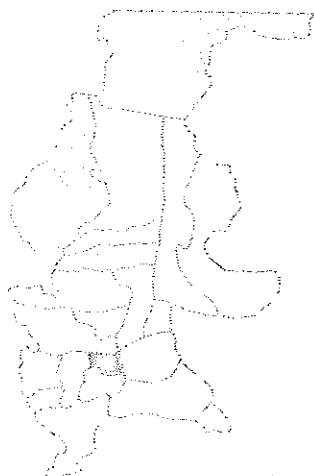
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1398		510	1908		2258	2789
					5047	6955



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,707	249	149	42
2. Organismo Legislativo	1,713	246	136	52
3. Organismo Ejecutivo	1,678	255	140	74
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,694	244	140	69

Resultados de Votos

Departamento Quiché



Municipio

Chínique

Junta Electoral Municipal

- Aurea Marilu Juárez Noriega Presidente
- Angel Alfonso Muñoz y Muñoz Secretario
- Lilia Elizabeth Urizar Jurado de Games Vocal
- Hedyl Kennedy Noriega Palacios Suplente I
- Marco Vinicio González Juárez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1068	618	1686	824	1084	1908	3594

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	246	335	46	23
2. Organismo Legislativo	239	338	42	31
3. Organismo Ejecutivo	240	337	40	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	244	327	45	34

Municipio

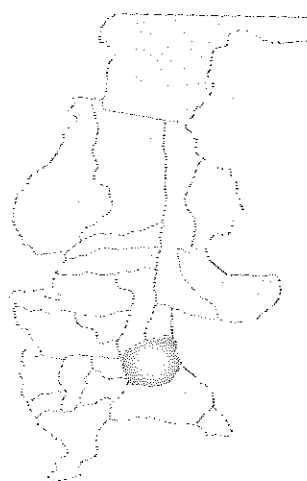
Zacualpa

Junta Electoral Municipal

- Eric Rodolfo López Figueroa Presidente
- Chanico Tipaz Velásquez Secretario
- Ana María Berreondo Tarano Vocal
- Ariel Amilcar Argueta Mérida Suplente I
- Mario Alfredo Quiñonez Gutiérrez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1127	428	1555	2665	2760	5425	6980

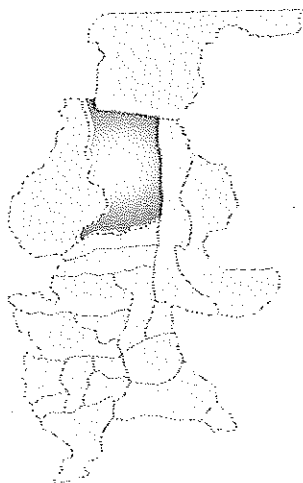


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,012	257	98	42
2. Organismo Legislativo	1,032	250	95	32
3. Organismo Ejecutivo	1,014	253	101	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,009	265	96	39

265

Resultados de Votos

Departamento Quiché



Municipio

San Gaspar Chajul

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---|-------------|
| ○ Bartolomé Ricardo Villatoro Villatoro | Presidente |
| ○ Domingo Xinic Bop | Secretario |
| ○ Arcadio Cabel García | Vocal |
| ○ Antonio Caba Caba | Suplente I |
| ○ Lucas Mendoza Asicona | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
721		179	2841		1654	5395
900			4495			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,267	542	105	60
2. Organismo Legislativo	1,267	531	105	71
3. Organismo Ejecutivo	1,254	539	110	71
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,269	522	111	72

Municipio

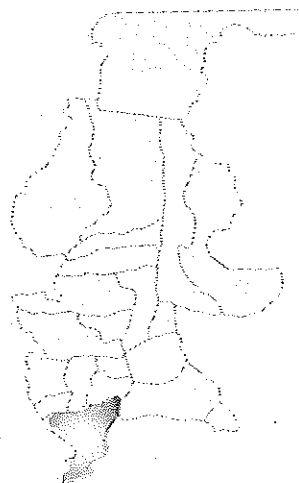
Chichicastenango

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Manuel Emerito Ramos Samayoa | Presidente |
| ○ Marcelo Diego Panjoj Tol | Secretario |
| ○ Juana Hermelinda Morales Pixcar | Vocal |
| ○ Orlando Ariel Rodríguez Cifuentes | Suplente I |
| ○ Carlos Enrique Baten Urizar | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6338		1595	8400		4756	21089
7933			13156			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,297	1,336	289	153
2. Organismo Legislativo	2,050	1,498	319	208
3. Organismo Ejecutivo	2,093	1,458	328	196
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,188	1,371	319	197

Resultados de Votos

Departamento Quiché



Municipio

Petzún

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Israel Toribio Cano Argueta | Presidente |
| ○ René Argueta Ríos | Secretario |
| ○ Mario Guillermo Argueta Rubio | Vocal |
| ○ Elsa Esperanza Gómez Villegas | Suplente I |
| ○ César Augusto Blanco Rivera | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
608		206	330		585	1729

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	214	20	15	6
2. Organismo Legislativo	202	29	12	12
3. Organismo Ejecutivo	200	28	14	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	199	25	15	16

Municipio

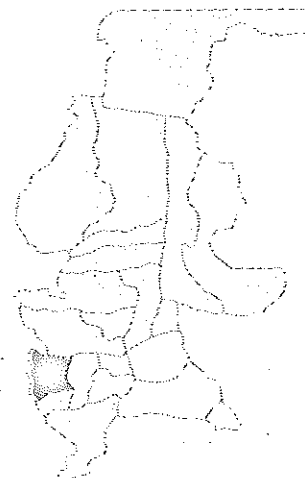
San Antonio Ilotenango

Junta Electoral Municipal

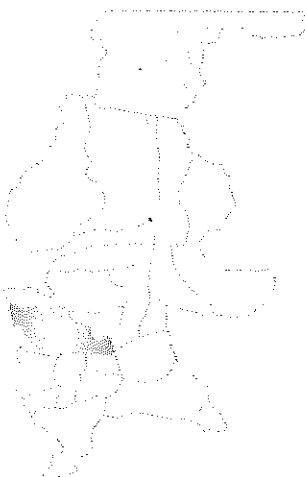
- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Juan Raymundo Osorio | Presidente |
| ○ Nelson Aurelio Natareno Girón | Secretario |
| ○ Ader Haroldo Aguilar Gómez | Vocal |
| ○ Fredy Armando Natareno Argueta | Suplente I |
| ○ Cruz Pérez Ren | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
891		128	1792		1755	4566



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	396	48	30	13
2. Organismo Legislativo	382	42	31	32
3. Organismo Ejecutivo	374	55	29	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	384	45	28	34



Municipio

San Pedro Jocopilas

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Ignacio Angelin Barrios Girón | Presidente |
| ○ Renaldo Eliseo Rojas Pérez | Secretario |
| ○ Claudio Rodrigo Quiñonez | Vocal |
| ○ Amado René Barrios Rodríguez | Suplente I |
| ○ Edil Gualberto Meza Girón | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1592	403	1995	2817	2297	5114	7109

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	309	161	66	8
2. Organismo Legislativo	292	167	71	14
3. Organismo Ejecutivo	300	167	62	15
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	312	158	66	8

Municipio

Santa María Cunén

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Marco Antonio Argueta Herrera | Presidente |
| ○ Héctor Rubén Mérida Cifuentes | Secretario |
| ○ Magnolia Elizabeth Baten de León | Vocal |
| ○ Braulio Mateo Bach Cabrera | Suplente I |
| ○ Francisca Lorena Galicia Pérez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2193	583	2776	2492	2286	4778	7554



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,020	379	166	48
2. Organismo Legislativo	996	386	166	65
3. Organismo Ejecutivo	979	398	161	75
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,006	363	177	67



Municipio

San Juan Corzál

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Cristobal Torres Rodríguez | Presidente |
| ○ Nicolas Toma Sambrano | Secretario |
| ○ Liria Dinora Herinox Castillo | Vocal |
| ○ Juan Ordoñez Pérez | Suplente I |
| ○ Domingo Rodríguez Torres | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1558	506	2064	2175	2880	5055	7119

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	780	764	96	86
2. Organismo Legislativo	719	819	91	101
3. Organismo Ejecutivo	713	822	88	104
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	733	789	95	112

Municipio

Joyabaj

Junta Electoral Municipal

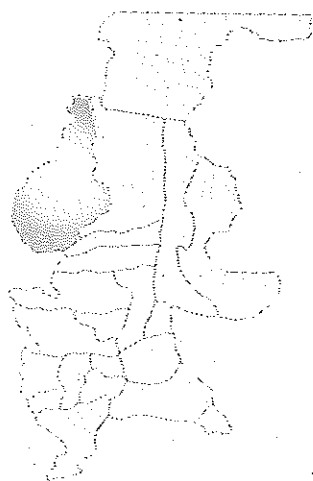
- | | |
|--|-------------|
| ○ Obdulio Figueroa Ramos | Presidente |
| ○ Humberto Méndez Soto | Secretario |
| ○ Rodrigo Salomón de Jesús Reyes López | Vocal |
| ○ Víctor Manuel Pérez Arévalo | Suplente I |
| ○ Miguel Angel Córdova Arévalo | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2588	1100	3688	7001	3471	10472	14160



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	955	634	98	62
2. Organismo Legislativo	932	645	101	71
3. Organismo Ejecutivo	925	636	109	79
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	966	620	109	54



Municipio

Santa María Nebaj

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Juan Emerito Méndez López | Presidente |
| ○ Edmundo Javier López Gonzáles | Secretario |
| ○ Wualter Arnoldo García Saenz | Vocal |
| ○ Leonel Romeo López Gonzáles | Suplente I |
| ○ Marco Tulio Gómez y Gómez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2361		705	4926		4554	9480
3066			9480			12546

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,208	417	227	99
2. Organismo Legislativo	2,162	425	224	140
3. Organismo Ejecutivo	2,176	430	204	141
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,184	414	213	140

Municipio

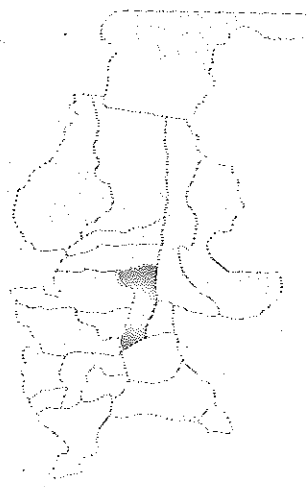
San Andrés Sajcabajá

Junta Electoral Municipal

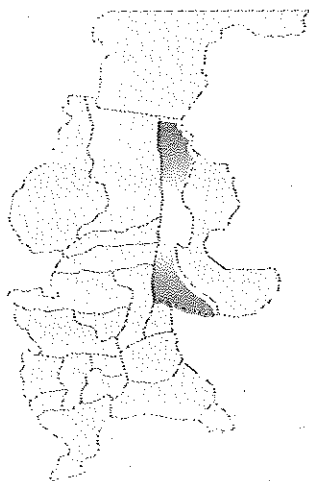
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Humberto Joel Quintana Quiñonez | Presidente |
| ○ Alfonso Amilcar Gómez Girón | Secretario |
| ○ Carlos Baltazar Mota Girón | Vocal |
| ○ Alfredo Margarito Cabrera Girón | Suplente I |
| ○ Carlos Enrique Muñoz y Muñoz | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
699		306	2814		1213	4027
1005			4027			5032



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	987	282	149	33
2. Organismo Legislativo	983	291	132	45
3. Organismo Ejecutivo	986	287	128	50
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,006	288	110	47



Municipio

San Miguel Uspantán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ José López Gómez | Presidente |
| ○ Miguel Angel Rojas Méndez | Secretario |
| ○ German Roel Castro Cabrera | Vocal |
| ○ Marco Antonio Reyes Ramírez | Suplente I |
| ○ Manuel Francisco Girón Delgado | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2663		973	3636		3947	9834

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	822	425	90	47
2. Organismo Legislativo	787	445	100	52
3. Organismo Ejecutivo	771	442	109	62
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	792	428	111	53

Municipio

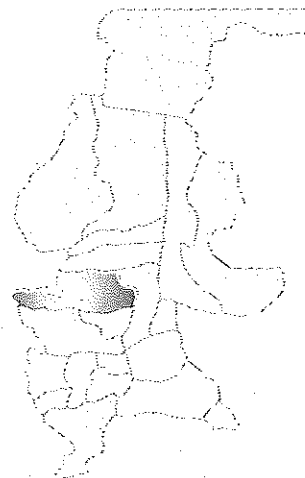
Sacapulas

Junta Electoral Municipal

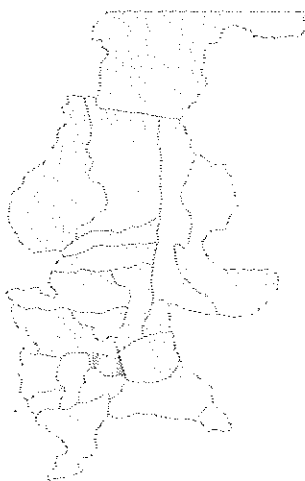
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Rodul Artemio de León Vásquez | Presidente |
| ○ Pedro Randolph Galicia Leal | Secretario |
| ○ Andrés Galindo Aceytuno | Vocal |
| ○ Elfego Francisco Orozco Godínez | Suplente I |
| ○ María Olivia Palacios Azañón | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3440		916	4356		3299	10002



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,118	512	158	127
2. Organismo Legislativo	1,056	553	150	156
3. Organismo Ejecutivo	1,055	557	145	158
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,081	525	148	161



Municipio San Bartolomé Jocotenango

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Elfego Catalino Urizar López | Presidente |
| ○ Mario Pablo Rojas Baten | Secretario |
| ○ Gerson Noe Argueta Girón | Vocal |
| ○ Emilio Ajmac Lux | Suplente I |
| ○ Manuel Tum Tum | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
388	48	436	1035	870	1905	2341

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	170	92	39	15
2. Organismo Legislativo	164	86	38	24
3. Organismo Ejecutivo	160	93	39	24
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	160	91	43	22

Municipio

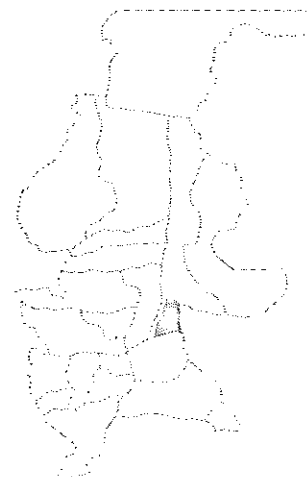
Canillá

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Juan David Games Berreondo | Presidente |
| ○ José Ovidio Zavala García | Secretario |
| ○ Gilberto Méndez Sical | Vocal |
| ○ Napoleón Aníbal Flores Sical | Suplente I |
| ○ Abel Quintana Turcios | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1024	458	1482	1151	941	2092	3574



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	237	302	33	21
2. Organismo Legislativo	219	320	35	19
3. Organismo Ejecutivo	216	324	29	24
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	232	310	27	24

Resultados de Votos

Departamento Quiché



Municipio

Chicamán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Osmin Soel Vásquez Hidalgo | Presidente |
| ○ Sandra Anabela Lemus Saenz | Secretario |
| ○ Manuel Rosanio Cano Herrera | Vocal |
| ○ Lester Changlin Rosales Lemús | Suplente I |
| ○ Hugo Ariel Cifuentes Herrera | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1930		528	2137		835	5430
2458			2972			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	325	216	23	11
2. Organismo Legislativo	328	211	19	17
3. Organismo Ejecutivo	326	208	21	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	345	194	20	16

Municipio

Lección

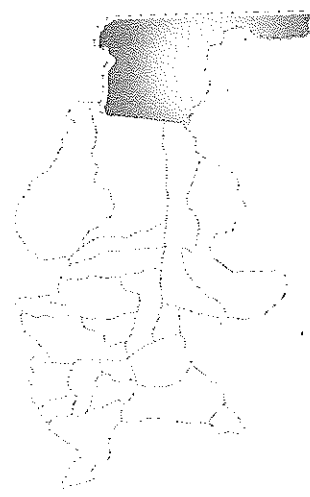
Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Víctor Manuel Casasola Ortiz | Presidente |
| ○ Rubén Francisco Santa Cruz Alonzo | Secretario |
| ○ Juan Carlos Quinilla Taperio | Vocal |
| ○ Pablo Santay Galicia | Suplente I |
| ○ Drusila Idalia Lara González | Suplente II |

Empadronados

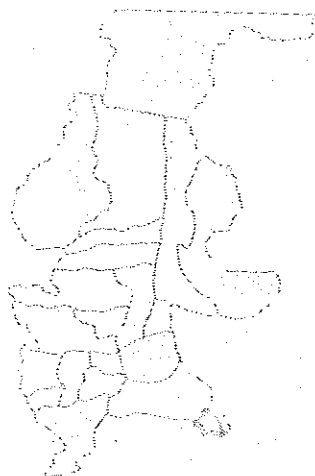
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4755		1179	4110		2557	12601
5934			6667			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,403	346	103	49
2. Organismo Legislativo	2,409	340	96	56
3. Organismo Ejecutivo	2,439	310	97	55
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,433	324	103	41



Resultados de Votos

Departamento Quiché



Municipio

Pachalum

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Mynor René Arévalo Afre | Presidente |
| ○ Elda Mirilena Quezada Cabrera | Secretario |
| ○ Mario Fernando de Paz Dardón | Vocal |
| ○ Edgar David Zapeta Toño | Suplente I |
| ○ Ihsias Simeón Elías Roman | Suplente II |

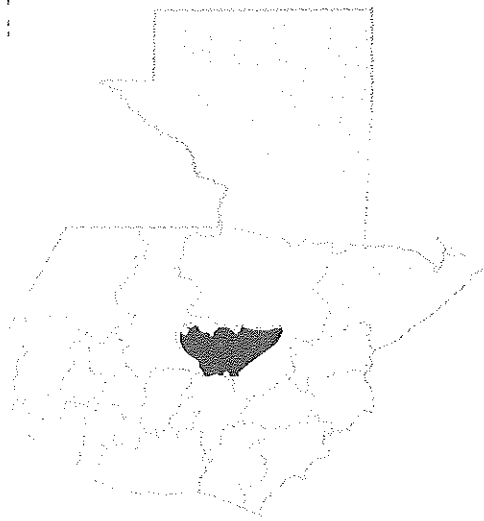
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
1149	850	1999	768	598	1366	3365

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	135	301	21	12
2. Organismo Legislativo	129	299	24	17
3. Organismo Ejecutivo	135	298	19	17
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	138	295	19	17

Resultados

Resultados por el Departamento de Baja Verapaz



Departamento

Baja Verapaz

Junta Electoral Departamental

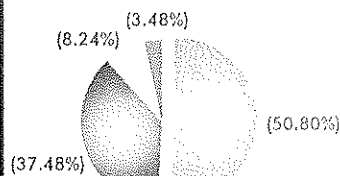
- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Guillermo Rubén Arriola Batres | Presidente |
| ○ Sergio Orlando Zuleta Gálvez | Secretario |
| ○ Joaquín Rizzo Leal | Vocal |
| ○ Azael Ramírez Pérez | Suplente I |
| ○ Milvia Teresa Reyes García | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

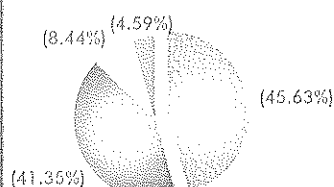
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
26010		13283	39293		18575	73072
Participación 18.12 %			Abstencionismo 81.88 %			

Pregunta No. 1
Nación y Derechos Sociales

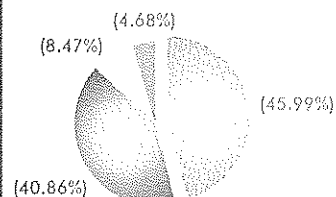
SI	6,724
NO	4,961
NULOS	1,091
BLANCOS	461

Pregunta No. 2
Organismo Legislativo

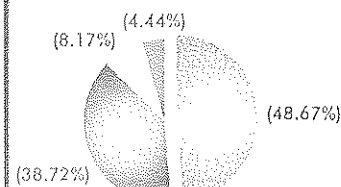
SI	6,040
NO	5,473
NULOS	1,117
BLANCOS	607

Pregunta No. 3
Organismo Ejecutivo

SI	6,088
NO	5,408
NULOS	1,121
BLANCOS	620

Pregunta No. 4
Organismo Judicial y
Administración de Justicia

SI	6,442
NO	5,125
NULOS	1,082
BLANCOS	588

Resultados
de Votos



Municipio

San Miguel Chicaj

Junta Electoral Municipal

- Luis David Sierra Leal Presidente
- Amalia Lizet Quiroa Gómez de Guzmán Secretario
- Hermenegildo Rivera López Vocal
- Catalino Eduardo Pelaez de La Cruz Suplente I
- Leonel Orlando Vielman Reyes Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6846		4001	3228		1842	15917
10847			5070			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,021	1,645	252	76
2. Organismo Legislativo	875	1,779	247	93
3. Organismo Ejecutivo	891	1,757	244	102
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,016	1,641	247	90

Municipio

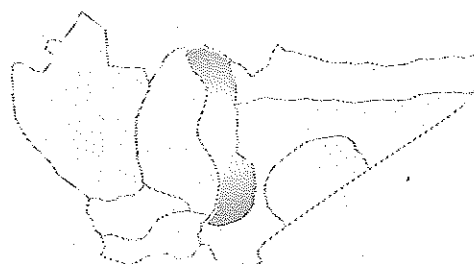
San Miguel Chicaj

Junta Electoral Municipal

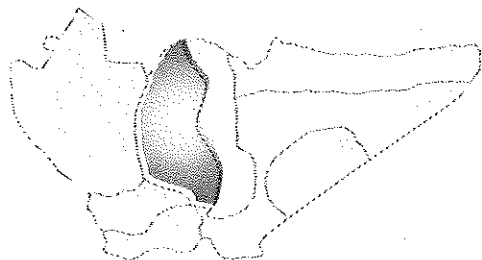
- Rodolfo Mejía Sapon Presidente
- Elvia Jeronima Pelaez de Chacón Secretario
- Julio Roberto Chavarría López Vocal
- Roberto Cuxun González Suplente I
- Luis Fernando Leonardo González Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2972		1201	1145		2098	7416
4173			3243			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	834	496	122	54
2. Organismo Legislativo	749	547	136	74
3. Organismo Ejecutivo	748	555	128	75
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	796	527	114	69



Municipio

Rabinal

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Gustavo Adolfo Estrada Osorio | Presidente |
| ○ Edgar Antonio Castro Osorio | Secretario |
| ○ Julio Roberto Reyes de León | Vocal |
| ○ Jaime Eduardo Hércules Estrada | Suplente I |
| ○ Elmer Lizandro Juárez López | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4812		2375	2484		4726	14397

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,585	747	290	99
2. Organismo Legislativo	1,406	854	315	146
3. Organismo Ejecutivo	1,412	852	310	147
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,481	804	294	142

Municipio

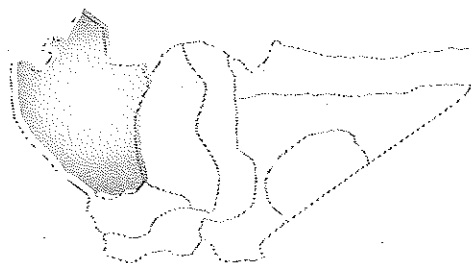
Cobulco

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---|-------------|
| ○ Héctor Vicente Reyes Dubón | Presidente |
| ○ Marta Abelina Morales Trejo de García | Secretario |
| ○ Elvin Conrado Reyes Turcios | Vocal |
| ○ Rudy García Paz | Suplente I |
| ○ José Antonio Reyes Dubón | Suplente II |

Empadronados

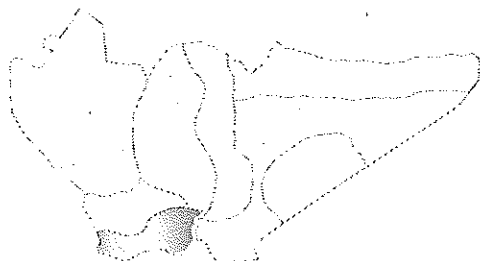
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3457		1002	5411		2672	12542



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,779	584	222	121
2. Organismo Legislativo	1,658	662	228	158
3. Organismo Ejecutivo	1,669	638	244	155
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,710	607	232	157

Resultados de Votos

Departamento Baja Verapaz



Municipio

Granados

Junta Electoral Municipal

- Milder Ramiro García Mayen Presidente
- Osguar Coronado Ruíz Reyes Secretario
- Ernesto Marroquín García Vocal
- Marvin Israel Cuellar Marroquín Suplente I
- Armenio Ruíz Luna Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1935	1307	3242	1308	733	2041	5283

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	63	252	4	4
2. Organismo Legislativo	45	266	7	5
3. Organismo Ejecutivo	51	262	5	5
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	61	251	5	6

Municipio

El Chol

Junta Electoral Municipal

- Hilario Alfredo Arévalo Corzantes Presidente
- Miguel Angel Reyes Gómez Secretario
- Carlos Epifanio Porres Morales Vocal
- Miriam Hortensia Rosales Moscoso Suplente I
- Carlos Neftalí Ruíz Córdova Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1415	1015	2430	547	772	1319	3749



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	106	195	10	8
2. Organismo Legislativo	90	214	8	7
3. Organismo Ejecutivo	93	208	10	8
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	101	200	11	7

Resultados de Votos

Departamento Baja Verapaz



Municipio

San Jerónimo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Zoel Armando Izaguirre Soto | Presidente |
| ○ Angel Andrés Arévalo Lucas | Secretario |
| ○ Carlos Enrique Solís Marroquín | Vocal |
| ○ Roxana Eugenia Arango de Gularte | Suplente I |
| ○ Marvin Saúl Figueroa Ramírez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2765		1843	801		939	6348
= 4608			= 1740			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	243	629	53	47
2. Organismo Legislativo	196	669	51	56
3. Organismo Ejecutivo	208	658	50	56
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	232	638	54	48

Municipio

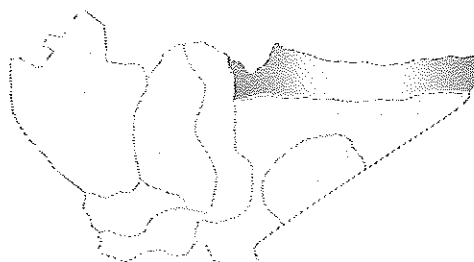
Porolhá

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Elder Orlando Zepeda Hernández | Presidente |
| ○ Gloria Consuelo Adqui de Reyes | Secretario |
| ○ Eugenia Moino Chon de Gamboa | Vocal |
| ○ Demetrio Vinicio Dubón García | Suplente I |
| ○ Zoel de La Cruz Coy | Suplente II |

Empadronados

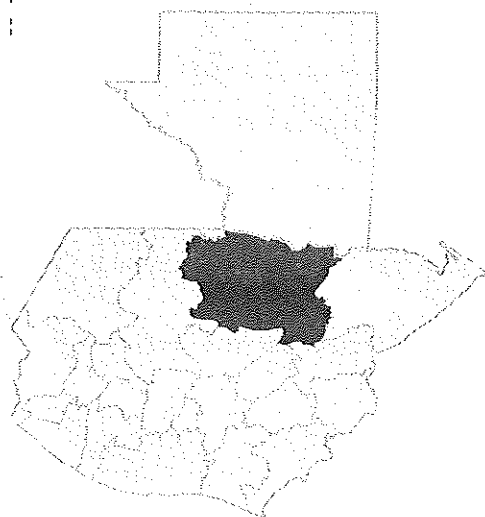
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1808		539	3651		1422	7420
= 2347			= 5073			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,093	413	138	52
2. Organismo Legislativo	1,021	482	125	68
3. Organismo Ejecutivo	1,016	478	130	72
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,045	457	125	69

Resultados

Resultados por el Departamento de Alta Verapaz



Departamento

Alta Verapaz

Junta Electoral Departamental

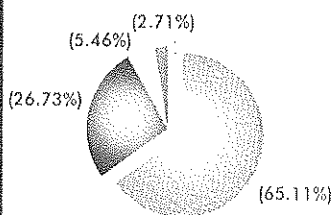
○ Carlos Isaac Sierra Pereira	Presidente
○ Mariano Emilio Vásquez Robles	Secretario
○ Francisco Oswaldo Reyes Narciso	Vocal
○ Oscar Enrique Welmann Christ	Suplente I
○ Carlos David Morales Portillo	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
		=			=	
48373	16912	65285	84855	32460	117315	182600
Participación		26.24 %	Abstencionismo		73.76 %	

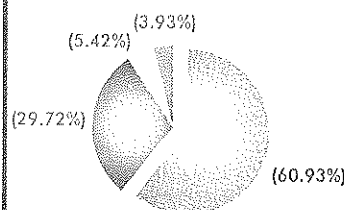
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	31,192
NO	12,805
NULOS	2,616
BLANCOS	1,297



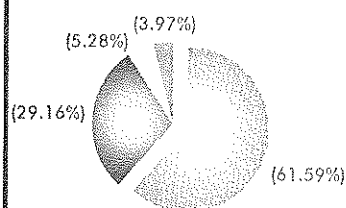
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	29,170
NO	14,228
NULOS	2,594
BLANCOS	1,883



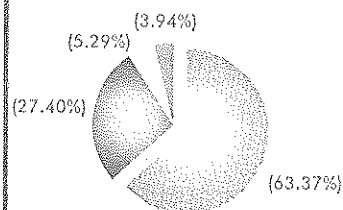
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI	29,489
NO	13,959
NULOS	2,528
BLANCOS	1,902



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	30,346
NO	13,119
NULOS	2,535
BLANCOS	1,888



Resultados
de Votos

Municipio

Cobán

Junta Electoral Municipal

- Augusto César Yat Caal Presidente
- Edmundo Soto Morales Secretario
- Nery Amílcar Chocooj Yalibat Vocal
- Rutilio Rivera Cacao Suplente I
- Elder Isaac Rodríguez Galindo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
12729		7025	10424		4720	34898

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,212	4,039	431	156
2. Organismo Legislativo	2,760	4,441	432	204
3. Organismo Ejecutivo	2,854	4,340	434	210
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,103	4,110	420	205

Municipio

Santa Cruz Verapaz

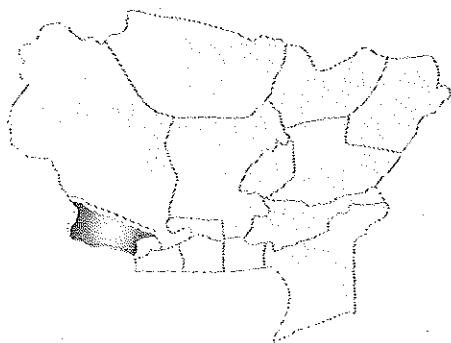
Junta Electoral Municipal

- Eduardo Alfonso Fenández Valdizón Presidente
- Tito Doroteo Caal Mo Secretario
- Esteban Chinchilla Aroche Vocal
- Juan José López Lara Suplente I
- Domingo Osbaldo Cal Gualim Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1377		550	1386		1084	4397

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	587	428	71	34
2. Organismo Legislativo	516	471	84	49
3. Organismo Ejecutivo	538	459	72	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	558	431	78	52



Municipio

San Cristóbal Verapaz

Junta Electoral Municipal

- Héctor Miguel Angel Valdez Presidente
- Mayra Esmeralda de León Blanco de Leal Secretario
- Juan Roberto Reyes Mo Vocal
- Edgar Eduardo Siliezar Tello Suplente I
- Carlos Cal Sis Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+		=		+			=
4312		1681	5993	4649		4260	8909	14902

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,387	1,588	284	263
2. Organismo Legislativo	1,999	1,824	264	432
3. Organismo Ejecutivo	2,068	1,767	261	423
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,212	1,626	251	430

Municipio

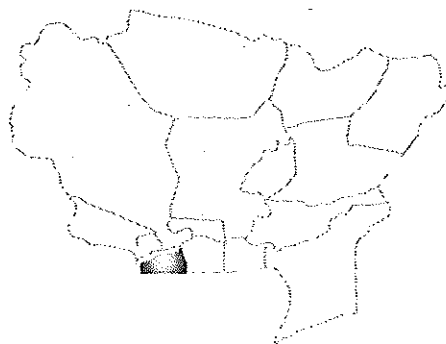
Tactic

Junta Electoral Municipal

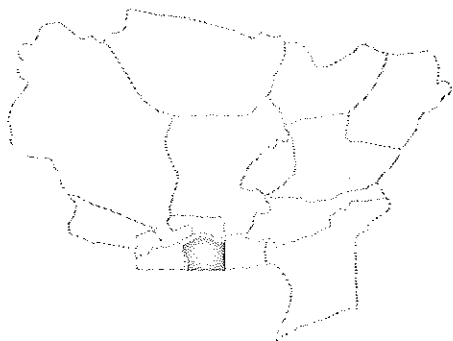
- Alfonso Milian Cantoral Presidente
- Raúl Salvador Manchamé Palma Secretario
- José Francisco Ruiz Recinos Vocal
- Víctor Manuel Zamora Mendoza Suplente I
- Bernardo Juárez Gómez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+		=		+			=
2653		1062	3715	2050			1508	3558
							7273	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,258	831	137	51
2. Organismo Legislativo	1,108	935	148	86
3. Organismo Ejecutivo	1,128	913	145	91
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,224	844	120	89



Municipio

Tzucmahú

Junta Electoral Municipal

- | | |
|----------------------------|-------------|
| ○ Francisco Quej Morán | Presidente |
| ○ Hermelindo Cha Quej | Secretario |
| ○ Fidencio Coy Cha | Vocal |
| ○ Héctor Arturo Choc López | Suplente I |
| ○ Enma Coralía Och Caal | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1110		284	1206		1516	4116
1394			2722			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,028	263	140	58
2. Organismo Legislativo	947	308	143	90
3. Organismo Ejecutivo	942	307	137	104
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	976	269	152	92

Municipio

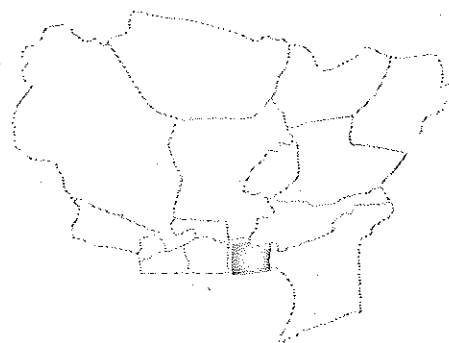
San Miguel Totucú

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Julio René Cruz de León | Presidente |
| ○ Joel Fernando Cun Bol | Secretario |
| ○ Darwin Ezequiel Milian Guzmán | Vocal |
| ○ Celvin Efraín Rosales Chavarría | Suplente I |
| ○ Ruandy Estuardo Boteo Cruz | Suplente II |

Empadronados

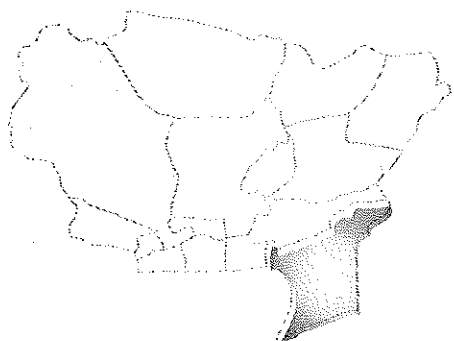
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1286		407	4587		1626	7906
1693			6213			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,061	528	219	93
2. Organismo Legislativo	1,914	598	210	179
3. Organismo Ejecutivo	1,918	603	211	169
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,017	541	214	130

Resultados de Votos

Departamento Alta Verapaz



Municipio

Panzós

Junta Electoral Municipal

○ Carlos Enrique Artola Choc	Presidente
○ Javier Cuz Coc	Secretario
○ Manuel Ernesto Rummler	Vocal
○ Leonardo Humberto Cuy Salomé	Suplente I
○ Denis Haroldo Larios Veliz	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3293		725	9261		2676	15955

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	4,023	886	272	162
2. Organismo Legislativo	4,036	855	274	178
3. Organismo Ejecutivo	4,081	840	319	102
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	4,045	859	284	155

Municipio

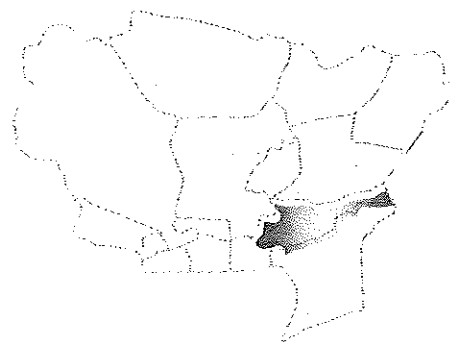
Senahú

Junta Electoral Municipal

○ Jaime Arnoldo Reiche del Valle	Presidente
○ Damián Danilo Choc Caal	Secretario
○ Aníbal Armando Oliva del Valle	Vocal
○ César Augusto Cárcamo Chinchilla	Suplente I
○ Erik Aníbal Buechsel Mancilla	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1963		322	9037		1715	13037

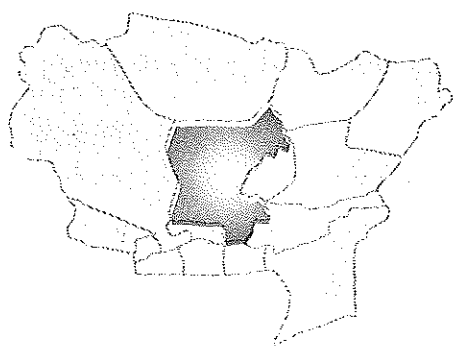


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,461	442	155	69
2. Organismo Legislativo	2,396	477	134	120
3. Organismo Ejecutivo	2,408	458	156	104
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,435	447	141	104

289

Resultados de Votos

Departamento Alta Verapaz



Municipio

San Pedro Carchá

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Jaime Antonio Pineda Requena | Presidente |
| ○ Edgar Eduardo Chang | Secretario |
| ○ Horacio Rigoberto Juárez Andrino | Vocal |
| ○ René Leonel Delgado Yaxcal | Suplente I |
| ○ Lilian Lisbeth Ramírez Alvarado | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
7758		2110	16685		5102	31655

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,540	1,581	393	218
2. Organismo Legislativo	3,291	1,771	425	214
3. Organismo Ejecutivo	3,352	1,739	393	218
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,431	1,624	429	228

Municipio

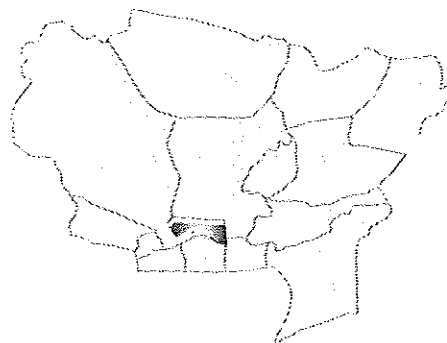
San Juan Chamelco

Junta Electoral Municipal

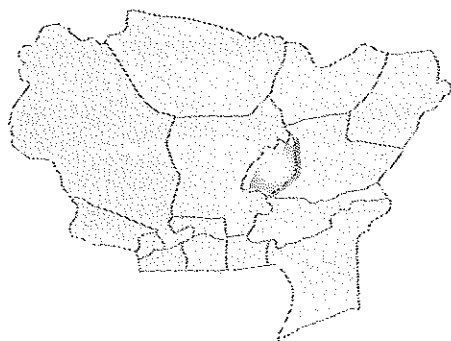
- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Emmanuel Barrientos García | Presidente |
| ○ Marco Antonio López Ligorria | Secretario |
| ○ Adrián Bac Och | Vocal |
| ○ Carlos Miguel Tzib | Suplente I |
| ○ Walter Roderico Yat Cajbon | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2324		662	4144		1104	8234



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	925	657	87	50
2. Organismo Legislativo	761	802	92	64
3. Organismo Ejecutivo	791	773	89	66
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	851	718	90	60



Municipio

Lanquín

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Jorge Napoleón Tziboy Rossell | Presidente |
| ○ Marco Aurelio Tellez Barrientos | Secretario |
| ○ Walter Obdulio Bailon Figueroa | Vocal |
| ○ Edwin Arnaldo Castillo Bailon | Suplente I |
| ○ Luis Romeo Bailon de La Cruz | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1086		273	2043		991	4393
1359			3034			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,069	146	38	17
2. Organismo Legislativo	1,024	166	48	32
3. Organismo Ejecutivo	1,038	155	48	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,045	151	44	30

Municipio

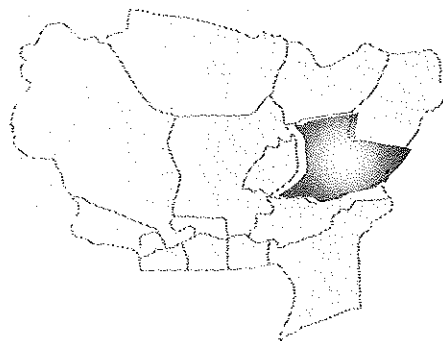
Santa María Cahabón

Junta Electoral Municipal

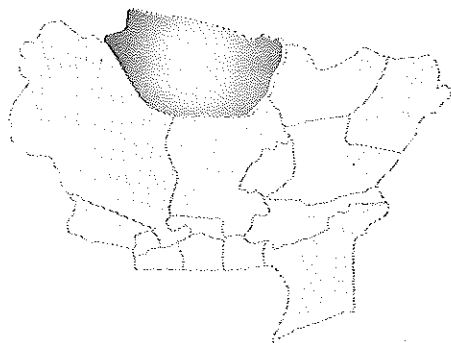
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Edin Rodolfo Veliz García | Presidente |
| ○ Raúl Antonio Pinot López | Secretario |
| ○ Walther Francisco Ixim Reyes | Vocal |
| ○ Carlos Enrique Putul Cucul | Suplente I |
| ○ María del Carmen García Morales | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2528		559	5296		2259	10642
3087			7555			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,124	535	92	53
2. Organismo Legislativo	3,033	595	89	87
3. Organismo Ejecutivo	3,042	580	83	99
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,059	550	88	107



Municipio

Chisec

Junta Electoral Municipal

- Miguel Angel Pérez López Presidente
- Josue Daniel Figueroa Morales Secretario
- Abelardo Leal Yat Vocal
- Artemio Lima Pop Suplente I
- Juan Francisco Games Morales Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2050	250	2300	6552	813	7365	9665

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,461	511	77	27
2. Organismo Legislativo	1,427	538	72	39
3. Organismo Ejecutivo	1,433	527	70	46
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,435	517	67	57

Municipio

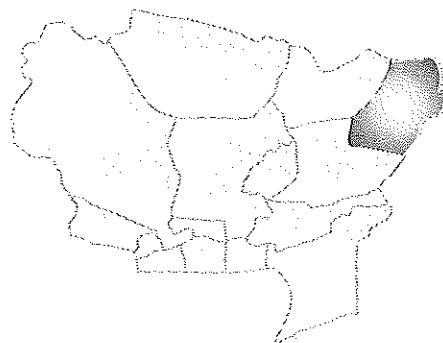
Chocoma

Junta Electoral Municipal

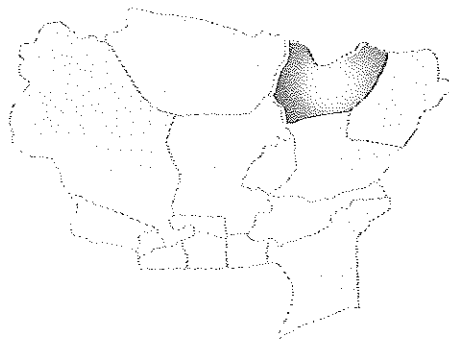
- Héctor Ramírez López Yat Presidente
- Walter Rodolfo Barrientos Rivas Secretario
- Alfonso Caal Macz Vocal
- Cesario Cuc Canti Suplente I
- David Choc Chocoj Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1101	279	1380	1658	918	2576	3956



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,140	99	45	34
2. Organismo Legislativo	1,123	105	51	39
3. Organismo Ejecutivo	1,122	103	49	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,130	105	52	31



Municipio Fray Bartolomé de Las Casas

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Augusto René Archila Paz | Presidente |
| ○ Clemencia Lily Flores Ramírez | Secretario |
| ○ Ever Blarimiro Quijada España | Vocal |
| ○ Julia Mirtala Cifuentes Rodríguez | Suplente I |
| ○ José Alfredo Mejía | Suplente II |

Empadronados

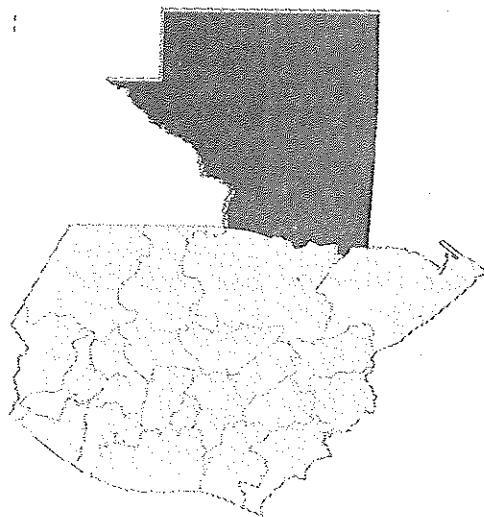
Alfabetos			Analfabetos			Total
2803	723	3526	5877	2168	8045	11571

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,858	317	128	72
2. Organismo Legislativo	2,826	338	118	93
3. Organismo Ejecutivo	2,832	349	108	86
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,834	331	115	95

Resultados

Resultados por el Departamento de Petén

296



Departamento

Perén

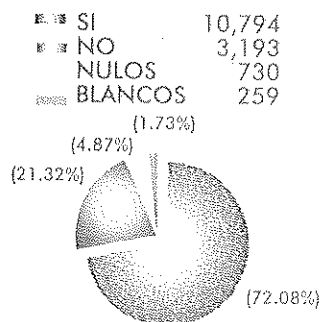
Junta Electoral Departamental

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Manuel Antonio Ozaeta Zetina | Presidente |
| ○ Francisco Javier Morales Ozaeta | Secretario |
| ○ Ramón Estuardo Canek Ayala | Vocal |
| ○ Mito Antonio Miss Luna | Suplente I |
| ○ Sergio Augusto Pinelo Morales | Suplente II |

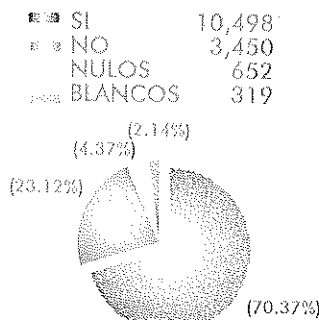
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
44448	24676	69124	26224	16985	43209	112333
Participación 13.34 %			Abstencionismo 86.66 %			

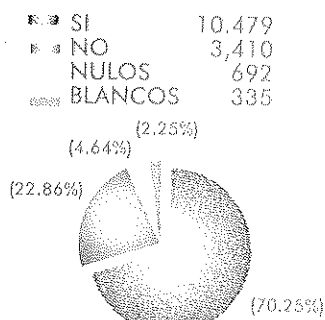
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales



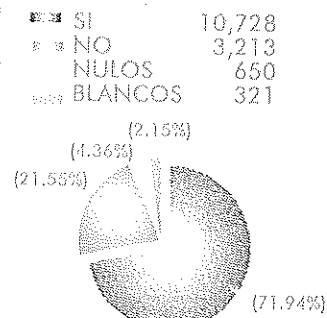
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo



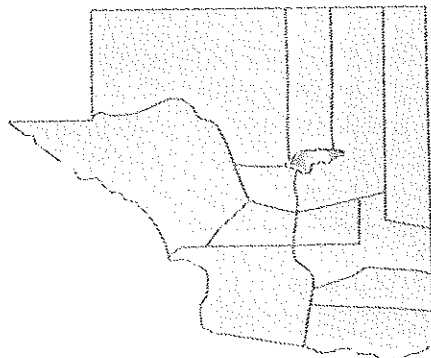
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia



Resultados
de Votos



Municipio

Flores

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Felix Enrique Zetina Ozaeta | Presidente |
| ○ Ana Mirfala Zetina Castellanos | Secretario |
| ○ Norberto Arsenio Ayala Figueroa | Vocal |
| ○ Erick René Alvarado Soza | Suplente I |
| ○ Jorge David Burgos Cano | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
5121	3839	8960	1309	1169	2478	11438

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	774	476	104	18
2. Organismo Legislativo	742	511	91	30
3. Organismo Ejecutivo	745	505	93	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	787	469	96	21

Municipio

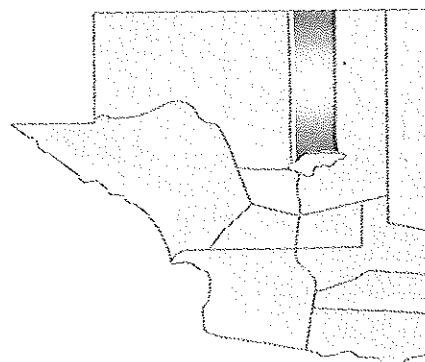
San José

Junta Electoral Municipal

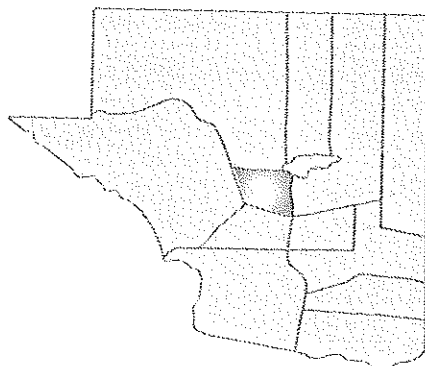
- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Eduardo Roquelino Tut Tesucún | Presidente |
| ○ Edwar Orlando Oliva López | Secretario |
| ○ Gabriel Humberto Oliva López | Vocal |
| ○ Mynor Gustavo Tesucún Cahuiche | Suplente I |
| ○ Ludwin Eduardo Cante Tesucún | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
668	436	1104	307	264	571	1675



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	335	85	31	11
2. Organismo Legislativo	332	92	24	14
3. Organismo Ejecutivo	315	104	23	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	326	94	24	18



Municipio

San Benito

Junta Electoral Municipal

- Carlos Antonio Kuylen Morales Presidente
- Amilcar Rolando Romero Obando Secretario
- Jorge Antonio Ochaeta Requena Vocal
- Daniel Antonio Ventura Marquez Suplente I
- Sonia Judith Luna Pinelo de Canchan Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
4412	3319	7731	852	996	1848	9579

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	840	460	82	36
2. Organismo Legislativo	799	503	85	32
3. Organismo Ejecutivo	811	492	83	32
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	844	452	90	27

Municipio

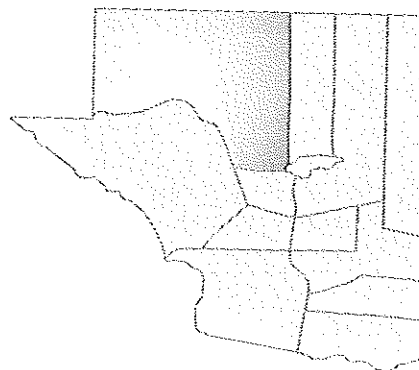
San Andrés

Junta Electoral Municipal

- María de Jesús Puga Chi de Rosales Presidente
- Juan Ramón Girón Manzanero Secretario
- Esdras René Burgos Puga Vocal
- Flor de María Acosta Puga Suplente I
- Macario Chata Joma Suplente II

Empadronados

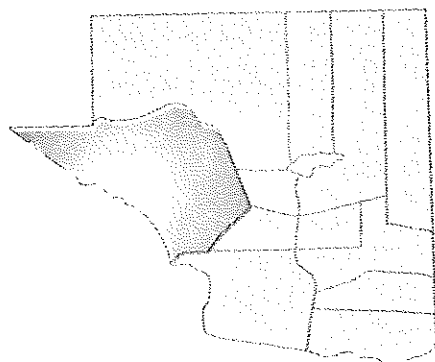
Alfabetos			Analfabetos			Total
2423	1259	3682	1117	699	1816	5498



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	230	47	6	7
2. Organismo Legislativo	219	57	7	7
3. Organismo Ejecutivo	210	66	8	7
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	219	58	6	7

Resultados de Votos

Departamento Petén



Municipio

La Libertad

Junta Electoral Municipal

○ Otto Ramon López Marroquín	Presidente
○ José Adelino Góngora Dorantes	Secretario
○ Fabiola Minotto Pínelo Durán	Vocal
○ Jesús Alheria Gómez Olan	Suplente I
○ Virgilio Luno Botancourt	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
6369	2604	8973	4070	2779	6849	15822

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,167	147	44	14
2. Organismo Legislativo	1,143	169	47	13
3. Organismo Ejecutivo	1,147	166	45	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,155	158	44	15

Municipio

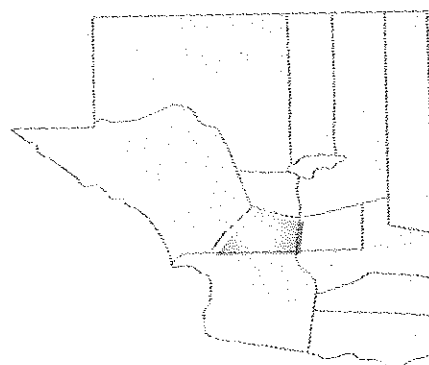
San Francisco

Junta Electoral Municipal

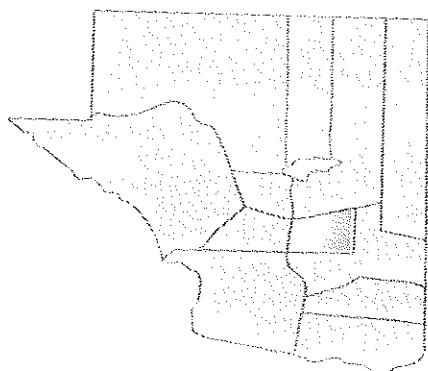
○ Edgar Robledo Góngora Segura	Presidente
○ Jorge Mario Ochaeta Maza	Secretario
○ Greta Marina Góngora Segura	Vocal
○ Manuel de Jesús Canek Guerra	Suplente I
○ José Angel Ochaeta Jola	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1248	849	2097	488	328	816	2915



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	356	129	34	10
2. Organismo Legislativo	343	141	32	12
3. Organismo Ejecutivo	338	142	38	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	363	124	33	9



Municipio

Santa Ana

Junta Electoral Municipal

○ Guadalupe Rafael Luna Miss	Presidente
○ Alvaro Ismael Guzmán Pacheco	Secretario
○ Erwin Arnold Mejía Salazar	Vocal
○ José Guillermo Miss Luna	Suplente I
○ Mario Alberto Quixcan Miss	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2185	1230	3415	1203	1041	2244	5659

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	335	56	20	11
2. Organismo Legislativo	331	62	18	11
3. Organismo Ejecutivo	333	60	18	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	339	55	17	11

Municipio

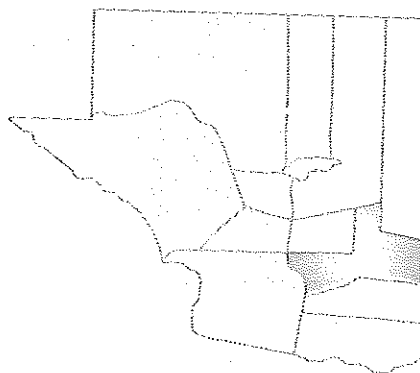
Dolores

Junta Electoral Municipal

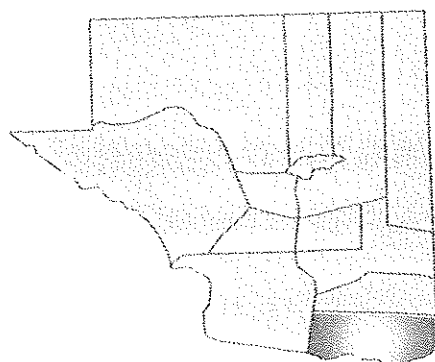
○ Ramón Ismael Corzo Hoil	Presidente
○ Nery Ronaldo Aldana Heredia	Secretario
○ Eusebio Armando Pinalo Aldana	Vocal
○ Héctor Alonzo Hoil Amador	Suplente I
○ Porfirio de Jesús Lemus Nájera	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
4367	2293	6660	2658	2193	4851	11511



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	532	363	57	26
2. Organismo Legislativo	557	341	52	28
3. Organismo Ejecutivo	553	349	50	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	538	368	47	25

Resultados
de Votos

Municipio

San Luis

Junta Electoral Municipal

○ Isaías Filiberto Bol Sacul	Presidente
○ Idolfo Caballeros García	Secretario
○ Angel Moisés Barrera Hernández	Vocal
○ José María Cohuuj Caal	Suplente I
○ Martín Chub Coc	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4540		1424	5796		2315	8111
5964			8111			14075

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,279	332	90	35
2. Organismo Legislativo	2,237	362	91	46
3. Organismo Ejecutivo	2,246	333	105	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,258	343	86	49

Municipio

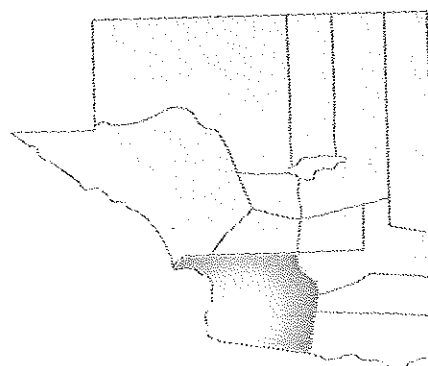
Sayaxché

Junta Electoral Municipal

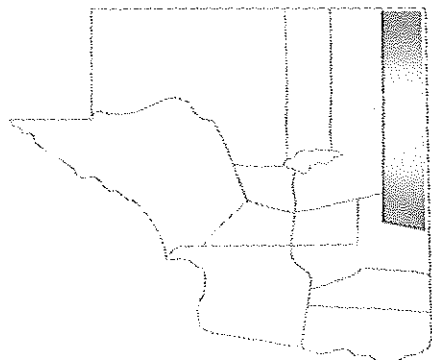
○ Sergio Humberto Lickez España	Presidente
○ Marco Tulio Córdova Méndez	Secretario
○ Marco Antonio Ba Castellanos	Vocal
○ Enrique Méndez Aguilar	Suplente I
○ Alberto Donald Flores Madrigal	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4015		1455	4702		2004	6706
5470			6706			12176



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,020	341	67	20
2. Organismo Legislativo	1,996	345	69	39
3. Organismo Ejecutivo	1,984	344	79	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,026	317	65	40



Municipio

Melchor de Mencos

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| ○ Jorge Luis Contreras Zetina | Presidente |
| ○ Manuel de Jesús Garma Morfin | Secretario |
| ○ Raúl Humberto Lara Pinelo | Vocal |
| ○ Oscar David Batun Pinelo | Suplente I |
| ○ Pedro de Jesús Cano Manzanero | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
4039	2638	6677	1538	1135	2673	9350

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	546	221	106	28
2. Organismo Legislativo	478	272	44	47
3. Organismo Ejecutivo	487	261	49	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	489	258	47	47

Municipio

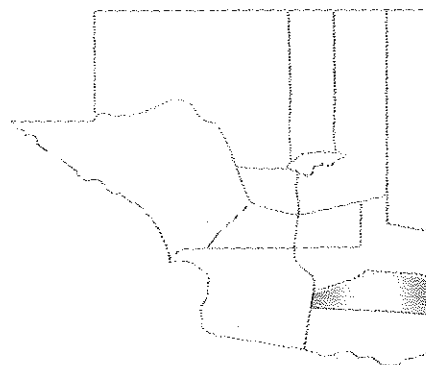
Popiún

Junta Electoral Municipal

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ○ Rodolfo Gustavo Monzón García | Presidente |
| ○ Juan Salvador Valle Palacios | Secretario |
| ○ Isaías Méndez Ramírez | Vocal |
| ○ Francisco Rafael Castellanos Castro | Suplente I |
| ○ Rina Enriqueta López Castellanos | Suplente II |

Empadronados

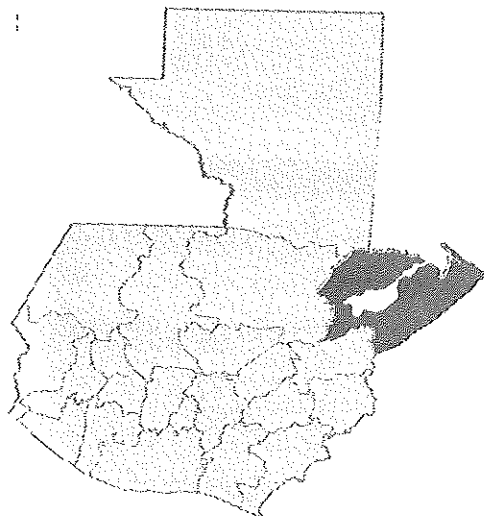
Alfabetos			Analfabetos			Total
5061	3330	8391	2184	2062	4246	12637



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,359	550	96	43
2. Organismo Legislativo	1,340	568	97	43
3. Organismo Ejecutivo	1,331	574	94	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,365	544	90	49

Resultados

Resultados por el Departamento de Izabal



Departamento

Izabal

Junta Electoral Departamental

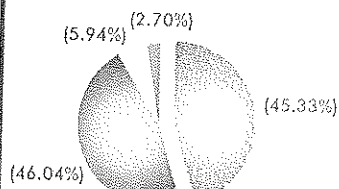
○ Humberto Teos Morales	Presidente
○ César Armando Archila Calderón	Secretario
○ José Amado Duarte Portillo	Vocal
○ Mario Raúl Granados López	Suplente I
○ Luis Arturo Vargas Rossel	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
46673	31127	77800	24204	15698	39902	117702
Participación 16.65 %			Abstencionismo 83.35 %			

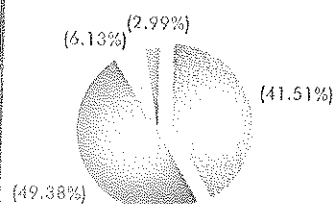
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

■ SI	8,882
■ NO	9,021
■ NULOS	1,163
■ BLANCOS	529



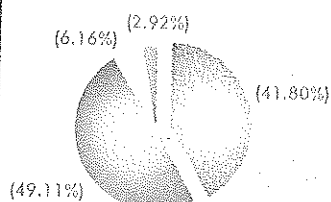
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

■ SI	8,133
■ NO	9,675
■ NULOS	1,201
■ BLANCOS	585



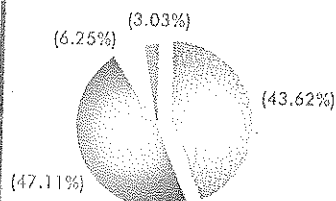
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

■ SI	8,191
■ NO	9,623
■ NULOS	1,208
■ BLANCOS	573



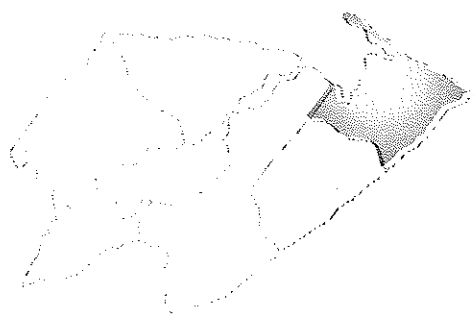
Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

■ SI	8,547
■ NO	9,231
■ NULOS	1,224
■ BLANCOS	594



Resultados de Votos

Departamento Izabal



Municipio

Puerto Barrios

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Leonel Estuardo Morales Guillen | Presidente |
| ○ Odilsar Noe Cardona Pérez | Secretario |
| ○ Enrique Abraham Cobar Pérez | Vocal |
| ○ Manuel Pérez Paz | Suplente I |
| ○ Carlos Enrique Morales Villalta | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
19196		15359	3667		3579	41801

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,306	4,544	431	170
2. Organismo Legislativo	1,863	4,944	479	165
3. Organismo Ejecutivo	1,893	4,919	479	160
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,118	4,686	497	150

Municipio

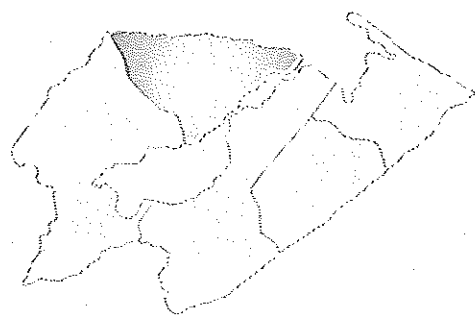
Livingston

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Marco Tulio Ruano Vandenberg | Presidente |
| ○ Henry Omar Ardón Enríquez | Secretario |
| ○ Daniel de Jesús Salguero Vargas | Vocal |
| ○ Jorge Alberto Zetina | Suplente I |
| ○ Joel Orlando Sánchez Hernández | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4903		2482	4923		2294	14602



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	738	382	72	44
2. Organismo Legislativo	682	428	74	52
3. Organismo Ejecutivo	674	424	76	62
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	703	395	84	54

Resultados de Votos

Departamento Izabal



Municipio

Puerrio Barrios

Junta Electoral Municipal

- Leonel Estuardo Morales Guillen Presidente
- Odilsar Noe Cardona Pérez Secretario
- Enrique Abraham Cobar Pérez Vocal
- Manuel Pérez Paz Suplente I
- Carlos Enrique Morales Villalta Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
19196		15359			7246	41801

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,306	4,544	431	170
2. Organismo Legislativo	1,863	4,944	479	165
3. Organismo Ejecutivo	1,893	4,919	479	160
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,118	4,686	497	150

Municipio

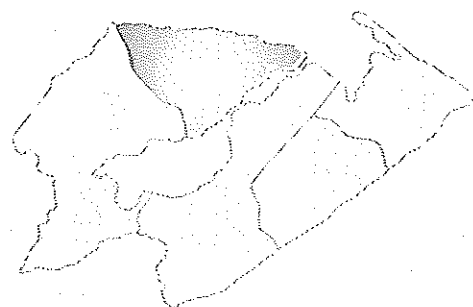
Livingston

Junta Electoral Municipal

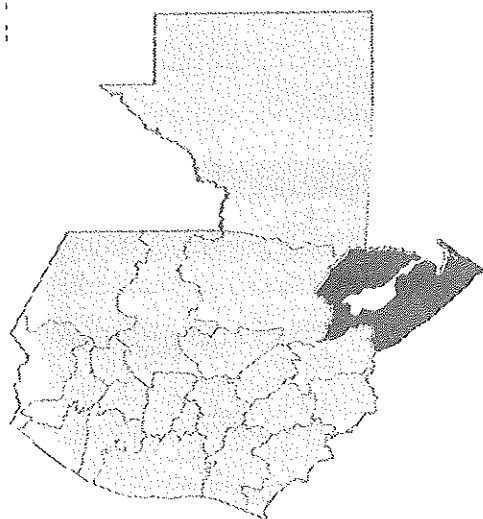
- Marco Tulio Ruano Vandenberg Presidente
- Henry Omar Ardón Enríquez Secretario
- Daniel de Jesús Salguero Vargas Vocal
- Jorge Alberto Zetina Suplente I
- Joel Orlando Sánchez Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4903		2482			7217	14602



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	738	382	72	44
2. Organismo Legislativo	682	428	74	52
3. Organismo Ejecutivo	674	424	76	62
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	703	395	84	54



Departamento

Izabal

Junta Electoral Departamental

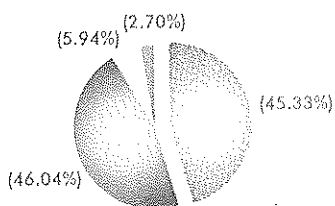
○ Humberto Teos Morales	Presidente
○ César Armando Archila Calderón	Secretario
○ José Amado Duarte Portillo	Vocal
○ Mario Raúl Granados López	Suplente I
○ Luis Arturo Vargas Rossel	Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
46673	31127	77800	24204	15698	39902	117702
Participación		16.65 %	Abstencionismo		83.35 %	

Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	8,882
NO	9,021
NULOS	1,163
BLANCOS	529



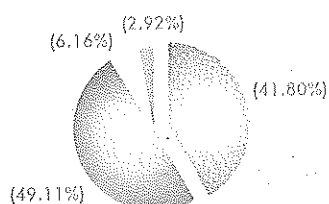
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	8,133
NO	9,675
NULOS	1,201
BLANCOS	585



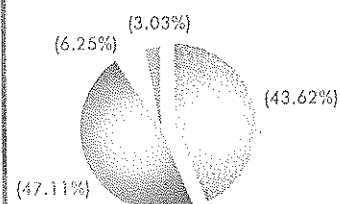
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI	8,191
NO	9,623
NULOS	1,208
BLANCOS	573

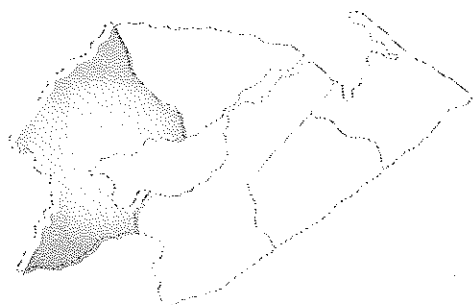


Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	8,547
NO	9,231
NULOS	1,224
BLANCOS	594



Resultados
de Votos



Municipio

El Estor

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Carlos Arnoldo Escobar León | Presidente |
| ○ Irlanda Ana María Ramírez de López | Secretario |
| ○ Hugo Roberto Oxom Yaxcal | Vocal |
| ○ José Michael Ramírez | Suplente I |
| ○ Haroldo Choc Ramos | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2953		1182	4135			13401

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,167	727	198	95
2. Organismo Legislativo	3,074	783	207	122
3. Organismo Ejecutivo	3,083	780	198	126
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,087	755	194	152

Municipio

Morales

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Marco Tulio Carrera Orellana | Presidente |
| ○ Luciano de Jesús Polanco | Secretario |
| ○ Marco Aurelio Díaz Córdoba | Vocal |
| ○ Jorge Rodolfo Sevillanos | Suplente I |
| ○ Rocael Paiz Varela | Suplente II |

Empadronados

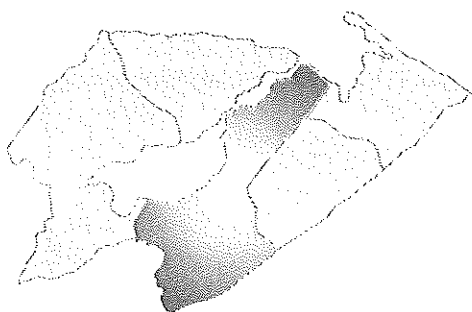
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
11870		7326	5299		2609	27104



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,459	1,893	279	148
2. Organismo Legislativo	1,345	2,003	274	157
3. Organismo Ejecutivo	1,371	1,983	280	145
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,426	1,926	271	156

Resultados de Votos

Departamento Izabal



Municipio

Los Amantes

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Víctor Manuel Rivera Arriaza | Presidente |
| ○ Miguel Enrique Ruíz | Secretario |
| ○ Fredy Roberto Villeda Hernández | Vocal |
| ○ José Orestes Ríos Morales | Suplente I |
| ○ Miguel Angel Vásquez Vargas | Suplente II |

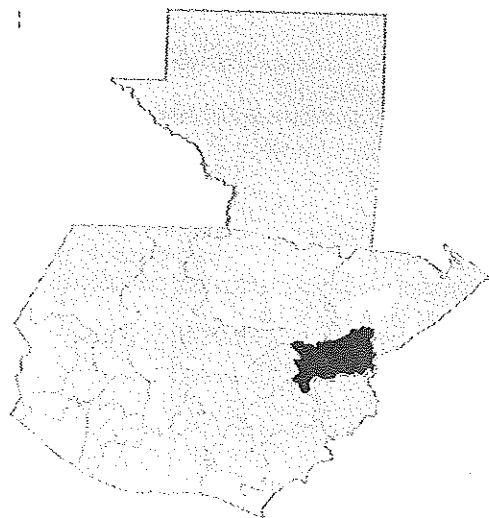
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
7751	4778	12529	5363	2902	8265	20794

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,212	1,475	183	72
2. Organismo Legislativo	1,169	1,517	167	89
3. Organismo Ejecutivo	1,170	1,517	175	80
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,213	1,469	178	82

Resultados

Resultados por el Departamento de Zacapa



Departamento

Zacapa

Junta Electoral Departamental

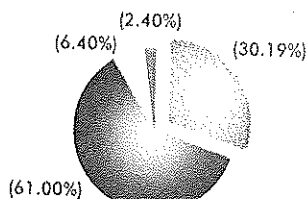
- Carlos Humberto Sandoval de la Rosa Presidente
- Jorge Alberto Barillas Secretario
- Oscar Rolando de León Vocal
- Julio Humberto Pineda López Suplente I
- Wenceslao de Jesús Méndez Casasola Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
33902	25187	59089	14263	10326	24589	83678
Participación 19.07 %			Abstencionismo 80.93 %			

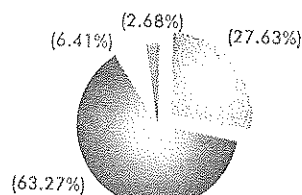
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI 4,817
NO 9,732
NULOS 1,021
BLANCOS 383



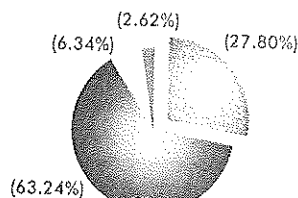
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI 4,408
NO 10,093
NULOS 1,023
BLANCOS 428



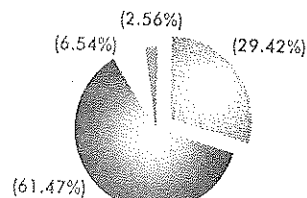
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI 4,434
NO 10,088
NULOS 1,012
BLANCOS 418



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

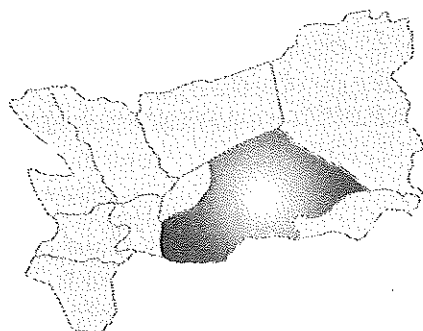
SI 4,693
NO 9,806
NULOS 1,044
BLANCOS 409



Resultados
de Votos

Resultados de Votos

Departamento Zacapa



Municipio

Zacapa

Junta Electoral Municipal

- Sonia Guisela Loyo Sandoval de Guzmán Presidente
- Sonia Lizzett Cordón de Sánchez Secretario
- Marco Antonio López Ramos Vocal
- Oscar Humberto Perdomo Salguero Suplente I
- Miguel David Pineda Sánchez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
10098		8086			6806	24990

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,124	3,004	283	59
2. Organismo Legislativo	961	3,134	291	84
3. Organismo Ejecutivo	1,014	3,116	273	67
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,087	3,009	310	64

Municipio

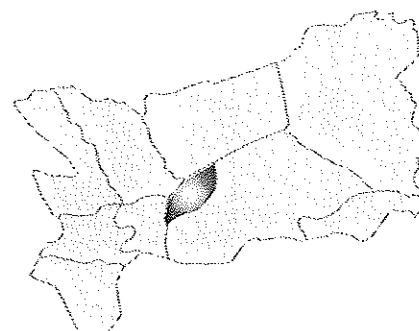
Estanzuela

Junta Electoral Municipal

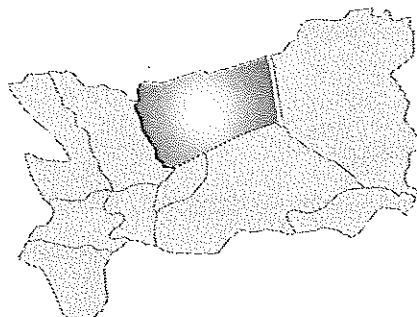
- Carlos Ovaldo Navas Cabrera Presidente
- Carlos Humberto Franco Fajardo Secretario
- Edita Emelda Guzmán Cabrera Vocal
- José Antonio Oliva Fajardo Suplente I
- Nora Aracely Paz Cabrera de Valdez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2010		1716			771	4497



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	285	824	79	46
2. Organismo Legislativo	241	869	75	49
3. Organismo Ejecutivo	225	880	81	48
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	280	831	72	51



Municipio

Río Hondo

Junta Electoral Municipal

- Edi Leonel Orellana Vásquez Presidente
- Juan Luis Calderón Jacome Secretario
- Rigoberto Sosa Chacón Vocal
- José Armando Castañeda Franco Suplente I
- Juan Carlos Arriaza Marín Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3361	2884	6245	1171	935	2106	8351

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	300	844	79	26
2. Organismo Legislativo	272	866	83	28
3. Organismo Ejecutivo	269	878	75	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	293	856	75	25

Municipio

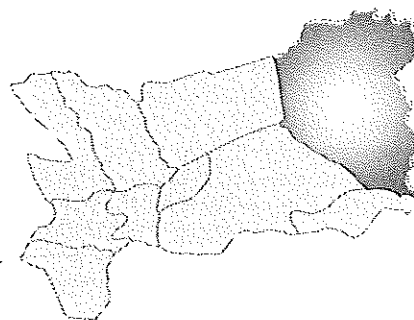
Gualán

Junta Electoral Municipal

- Alvaro Enrique Estrada Arriaza Presidente
- Guillermo Alejandro Navas Chacón Secretario
- Francisco Javier Archila Juárez Vocal
- Carlos Haroldo Díaz Galdámez Suplente I
- Carlos Francisco Jordán Pazos Suplente II

Empadronados

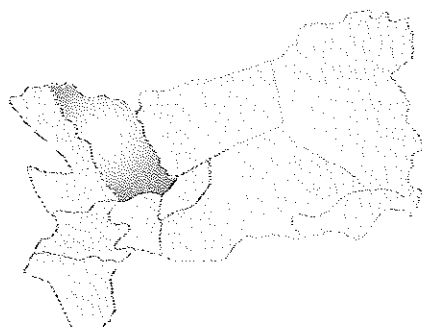
Alfabetos			Analfabetos			Total
6818	4684	11502	3530	2459	5989	17491



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	760	1,816	124	75
2. Organismo Legislativo	739	1,822	123	89
3. Organismo Ejecutivo	732	1,820	131	91
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	757	1,798	132	87

Resultados de Votos

Departamento Zacapa



Municipio

Tecolutorán

Junta Electoral Municipal

- Julio César Chacón Ortega Presidente
- Maynor de Jesus Arroyo Duque Secretario
- Julio Humberto Espinoza Guevara Vocal
- César Armando Funes Aragón Suplente I
- José Antonio López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2568	2042	4610	726	602	1328	5938

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	483	1,061	133	52
2. Organismo Legislativo	425	1,121	140	43
3. Organismo Ejecutivo	443	1,097	139	50
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	433	1,112	140	44

Municipio

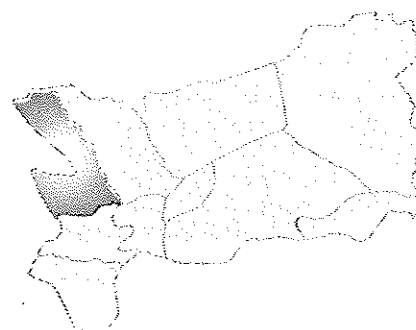
Usulután

Junta Electoral Municipal

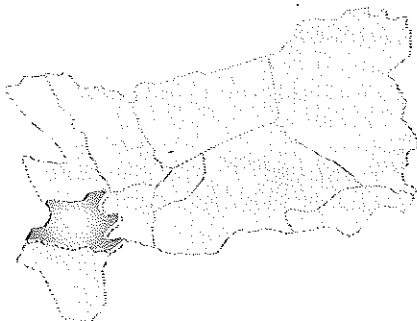
- Cornelio Guare Carillo Presidente
- Amelia Angelina Aragón Castañeda Secretario
- Marco Tulio Rojas Flores Vocal
- Lorena Roxana Aldana Oliva Suplente I
- María Elena Chacón Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1584	1120	2704	486	406	892	3596



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	147	616	78	18
2. Organismo Legislativo	132	636	65	27
3. Organismo Ejecutivo	137	627	73	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	142	624	68	25



Municipio

Cabañas

Junta Electoral Municipal

- José María Alfredo Chacón Figueroa Presidente
- Luis Guillermo Morales Ramírez Secretario
- Samuel Herculano Rodas Sigüenza Vocal
- Manuel de Jesús García Cruz Suplente I
- Manuel Lizandro Palencia Ramos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1829	1159	2988	837	392	1229	4217

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	422	253	55	17
2. Organismo Legislativo	405	273	53	16
3. Organismo Ejecutivo	405	269	57	16
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	420	260	51	16

Municipio

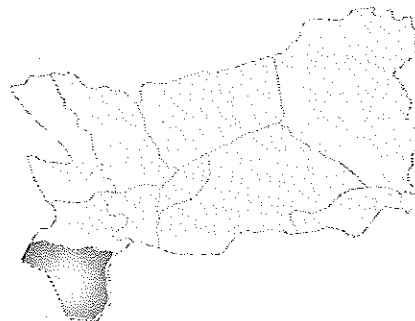
San Diego

Junta Electoral Municipal

- Nery Efraín Moscoso Lemus Presidente
- Norma Ondina Ordoñez Ortiz Secretario
- Eswin Leonel Sandoval Donis Vocal
- Sergio Edmundo Isales Díaz Suplente I
- Gildardo Saúl Hernández Díaz Suplente II

Empadronados

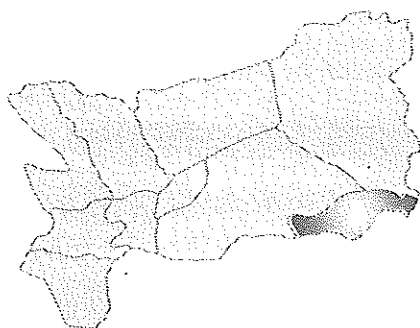
Alfabetos			Analfabetos			Total
1312	1133	2445	486	340	826	3271



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	154	220	23	7
2. Organismo Legislativo	152	219	23	10
3. Organismo Ejecutivo	142	231	19	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	161	213	23	7

Resultados de Votos

Departamento Zacapa



Municipio

La Unión

Junta Electoral Municipal

- Hugo Leonel García Pineda Presidente
- Francis Patrocinio Salguero Medina Secretario
- Mirna Concepción Buezo Pineda Vocal
- Selvin Osbely Cordero Díaz Suplente I
- Mauro Alberto Revolorio Pineda Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2993		1462			3129	7584

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	876	791	120	61
2. Organismo Legislativo	825	843	117	63
3. Organismo Ejecutivo	813	854	116	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	857	799	123	69

Municipio

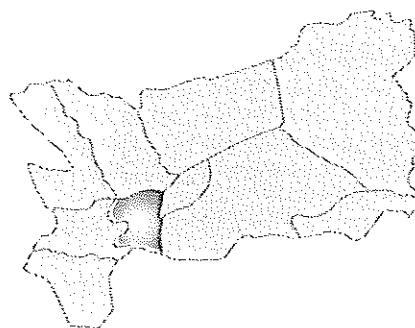
Holón

Junta Electoral Municipal

- Elda Lucrecia Landaverde León Presidente
- Roger Estuardo Ortíz López Secretario
- Rodimiro Mateo Nájera Vocal
- Carlos Alberto Martínez Aldana Suplente I
- Carlos Leonidas Paiz Chacón Suplente II

Empadronados

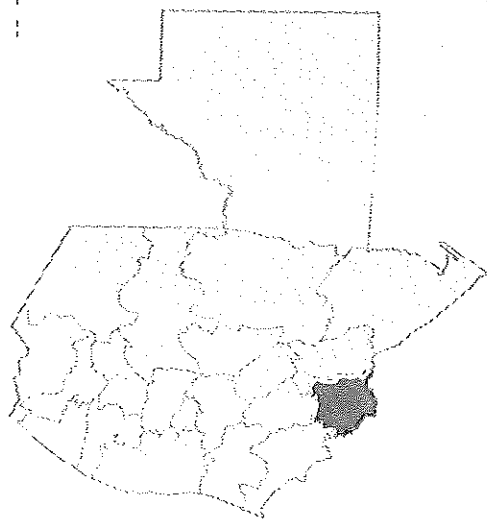
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1329		901			1513	3743



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	266	303	47	22
2. Organismo Legislativo	256	310	53	19
3. Organismo Ejecutivo	254	316	48	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	263	304	50	21

Resultados

Resultados por el Departamento de Chiquimula



Departamento

Chiquimula

Junta Electoral Departamental

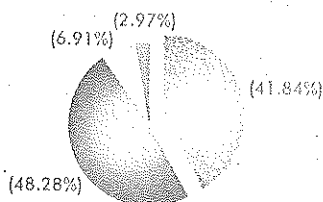
- Miguel Enrique Díaz Acevedo Presidencia
- Alfredo Franklin Moscoso Caminade Secretario
- Eduardo Linares Villalá Vocal
- Julio David Medrano Acevedo Suplente I
- Minor Rafael Carranza Roman Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
37942		29078	67020		32860	176942
Participación 14.99 %			Abstencionismo 85.01 %			

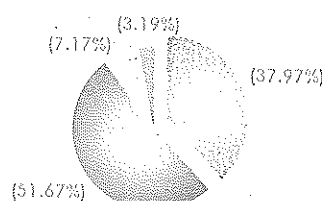
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI 7,337
NO 8,465
NULOS 1,212
BLANCOS 520



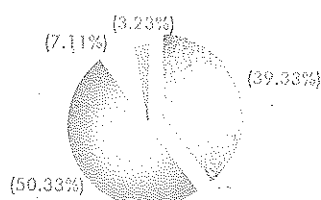
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI 6,657
NO 9,060
NULOS 1,257
BLANCOS 560



Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI 6,896
NO 8,823
NULOS 1,246
BLANCOS 567



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

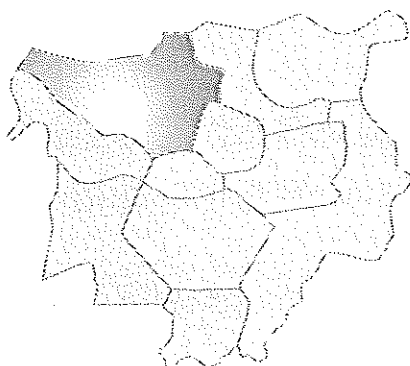
SI 7,238
NO 8,495
NULOS 1,233
BLANCOS 568



Resultados
de Votos

Resultados de Votos

Departamento Chiquimula



Municipio

Chiquimula

Junta Electoral Municipal

- Mario Roberto Días Moscoso Presidente
- Jorge Arturo Díaz Chacón Secretario
- Edwin Filiberto Coy Cordón Vocal
- Francisco Javier Cervantes Lemus Suplente I
- Nery Waldemar Galdamez Cabrera Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
13279	10853	24132	6366	4382	10748	34880

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,646	3,771	318	87
2. Organismo Legislativo	1,338	4,024	363	97
3. Organismo Ejecutivo	1,448	3,918	355	101
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,582	3,815	326	99

Municipio

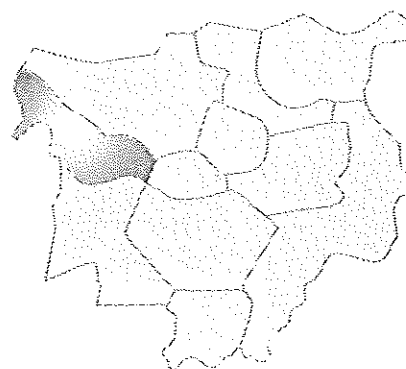
San José La Arce

Junta Electoral Municipal

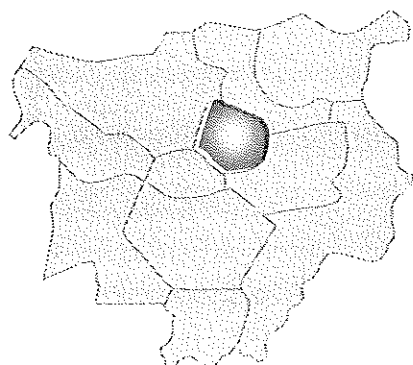
- Carlos Antonio Castañeda Franco Presidente
- Reyna Amparo Moscoso Valdez Secretario
- Juan Antonio Miranda Calderón Vocal
- Neisy Yudira Valdez Guzmán Suplente I
- Max Enrique Maldonado Castañeda Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1465	1277	2742	805	516	1321	4063



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	119	141	17	11
2. Organismo Legislativo	92	164	20	12
3. Organismo Ejecutivo	99	155	18	16
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	110	148	17	13



Municipio

San Juan Ermita

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--|-------------|
| ○ Baudilio Francisco Jordan Aldana | Presidente |
| ○ Lilian Amanda Uzua Juarez de Villeda | Secretario |
| ○ Manuel Salvador Guerra Guerra | Vocal |
| ○ Aurora Hernández Cortez de Martínez | Suplente I |
| ○ Obdulio Alcides Lemus Portillo | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1353	904	2257	1607	732	2339	4596

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	276	203	43	31
2. Organismo Legislativo	216	257	44	36
3. Organismo Ejecutivo	252	225	40	36
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	261	212	44	36

Municipio

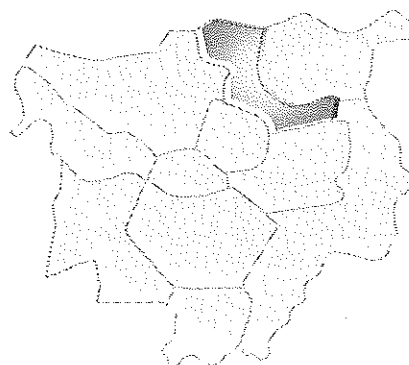
Jocotán

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Negibia Marines Osorio Ramos | Presidente |
| ○ Hobana Concepción Marroquín Pazos | Secretario |
| ○ Edwin Eduardo Cordón Rodríguez | Vocal |
| ○ Víctor Manuel Casasola Gutiérrez | Suplente I |
| ○ Saúl Arnoldo Pedomo Osorio | Suplente II |

Empadronados

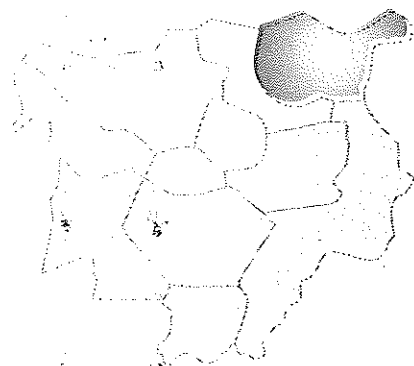
Alfabetos			Analfabetos			Total
2305	1195	3500	7183	2109	9292	12792



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,358	780	319	102
2. Organismo Legislativo	1,319	837	310	93
3. Organismo Ejecutivo	1,345	804	311	97
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,366	768	321	104

Resultados de Votos

Departamento Chiquimula



Municipio

Camorán

Junta Electoral Municipal

- Roderico Antonio Díaz Lemus Presidente
- Víctor Manuel Guerra Gutiérrez Secretario
- Héctor Rolando Díaz Vocal
- Wilmer Adolfo Madrid Jiménez Suplente I
- Arturo Mauricio García Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2373		1127	5304		1723	10527
= 3500			= 7027			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	753	706	154	58
2. Organismo Legislativo	732	714	156	69
3. Organismo Ejecutivo	740	707	163	61
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	748	699	158	66

Municipio

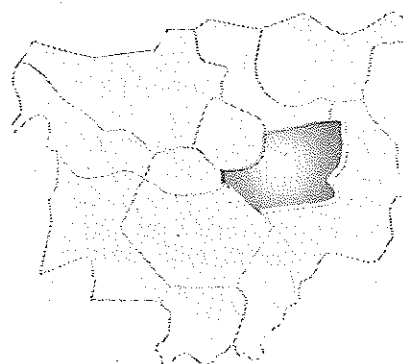
Olopa

Junta Electoral Municipal

- Carlos Alberto Casasola Paz Presidente
- José Marco Tulio Lemus Ronquillo Secretario
- José Ismael Ramos Matínez Vocal
- Mirna Consuelo Pazos Suplente I
- Ronaldo Rafael Ramos Díaz Suplente II

Empadronados

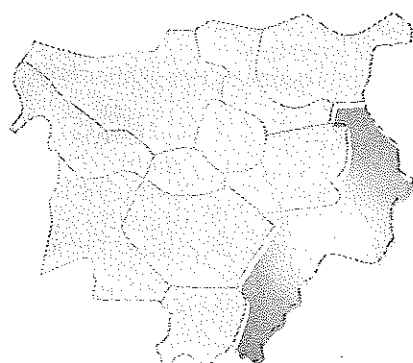
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1348		802	1963		1005	5118
= 2150			= 2968			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	902	207	80	31
2. Organismo Legislativo	884	207	80	49
3. Organismo Ejecutivo	884	217	75	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	890	221	67	42

Resultados de Votos

Departamento Chiquimula



Municipio

Esquipulas

Junta Electoral Municipal

- Oscar José Aguilar
- José Héctor Pacheco Franco
- Javier Orlando Acevedo Guerra
- Carlos Servelio Hernández Molina
- Carlos Aníbal de León Sandoval

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5089		4579	2524		1503	13695

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	524	1,172	47	30
2. Organismo Legislativo	450	1,248	41	34
3. Organismo Ejecutivo	488	1,212	41	32
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	570	1,127	45	31

Municipio

Concepción Las Minas

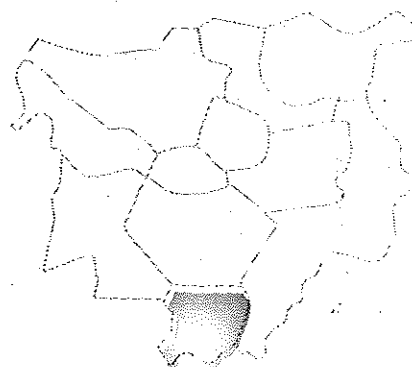
Junta Electoral Municipal

- Edy René Beza Beza
- Miguel Angel Pinto Hernández
- Miguel Angel Hernández Duarte
- José Roberto Rivera Velásquez
- Santos Eddy Samayoa Sosa

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

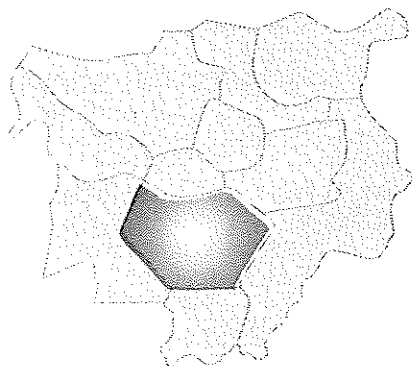
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2413		2219	1191		872	6695



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	176	234	17	23
2. Organismo Legislativo	169	241	19	21
3. Organismo Ejecutivo	158	252	20	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	162	246	20	22

Resultados de Votos

Departamento Chiquimula



Municipio

Quezaltenango

Junta Electoral Municipal

- Jorge Huberto Martínez Recinos Presidente
- Reinaldo Joel Marroquín Torres Secretario
- Edgar Emilio Torres Sandoval Vocal
- Miguel Humberto Rosas López Suplente I
- Marco Antonio Fuentes Cruz Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3447		2605	2702		2131	10885
6052			4833			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	744	683	94	55
2. Organismo Legislativo	683	741	92	60
3. Organismo Ejecutivo	692	728	92	64
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	727	686	102	61

Municipio

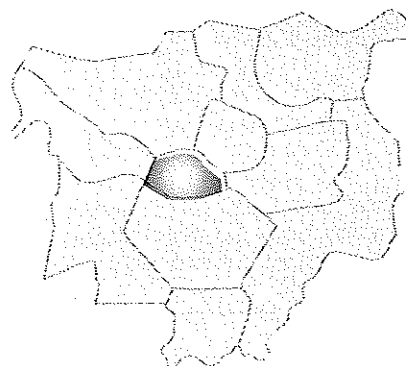
San Jacinto

Junta Electoral Municipal

- Nery Orlando Gálvez García Presidente
- Marvin Giovanni Morales Marroquín Secretario
- Luis Alberto Morales Sagastume Vocal
- Rudy Humberto Ramos Miguel Suplente I
- José Dolores Jacinto Pérez Suplente II

Empadronados

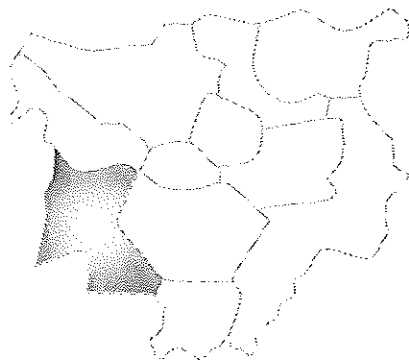
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1294		817	1195		962	4268
2111			2157			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	310	256	64	66
2. Organismo Legislativo	296	265	74	61
3. Organismo Ejecutivo	297	258	76	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	307	253	73	63

Resultados de Votos

Departamento Chiquimula



Municipio

Ipala

Junta Electoral Municipal

- Rudy Edgardo Argueta Martínez Presidente
- Elmer Salvador Godínez Aguirre Secretario
- Roni Maynor Orellana Sagastume Vocal
- Julio Rodrido Vides Suplente I
- Mario Fabián Mellado Díaz Suplente II

Empadronados

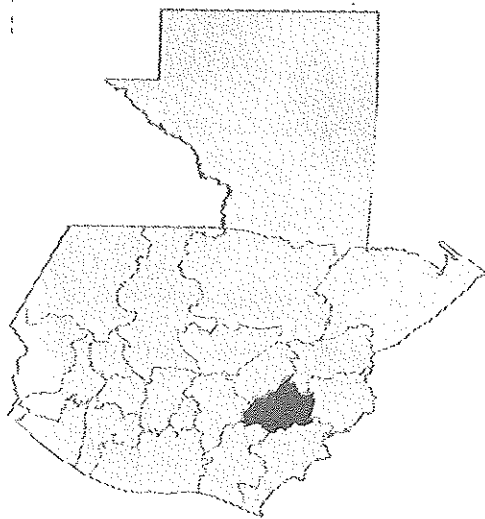
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3576		2700	6276			9423

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	529	312	59	26
2. Organismo Legislativo	478	362	58	28
3. Organismo Ejecutivo	493	347	55	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	515	320	60	31



Resultados

Resultados por el Departamento de Jalapa



Departamento

Jalisco

Junta Electoral Departamental

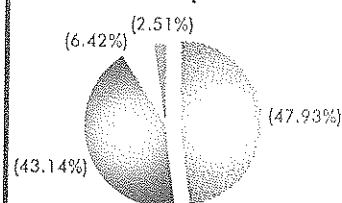
- | | |
|----------------------------------|-------------|
| ○ Víctor Melgar Santos | Presidente |
| ○ Carlos Enrique Ruano Castañaza | Secretario |
| ○ José Guillermo Morales Gudiel | Vocal |
| ○ Nery Alfredo Portillo Martínez | Suplente I |
| ○ Rolando Antonio Beteta Salazar | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
		=			=	
30006	18547	48553	17953	11243	29196	77749
Participación		10.61 %	Abstencionismo		89.39 %	

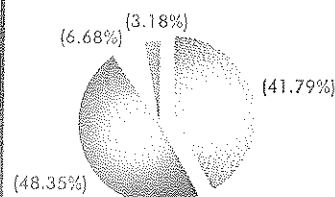
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	3,954
NO	3,559
NULOS	530
BLANCOS	207



Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	3,448
NO	3,989
NULOS	551
BLANCOS	262



Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI	3,580
NO	3,855
NULOS	537
BLANCOS	278



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	3,801
NO	3,653
NULOS	538
BLANCOS	258



Resultados
de Votos

Resultados de Votos

Departamento Jalapa

Municipio

Jalapa

Junta Electoral Municipal

- Romeo Adalberto Castañaza Oliva Presidente
- Marco Tulio Orellana Valdez Secretario
- Edgar Guillermo Tarot Lanza Vocal
- Mario René Bonilla Suplente I
- Pedro Antonio Ramos Ruano Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
12852		8203	5481		3301	29837
		21055			8782	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,373	2,044	268	61
2. Organismo Legislativo	1,047	2,334	291	74
3. Organismo Ejecutivo	1,116	2,260	293	77
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,255	2,128	286	77

Municipio

San Pedro Pinola

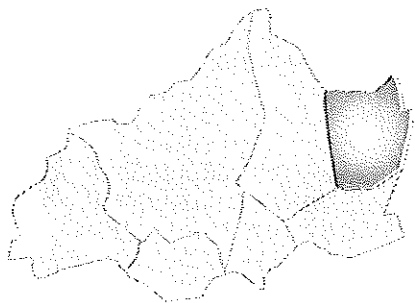
Junta Electoral Municipal

- Francisco Otoniel Enamorado Morales Presidente
- Olga Marina Jiménez Valdez de Méndez Secretario
- Edgar Geovany Martínez Palencia Vocal
- Eleuterio Nájera Santiago Suplente I
- Moisés Rolando Lemus Pineda Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3544		1319	4914		2678	12455
		4863			7592	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	746	368	83	45
2. Organismo Legislativo	728	378	80	56
3. Organismo Ejecutivo	736	369	81	56
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	748	363	79	52



Municipio

San Luis Jilolepeque

Junta Electoral Municipal

- Efraín de Jesús Lemus Calderón Presidente
- Pablo Humberto Miranda Palles Secretario
- Angelo Enrique Guerra Portillo Vocal
- José Godofredo Ucelo Gómez Suplente I
- Misael Augusto Esteban Marroquín Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2910		1923	2382		1783	8998
4833			4165			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,061	287	57	31
2. Organismo Legislativo	985	331	63	57
3. Organismo Ejecutivo	1,002	318	50	66
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,048	284	53	51

Municipio

San Manuel Chaparrón

Junta Electoral Municipal

- Roberto Antonio Sandoval Medina Presidente
- César Alcides Espinoza Garza Secretario
- Adelmo de Jesús Sagastume Duarte Vocal
- Rubén Méndez Suplente I
- Isaías Mario Martínez Velásquez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1362		1179	692		424	3657
2541			1116			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	100	75	23	8
2. Organismo Legislativo	84	90	26	6
3. Organismo Ejecutivo	83	90	25	8
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	88	85	27	6

Resultados de Votos

Departamento Jalapa

Municipio

San Carlos Alzate

Junta Electoral Municipal

- o Emidio René Aroche Navichoque Presidente
- o Idania Walkiria Gómez Estrada Secretario
- o Carlos Vidal Najera y Najera Vocal
- o Salvador Albino Salazar Santiago Suplente I
- o Floricelda del Carmen Rodríguez Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1596		650	516		414	930

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	161	167	19	26
2. Organismo Legislativo	133	193	15	32
3. Organismo Ejecutivo	138	183	18	34
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	153	172	18	30

Municipio

Montes

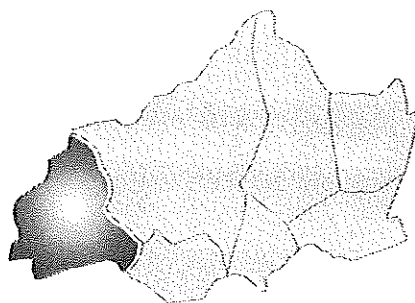
Junta Electoral Municipal

- o Edgar Amílcar Lemus Portillo Presidente
- o Edwin Leonel Lima Cruz Secretario
- o Jaime Salvador Yanes Cantoral Vocal
- o Rudi Antonio Aguilar Sosa Suplente I
- o Rudy Mario López Santiago Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3916		3252	1701		1478	3179

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	299	345	52	23
2. Organismo Legislativo	277	365	50	27
3. Organismo Ejecutivo	293	356	44	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	297	349	44	29



Municipio

Matlaguescuimla

Junta Electoral Municipal

- José Alfredo Contreras Hernández Presidente
- Vitalino Herrera Jacobo Secretario
- Eleazar Felipe Abrego Cruz Vocal
- Edgar Humberto Lemus Pacheco Suplente I
- Vitalino de Jesús Albizures Carías Suplente II

Empadronados

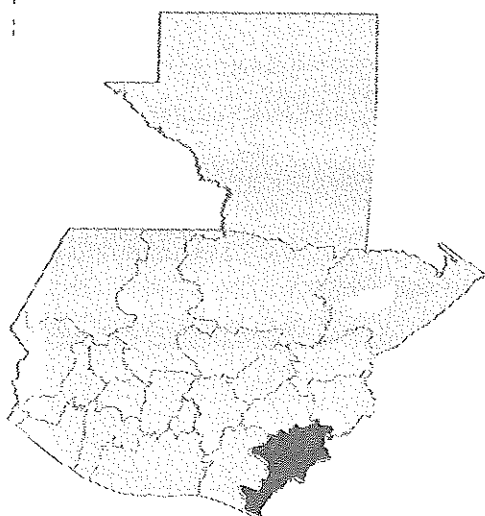
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3826		2021	2267		1165	9279

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	214	273	28	13
2. Organismo Legislativo	194	298	26	10
3. Organismo Ejecutivo	212	279	26	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	212	272	31	13

Resultados

Resultados por el Departamento de Jutiapa

.....



Departamento

Jutiapa

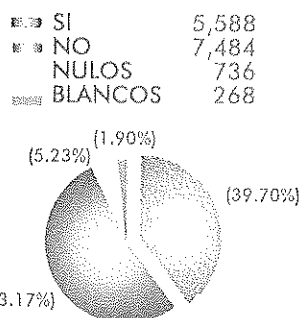
Junta Electoral Departamental

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Eideman Serwis Vásquez Gudiel | Presidente |
| ○ Elsy Idalmi Carrillo Sarceno | Secretario |
| ○ Ronald Danilo Godoy Cambara | Vocal |
| ○ Paco Bernabé Vera López | Suplente I |
| ○ Gerber Wilfredo Asencio Valenzuela | Suplente II |

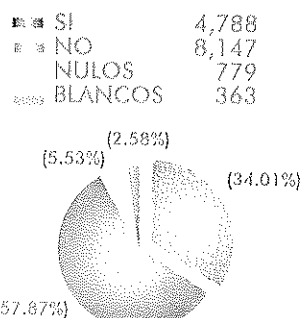
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
65702	47591	113293	31585	24426	56011	169304
Participación		8.32 %	Abstencionismo		91.68 %	

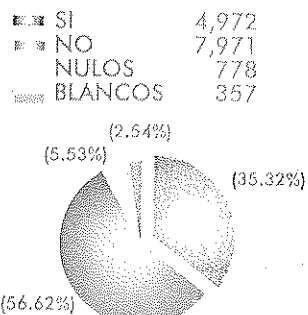
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales



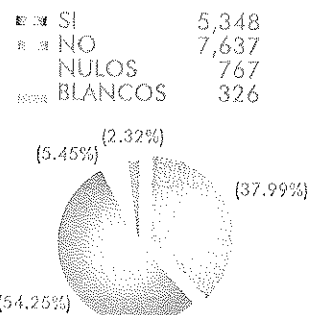
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo



Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

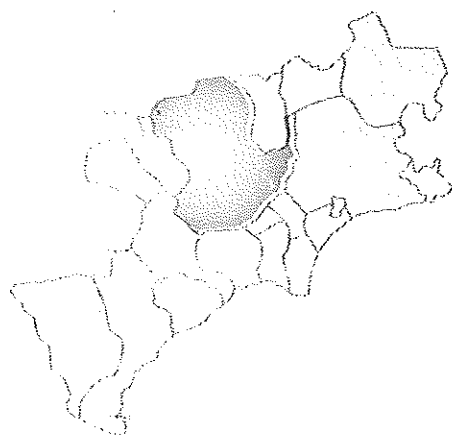


Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia



Resultados de Votos

Departamento Jutiapa



Municipio

Jutiapa

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Rodolfo García Figueroa | Presidente |
| ○ Héctor Augusto Sánchez Morales | Secretario |
| ○ José Francisco Orozco Hernández | Vocal |
| ○ Juan Antonio Pereira Martínez | Suplente I |
| ○ Filiberto Alay Corado | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
13295	8410	21705	7307	5288	12595	34300

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,472	1,925	175	44
2. Organismo Legislativo	1,309	2,061	187	59
3. Organismo Ejecutivo	1,354	2,018	181	63
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,443	1,945	178	50

Municipio

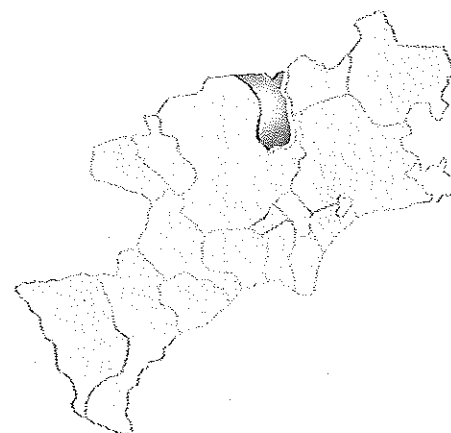
El Progreso

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Hiram Guillermo Jo Aguilar | Presidente |
| ○ Víctor Manuel Martínez Castellanos | Secretario |
| ○ Gustavo Adolfo García López | Vocal |
| ○ Ledy Judith Rodríguez Esquivel | Suplente I |
| ○ Lida Mérida García Palma | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
4410	3826	8236	1269	981	2250	10486

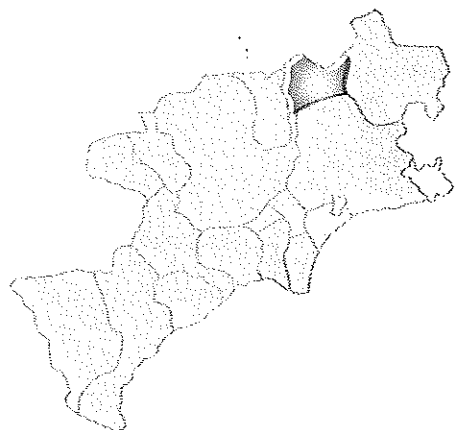


340

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	345	576	81	26
2. Organismo Legislativo	292	617	83	36
3. Organismo Ejecutivo	312	600	85	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	337	578	81	32

Resultados de Votos

Departamento Juliapa



Municipio

Santa Catarina Mila

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| ○ Ana Argelia Girón de Sandoval | Presidente |
| ○ Abigail Vivar Barrientos | Secretario |
| ○ Raúl Navas Recinos | Vocal |
| ○ Marlín Roxana Zeceña Espino | Suplente I |
| ○ Nancy Estefany Vandenberg Sandoval | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4833		3664	1866		1330	11693

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	411	470	72	18
2. Organismo Legislativo	339	544	67	21
3. Organismo Ejecutivo	347	525	77	22
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	364	513	73	21

Municipio

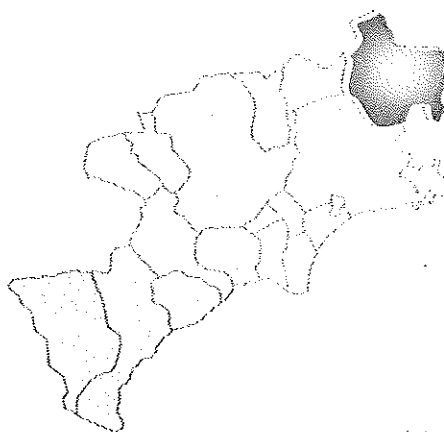
Agua Blanca

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Javier de Jesús Lemus Alarcón | Presidente |
| ○ Juan Carlos Montenegro Matta | Secretario |
| ○ Germán Antonio Chinchilla Espino | Vocal |
| ○ Ana Elizabeth Morales Aguirre | Suplente I |
| ○ Angela Roxana Vides y Vides | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3244		2664	1590		1240	8738

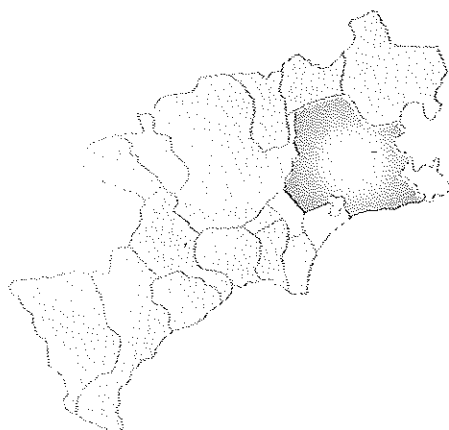


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	245	261	28	8
2. Organismo Legislativo	208	294	28	12
3. Organismo Ejecutivo	232	272	27	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	244	260	28	10

341

Resultados de Votos

Departamento Juliapa



Municipio

Asunción Mita

Junta Electoral Municipal

- Rómulo Remberto Martínez Peñate Presidente
- Raul Antonio Centes Martínez Secretario
- Wilmer Omar Crisostomo Palma Vocal
- Rudy Alberto Montesflores Chavarría Suplente I
- Ricardo René García Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
7692	6192	13884	3121	2231	5352	19236

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	913	874	122	30
2. Organismo Legislativo	795	985	123	36
3. Organismo Ejecutivo	823	962	125	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	893	887	126	33

Municipio

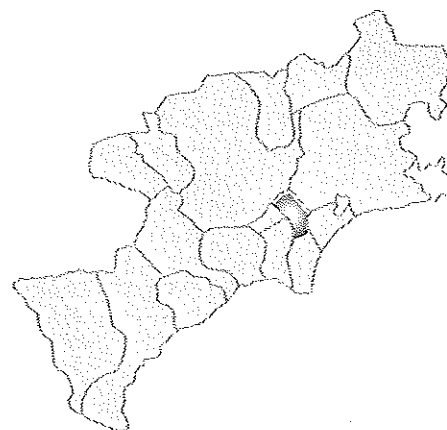
Topilepeque

Junta Electoral Municipal

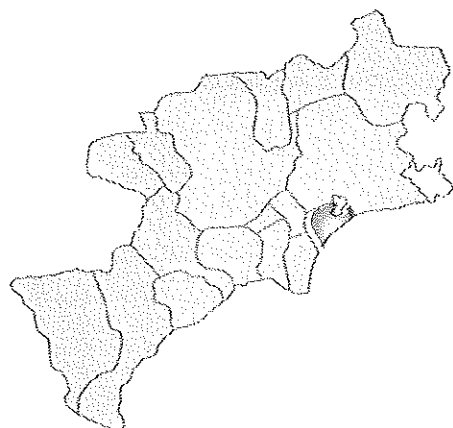
- Saúl Cabrera Flores Presidente
- Abdulio Velásquez Ventura Secretario
- Jared Martínez Cisneros Vocal
- Aura Dinora Castro Grijalva Suplente I
- Salvador Nájera Zuñiga Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2110	1441	3551	1176	1034	2210	5761



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	279	172	23	21
2. Organismo Legislativo	243	183	34	36
3. Organismo Ejecutivo	237	189	31	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	259	172	32	31



Municipio

Atescatempa

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Vicente García Pérez | Presidente |
| ○ Adrián Enrique Grijalva Ramírez | Secretario |
| ○ Martha Oralia Rivera Morazán | Vocal |
| ○ Edna Amalia Ucelo Sandoval | Suplente I |
| ○ Rudy Antonio Hernández Quiñonez | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3494	2892	6386	1417	1189	2606	8992

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	252	385	29	18
2. Organismo Legislativo	209	417	32	26
3. Organismo Ejecutivo	230	401	30	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	233	401	30	20

Municipio

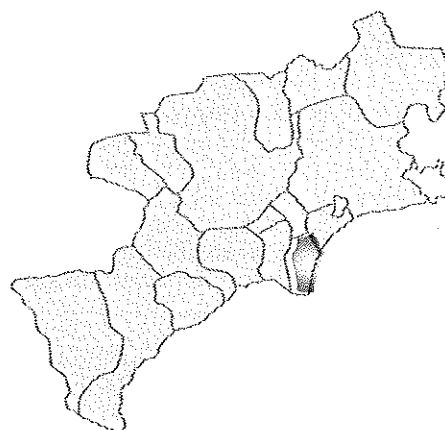
Jerez

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Juan Francisco Medina Juárez | Presidente |
| ○ Marco Antonio Trejo Melgar | Secretario |
| ○ José Luis Zamora Dávila | Vocal |
| ○ Yaneth Esmeralda Morán | Suplente I |
| ○ Mirian Iveth Romero Florian | Suplente II |

Empadronados

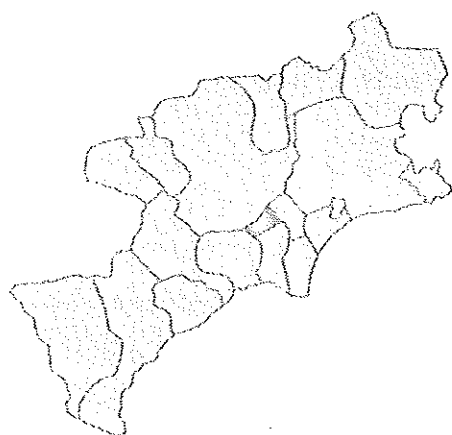
Alfabetos			Analfabetos			Total
1318	990	2308	318	284	602	2910



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	56	106	4	3
2. Organismo Legislativo	51	111	4	3
3. Organismo Ejecutivo	53	112	2	2
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	52	111	4	2

Resultados de Votos

Departamento Jutiapa



Municipio

El Adelanto

Junta Electoral Municipal

- Eduardo Misael Velásquez Cardona Presidente
- Melvín Adalberto Corado Ramírez Secretario
- Milton Danilo Corado Sarceño Vocal
- Amalfi Lorena Corado Samayoa Suplente I
- Jhony Adalberto Revolorio y Revolorio Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
911	860	1771	687	534	1221	2992

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	66	82	5	4
2. Organismo Legislativo	52	90	8	7
3. Organismo Ejecutivo	42	100	9	6
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	48	96	8	5

Municipio

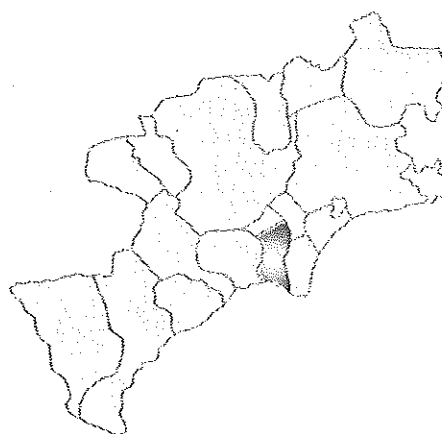
Zaportlán

Junta Electoral Municipal

- Roderico Grijalva y Grijalva Presidente
- Gloria Marina Najarro de Aguilar Secretario
- Edwin Oswaldo Tobar Grijalva Vocal
- Licinia Tobar de Arana Suplente I
- Fernando Higinio Quiñonez Aguilar Suplente II

Empadronados

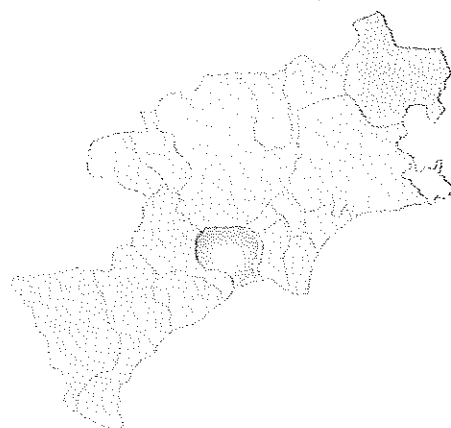
Alfabetos			Analfabetos			Total
1282	1074	2356	811	551	1362	3718



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	58	55	6	4
2. Organismo Legislativo	33	77	7	6
3. Organismo Ejecutivo	39	69	9	6
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	39	73	6	5

Resultados de Votos

Departamento Jutiapa



Municipio	
Comapa	
Junta Electoral Municipal	
o Melamitas González Ortiz	Presidente
o Herica Lilia González Corado	Secretario
o Armondo Najera Rodríguez	Vocal
o Velda Ilina Antonio Hernández	Suplente I
o Morin Anelli García Vásquez	Suplente II
Empadronados	
Alfabetos	Analfabetos
   	   
2867	1605
4472	2473
2036	4509
Total	
8981	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	157	170	23	22
2. Organismo Legislativo	159	172	25	16
3. Organismo Ejecutivo	148	175	27	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	147	178	24	23

Municipio

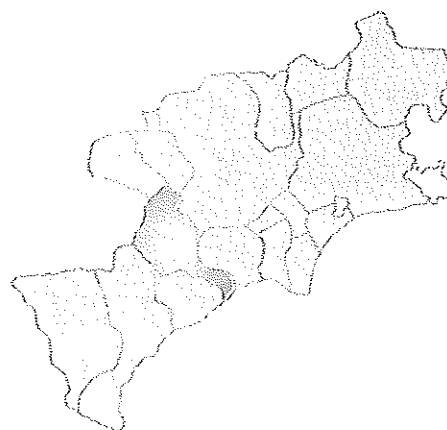
Jalisco

Junta Electoral Municipal

- o Miguel Alfredo Palma Hernández
 - o Carlos Humberto Corado Cerroño
 - o Josue Barrera Rosales
 - o José Luis Felipe Lara Bonilla
 - o Nery Eliud Pérez Cardona
- Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos	Analfabetos
   	   
4408	1930
3435	1713
7843	3643
Total	
11491	

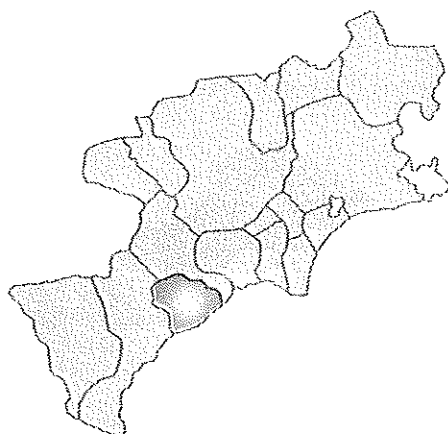


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	245	525	31	15
2. Organismo Legislativo	198	558	37	22
3. Organismo Ejecutivo	204	563	32	17
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	240	523	35	21

345

Resultados de Votos

Departamento Jutiapa



Municipio

Conguaco

Junta Electoral Municipal

- Elio Eduardo Castillo Lemus Presidente
- Héctor Ovidio de la Cruz Palencia Secretario
- Erick Waldemar Hernández Ventura Vocal
- Claudia Yadira Lemus Ortiz Suplente I
- Yeni Amarilis González Linares Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2579		1010	1347		883	5819
= 3589			= 2230			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	142	337	11	7
2. Organismo Legislativo	137	340	9	11
3. Organismo Ejecutivo	146	328	11	12
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	160	312	13	12

Municipio

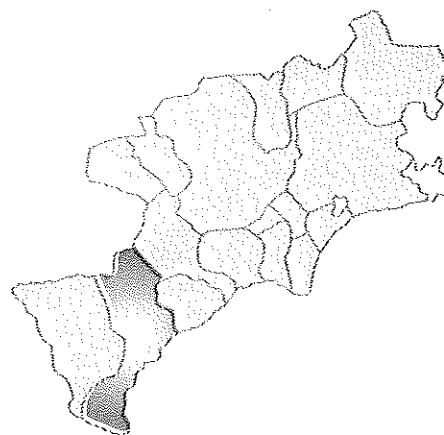
Moyuta

Junta Electoral Municipal

- Pedro Pablo Aguirre Galdamez Presidente
- Hugo Leonel Enríquez Secretario
- Pascual Flores Flores Vocal
- Mirian Lili Ixco Asencio Suplente I
- Romeo Guerra Sandoval Suplente II

Empadronados

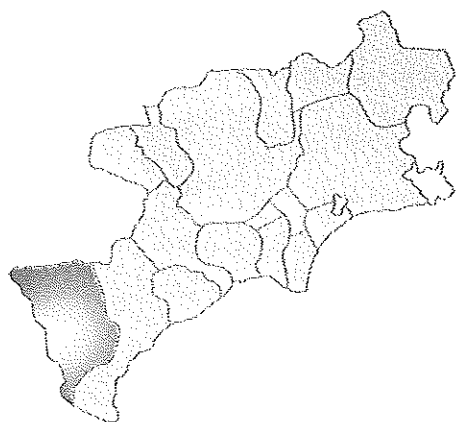
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6199		4417	3025		2417	16058
= 10616			= 5442			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	249	827	47	7
2. Organismo Legislativo	203	866	50	11
3. Organismo Ejecutivo	211	857	53	9
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	221	846	55	8

Resultados de Votos

Departamento Jutiapa



Municipio

Paisasco

Junta Electoral Municipal

- Danilo Gonzalo Cámara Olivares
 - Oseas Martínez González
 - Sandra Elizabeth Mendoza Asencio
 - Henry Estuardo Avila Arana
 - Francisca Gómez Pérez
- Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1914	1284	3198	920	699	1619	4817

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	194	253	17	17
2. Organismo Legislativo	166	277	19	19
3. Organismo Ejecutivo	170	271	17	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	183	259	15	24

Municipio

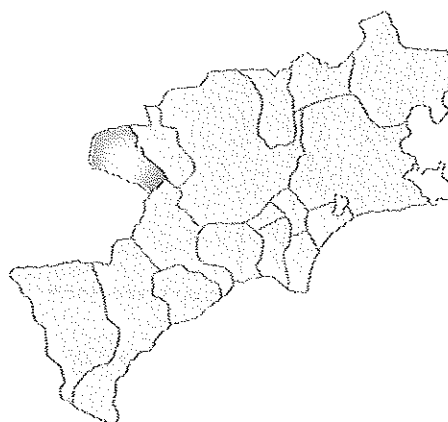
San José Acatempa

Junta Electoral Municipal

- Nery Arnoldo Castillo y Castillo
 - Luvia Esperanza Paredes Pineda
 - Wilson Isnel Escobar Pineda
 - Ever Efraín Juárez Barquero
 - Armindo Jiménez Boteo
- Presidente
Secretario
Vocal
Suplente I
Suplente II

Empadronados

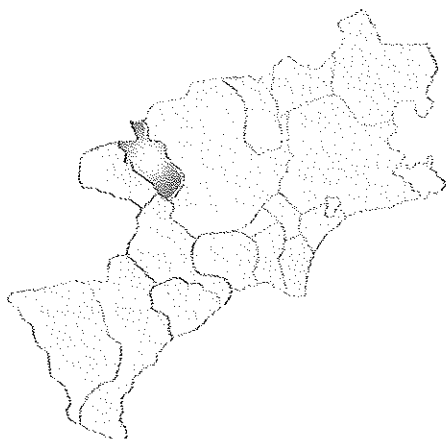
Alfabetos			Analfabetos			Total
1596	982	2578	912	940	1852	4430



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	82	138	19	12
2. Organismo Legislativo	70	158	16	7
3. Organismo Ejecutivo	71	150	19	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	82	143	18	8

Resultados de Votos

Departamento Jutiapa



Municipio

Quezaltenango

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Rony Osman Carrillo Aguilar | Presidente |
| ○ Consuelo Elizaeth Sarceño Conde | Secretario |
| ○ José Francisco Soto Guevara | Vocal |
| ○ Sender Mauricio Soto Vásquez | Suplente I |
| ○ Beda Joel Arrivillaga López | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3550	2845	6395	1416	1071	2487	8882

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	420	326	41	18
2. Organismo Legislativo	335	394	48	28
3. Organismo Ejecutivo	354	376	46	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	393	348	42	22

Comunicados de Prensa

COMUNICADO DE PRENSA No. 15-98
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

en relación a la solicitud del Congreso de la República para convocar a Consulta Popular sobre las Reformas Constitucionales aprobadas por dicho Organismo el día 16 de octubre del presente año,

INFORMA A LA CIUDADANÍA:

1º. DE LA CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR: con fecha 12 del mes de noviembre recién pasado, se emitió la siguiente resolución:
"TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. CONSIDERANDO: I) Que por resolución número ciento noventa y siete guión noventa y ocho, este Tribunal tuvo por recibida la solicitud del Congreso de la República para convocar a Consulta Popular, para que la ciudadanía se pronuncie respecto a si ratifica o no las Reformas Constitucionales aprobadas por dicho Organismo el dieciséis de octubre del presente año, disponiendo que previamente apareciera la primera publicación de dichas Reformas Constitucionales en el Diario Oficial; II) Que con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se publicó en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) el Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República y las Reformas Constitucionales referidas; III) Que el Organismo Ejecutivo mediante el Decreto Gubernativo número 1-98 publicado en el Diario de Centroamérica el día dos del presente mes, declaró estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por treinta días, habiéndose restringido algunas garantías constitucionales; IV) Que el artículo 194 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que el proceso electoral deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales, así como que no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos. POR TANTO: Este Tribunal con base en lo considerado, leyes citadas y en lo que preceptúan los artículos: 138, 173 y 280 de la Constitución Política de la República; y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas) dispone abstenerse de resolver sobre la convocatoria a consulta popular solicitada por el Congreso de la República, mientras esté vigente el estado de calamidad pública y restringidos los derechos constitucionales. NOTIFÍQUESE."

2º. EMPADRONAMIENTO se reitera el llamado a los guatemaltecos y guatemaltecas mayores de dieciocho (18) años que no se encuentren empadronados, a que lo hagan, acudiendo en la ciudad capital, al Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones ubicado en la 14 Ave. 3-80, zona 12; en las Cabeceras Departamentales, a las Delegaciones del Registro de Ciudadanos y, en las Cabeceras Municipales, a las Subdelegaciones del mismo. Conforme el artículo nueve (9) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, "Para ejercer en determinada elección o consulta, los derechos políticos a que se refiere la presente ley, se requiere estar inscrito como ciudadano con anticipación, no menor de tres meses al respectivo evento", por lo que en futuro Proceso Electoral de Consulta Popular podrán ejercitar su derecho a voto quienes estén empadronados con 3 meses de anticipación a la fecha que señale para la Consulta Popular, dicho plazo es independiente de la fecha en que se convoque al proceso. Para empadronarse únicamente se necesita la presentación de la respectiva cédula de vecindad, siendo el trámite gratuito.

Guatemala, 1 de diciembre de 1998.

COMUNICADO DE PRENSA No. 2-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORMA A LA CIUDADANÍA:

1. El día 1 del presente mes emitió el Decreto No. 1-99, por el que se convoca a todos los ciudadanos y ciudadanas a Consulta Popular, para la ratificación o rechazo de las Reformas Constitucionales que fueron aprobadas por el Congreso de la República el día 16 de octubre de 1998.
2. La celebración de la Consulta Popular se fijó para el domingo 16 de mayo del presente año.
3. El Decreto de Convocatoria, que fue publicado el día de hoy en el Diario Oficial, y empezó a regir en esta misma fecha, literalmente dice:

DECRETO NUMERO 1-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha 16 de octubre de 1,998 el Congreso de la República aprobó y decretó reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, las que fueron publicadas en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) los días 6, 13 y 20 de noviembre del año citado;
- II) Que el Congreso de la República, por medio de su Presidente, presentó a este Tribunal con fecha 18 de febrero de 1,999, la iniciativa correspondiente para que se convoque a Consulta Popular a todos los ciudadanos, con el propósito de que se pronuncien sobre las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, a que se refiere el Acuerdo Legislativo número 15-99 de fecha 18 de febrero del presente año, que contiene las preguntas que deben someterse a la ciudadanía;
- III) Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otras obligaciones, le impone a este Tribunal, como máxima autoridad en materia electoral, la de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, por lo que, al analizar la solicitud formulada para resolver, dentro del marco de su competencia, sobre la convocatoria a Consulta Popular, estima que dicha solicitud está dentro de lo preceptuado por los artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República;
- IV) Que es atribución de este Tribunal convocar y organizar los procesos electorales, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre los mismos, por lo que, en observancia de la disposición de carácter imperativo de convocar a Consulta Popular, cuando se lo solicite el Congreso de la República, debe pronunciarse en tal sentido;
- V) Que, como consecuencia de las consideraciones anteriores, procede dictar las disposiciones pertinentes, observándose la normativa legal

establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables y, en lo no previsto, el Tribunal podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para la realización del proceso consultivo a convocarse;

- VI) Que es necesaria la divulgación de las reformas constitucionales, sin que se usen recursos y bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a la ciudadanía a ratificar o rechazar, en la Consulta Popular, dichas reformas;

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 135, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154, 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso e), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243 y 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 6 y 45 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas); Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República; y 1, 3, 6, 10, 11, 12, 71 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas);

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a CONSULTA POPULAR para que se pronuncien afirmativa o negativamente, marcando en la papeleta respectiva sobre el SI o el NO, a las siguientes preguntas que les formula el Congreso de la República:

PREGUNTA UNO:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Nación y Derechos Sociales", contenida en los artículos:

1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143. Transitorios 13, 30 y 32 ?

PREGUNTA DOS:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Legislativo" contenida en los artículos:

157, 164 penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176. Transitorio 28?

PREGUNTA TRES:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos:

182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250. Transitorio 33?

PREGUNTA CUATRO:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Judicial y Administración de Justicia" contenida en los artículos: 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 251. Transitorios 29, 31 y 34?

Artículo 2.- FECHA DE CELEBRACION: La Consulta Popular a que se refiere el artículo anterior, se practicará en un solo día, el domingo 16 de mayo de 1999.

Artículo 3. - NORMAS ESENCIALES DEL PROCESO CONSULTIVO:

- a) Se iniciará el día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y terminará al ser declarada su conclusión por este Tribunal;
- b) Deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales y, por consiguiente, no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos, ni decretarse estado de excepción mientras no haya concluido, previniéndose a todas las fuerzas de seguridad del Estado, que deben prestar el auxilio que requieran los órganos, autoridades y funcionarios electorales, para asegurar el orden y garantizar la libertad y la legalidad del proceso;
- c) Podrán participar en la Consulta los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Registro de Ciudadanos al día 17 de febrero de 1,999;
- d) Regirá el sistema de mayoría relativa para efectos del resultado de la consulta;
- e) Se desarrollará conforme a las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables; y, en lo no previsto o no aplicable por la naturaleza del proceso, de conformidad a las disposiciones que para cada situación concreta emita este Tribunal;
- f) Para su desarrollo, todos los días y horas se reputan hábiles; y
- g) Las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular que se convoca, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, no pudiéndose usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido.

Artículo 4.- VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, el día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.
COMUNÍQUESE:

Guatemala, 2 de marzo de 1999.

COMUNICADO DE PRENSA No. 3-99
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**DIVULGACIÓN DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y
PROPAGANDA ELECTORAL A FAVOR DEL SÍ O DEL NO**

En medios de comunicación han aparecido comentarios y opiniones que de alguna manera han interpretado erróneamente la disposición de este Tribunal, en relación con la divulgación de las reformas constitucionales y de la propaganda en la Consulta Popular. En vista de lo cual, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. El Tribunal Supremo Electoral al emitir el Decreto de Convocatoria a Consulta Popular, consideró que:
“es necesaria la divulgación de las reformas constitucionales, sin que se usen recursos y bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a la ciudadanía a ratificar o rechazar, en la Consulta Popular dichas reformas”;
por lo que resolvió, en la parte dispositiva, como norma esencial del proceso consultivo, que:
“Las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular que se convoca, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, no pudiéndose usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido”.
2. Conforme el Diccionario de la Real Academia Española, el vocablo divulgar significa “publicar extender, poner al alcance del público una cosa” y divulgación “acción y efecto de divulgar”. Propaganda significa: “acción o efecto de dar a conocer una cosa con el fin de atraer adeptos o compradores”.
3. En el artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se estipula que: “Durante cualquier proceso electoral es terminantemente prohibido....e) Usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral”.
4. En conclusión:
 - 4.1 Como el Proceso de Consulta Popular no está específicamente regulado en la normativa electoral vigente, el Tribunal Supremo Electoral, como en ocasión de la consulta Popular de 1,994, consideró y resolvió (y así debe ser), conforme sus facultades y dentro del Decreto de Convocatoria, que tiene naturaleza de ley, que “procede dictar las disposiciones pertinentes, observándose la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren

365

aplicables y, en lo no previsto, el Tribunal podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para la realización del proceso consultivo a convocarse;"

- 4.2 Es necesaria y urgente la divulgación de las reformas constitucionales.
- 4.3 Para dicha divulgación, que la pueden hacer Organismos e Instituciones del Estado, se pueden usar los recursos y, bienes de éste, sin que haya limitaciones para tal efecto.
- 4.4 Para hacer propaganda a favor de votar por la ratificación SI, o por su rechazo NO, en la Consulta Popular convocada, es ilegal el uso de recursos y bienes del Estado.
- 4.5 La propaganda electoral en la Consulta Popular para su ratificación o para su rechazo, la pueden efectuar los partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra persona individual o jurídica, sin usar fondos del Estado.

Guatemala, 3 de marzo de 1,999.

COMUNICADO DE PRENSA No. 4-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORMA A LA CIUDADANÍA:

1.-El día quince del presente mes emitió el Decreto Número 2-99 por el que, en atención a lo dispuesto por el Congreso de la República en el Acuerdo número 17-99, publicado en el Diario de Centro América el día doce de marzo del año en curso, se modificó el artículo 1.- del Decreto número 1-99 emitido por este Tribunal el día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a la pregunta número tres que en la Consulta Popular formula el Congreso de la República a la ciudadanía.

2.-El Decreto Número 2-99, que fue publicado en el Diario Oficial el día dieciséis de marzo del año en curso, cobró vigencia ese mismo día y literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 2-99

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

I) Que con fecha uno de marzo del presente año a iniciativa del Congreso de la República, se emitió el Decreto 1-99 por medio del cual se convoca a Consulta Popular, para que la ciudadanía se pronuncie acerca de las Reformas Constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y se fijó el dieciséis de mayo próximo para la celebración del evento consultivo convocado.

II) Que el Congreso de la República, con fecha cuatro de marzo en curso, emitió el Acuerdo número 17-99, publicado en el Diario de Centro América (Diario Oficial) el día doce del presente mes, en virtud del cual se “reforma la pregunta tres, contenida en el apartado TERCERO del Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República, ...”, por lo que procede modificar el Decreto 1-99, en cuanto a la pregunta referida.

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 135, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154, 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso e), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243 y 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 6 y 45 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas); Acuerdos números 15-99 y 17-99 del Congreso de la República; y 1, 3, 10, 11, 12, 71 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas);

357

DECRETA:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 1.- del Decreto número 1-99 emitido por este Tribunal, con fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a la pregunta número tres que en la Consulta Popular formula el Congreso de la República a la ciudadanía, la cual queda así:

PREGUNTA TRES:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos:

182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250, transitorio 33; y la reforma de la denominación del Capítulo V del Título V y las adiciones de la Sección Primera y Sección Segunda, del mismo, contenida en los artículos 33, 34 y 40 de las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala.?

Artículo 2.- VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

COMUNIQUESE."

Guatemala 23 de marzo de 1999.

.....

COMUNICADO DE PRENSA No. 6-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Pone en conocimiento de la ciudadanía en general, de las instituciones estatales y de los medios de comunicación que con fecha 27 del mes en curso, emitió el Acuerdo que literalmente dice:

"ACUERDO No. 192-99

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

CONSIDERANDO:

Que dentro de sus atribuciones y obligaciones, tiene las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República, leyes y disposiciones que garanticen la participación política de los ciudadanos, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales en este caso, específicamente, el proceso de Consulta Popular.

CONSIDERANDO:

Que la ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), en su artículo 223 expresamente prohíbe durante cualquier proceso electoral, usar los recursos, bienes del Estado para propaganda electoral.

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, mediante Decreto 1-99 (Decreto de convocatoria a Consulta Popular), consideró que procede dictar las disposiciones pertinentes, con observancia de la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables. Por lo que dispuso que las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular convocada, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, y expresamente dejó consignado, que no se pueden usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido, con fundamento en el artículo 233 citado.

CONSIDERANDO:

Que no obstante tal prohibición, el Congreso de la República, por diferentes medios de comunicación social ha hecho propaganda que induce a los

ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa (SI) a la ratificación de las reformas constitucionales objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto por este Tribunal en el inciso g) del Decreto de Convocatoria (Decreto 1-99).

En tal sentido es procedente dictar las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y lo prescrito en los artículos 154,223,232 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,121,125,128,129,131,132,142,144,193,194,195 y 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas):

ACUERDA:

Artículo 1o. Comunicar al Congreso de la República, por medio de su Presidente, que la campaña publicitaria que está desarrollando en los medios de comunicación, relacionada con las Reformas Constitucionales y la Consulta Popular, contraviene lo dispuesto en el inciso e) del artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como la disposición contenida en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 emitido por este Tribunal el 1º. de marzo del presente año, por lo que dicha campaña debe suspenderse de inmediato y la que haga deberá concretarse a divulgar las Reformas Constitucionales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de convocatoria.

Artículo 2o. Reiterar a todas la entidades del Estado las prohibiciones a que se refieren los preceptos legales anteriormente citados para que se abstengan de usar recursos y bienes estatales, en campañas publicitarias que induzcan a los ciudadanos a pronunciarse en determinado sentido en la próxima Consulta Popular.

Artículo 3o. Transcribir el contenido del presente acuerdo al Presidente del Congreso de la República, al Fiscal General de la Nación y al Contralor General de Cuentas.

Artículo 4o. Este acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve."

Guatemala, 28 de abril de 1999

COMUNICADO DE PRENSA No. 07-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

A LOS CIUDADANOS INSCRITOS HACE SABER:

El día 17 de febrero del año en curso concluyó la fase de inscripción de ciudadanos que estarán aptos para ejecutar su derecho a votar en la Consulta Popular señalada para el día 16 de mayo del presente año.

A ese respecto es importante informar:

1. Que los ciudadanos que se inscribieron hasta el 17 de febrero recién pasado y no han recogido sus constancias de empadronamiento, deberán acudir a que se les selle su cédula de vecindad y reciban dicha constancia.
2. También se sellarán las cédulas de vecindad repuestas que no hayan sido razonadas, a los ciudadanos ya empadronados.
3. Se podrá solicitar, asimismo, la reposición de constancias a ciudadanos ya Empadronados que la hayan extraviado.

LO ANTERIOR SERA ATENDIDO EN:

EN LA CAPITAL:

En el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, 14 ave. 3-80 zona 12 ;

En el centro de empadronamiento de la Municipalidad, exclusivamente a quienes solicitaron su inscripción en ese lugar, de enero al 17 de febrero de este año.

EN TODOS LOS DEMÁS MUNICIPIOS:

En las Delegaciones Departamentales, instaladas en cada cabecera departamental, y en las Subdelegaciones Municipales, instaladas en el resto de municipios del país.

JORNADA Y HORARIOS:

Para facilitar las gestiones anteriores, el Departamento, Delegaciones y Subdelegaciones antes señalados, estarán abiertos desde el sábado 8 al domingo 16 de los corrientes, en horario ininterrumpido de 7:00 a 18:00 horas.

Guatemala, 6 de mayo de 1,999.

COMUNICADO DE PRENSA No. 08-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Pone en conocimiento de la ciudadanía que conforme el artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, será **terminantemente prohibido**:

1. Realizar propaganda o encuestas electorales, de cualquier clase, el día de la Consulta Popular y desde las 12 horas del día viernes 14 de mayo del presente año.
2. El expendio o distribución de licores, bebidas alcohólicas y fermentadas o su consumo en lugares públicos, desde las 12 horas del día sábado 15 de mayo en curso y hasta las 6 horas del día 17 del presente mes.

Guatemala, 7 de mayo de 1999.

.....

COMUNICADO DE PRENSA No. 9-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

a los ciudadanos que el próximo 16 de mayo integrarán juntas receptoras de votos en todo el país, y a la ciudadanía en general

COMUNICA:

- 1) Podrán ejercer el derecho al voto únicamente los ciudadanos y ciudadanas que aparezcan en el padrón de la respectiva mesa electoral.
 - 2) Quienes no aparezcan en el padrón no podrán votar.
 - 3) Los votantes sólo podrán identificarse con:
 - su cédula de vecindad que tenga estampado el respectivo sello de empadronamiento, o
 - su cédula de vecindad (sin sello de empadronamiento) y la respectiva constancia de empadronamiento.
 - 4) Únicamente podrá estamparse el sello "Consulta Popular 1999-Reformas Constitucionales" en las cédulas de vecindad de los ciudadanos que ejerzan su voto por estar en el padrón de la respectiva mesa y presentar la documentación necesaria conforme lo indicado anteriormente.
- No debe sellarse ni ponerse razón alguna en las cédulas de vecindad de los ciudadanos que no ejerzan el voto.
- 5) Los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, incluyendo al Alguacil, en todo el país, podrán ejercer el sufragio en su propia mesa, siempre que figuren empadronados en el municipio respectivo.

Únicamente en el Distrito Central, los fiscales de los partidos políticos acreditados ante las Juntas Receptoras de Votos, podrán ejercer el sufragio en la mesa que les hubiere sido asignada para su fiscalización, siempre que figuren empadronados en el municipio de Guatemala.

Guatemala 11 de mayo de 1999.

363

**COMUNICADO DE PRENSA No. 10-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**PONE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA EN GENERAL,
DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN QUE CON FECHA 11 DEL MES EN CURSO,
EMITIO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:**

**“ACUERDO No. 218-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

- I) Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

Que dentro de sus atribuciones y obligaciones, tiene las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política, leyes y disposiciones que garanticen la participación política de los ciudadanos, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales, en este caso, específicamente, el proceso de Consulta Popular.

- II) Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), en su artículo 223 expresamente prohíbe durante cualquier proceso electoral, usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral.

- III) Que este Tribunal, mediante Decreto 1-99 (Decreto de convocatoria a Consulta Popular), consideró que procede dictar las disposiciones pertinentes, con observancia de la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento en lo que fueren aplicables. Por lo que dispuso que las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular convocada, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, y expresamente dejó consignado, que no se pueden usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido, con fundamento en el artículo 223 citado.

- IV) Que en el artículo 2º. del Acuerdo 192-99 emitido por este Tribunal el veintisiete de abril recién pasado se reiteró “a todas las entidades del Estado las prohibiciones a que se refieren los preceptos legales anteriormente citados para que se abstengan de usar recursos y bienes estatales, en campañas publicitarias que induzcan a los ciudadanos a pronunciarse en determinado sentido, en la próxima Consulta Popular”.

- V) Que no obstante tal prohibición, la campaña sobre divulgación de las reformas constitucionales que actualmente se hace en el programa del Gobierno de la República “AVANCES”, lleva implícita propaganda que

induce a los ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa a la ratificación a tales reformas constitucionales, objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 de este Tribunal, por lo que es procedente dictar las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y lo prescrito en los artículos 154, 223, 232 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 128 129, 131, 132, 142, 144, 193, 194, 195 y 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y sus Reformas) y Decretos 1-99 y 2-99 de este Tribunal.

ACUERDA:

Artículo 1º Prohibir que en las transmisiones que se hagan del programa AVANCES en los medios de comunicación social, se haga divulgación de las reformas constitucionales que impliquen propaganda en favor de su ratificación en la Consulta Popular a celebrarse el domingo 16 del presente mes. Se responsabiliza a la funcionaria a cargo de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y al Director de AVANCES del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 2º Transcribir el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, al Fiscal General de la República y al Contralor General de Cuentas.

Artículo 3º El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala, el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.
Comuníquese.”

Guatemala 11 de mayo de 1,999

COMUNICADO DE PRENSA No. 12-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COMUNICA:

Que de conformidad con la ley, cada Junta Electoral Departamental así como la Junta Electoral del Distrito Central, han determinado la hora para el cierre de las votaciones en el próximo domingo 16 de mayo en su respectiva jurisdicción, por lo que se informa a la ciudadanía en general, que a partir de dicha hora, el Presidente de cada Junta Receptora de Votos, observará si no hay más ciudadanos formando fila en la respectiva mesa, en cuyo caso declarará cerrada la votación. Si por el contrario, hubieren todavía ciudadanos esperando ejercer el sufragio, se dará extensión de tiempo, ordenándose al inspector de mesa o alguacil que advierta que después del último que esté en fila en esos momentos, ya no se admitirán más sufragantes.

DISTRITO ELECTORAL	HORA FIJADA PARA CIERRE
Distrito Central	6:00 P.M.
Departamento de Guatemala	6:00 P.M.
Departamento de Sacatepéquez	6:00 P.M.
Departamento de Chimaltenango	6:00 P.M.
Departamento de El Progreso	6:00 P.M.
Departamento de Escuintla	6:00 P.M.
Departamento de Santa Rosa	6:00 P.M.
Departamento de Sololá	6:00 P.M.
Departamento de Totonicapán	5:00 P.M.
Departamento de Quetzaltenango	6:00 P.M.
Departamento de Suchitepéquez	6:00 P.M.
Departamento de Retalhuleu	5:00 P.M.
Departamento de San Marcos	6:00 P.M.
Departamento de Huehuetenango	6:00 P.M.
Departamento de El Quiché	6:00 P.M.
En todos los municipios, a excepción de Ixcán, que cerrará a las 5:00 P.M.	
Departamento de Baja Verapaz	6:00 P.M.
Departamento de Alta Verapaz	
La votación se cerrará a las 5:00 P.M., en los municipios de: Tamahú, San Miguel Tucurú, Panzós, Senahú, Lanquín, Cahabón, Chisec, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas; y a las 6:00 P.M., en los municipios de Cobán, Santa Cruz Verapaz, San Cristóbal Verapaz, Tactic, San Pedro Carchá y San Juan Chamelco.	
Departamento de Petén	5:00 P.M.
Departamento de Izabal	5:00 P.M.
Departamento de Zacapa	6:00 P.M.
Departamento de Chiquimula	5:00 P.M.
Departamento de Jalapa	5:00 P.M.
Departamento de Jutiapa	5:00 P.M.

Guatemala 14 de mayo de 1999.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA No. 14-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORMA A LA CIUDADANIA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS
OBTENIDOS EN LA CONSULTA POPULAR CELEBRADA EL DOMINGO 16 DE MAYO DE 1999

DISTRITO ELECTORAL	PREGUNTA No. 1 NACION Y DERECHOS SOCIALES			PREGUNTA No. 2 ORGANISMO LEGISLATIVO			PREGUNTA No. 3 ORGANISMO EJECUTIVO			PREGUNTA No. 4 ORGANISMO JUDICIAL Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS
Districto Central	38,460	112,506	5,520	29,340	121,168	5,835	33,937	116,587	5,766	38,698	111,984	5,889
Guatemala	19,559	33,992	3,621	15,602	37,629	3,766	16,785	36,558	3,734	18,545	34,928	3,694
Sacatepéquez	5,795	10,193	1,190	4,325	11,466	1,235	4,584	11,180	1,238	5,322	10,527	1,213
Chimaltenango	16,767	12,069	1,894	14,279	14,089	1,990	14,840	13,548	1,948	15,863	12,729	1,873
El Progreso	2,751	5,176	611	2,136	5,712	638	2,273	5,598	624	2,455	5,418	619
Escuintla	13,182	18,011	2,892	11,537	19,436	2,924	11,921	19,135	2,879	12,714	18,398	2,860
Santa Rosa	6,157	10,339	1,268	5,182	11,177	1,333	5,343	11,019	1,310	5,835	10,582	1,298
Solola	19,299	5,950	1,698	18,211	6,759	1,623	18,431	6,477	1,687	18,898	6,174	1,676
Totonicapán	12,163	5,870	1,695	8,377	8,649	1,806	8,438	8,553	1,775	10,807	6,733	1,773
Quezaltenango	23,437	26,543	3,757	18,747	30,271	3,828	19,503	29,466	3,816	22,010	27,488	3,796
Suchitepéquez	11,076	14,330	2,212	9,668	15,540	2,208	9,956	15,255	2,202	10,656	14,658	2,214
Retalhuleu	7,304	8,928	1,348	6,412	9,702	1,361	6,565	9,529	1,357	7,053	9,079	1,375
San Marcos	23,532	18,384	3,424	21,314	20,071	3,487	21,681	19,709	3,451	22,612	19,044	3,403
Huehuetenango	28,624	15,661	3,332	26,382	17,056	3,417	26,655	16,796	3,439	27,855	15,787	3,536
El Quiché	20,554	9,265	2,209	19,776	9,730	2,216	19,802	9,682	2,174	20,293	9,213	2,212
Baja Verapaz	6,724	4,961	1,091	6,040	5,473	1,117	6,088	5,408	1,121	6,442	5,125	1,082
Alta Verapaz	31,004	12,963	2,616	29,160	14,228	2,594	29,489	13,959	2,528	30,246	13,119	2,535
Petén	10,794	3,193	730	10,498	3,450	652	10,479	3,410	682	10,728	3,213	650
Itzabal	8,882	9,021	1,163	8,133	9,675	1,201	8,191	9,623	1,208	8,547	9,231	1,224
Zacapa	4,817	9,732	1,021	4,408	10,093	1,023	4,437	10,085	1,012	4,693	9,806	1,044
Chiquimula	7,337	8,465	1,212	6,657	9,060	1,257	6,896	8,823	1,246	7,238	8,495	1,233
Jalapa	3,954	3,559	530	3,448	3,989	551	3,580	3,855	537	3,801	3,653	538
Jutiapa	5,582	7,490	736	4,791	8,143	779	4,975	7,968	778	5,345	7,641	767
Total	327,654	366,591	45,750	284,423	402,566	46,841	294,849	392,223	46,522	316,656	373,025	46,304
República			17,503			23,653			23,928			21,639

El total de asistentes fue de 757,940 Que equivale al: 18.55 % del total de empadronados

Guatemala 17 de mayo de 1,999.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA No. 14-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORMA A LA CIUDADANIA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS
OBTENIDOS EN LA CONSULTA POPULAR CELEBRADA EL DOMINGO 16 DE MAYO DE 1999

DISTRITO ELECTORAL	PREGUNTA No. 1 NACION Y DERECHOS SOCIALES			PREGUNTA No. 2 ORGANISMO LEGISLATIVO			PREGUNTA No. 3 ORGANISMO EJECUTIVO			PREGUNTA No. 4 ORGANISMO JUDICIAL Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS
Distrito Central	38,460	112,506	5,520	592	29,340	121,168	5,835	623	33,937	116,587	5,766	620
Guatemala	19,659	33,942	3,621	944	15,602	37,623	3,766	1,170	16,785	36,558	3,734	1,200
Secatepéquez	5,795	10,193	1,190	448	4,325	11,466	1,235	618	4,584	11,180	1,238	624
Chimaltenango	16,767	12,069	1,884	889	14,279	14,089	1,990	1,251	14,840	13,548	1,948	1,260
El Progreso	2,751	5,176	611	219	2,136	5,712	638	271	2,272	5,600	624	264
Escuintla	13,182	18,011	2,892	791	11,537	19,436	2,924	938	11,921	19,135	2,879	910
Santa Rosa	6,157	10,339	1,268	424	5,182	11,177	1,333	496	5,343	11,019	1,310	516
Solola	19,299	5,960	1,698	936	18,211	6,759	1,623	1,334	18,431	6,477	1,687	1,326
Totonicapán	12,163	5,870	1,685	712	8,377	8,649	1,806	1,600	8,438	8,553	1,775	1,663
Quezaltenango	23,450	26,533	3,757	1,485	18,720	30,294	3,828	2,378	19,484	29,485	3,816	2,434
Suchitepéquez	11,076	14,330	2,212	1,039	9,668	15,540	2,208	1,238	9,956	15,255	2,202	1,244
Retalhuleu	7,304	8,928	1,348	564	6,412	9,702	1,361	669	6,565	9,529	1,357	693
San Marcos	23,532	18,384	3,424	1,935	21,314	20,071	3,487	2,401	21,681	19,709	3,451	2,434
Huehuetenango	28,524	15,661	3,332	1,596	26,382	17,056	3,417	2,348	26,655	16,796	3,439	2,313
El Quiché	20,554	9,265	2,209	1,005	19,776	9,730	2,216	1,311	19,802	9,682	2,174	1,377
Baja Verapaz	6,724	4,961	1,091	461	6,040	5,473	1,117	607	6,088	5,408	1,121	620
Alta Verapaz	31,192	12,805	2,616	1,297	29,170	14,228	2,594	1,893	29,489	13,959	2,528	1,902
Petén	10,794	3,193	730	259	10,498	3,450	682	319	10,479	3,410	692	335
Izabal	8,882	9,021	1,163	529	8,133	9,675	1,201	585	8,191	9,623	1,208	573
Zacapa	4,817	9,732	1,021	383	4,408	10,093	1,023	428	4,434	10,068	1,012	418
Chiquimula	7,337	8,465	1,212	520	6,657	9,060	1,257	560	6,896	8,823	1,246	567
Jalapa	3,954	3,559	530	207	3,448	3,989	551	262	3,580	3,855	537	278
Jutiapa	5,588	7,484	736	268	4,788	8,147	779	363	4,972	7,971	778	357
Total	328,061	366,417	45,750	17,503	284,403	402,593	46,841	23,653	294,823	392,250	46,522	23,528
República												

El total de asistentes fue de 757,978 Que equivale al: 18.55 % del total de empadronados

Guatemala, 21 de mayo de 1,999.

COMUNICADO DE PRENSA No. 15-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

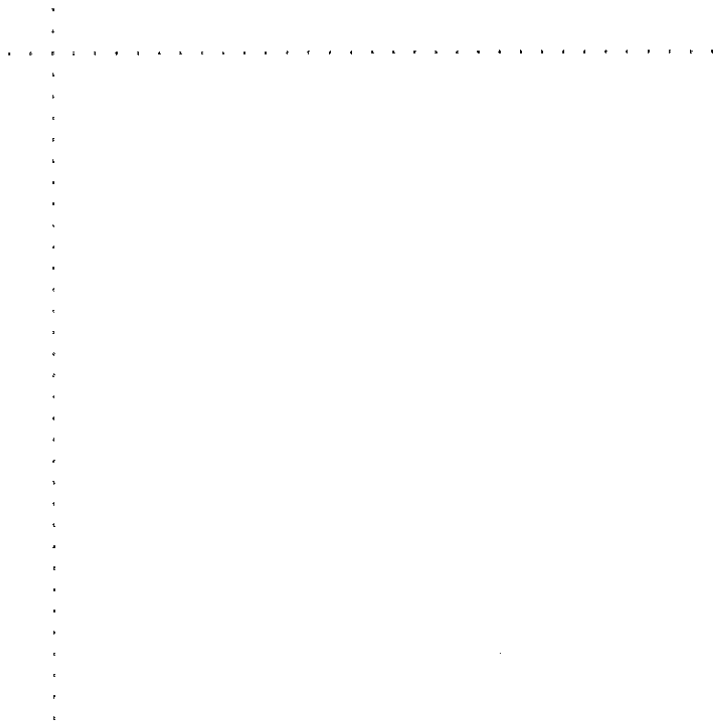
Al concluir el día de hoy el Proceso Electoral de la Consulta Popular acerca de Reformas Constitucionales, que se celebró el día del 16 del presente mes, patentiza su público.

AGRADECIMIENTO

A todas las personas individuales y jurídicas, privadas y públicas, así como a las instituciones nacionales e internacionales, que de una u otra forma prestaron su colaboración para que el proceso consultivo, que hoy concluye, se realizara en debida forma, con apego al régimen legal vigente y con transparencia.

Muy particularmente, el Tribunal Supremo Electoral deja constancia de su reconocimiento a su personal permanente y temporal; a los ciudadanos integrantes de la Junta Electoral del Distrito Central, de las Juntas Electorales Departamentos, de las Juntas Electorales Municipales y de las Juntas Receptoras de Votos; al Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas, al colegio de Ingenieros y a la Asociación Nacional de Informática. Así mismo, agradece su cooperación de la Misión Técnica de la Organización de Estados Americanos (OEA); a la Agencia Internacional para el Desarrollo (USAID), a las Misiones de Observación Electoral que visitaron nuestro país; a los medios de comunicación social y a la prensa escrita, radical y televisiva.

Guatemala, 31 de mayo de 1999



Actividades sobre Capacitación y Divulgación

.....

ACTIVIDADES SOBRE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

Al considerarse el procedimiento consultivo, o consulta popular, como una institución política íntimamente relacionada con el Derecho Electoral que aún no tiene raigambre en la vida ciudadana guatemalteca, obligó a que se destinaran ciertos esfuerzos específicos que permitieran al Tribunal Supremo Electoral abrir vías estratégicas de apoyo para dar a conocer la figura a que nos estamos refiriendo.

En ese sentido, la institución electoral puso en práctica, además de los medios tradicionales de divulgación como la radio y materiales impresos, una directa comunicación con diversos grupos de la población, a través de foros y pláticas



informativas, con el fin de dar a conocer comparativamente los cambios que aprobó el Congreso de la República con respecto a la Constitución Política del país, cuya vigencia se haría realidad mediante la ratificación popular que establece el artículo 280 de la ley fundamental que organiza el Estado guatemalteco.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad de Capacitación, Divulgación y Educación Cívico-Electoral, realizó una serie de actividades para satisfacer apropiadamente todos aquellos puntos relacionados con la Consulta Popular que se programó para el día 16 de mayo de 1999, como resultado de 50 reformas a la Constitución Política, que fueron aprobadas por el Congreso de la República.





En ese sentido, se efectuaron las siguientes tareas:

1. **Materiales:**

Se crearon 4 diferentes afiches que promocionaban la participación de la ciudadanía en el referido evento electoral. Esos afiches se referían a la mecánica del voto, a las papeletas que se utilizaron y a la promoción del voto mismo.

Se llevó a cabo la publicación de las reformas mencionadas en dos modelos diferentes: uno en papel periódico y otro en papel bond (edición de lujo). El texto de las referidas publicaciones apareció en dos columnas en cada página para facilitar la comparación entre el texto actual de la Constitución y las reformas propuestas.

2. **Publicidad :**

La Unidad de Capacitación, Divulgación y Educación Cívico-Electoral, con instrucciones de la misma institución electoral, llevó a cabo una prolija publicidad hacia la ciudadanía, con el fin de informarle sobre el origen y la naturaleza del procedimiento consultivo que la Constitución Política establece para casos especiales. Esa publicidad pondría a la ciudadanía en condiciones de tomar decisiones de acuerdo con su conciencia, ya que se utilizaron formas adecuadas de comunicación y explicación, sin tendencia de ninguna especie.

Entre los medios publicitarios utilizados, están los siguientes: a) 100 vallas, b) 20 minivallas; c) 60 unidades de poste lumínicas; d) 300 unidades de poste de cartón; e) dos afiches con versión participación (45,000 copias de cada versión); f) un afiche sobre papeletas electorales (45,000 copias); g) un afiche de mecánica del voto (45,000 copias); h) tres spots de televisión; i) cuatro versiones de cuñas radiales para motivación al voto.

3. **Jornadas de Capacitación:**

El equipo técnico de UCADE, llevó a cabo una serie de talleres con el propósito de adiestrar a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, habiéndose hecho énfasis sobre la naturaleza de la consulta popular, pues la ciudadanía debía estar bien informada del procedimiento respectivo.

4. **Conferencias:** A solicitud de diferentes instituciones, el Director Ejecutivo de la Unidad realizó un gran número de conferencias, entre las que se cuentan las siguientes:

- Hospital Nacional de Ortopedia y Rehabilitación (Jorge Von Ahn)
- Foro en la Universidad Mariano Gálvez
- Instituto Indígena Santiago
- Hospital Roosevelt (área de Trabajo social)
- Foro en el Salón Municipal de Escuintla (Universidad Mariano Gálvez)
- Parroquia Nuestra Señora de Monserrat
- Salón comunal de Patzún
- Salón Municipal de Moyuta (a niños y niñas de primaria)
- Instituto de Fomento Municipal (INFOM)
- Instituto Nacional de Señoritas Belén (a alumnas de nivel secundario)
- Instituto Nacional de Señoritas Centroamérica (INCA) (a personal docente)
- Foro en el Auditorio de la Facultad de Humanidades (USAC)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (a empleados públicos)
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). Sección de Transporte.
- Salón Municipal de San Juan Comalapa, Chimaltenango.
- Colegio "Palo Alto" (en la sede de UCADE).
- Entre otras actividades, se aceptaron las invitaciones de varias radiodifusoras de la capital, para conversar sobre el tema con conocidos comentaristas.



